



## Listado de Preguntas Revisadas (Banco Definitivo por Especialidad) - Publicación

### CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Fecha de generación del reporte: 07-12-2020

Especialidad: Tributario

Nro. Total de Preguntas: 1002

Nro.	Pregunta
1	<p><b>Precise la respuesta correcta:</b> <b>EL PODER TRIBUTARIO CONSISTE:</b></p> <p>Opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● El Poder Tributario, sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. El Presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana.</li><li>● El Poder Tributario, Permite que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de acogerse a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen.</li><li>● El Poder Tributario también se considerarán partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición, o en Paraísos Fiscales.</li><li>● El Poder Tributario, consiste que una persona natural tendrá el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos en el Ecuador, siempre y cuando haya obtenido en los últimos doce meses directa o indirectamente, el mayor valor de ingresos con respecto a cualquier otro país, valorados al tipo de cambio promedio del período.</li></ul>

**Identifique la respuesta correcta:**

**LA ANALOGIA COMO NORMA SUPLETORIA TRIBUTARIA APLICABLE, CONSISTE EN:**

Opciones:

- La analogía como norma supletoria tributaria, podrá establecer la existencia de algún tipo de relación o vinculación entre contribuyentes, la Administración Tributaria atenderá de forma general a la participación accionaria u otros derechos societarios sobre el patrimonio de las sociedades, los tenedores de capital, la administración efectiva del negocio, la distribución de utilidades, la proporción de las transacciones entre tales contribuyentes, los mecanismos de precios usados en tales operaciones.
- La analogía También se considerarán partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición, o en Paraísos Fiscales.
- La analogía es procedimiento admisible para colmar los vacíos de la ley, pero en virtud de ella no pueden crearse tributos, exenciones ni las demás materias jurídicas reservadas a la ley.
- La analogía Tributaria en la Administración Tributaria podrá establecer partes relacionadas por presunción cuando las transacciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia. Podrá considerar también partes relacionadas por presunción a los sujetos pasivos y a la persona natural, sociedad, o grupo económico con quien realice ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, en los porcentajes definidos en el Reglamento.

3

**Determine la respuesta correcta:**

**EN QUE CIRCUNSTANCIA SE GENERA O NACE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.**

Opciones:

- La Obligación Tributaria nace cuando los términos empleados en la ley tributaria se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda, a menos que se las haya definido expresamente.
- La Obligación Tributaria nace, cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.
- La Obligación Tributaria nace, cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.
- La Obligación Tributaria se genera en los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

4

**Identifique la respuesta correcta:**

**QUE SE ENTIENDE POR EXCENCIONES TRIBUTARIAS:**

Opciones:

- Excenciones Tributarias es el derecho a ser informado al inicio de las actuaciones de control o fiscalización relativas a sí mismo o a sus bienes, sobre la naturaleza y alcance de estas, así como de sus derechos y deberes en el curso de tales actuaciones y a que estas se desarrollen en los plazos de Ley;
- Excenciones tributarias, es el derecho a la corrección de declaraciones, en la forma y con los límites previstos en este código y la ley;
- Excenciones tributarias, es acceder a las actuaciones administrativas y conocer el estado de tramitación de los procedimientos, así como solicitar copias de los expedientes administrativos en que sea parte, a su costa;
- Excenciones tributarias, es la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.

5

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA.-**

**LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, SE EXTINGUE EN TODO O EN PARTE, POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MODOS.**

Opciones:

- Por confusión
- Por normas supletorias tributarias
- Por remisión
- Por prescripción de la acción de cobro

**Señale la respuesta correcta:**

**CUAL ES EL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LOS CREDITOS TRIBUTARIOS, SUS INTERESES Y MULTAS.**

Opciones:

- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios, sus intereses y multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de diez años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en cinco años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.
  
- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios, sus intereses y multas prescribirá en el plazo de tres años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en cuatro años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración
  
- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.
  
- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de doce meses, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en tres años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.**  
**FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Opciones:

- Las facultades de la Administración Tributaria, recae únicamente en el cobro de los tributos por concepto del impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, impuestos a los consumos especiales, impuestos aduaneros, impuestos a la salida de divisas, impuesto a la herencia, etc.
  
- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley y remitir al Ministerio de Finanzas, el cuadro distributivo de los ingresos fiscales a efectos de determinar correctamente la nueva proforma presupuestaria para el siguiente año fiscal
  
- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: Aprobar junto al Presidente de la República el Presupuesto General del Estado, en mérito a los ingresos que generen los tributos anuales.
  
- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

**DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS, IDENTIFIQUE CORRECTAMENTE LAS DOS GESTIONES DISTINTAS Y SEPARADAS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.**

Opciones:

- La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten.
  
- En los casos de tributos creados para entidades autónomas o descentralizadas, los cuya base de imposición sea la misma que la del tributo fiscal o éste, y sean recaudados por la administración central;
  
- En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.
  
- En casos en que la ley expresamente conceda la gestión tributaria a la propia entidad pública acreedora de tributos. En tal evento, la administración de esos tributos corresponderá a los órganos del mismo sujeto activo que la ley señale.

**IDENTIFIQUE CORRECTAMENTE:****LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA ES:**

Opciones:

- En los casos de tributos creados para entidades autónomas o descentralizadas, cuya base de imposición sea la misma que la del tributo fiscal o éste, y sean recaudados por la administración central
- La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.
- La dirección de la administración tributaria, corresponde en el ámbito nacional, al Presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca.
- Si omitieren esta competencia Administrativa, se tendrá como representantes a las personas que ejecutaren los actos o tuvieren las cosas generadoras de los tributos y, como domicilio, el de éstas.

**COMO SE EXPIDEN Y CUAL ES LA FORMA Y SU CONTENIDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS**

Opciones:

- Se expedirán por escrito. Además, serán debidamente motivados enunciándose las normas o principios jurídicos que se haya fundado y explicando la pertinencia de su aplicación a los fundamentos de hecho cuando resuelvan peticiones, reclamos o recursos de los sujetos pasivos de la relación tributaria, o cuando absuelvan consultas sobre inteligencia o aplicación de la ley.
- Los actos administrativos se expedirán mediante Resolución de la máxima autoridad, la misma que será publicada en el Registro Oficial en debida y legal forma y desde este momento tendrá su plena validez.
- Ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo Director General o funcionario debidamente delegado.
- Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA****LOS SISTEMAS PARA LA DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA SON LOS SIGUIENTES:**

Opciones:

- Los Sistemas de determinación de los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados.
  
- Todo los sistemas de la obligación tributaria de los acto administrativo relacionado con la determinación de la obligación tributaria, así como las resoluciones que dicten las autoridades respectivas, se notificará a los peticionarios o reclamantes y a quienes puedan resultar directamente afectados por esas decisiones, con arreglo a los preceptos de este Código.
  
- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.
  
- La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:  
Por declaración del sujeto pasivo; Por actuación de la administración; De modo mixto.

**señale la respuesta correcta.**

**CADUCA LA FACULTAD DE LA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR LA OBLIGACION TRIBUTARIA, SIN QUE SE REQUIERA PRONUNCIAMIENTO PREVIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

Opciones:

- 1. En cinco años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo.  
2. En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,  
3. En tres años, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.
  
- 1. En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo.  
2. En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,  
3. En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.
  
- 1. En siete años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo.  
2. En tres años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,  
3. En tres años, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

- 1. En cinco años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo.
- 2. En tres años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
- 3. En dos años, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

13

**PRECISE CUAL ES LA RESPUESTA INCORRECTA  
SON DEBERES SUSTANCIALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA LAS SIGUIENTES:**

Opciones:

- A la Administración Tributaria le corresponde dictar los Reglamentos para la aplicación de la Leyes Tributarias.
- Expedir los actos determinativos de obligación tributaria, debidamente motivados, con expresión de la documentación que los respalde, y consignar por escrito los resultados favorables o desfavorables de las verificaciones que realice;
- Fundamentar y defender ante la Jueza o o Jueze lo Contecioso Tributario la legalidad y validez de las resoluciones que se controviertan y aportar a este órgano jurisdiccional todos los elementos de juicio necesarios para establecer o esclarecer el derecho de las partes;
- Recibir, investigar y tramitar las denuncias que se les presenten sobre fraudes tributarios o infracciones de leyes impositivas de su jurisdicción;

**identifique la respuesta correcta**

**DETERMINE EL PLAZO QUE OTORGA LA LEY PARA LA PRESENTACION DE LAS RECLAMACIONES DE UN ACTO DETERMINATIVO DE OBLIGACION TRIBUTARIA**

Opciones:

- Podrán presentar su reclamo ante la Autoridad de la que emana el acto, dentro del plazo de tres días , contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva.
- Podrán presentar su reclamo ante la Autoridad de la que emana el acto, dentro del plazo de dos años , contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva.
- Podrán presentar su reclamo ante la Autoridad de la que emana el acto, dentro del plazo de un año , contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva.
- Podrán presentar su reclamo ante la Autoridad de la que emana el acto, dentro del plazo de veinte días , contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva.

**seleccione la respuesta correcta**

**SE PUEDE PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN DE MANERA CONJUNTA POR UN ACTO DETERMINATIVO DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.**

Opciones:

- Podrán reclamar en un mismo escrito dos o más personas, siempre que sus derechos o el fundamento de sus reclamos tengan como origen un mismo hecho generador. De ser tres o más los reclamantes, estarán obligados a nombrar procurador común, con quien se contará en el trámite del reclamo, y si no lo hicieren lo designará la autoridad que conoce de él.
- No se puede reclamar en un mismo escrito dos o más personas, ni siquiera se considerarán si los derechos o el fundamento de sus reclamos tengan como origen un mismo hecho generador.
- No es procedente que en un mismo escrito dos o más personas presente una reclamación por ningún concepto. Tampoco es aceptable que se comparezca a título de procurador común.
- Podrán comparecer a presentar su reclamación en un mismo escrito dos o más personas por un acto determinativo de obligación tributaria, solamente en los recursos recursos que se interpongan por Casación ante la Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia.

**señale la respuesta correcta**

**CUAL ES EL PLAZO QUE OTORGA LA LEY PARA LA COMPLEMENTACION DE LOS RECLAMOS TRIBUTARIOS ADMINISTRATIVOS QUE FUEREN OSCUROS O NO REUNIERE LOS REQUISITOS DE LEY.**

Opciones:

- si la reclamación fuere oscura o no reuniere los requisitos establecidos, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de tres días.
- si la reclamación fuere oscura o no reuniere los requisitos establecidos en la ley, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo.
- si la reclamación administrativa tributaria fuere oscura o no reuniere los requisitos de ley, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se complete en el término de treinta días; y, de no hacerlo se realizará un nuevo requerimiento.
- si la reclamación no reuniere los requisitos establecidos en la Ley, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de quince días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo.

**EL ESTADO PUEDE CREAR ORGANOS PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD TRIBUTARIO?**

Opciones:

- NO LA LEY NO SE LO PERMITE
- NO ES NECESARIO QUE EL CONSTITUYENTE LOS CREE MEDIANTE NORMA CON JERARQUIA CONSTITUCIONAL
- SI MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
- SI MEDIANTE LEY, SE PUEDEN CREAR ORGANOS PARA PARA EL EJERCICIO DE POTESTAD TRIBUTARIA .

**Identifique la respuesta correcta.**

**EL CODIGO TRIBUTARIO COMO DEFINE AL PAGO INDEBIDO**

Opciones:

- Se considerará pago indebido, el que se realice por una tasa, intereses o multas no establecido legalmente, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador.
  
- Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen.
  
- Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.
  
- Se considera pago indebido, cuando el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución.

**señala la respuesta correcta:**

**EN LA SUSTANCIACION DE LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS, ES PROCEDENTE QUE SE IMPULSE EL PROCEDIMIENTO DE OFICIO.**

Opciones:

- Admitida al trámite una reclamación, la autoridad competente o el funcionario designado por ella impulsará de oficio el procedimiento, sin perjuicio de atender oportunamente las peticiones de los interesados. Al efecto se ordenará en una misma providencia la práctica de todas las diligencias de trámite que, por su naturaleza, puedan realizarse de manera simultánea y no requieran trámite sucesivo, prescindiéndose de diligencias innecesarias.
- Admitida al trámite una reclamación, la autoridad competente no podrá impulsar el procedimiento administrativo de oficio, toda vez, que solamente se admite en estos casos la continuidad de los trámites a petición de parte.
- La autoridad llamada a dictar la resolución correspondiente podrá designar a un funcionario de la misma administración para que, bajo su vigilancia y responsabilidad, sustancie el reclamo o petición, suscribiendo providencias, solicitudes, despachos, y demás actuaciones necesarias para la tramitación de la petición o reclamo, solamente a petición de las partes intervinientes.
- Toda Resolución administrativa que contenga en su trámite el hecho de haberse aplicado procedimientos de oficio, dichas resoluciones serán nulas de nulidad absoluta.

**señale la respuesta correcta**

**EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SON ADMISIBLES TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBAS?**

Opciones:

- En el procedimiento administrativo son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece, sin ningún tipo de excepción. La prueba testimonial de los servidores públicos, constituirán base fundamental para la toma de las resoluciones en la determinación de la obligación tributaria.
- En el procedimiento administrativo son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece, excepto la confesión de funcionarios y empleados públicos. La prueba testimonial sólo se admitirá cuando por la naturaleza del asunto no pudiere acreditarse de otro modo, hechos que influyan en la determinación de la obligación tributaria.
- La falta de los datos o informes requeridos, interrumpirá el plazo que la autoridad administrativa tiene para resolver el reclamo, a menos que aquellos hubieren sido solicitados por el reclamante, o se trate del caso previsto en el inciso segundo del artículo anterior.
- En el procedimiento administrativo son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece. La prueba pericial sólo se admitirá como un mero informe que no tendrá ningún tipo de incidencias en la Resolución

21

**identifique la respuesta correcta**

**DETERMINE EL PLAZO QUE LA LEY OTORGA PARA EXPEDIR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TRIBUTARIAS**

Opciones:

- El plazo que la Ley otorga para expedir las resoluciones será de ciento veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la presentación del reclamo, o al de la aclaración o ampliación que disponga la autoridad administrativa.
- El plazo que la Ley otorga para expedir las resoluciones será de veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la presentación del reclamo, o al de la aclaración o ampliación que disponga la autoridad administrativa.
- la Ley no otorga plazos ni términos para emitir resoluciones administrativas.
- El plazo que la Ley otorga para expedir las resoluciones será de treinta días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la presentación del reclamo.

**Identifique la respuesta correcta:**

**LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS SERÁN NULOS Y LA AUTORIDAD COMPETENTE LOS INVALIDARÁ DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

Opciones:

- Los actos administrativos son nulos, cuando la administración tributaria, que no cuenta con los elementos de juicio necesarios para formar un criterio absolutorio completo, se tendrá por no presentada la reclamación y se devolverá toda la documentación.
  
- Son nulos cuando los datos proporcionados para la reclamación fueren inexactos, la absolución obligará a la administración a partir de la fecha de notificación. De no serlo, no surtirá tal efecto y consecuentemente se declararán la nulidad.
  
- Cuando hubieren sido expedidos por autoridad manifiestamente competente; y, Cuando hubieren sido dictados en base a las normas de procedimiento o de las formalidades que la ley prescribe.
  
- Cuando provengan o hubieren sido expedidos por autoridad manifiestamente incompetente; y, Cuando hubieren sido dictados con prescindencia de las normas de procedimiento o de las formalidades que la ley prescribe, siempre que se haya obstado el derecho de defensa o que la omisión hubiere influido en la decisión del reclamo.

**identifique la respuesta correcta:**

**LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EMANADAS DE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA, SON SUSCEPTIBLES DE LOS SIGUIENTES RECURSOS, EN LA MISMA VIA ADMINISTRATIVA, A SABER:**

Opciones:

- Recurso revisión por la máxima autoridad administrativa que corresponda al órgano del que emanó el acto; y, De apelación en el procedimiento de ejecución.
- Se aplicará el recurso de apelación ante una de las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia de su jurisdicción.
- Acción Extraordinaria de Protección, ante la Corte Constitucional
- El recurso de apelación ante la Corte Provincial de Justicia y de Casación si el procedimiento fuere de ejecución.

**Precise la respuesta correcta.-**

**EN QUE CIRCUNSTANCIA SE EMITEN LOS TÍTULOS DE CREDITOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.-**

Opciones:

- cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Juez o Jueza de lo Contencioso Tributario o de la Corte Nacional de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación.
- cuando la obligación tributaria sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sin que sea necesario resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Juez o Jueza de lo Contencioso Tributario o de la Corte Nacional de Justicia.
- Los títulos de créditos por obligaciones tributarias se generan por parte de la Autoridad Tributaria, desde el momento que se notifica al sujeto pasivo con el informe emitido por concepto de los exámenes especiales que determinan el incumplimiento de la obligación tributaria
- Los títulos de créditos se emiten cuando las Las resoluciones que se dicten en recursos de revisión, gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad, sin que haya lugar a ningún otro recurso en vía administrativa, pero si a la acción contenciosa-tributaria.

**identifique la respuesta incorrecta**

**LOS TITULOS DE CREDITOS TRIBUTARIOS, REUNIRAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS**

Opciones:

- Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, que identifiquen al deudor tributario y su dirección, de ser conocida;
- Firma autógrafa, en facsímile o electrónica del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.
- Designación de la autoridad ante quien se debe interponer los recursos de ley
- La fecha desde la cual se cobrarán intereses, si éstos se causaren;

**señale la respuesta correcta**

**ES PROCEDENTE SOLICITAR LA COMPENSACION O FACILIDADES DE PAGO DE UN TÍTULO DE CRÉDITO O DE UN AUTO DE PAGO?**

Opciones:

- el contribuyente o responsable podrá solicitar a la autoridad administrativa que tiene competencia para conocer los reclamos en única y definitiva instancia, que se compensen esas obligaciones conforme a los artículos 51 y 52 del Código Tributario o se le concedan facilidades para el pago.
  
- La administración tributaria notificará al deudor concediéndole ocho días para el pago. Dentro de este plazo el deudor podrá presentar reclamación formulando observaciones, exclusivamente respecto del título o del derecho para su emisión; no se concederá ningún tipo de facilidades de pago y se iniciará de manera inmediata el procedo coactivo.
  
- Mientras se hallare pendiente de resolución un reclamo o recurso administrativo, no podrá emitirse título de crédito y consecuentemente no procede la solicitud de compensación o facilidades de pago.
  
- el contribuyente o responsable no podrá solicitar a la autoridad administrativa que tiene competencia para conocer los reclamos en única y definitiva instancia, que se compensen esas obligaciones o se le concedan facilidades para el pago. la única alternativa es la cancelación de la obligación tributaria a través de los medios de pagos previsto por la ley.

**identifique la respuesta correcta.**

**PRECISE QUE REQUISITOS DEBE CUMPLIR EL CONTRIBUYENTE PARA IMPUGNAR ANTE LOS JUECES DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO LA NEGATIVA EXPRESA O TÁCITA DE FACILIDADES DE PAGO.-**

Opciones:

- Para impugnar la negativa expresa o tácita de facilidades para el pago, deberá consignarse el 20% ofrecido de contado y presentar la garantía suficiente que respalde el pago del saldo
  
- Para impugnar la negativa expresa o tácita de facilidades para el pago, deberá consignarse el 250% ofrecido de contado y presentar la garantía suficiente que respalde el pago del saldo
  
- Para impugnar la negativa expresa o tácita de facilidades para el pago, deberá consignarse el 10% ofrecido de contado y presentar la garantía suficiente que respalde el pago del saldo
  
- Para impugnar la negativa expresa o tácita de facilidades para el pago, deberá consignarse el 5% ofrecido de contado y no se requiere garantías.

**identifique la respuesta correcta**

**QUIENES EJERCEN LA COMPETENCIA DE LA JURISDICCION COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS?**

Opciones:

- La acción coactiva la ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios del Ministerio de Finanzas, con sujeción a las disposiciones por la máxima autoridad de dicho Ministerio, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.  
Las máximas autoridades del Ministerio de Finanzas, podrán designar recaudadores especiales en las secciones territoriales que estimen necesario para el proceso de ejecución de los títulos de créditos.
  
- La competencia de la jurisdicción Coactiva, la mantiene la justicia ordinaria, a través de los jueces de las unidades judiciales de lo civil de acuerdo a su jurisdicción
  
- La acción coactiva la ejercerá privativamente por los respectivos jueces y juezas de lo Contencioso Tributario, con sujeción a su jurisdicción provincial.
  
- La ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.  
Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

**IDENTIFIQUE LA REPUESTA INCORRECTA****SON SOLEMNIDADES SUSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVO, LAS SIGUIENTES:**

Opciones:

- Existencia de obligación de plazo vencido, cuando se hayan concedido facilidades para el pago;
  
- La designación del Juez o Jueza de lo Contencioso Tributario
  
- Aparejar la coactiva con títulos de crédito válidos o liquidaciones o determinaciones firmes o ejecutoriadas;
  
- Legitimidad de personería del coactivado;

**identifique la respuesta correcta:**

**EN LOS EMBARGOS O LAS PRACTICAS DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DECRETADAS POR JUECES ORDINARIOS O ESPECIALES , QUE INCIDENCIAS TIENEN LAS PREFERENCIAS DE EMBARGO ADMINISTRATIVOS DICTADOS EN PROCEDIMIENTOS COACTIVOS TRIBUTARIOS.**

Opciones:

- Cuando se discuta preferencia entre créditos tributarios y otros que no lo sean, resolverá la controversia el funcionario ejecutor. De esta decisión podrá apelarse, dentro de tres días para ante el superior.
  
- no impedirá el embargo dispuesto por el ejecutor en el procedimiento coactivo; pero en este caso, se oficiará al juez respectivo para que notifique al acreedor que hubiere solicitado tales medidas, a fin de que haga valer sus derechos como tercerista, si lo quisiere.
  
- Se dejará sin efecto el embargo dispuesto por el ejecutor en el procedimiento coactivo, pero en este caso prevalecerá la primera medida cautelar solicitada
  
- Se remitirá el expediente al superior, esto es, a los jueces o juezas de lo contencioso tributario, para que procedan a tomar su decisión en mérito a los autos.

31

**Sujeto activo del impuesto a la renta es:**

Opciones:

- Servicio de Rentas Internas.
  
- Contribuyente
  
- Sujeto activo es el Estado y lo administra el Servicio de Rentas Internas.
  
- Sujeto activo es el Estado y lo administra el Servicio de Rentas Internas. En el caso de importaciones lo administrará el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, en la parte correspondiente.

**Determine la respuesta INCORRECTA**

**Al procedimiento de ejecución de créditos tributarios sólo podrán oponerse las excepciones siguientes:**

Opciones:

- Ilegitimidad de personería del coactivado o de quien hubiere sido citado como su representante;
  
- Extinción total o parcial de la obligación por alguno de los modos previstos en el artículo 37 de este Código;
  
- Encontrarse en trámite, pendiente de resolución, un reclamo o recurso administrativo u observaciones formuladas respecto al título o al derecho para su emisión;
  
- Por la falta de cumplimiento de las costas de recaudación, que incluirán el valor de los honorarios de peritos, interventores, depositarios y alguaciles, regulados por el ejecutor de acuerdo a la ley

**identifique la respuesta correcta**

**QUE TIEMPO DISPONE LA LEY PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS COACTIVOS**

Opciones:

- Las excepciones se presentarán ante el ejecutor, dentro de treinta días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación del auto de pago y su presentación suspenderá el procedimiento de ejecución,
- Las excepciones se presentarán ante el ejecutor, dentro de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación del auto de pago y su presentación suspenderá el procedimiento de ejecución.
- Las excepciones se presentarán ante el ejecutor, dentro de tres días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación del auto de pago y su presentación suspenderá el procedimiento de ejecución.
- Las excepciones se presentarán ante el ejecutor, dentro de cinco días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación del auto de pago y su presentación suspenderá el procedimiento de ejecución.

**El Impuesto al Valor Agregado grava:**

Opciones:

- El valor de la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados. en la forma y condiciones que prevé esta ley.
  
- El valor de la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, y al valor de los servicios prestados. en la forma y condiciones que prevé esta ley.
  
- El valor de la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles e inmuebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, y al valor de los servicios prestados. en la forma y condiciones que prevé esta ley.
  
- El valor de la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, y al valor de los servicios prestados a nivel nacional, importados o exportados. en la forma y condiciones que prevé esta ley.

35

**determine la respuesta correcta.**

**PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA, SE CONSIDERA RENTA:**

Opciones:

- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y, 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.
- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos solamente a título oneroso provenientes del trabajo, del capital, consistentes en dinero, especies o servicios; y, 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en el extranjero
- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título oneroso provenientes del capital, consistentes en dinero, especies o servicios.-
- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana provenientes del trabajo, consistentes precisamente en dinero; y, 2.- Los ingresos de sociedades nacionales.

36

**No son objeto de impuesto al valor agregado:**

Opciones:

- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores
- Los bienes que se exporten
- Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización
- Energía eléctrica

**identifique la respuesta CORRECTA**

**Se considerarán como paraísos fiscales aquellos regímenes o jurisdicciones en los que se cumplan al menos dos de las siguientes condiciones:**

Opciones:

- 1. Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un sesenta por ciento (50%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida.  
2. No Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de acogerse a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen.  
3. Ausencia de un efectivo intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia, tales como la disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, incluyendo los propietarios legales y los beneficiarios efectivos, registros contables fiables e información de cuentas bancarias.
  
- 1. Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un sesenta por ciento (10%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida.  
2. Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen.  
3. existencia de un efectivo intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia, la falta de disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, incluyendo los propietarios legales y los beneficiarios efectivos
  
- 1. Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un sesenta por ciento (20%) a la que corresponda en el Ecuador.  
2. No Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción.  
3. Presencia de un efectivo intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia, la no disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, incluyendo los propietarios legales y los beneficiarios efectivos.
  
- 1. Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un sesenta por ciento (60%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida.  
2. Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de acogerse a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen.  
3. Ausencia de un efectivo intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia, tales como la disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, incluyendo los propietarios legales y los beneficiarios efectivos, registros contables fiables e información de cuentas bancarias.

**IDENTIFIQUE LA REPUESTA INCORRECTA .- En el Impuesto a la renta, se considerarán ingresos de fuente ecuatoriana los siguientes :**

Opciones:

- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el exterior
  
- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;
  
- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;
  
- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

**¡IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA**

**EXCENCIONES:** Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

Opciones:

- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos en los que dicha capitalización se genere por efectos de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley.
  
- Los honorarios profesionales, provenientes de obligaciones contractuales
  
- Que los activos inmuebles no sean transferidos y los derechos representativos de capital de la sociedad, fondo y fideicomiso, o cualquier otro vehículo se encuentren inscritos en el catastro público de mercado de valores y en una bolsa de valores del Ecuador;
  
- Que distribuyan la totalidad de dividendos generados en el ejercicio fiscal a sus accionistas, cuotahabientes, inversionistas o beneficiarios

**identifique la respuesta INCORRECTA**

**DEDUCCIONES AL IMPUESTO A LA RENTA.**

**En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos y que son los siguientes:**

Opciones:

- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;
  
- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;
  
- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario ni las sanciones establecidas por ley;
  
- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, que necesariamente no se encuentren identificados con el giro normal del negocio y sin necesidad que se encuentren respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas.

**señale la respuesta CORRECTA**

**PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar PORCENTUALMENTE LAS PERDIDAS sufridas en el ejercicio impositivo, bajo el siguiente criterio legal.**

Opciones:

- Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.
- Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 20 % de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.
- Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 10% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.
- Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 5 % de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.

**Identifique la respuesta INCORRECTA**

**PAGOS AL EXTERIOR.- Serán deducibles, y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los siguientes pagos al exterior:**

Opciones:

- Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo, sin que excedan del dos por ciento (2%) del valor de las exportaciones. Sin embargo, en este caso, habrá lugar al pago del impuesto a la renta y a la retención en la fuente si el pago se realiza a favor de una persona o sociedad relacionada con el exportador, o si el beneficiario de esta comisión se encuentra domiciliado en un país en el cual no exista impuesto sobre los beneficios, utilidades o renta;
- Los gastos que necesariamente deban ser realizados en el exterior por las empresas de transporte marítimo o aéreo, sea por necesidad de la actividad desarrollada en el Ecuador, sea por su extensión en el extranjero. Igual tratamiento tendrán los gastos que realicen en el exterior las empresas pesqueras de alta mar en razón de sus faenas;
- Los pagos efectuados por las agencias Nacionales e internacionales de prensa registradas en la Secretaría Nacional de Comunicación del Estado en el noventa por ciento (90%), sin considerar el objeto o finalidad.
- El 90% del valor de los contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional;

**Identifique la respuesta correcta:****Principio de plena competencia.- Para efectos tributarios que se entiende por principio de plena competencia?**

Opciones:

- Para efectos tributarios se entiende por principio de plena competencia aquel por el cual, se encuentran sometidas las empresas financieras, cuando se impongan condiciones entre partes relacionadas en sus transacciones exclusivamente de orden financieras y no comerciales, que no difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de existir dichas condiciones pero que, por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, no serán sometidas a imposición.
- Para efectos tributarios se entiende por principio de plena competencia aquel por el cual, cuando se establezcan o impongan condiciones entre partes relacionadas en sus transacciones comerciales o financieras, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de no existir dichas condiciones pero que, por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán sometidas a imposición.
- Para efectos tributarios se entiende por principio de plena competencia aquel por el cual, solamente se encuentran sometidas las personas naturales cuando se establezcan o impongan condiciones entre partes relacionadas en sus transacciones comerciales y que no difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de no existir dichas condiciones pero que, por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, no serán sometidas a imposición.
- Para efectos tributarios se entiende por principio de plena competencia aquel por el cual, cuando se establezcan o impongan condiciones con personas eminentemente jurídicas en sus transacciones solamente comerciales, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de no existir dichas condiciones pero que, por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán sometidas a imposición,

**Identifique la respuesta INCORRECTA****En que casos los contribuyentes quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios:**

Opciones:

- Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando:
  - Tengan un impuesto causado superior al diez por ciento de sus ingresos gravables;
  
- Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando:
  - Tengan un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables;
  
- Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando:
  - No realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y,
  
- Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando:
  - No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

**IDENTIFIQUE LA DEFINICION CORRECTA.-  
CUAL ES LA BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA**

Opciones:

- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por solamente por los ingresos ordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.
  
- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida exclusivamente por la totalidad de los ingresos extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.
  
- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.
  
- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones que no se encuentren imputables a tales ingresos.

46

**Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal tienen:**

Opciones:

- Tarifa 0% de IVA
  
- Tarifa 12% de IVA
  
- Tarifa 0% de IVA siempre que el acta se encuentre registrada ante autoridad competente.
  
- No son objeto del IVA

47

**Los sujetos pasivos que no presenten las declaraciones tributarias a las que están obligados, serán sancionados:**

Opciones:

- Con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, sin necesidad de resolución administrativa.
  
- Con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, previa notificación con la respectiva resolución administrativa.
  
- Con una multa equivalente al 5% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, sin necesidad de resolución administrativa.
  
- Con una multa equivalente al 5% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, previa notificación con la respectiva resolución administrativa.

**Las leyes tributarias regirán:**

Opciones:

- A partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma. Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos mensuales, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario.
  
- A partir del día siguiente a su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma. Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.
  
- A partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma. Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.
  
- A partir del día siguiente a su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma. Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario.

**Identifique la REPUESTA INCORRECTA.****CRITERIOS RELACIONADOS CON LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA.**

Opciones:

● Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.-

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

● Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.-

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.

● Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.-

Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.

● Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.-

La base imponible para los funcionarios del Servicio Exterior que presten sus servicios fuera del país, no se considerarán sus ingresos ni montos percibidos, por cuanto se encuentran exonerados de la carga tributaria.

**Las normas tributarias se interpretarán:**

Opciones:

- Teniendo en cuenta su significación económica.
  
- Con arreglo a los métodos admitidos en derecho, tendiendo en cuenta los fines de las mismas.
  
- Con arreglo a los métodos admitidos en derecho, tendiendo en cuenta los fines de las mismas y su significación económica.
  
- Con arreglo a los métodos admitidos en derecho, tendiendo en cuenta los fines de las mismas, su significación económica y la necesidad de financiamiento del Estado

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.**

**Cual es la base imponible del impuesto a la renta, para el en caso de determinación presuntiva?**

Opciones:

- Base imponible en caso de determinación presuntiva.- Cuando las rentas se determinen presuntivamente, se entenderá que constituye el promedio de los ingresos ordinarios y extraordinario de los últimos diez años y no estarán, por tanto, sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto. Esta norma no afecta al derecho de los trabajadores por concepto de su participación en las utilidades.
- Base imponible en caso de determinación presuntiva.- Cuando las rentas se determinen presuntivamente, se entenderá que constituyen la base imponible y no estarán, por tanto, sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto. Esta norma no afecta al derecho de los trabajadores por concepto de su participación en las utilidades.
- Base imponible en caso de determinación presuntiva.- Cuando las rentas se determinen presuntivamente, se promediaran los ingresos de los últimos tres meses y no estarán, por tanto, sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto. Esta norma no afecta al derecho de los trabajadores por concepto de su participación en las utilidades.
- Base imponible en caso de determinación presuntiva.- Cuando las rentas se determinen presuntivamente, por efectos de los estados financieros debidamente aprobados y promediados por los últimos veinticuatro meses y no estarán, por tanto, sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto. Esta norma no afecta al derecho de los trabajadores por concepto de su participación en las utilidades.

52

**De acuerdo al Código Tributario, cuando una misma ley contenga disposiciones contradictorias:**

Opciones:

- Primará la que más se conforme con la Constitución
  
- Primará la que más se conforme al sentido natural y obvio de las palabras.
  
- Primará la que más se conforme a la significación económica.
  
- Primará la que más se conforme con los principios básicos de la tributación

53

**Se consideran normas supletorias en materia tributaria:**

Opciones:

- Las disposiciones, principios y figuras de las demás ramas del derecho.
  
- Las disposiciones, principios y figuras de las demás ramas del derecho, siempre que no contraríen al Código Tributario.
  
- Las disposiciones, principios y figuras de las demás ramas del derecho, siempre que no contraríen los principios básicos de la tributación.
  
- Las disposiciones, principios y figuras de las demás ramas del derecho, siempre que tengan jerarquía de ley orgánica.

**De acuerdo al Código Tributario, se consideran otros responsables:**

Opciones:

- Los sustitutos del contribuyente
  
- Los sucesores a título universal
  
- Los mandatarios, respecto de los bienes que administran.
  
- Los síndicos de quiebras

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA****CRITERIOS NORMATIVOS DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD PARA LA DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA.**

Opciones:

- **OBLIGACIONES DE LLEVAR CONTABILIDAD.** Todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos con base en los resultados que arroje la misma. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos del ejercicio fiscal inmediato anterior, sean mayores a trescientos mil (USD \$. 300.000) dólares de los Estados Unidos, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos. Este monto podrá ser ampliado en el Reglamento a esta ley. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, también estarán obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y sucesiones indivisas cuyo capital con el cual operen al primero de enero o cuyos gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso establezca el Reglamento a esta ley
  
- **OBLIGACIONES DE LLEVAR CONTABILIDAD,** también estarán obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y sucesiones indivisas cuyo capital con el cual operen al primero de enero o cuyos gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso establezca el Reglamento a esta ley.
  
- **OBLIGACIONES DE LLEVAR CONTABILIDAD.-** Para efectos tributarios, las organizaciones de la economía popular y solidaria, las cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales y asociaciones, mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, no están obligados a llevar registros contables, ni menos aún con las normas simplificadas.
  
- **OBLIGACIONES DE LLEVAR CONTABILIDAD.-** Las personas naturales y las sucesiones indivisas que no alcancen los montos establecidos en el primero y segundo inciso de este artículo deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

56

**De acuerdo al Código Tributario, las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa estén obligadas a ello son:**

Opciones:

- Agente de retención
- Agente de percepción
- Sustituto del contribuyente
- Responsable como adquirente o sucesor

57

**De acuerdo al Código Tributario, las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo son:**

Opciones:

- Agente de retención
- Agente de percepción
- Sustituto del contribuyente
- Responsable como adquirente

**identifique la respuesta correcta.**

**PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD PARA FINES TRIBUTARIO.**

Opciones:

- PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD.-La contabilidad se llevará por el sistema de partida única, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.
- PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD.-La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.
- PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD.-La contabilidad se llevará por el sistema de partida unica,, en idioma a elegir y su respectiva traducción de ser el caso y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, con la finalidad de confrontar la situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio anual frente a los ejercicios económicos y de esta manera beneficiarse de las imposiciones tributarias.
- PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD.-La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y precisar las excenciones tributarias.

59

**De acuerdo al Código Tributario, las personas que, cuando una ley tributaria así lo disponga, se colocan en lugar del contribuyente, quedando obligado al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias es:**

Opciones:

- Agente de retención
- Agente de percepción
- Sustituto del contribuyente
- Responsable como adquirente

60

**De acuerdo al Código Tributario, el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador establecido en la ley. Es la definición de:**

Opciones:

- Obligación tributaria
- Hecho imponible
- Calificación del hecho generador
- Exacción tributaria

**Identifique la respuesta correcta.-**

**LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SU FINALIDAD PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS**

Opciones:

- Estados financieros.- Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismo estados financieros que sirvieron para fines tributarios.
- Estados financieros.- Los estados financieros servirán únicamente para conocer el estado de situación económica y financiera de las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.
- Estados financieros.- Los estados financieros no servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, y su rol importante es su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.
- Estados financieros.- Los estados financieros no constituyen la base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también deben ser presentados opcionalmente a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.

62

**Las exenciones generales establecidas en el Art. 35 del Código Tributario aplican a:**

Opciones:

- Todos los tributos.
  
- Aplican a los impuestos, pero no aplican a tasas ni a contribuciones especiales o de mejora.
  
- Aplican a los impuestos (excepto ICE), pero no aplican a tasas ni a contribuciones especiales o de mejora.
  
- Aplican a los impuestos (excepto IVA e ICE), pero no aplican a tasas ni a contribuciones especiales o de mejora.

63

**Las exenciones tributarias se pueden establecer:**

Opciones:

- Solamente mediante disposición expresa de ley.
  
- Mediante disposición expresa normativa con rango de ley o reglamento.
  
- Mediante disposición expresa normativa con rango de ley, reglamento o resolución de la respectiva administración tributaria.
  
- Mediante disposición expresa normativa con rango de ley u ordenanza.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA****LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Opciones:

- Sistemas de determinación.- La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración de los impuestos por parte de la actuación del sujeto pasivo en relación a los consumos especiales.
  
- Sistemas de determinación.- La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración de los impuestos al valor agregado y a los consumos especiales, por parte del sujeto pasivo
  
- Sistemas de determinación.- La determinación del impuesto a la renta se efectuará por la actuación de la declaración del sujeto pasivo en los consumos especiales
  
- Sistemas de determinación.- La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.

**Señale la respuesta INCORRECTA.-**

**DETERMINACION DE LOS IMPUESTOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Administración efectuará las determinaciones directa o presuntiva referidas en el Código Tributario, en los casos en que fuere procedente,A SABER:**

Opciones:

- La determinación directa se hará en base a la contabilidad del sujeto pasivo, así como sobre la base de los documentos, datos, informes que se obtengan de los responsables o de terceros, siempre que con tales fuentes de información sea posible llegar a conclusiones más o menos exactas de la renta percibida por el sujeto pasivo.
  
- La administración tributaria podrá determinar los ingresos, los costos y gastos deducibles de los contribuyentes, estableciendo el precio o valor de la contraprestación en operaciones celebradas entre partes relacionadas, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables, ya sea que éstas se hayan realizado con sociedades residentes en el país o en el extranjero, personas naturales y establecimientos permanentes en el país de residentes en el exterior, así como en el caso de las actividades realizadas a través de fideicomisos.
  
- La administración realizará la determinación presuntiva cuando el sujeto pasivo no hubiese presentado su declaración y no mantenga contabilidad o, cuando habiendo presentado la misma no estuviese respaldada en la contabilidad o cuando por causas debidamente demostradas que afecten sustancialmente los resultados, especialmente las que se detallan a continuación, no sea posible efectuar la determinación directa: 1.- Mercaderías en existencia sin el respaldo de documentos de adquisición; 2.- No haberse registrado en la contabilidad facturas de compras o de ventas; 3.- Diferencias físicas en los inventarios de mercaderías que no sean satisfactoriamente justificadas; 4.- Cuentas bancarias no registradas; y,5.- Incremento injustificado de patrimonio.
  
- Cuando el contribuyente aporte y colabore con la administración tributaria, otorgando voluntariamente los documentos y registros contables de oficio y sin el requerimiento del Servicio de Rentas Internas, estén obligados o no a llevar contabilidad y se allane a las imposiciones tributarias.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA.-**

**CUALES SON LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.-** Además de la información directa que se hubiese podido obtener a través de la contabilidad del sujeto pasivo o por otra forma, LA NORMATIVA LEGAL TRIBUTARIA, entre otras, considerara los siguientes elementos de juicio:

Opciones:

● ELEMENTOS DE JUICIO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA.-

El capital invertido en la explotación o actividad económica;

● ELEMENTOS DE JUICIO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA.-

El volumen de las transacciones o de las ventas en un año y el coeficiente o coeficientes ponderados de utilidad bruta sobre el costo contable;

● ELEMENTOS DE JUICIO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA.-

Los gastos del sujeto pasivo, que se encuentren debidamente justificados e identificados exclusivamente como los impuestos al valor agregado y a los consumos especiales.

● ELEMENTOS DE JUICIO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA.-

Las utilidades obtenidas por el propio sujeto pasivo en años inmediatos anteriores dentro de los plazos de caducidad; así como las utilidades que obtengan otros sujetos pasivos que se encuentren en igual o análoga situación por la naturaleza del negocio o actividad económica, por el lugar de su ejercicio, capital empleado y otros elementos similares;

**identifique la respuesta correcta.-**

**Impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero.-**

**Los ingresos provenientes de la producción y venta local de banano, así como los provenientes de la exportación de banano que se produzcan en el Ecuador, incluyendo otras musáceas, estarán sujetos a un impuesto a la renta único que es el siguiente:**

Opciones:

● 1. Producción y venta local de banano:

En este caso la tarifa será de hasta el dos por ciento (2%) del valor de facturación de las ventas brutas, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura.

2.-Exportación de banano producido o no por el mismo sujeto pasivo:

En este caso la tarifa aplicada será del tres por ciento tres por ciento (3%) del valor de facturación de exportación (FOB), restando el Precio Mínimo de Sustentación fijado por la Autoridad Nacional.

● 1. Producción y venta local de banano:

En este caso la tarifa será de hasta el dos por ciento (5%) del valor de facturación de las ventas brutas, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura.

2.-Exportación de banano producido o no por el mismo sujeto pasivo:

En este caso la tarifa aplicada será del tres por ciento tres por ciento (5%) del valor de facturación de exportación (FOB), restando el Precio Mínimo de Sustentación fijado por la Autoridad Nacional.

● 1. Producción y venta local de banano:

En este caso la tarifa será de hasta el dos por ciento (10%) del valor de facturación de las ventas brutas, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura.

2.-Exportación de banano producido o no por el mismo sujeto pasivo:

En este caso la tarifa aplicada será del tres por ciento tres por ciento (10%) del valor de facturación de exportación (FOB), restando el Precio Mínimo de Sustentación fijado por la Autoridad Nacional.

● 1. Producción y venta local de banano:

En este caso la tarifa será de hasta el dos por ciento (12 %) del valor de facturación de las ventas brutas, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura.

2.-Exportación de banano producido o no por el mismo sujeto pasivo:

En este caso la tarifa aplicada será del tres por ciento tres por ciento (12%) del valor de facturación de exportación (FOB), restando el Precio Mínimo de Sustentación fijado por la Autoridad Nacional.

**De acuerdo al Código Tributario, no se considera un modo de extinción de la obligación tributaria:**

Opciones:

- Compensación
- Confusión
- Fallecimiento del sujeto pasivo.
- Prescripción de la acción de cobro

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-****BASE LEGAL PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL SECTOR DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.-**

Opciones:

- Ingresos por contratos de construcción.- Los contribuyentes que obtengan ingresos por contratos de construcción liquidarán el impuesto en base a los resultados que arroje su contabilidad. Cuando los contribuyentes no se encuentren obligados a llevar contabilidad o, siendo obligados, la misma no se ajuste a las disposiciones técnicas contables, legales y reglamentarias, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, se presumirá que la base imponible es igual al 10% del total del contrato. Los honorarios que perciban las personas naturales, por dirección técnica o administración, constituyen ingresos de servicios profesionales y, por lo tanto, no están sujetos a las normas de este artículo
  
- Ingresos por contratos de construcción.- Los contribuyentes que obtengan ingresos por contratos de construcción liquidarán el impuesto en base a los resultados que arroje su contabilidad. Cuando los contribuyentes no se encuentren obligados a llevar contabilidad o, siendo obligados, la misma no se ajuste a las disposiciones técnicas contables, legales y reglamentarias, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, se presumirá que la base imponible es igual al 15% del total del contrato. Los honorarios que perciban las personas naturales, por dirección técnica o administración, constituyen ingresos de servicios profesionales y, por lo tanto, no están sujetos a las normas de este artículo
  
- Ingresos por contratos de construcción.- Los contribuyentes que obtengan ingresos por contratos de construcción liquidarán el impuesto en base a los resultados que arroje su contabilidad. Cuando los contribuyentes no se encuentren obligados a llevar contabilidad o, siendo obligados, la misma no se ajuste a las disposiciones técnicas contables, legales y reglamentarias, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, se presumirá que la base imponible es igual al 5% del total del contrato. Los honorarios que perciban las personas naturales, por dirección técnica o administración, constituyen ingresos de servicios profesionales y, por lo tanto, no están sujetos a las normas de este artículo
  
- Ingresos por contratos de construcción.- Los contribuyentes que obtengan ingresos por contratos de construcción liquidarán el impuesto en base a los resultados que arroje su contabilidad. Cuando los contribuyentes no se encuentren obligados a llevar contabilidad o, siendo obligados, la misma no se ajuste a las disposiciones técnicas contables, legales y reglamentarias, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, se presumirá que la base imponible es igual al 12 % del total del contrato. Los honorarios que perciban las personas naturales, por dirección técnica o administración, constituyen ingresos de servicios profesionales y, por lo tanto, no están sujetos a las normas de este artículo

**De acuerdo al Código Tributario, no se considera un modo de extinción de la obligación tributaria:**

Opciones:

Caducidad de la facultad determinadora.

Confusión.

Solución.

Remisión.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-****Determinación del impuesto a la renta por Ingresos de la actividad de urbanización, lotización y otras similares.**

Opciones:

● Ingresos de la actividad de urbanización, lotización y otras similares.-

Quienes obtuvieren ingresos provenientes de las actividades de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares, determinarán el impuesto a base de los resultados que arroje la contabilidad.

Para quienes no lleven contabilidad o la que lleven no se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias, se presumirá que la base imponible es el 10 % del monto de ventas efectuadas en el ejercicio. El impuesto que se hubiere pagado a los municipios, en concepto de impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos, será considerado crédito tributario para determinar el impuesto. El crédito tributario así considerado no será mayor, bajo ningún concepto, al impuesto establecido por esta Ley.

● Ingresos de la actividad de urbanización, lotización y otras similares.-

Quienes obtuvieren ingresos provenientes de las actividades de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares, determinarán el impuesto a base de los resultados que arroje la contabilidad.

Para quienes no lleven contabilidad o la que lleven no se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias, se presumirá que la base imponible es el 20% del monto de ventas efectuadas en el ejercicio. El impuesto que se hubiere pagado a los municipios, en concepto de impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos, será considerado crédito tributario para determinar el impuesto. El crédito tributario así considerado no será mayor, bajo ningún concepto, al impuesto establecido por esta Ley.

● Ingresos de la actividad de urbanización, lotización y otras similares.-

Quienes obtuvieren ingresos provenientes de las actividades de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares, determinarán el impuesto a base de los resultados que arroje la contabilidad.

Para quienes no lleven contabilidad o la que lleven no se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias, se presumirá que la base imponible es el 30% del monto de ventas efectuadas en el ejercicio. El impuesto que se hubiere pagado a los municipios, en concepto de impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos, será considerado crédito tributario para determinar el impuesto. El crédito tributario así considerado no será mayor, bajo ningún concepto, al impuesto establecido por esta Ley.

● Ingresos de la actividad de urbanización, lotización y otras similares.-

Quienes obtuvieren ingresos provenientes de las actividades de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares, determinarán el impuesto a base de los resultados que arroje la contabilidad.

Para quienes no lleven contabilidad o la que lleven no se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias, se presumirá que la base imponible es el 5 % del monto de ventas efectuadas en el ejercicio. El impuesto que se hubiere pagado a los municipios, en concepto de impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos, será considerado crédito tributario para determinar el impuesto. El crédito tributario así considerado no será mayor, bajo ningún concepto, al impuesto establecido por esta Ley.

72

**La obligación tributaria no puede pagarse:**

Opciones:

- En especies, cuando las leyes lo permitan.
- En servicios, cuando las leyes lo permitan.
- Títulos valores
- Giros bancarios a la orden del respectivo recaudador

73

**Cuando el crédito a favor del sujeto activo del tributo comprenda también intereses y multas, los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden:**

Opciones:

- Primero al tributo, luego a intereses y por último a multas.
- Primero a intereses, luego al tributo y por último a multas.
- Primero a multas, luego al tributo y por último a intereses.
- Primero al tributo, luego a multas y por último a intereses.

**Cuando el contribuyente deba al sujeto activo varias obligaciones de un mismo tributo:**

Opciones:

- El pago se imputará primero a la obligación más antigua que no hubiere prescrito.
  
- El pago se imputará primero a la obligación más reciente.
  
- El pago se imputará primero a la obligación de mayor valor
  
- El pago se imputará primero a la obligación de menor valor

**Las deudas tributarias se compensarán:**

Opciones:

- Total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo.
  
- Total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo.
  
- Total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal.
  
- Total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos.

**identifique la respuesta correcta.**

**DETERMINAR EL PORCENTAJE DE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA POR LOS INGRESOS DE LAS COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL**

Opciones:

- Ingresos de las compañías de transporte internacional.- Los ingresos de fuente ecuatoriana de las sociedades de transporte internacional de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, couriers o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país, se determinarán a base de los ingresos brutos por la venta de pasajes, fletes y demás ingresos generados por sus operaciones habituales de transporte. Se considerará como base imponible el 15% de estos ingresos.
- Ingresos de las compañías de transporte internacional.- Los ingresos de fuente ecuatoriana de las sociedades de transporte internacional de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, couriers o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país, se determinarán a base de los ingresos brutos por la venta de pasajes, fletes y demás ingresos generados por sus operaciones habituales de transporte. Se considerará como base imponible el 10% de estos ingresos.
- Ingresos de las compañías de transporte internacional.- Los ingresos de fuente ecuatoriana de las sociedades de transporte internacional de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, couriers o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país, se determinarán a base de los ingresos brutos por la venta de pasajes, fletes y demás ingresos generados por sus operaciones habituales de transporte. Se considerará como base imponible el 5% de estos ingresos.
- Ingresos de las compañías de transporte internacional.- Los ingresos de fuente ecuatoriana de las sociedades de transporte internacional de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, couriers o correos paralelos constituidas al amparo

de leyes extranjeras y que operen en el país, se determinarán a base de los ingresos brutos por la venta de pasajes, fletes y demás ingresos generados por sus operaciones habituales de transporte. Se considerará como base imponible el 2% de estos ingresos.

77

**Las deudas tributarias se compensarán:**

Opciones:

- Con créditos de un contribuyente contra el mismo sujeto activo, por títulos tributarios.
  
- Con créditos de un contribuyente contra el mismo sujeto activo, por títulos tributarios, reconocidos en acto administrativo firme.
  
- Con créditos de un contribuyente contra el mismo sujeto activo, por títulos tributarios, reconocidos en acto administrativo firme o por sentencia ejecutoriada, dictada por órgano jurisdiccional.
  
- Con créditos de un contribuyente contra el mismo sujeto activo, por títulos distintos del tributario, reconocidos en acto administrativo firme o por sentencia ejecutoriada, dictada por órgano jurisdiccional.

78

**Cuando el acreedor de la obligación tributaria se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo. Según el Código Tributario es:**

Opciones:

- Solución
- Compensación
- Confusión
- Sustituto del contribuyente

79

**La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses prescribirá en el plazo de:**

Opciones:

- 5 años contados desde la fecha en que fueron exigibles y en 7 años desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si resulta incompleta o no se hubiere presentado.
- 3 años contados desde la fecha en que fueron exigibles y en 6 años desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si resulta incompleta o no se hubiere presentado.
- 2 años contados desde la fecha en que fueron exigibles y en 4 años desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si resulta incompleta o no se hubiere presentado.
- 10 años contados desde la fecha en que fueron exigibles y en 15 años desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si resulta incompleta o no se hubiere presentado.

**señale la respuesta correcta:**

**Los sujetos pasivos declararán el impuesto por concepto de herencia, legados y donaciones, en los siguientes plazos:**

Opciones:

- Los sujetos pasivos declararán el impuesto en los siguientes plazos:
  - 1) En el caso de herencias y legados, dentro del plazo de seis meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil;
  - 2) En el caso de donaciones y otros actos y contratos que transfieran la propiedad a título gratuito, la declaración deberá presentarse en forma previa a la inscripción de la escritura de donación o celebración del contrato pertinente, cuando corresponda; y,
  - 3) En todo caso de donación en numerario que supere una fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales del año en curso, el beneficiario deberá declararla de acuerdo con la Ley.
  
- Los sujetos pasivos declararán el impuesto en los siguientes plazos:
  - 1) En el caso de herencias y legados, dentro del plazo de doce meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil;
  - 2) En el caso de donaciones y otros actos y contratos que transfieran la propiedad a título gratuito, la declaración deberá presentarse posteriormente a la inscripción de la escritura de donación o celebración del contrato pertinente, cuando corresponda; y,
  - 3) En todo caso de donación en numerario que supere una fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales del año posterior, el beneficiario deberá declararla de acuerdo con la Ley.
  
- Los sujetos pasivos declararán el impuesto en los siguientes plazos:
  - 1) En el caso de herencias y legados, dentro del plazo de tres meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil;
  - 2) En el caso de donaciones y otros actos y contratos que transfieran la propiedad a título gratuito, la declaración deberá presentarse en forma posterior a la inscripción de la escritura de donación o celebración del contrato pertinente, cuando corresponda; y,
  - 3) En todo caso de donación en especie que supere una fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales del año en curso, el beneficiario deberá declararla de acuerdo con la Ley.
  
- Los sujetos pasivos declararán el impuesto en los siguientes plazos:
  - 1) En el caso de herencias y legados, dentro del plazo de cinco meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil;
  - 2) En el caso de donaciones y otros actos y contratos que transfieran la propiedad a título gratuito, la declaración deberá presentarse en forma posterior a la inscripción de la escritura de donación o celebración del contrato pertinente, cuando corresponda; y,
  - 3) En todo caso de donación en numerario que supere una fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales del año en curso, el beneficiario deberá declararla de acuerdo con la Ley.

81

**La prescripción de la acción de cobro se interrumpe por:**

Opciones:

- El reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor.
  
- El reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del deudor.
  
- El reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor o con la citación legal del auto de pago.
  
- El reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del deudor o con la citación legal del auto de pago.

**Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones tributarias que sumadas por cada contribuyente sean de hasta**

Opciones:

- Un salario básico unificado, siempre que a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva.
  
- Dos salarios básicos unificados, siempre que a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva.
  
- Un salario básico unificado, siempre que a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, siempre que se no se haya iniciado la acción coactiva.
  
- Dos salarios básicos unificados, siempre que a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, siempre que se no se haya iniciado la acción coactiva.

**LEA DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.****Los Ingresos gravados y deducciones provenientes de herencias legados y donaciones.-**

**Los ingresos gravados provenientes de herencias legados y donaciones están constituidos por el valor de los bienes y derechos sucesorios, de los legados o de las donaciones. A estos ingresos, se aplicarán únicamente las siguientes deducciones:**

Opciones:

- a) Todos los gastos de la última enfermedad, de funerales, de apertura de la sucesión, inclusive de publicación del testamento, sustentados por comprobantes de venta válidos, que hayan sido satisfechos por el heredero después del fallecimiento del causante y no hayan sido cubiertos por seguros u otros medios, en cuyo caso solo será considerado como deducción el valor deducible pagado por dicho heredero. Si estos gastos hubiesen sido cubiertos por seguros u otros, y que por lo tanto no son deducibles para el heredero, la falta de información u ocultamiento del hecho no se considerará defraudación.
  - b) Las deudas hereditarias inclusive los impuestos, que se hubiere encontrado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento no se considerarán deducciones
  - c) Los derechos de albacea que hubieren entrado en funciones con tenencia de bienes, serán pagados por los herederos.
- 
- a) Todos los gastos de la última enfermedad, de funerales, de apertura de la sucesión, inclusive de publicación del testamento, sustentados por comprobantes de venta válidos, que hayan sido satisfechos por el heredero después del fallecimiento del causante y no hayan sido cubiertos por seguros u otros medios, en cuyo caso será considerado como deducción la totalidad de lo reclamado sin ningún tipo de excepción.
  - b) Las deudas hereditarias, sin incluir los impuestos, que se hubiere encontrado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento; y,
  - c) Los derechos de albacea que hubieren entrado en funciones no son deducibles.
- 
- a) Todos los gastos de la última enfermedad, de funerales, de apertura de la sucesión, inclusive de publicación del testamento, sustentados por comprobantes de venta válidos, que hayan sido satisfechos por el heredero después del fallecimiento del causante y no hayan sido cubiertos por seguros u otros medios, en cuyo caso solo será considerado como deducción el valor deducible pagado por dicho heredero. Si estos gastos hubiesen sido cubiertos por seguros u otros, y que por lo tanto no son deducibles para el heredero, la falta de información u ocultamiento del hecho se considerará defraudación.
  - b) Las deudas hereditarias inclusive los impuestos, que se hubiere encontrado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento; y,
  - c) Los derechos de albacea que hubieren entrado en funciones con tenencia de bienes.
- 
- a) Todos los gastos de la última enfermedad, de funerales, de apertura de la sucesión, inclusive de publicación del testamento, sustentados por comprobantes de venta válidos, que hayan sido satisfechos por el heredero después del fallecimiento del causante y no hayan sido cubiertos por seguros u otros medios, en cuyo caso solo será considerado como deducción el valor deducible pagado por dicho heredero. Si estos gastos hubiesen sido cubiertos por seguros u otros, y que por lo tanto no son deducibles para el heredero, la falta de información u ocultamiento del hecho se considerará defraudación.
  - b) Las deudas hereditarias inclusive los impuestos, que se hubiere encontrado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento; y,
  - c) Los derechos de albacea que hubieren entrado en funciones con tenencia de bienes.

84

**Para todos los efectos tributarios, se tendrá como domicilio de las personas naturales:**

Opciones:

- El lugar de su residencia habitual.
- El lugar de su residencia habitual o donde ejerzan sus actividades económicas.
- El lugar de su residencia habitual, donde ejerzan sus actividades económicas o aquel donde se encuentren sus bienes.
- El lugar de su residencia habitual o donde ejerzan sus actividades económicas, aquel donde se encuentren sus bienes o se produzca el hecho generador.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.****PRECISE CUAL ES LA TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES**

Opciones:

.TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES.

Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible.

.TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES.

Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 15% sobre su base imponible.

.TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES.

Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 10 % sobre su base imponible.

.TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES.

Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 5 % sobre su base imponible.

86

**Para todos los efectos tributarios se considera como domicilio de las personas jurídicas:**

Opciones:

- El lugar señalado en el contrato social.
- El lugar señalado en el contrato social o en los respectivos estatutos.
- El lugar señalado en el contrato social o en los respectivos estatutos; en defecto de lo anterior, el lugar donde se ejerza cualquiera de sus actividades económicas.
- El lugar señalado en el contrato social o en los respectivos estatutos; en defecto de lo anterior, el lugar donde se ejerza cualquiera de sus actividades económicas o donde ocurriere el hecho generador.

87

**Las personas domiciliadas en el exterior contribuyente o responsables de tributos en el Ecuador:**

Opciones:

- Están obligadas a instituir representante, así como a comunicar tales particulares a la administración tributaria respectiva, siempre que se trate de personas jurídicas
- Están obligadas a instituir representante y a fijar domicilio en el país, así como a comunicar tales particulares a la administración tributaria respectiva, siempre que se trate de personas jurídicas
- Están obligadas a instituir representante, así como a comunicar tales particulares a la administración tributaria respectiva, ya se trate de personas naturales o jurídicas.
- Están obligadas a instituir representante y a fijar domicilio en el país, así como a comunicar tales particulares a la administración tributaria respectiva, ya se trate de personas naturales o jurídicas.

**LEA DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA, SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y ANTICIPO.**

Opciones:

- La sociedad cuyo capital accionario, en un monto no menor al 5%, se transfiera a título oneroso a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir el pago de su impuesto a la renta, hasta por cinco ejercicios fiscales, con el correspondiente pago de intereses, calculados en base a la tasa activa corporativa, en los términos que se establecen en el reglamento de esta ley. Este beneficio será aplicable siempre que tales acciones se mantengan en propiedad de los trabajadores.
- En caso de que dichos trabajadores transfieran sus acciones a terceros o a otros socios, de tal manera que no se cumpla cualquiera de los límites mínimos previstos en esta norma, el diferimiento terminará de manera inmediata y la sociedad deberá liquidar el impuesto a la renta restante en el mes siguiente al que se verificó el incumplimiento de alguno de los límites. El beneficio aquí reconocido operará por el tiempo establecido mientras se mantenga o incremente la proporción del capital social de la empresa a favor de los trabajadores, conforme se señala en este artículo. El reglamento a la Ley, establecerá los parámetros y requisitos que se deban cumplir para reconocer estos beneficios.
- Se entenderá que no aplica la presente disposición respecto de los trabajadores a cuyo favor se realice el proceso de apertura de capital si, fuera de la relación laboral, tienen algún tipo de vinculación conyugal, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o como parte relacionada con los propietarios o representantes de la empresa, en los términos previstos en la legislación tributari
- La sociedad cuyo capital accionario, en un monto no menor al 10%, se transfiera a título oneroso a favor de al menos el 15% de sus trabajadores, podrá diferir el pago de su impuesto a la renta, hasta por cinco ejercicios

fiscales, con el correspondiente pago de intereses, calculados en base a la tasa activa corporativa, en los términos que se establecen en el reglamento de esta ley. Este beneficio será aplicable siempre que tales acciones se mantengan en propiedad de los trabajadores.

89

**La dirección de la administración tributaria corresponde, en el ámbito nacional, a:**

Opciones:

- Al Presidente de la República.
- Al Comité de Política Tributaria
- Al Servicio de Rentas Internas
- Al Director General del Servicio de Rentas Internas

**lea detenidamente e identifique la respuesta INCORRECTA**

**DENTRO DE LAS NORMAS SOBRE DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES PLAZOS PARA LA DECLARACION.**

Opciones:

● **PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN.**

Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente por los sujetos pasivos, en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

● **PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN.**

En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del impuesto a la renta.

● **PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN.**

Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o en el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda. Esta norma podrá aplicarse también para la persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal.

● **PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN.**

Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas mensualmente por los sujetos pasivos, en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA**

**El pago del impuesto a la renta se podrá anticiparse de forma voluntaria, determine el monto del porcentaje equivalente determinado por la ley.**

Opciones:

- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma que establezca el reglamento. El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (20%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán en el reglamento.
  
- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma que establezca el reglamento. El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (10%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán en el reglamento.
  
- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma que establezca el reglamento. El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán en el reglamento.
  
- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma que establezca el reglamento. El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (25%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán en el reglamento.

**LEA DETENIDAMENTE LA PREGUNTA Y PRECISE LA RESPUESTA INCORRECTA**

**Quiénes no están obligados a declarar.- No están obligados a presentar declaración del impuesto a la renta las siguientes personas naturales:**

Opciones:

No están obligados a presentar declaración

Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente;

No están obligados a presentar declaración

- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada, según el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno;

No están obligados a presentar declaración

- Otros que establezca el Reglamento.

Todas las demás personas están obligadas a presentar declaración aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos.

No están obligados a presentar declaración.

Los servidores públicos que se encuentren amparados por la Ley Organica de Servicio Público.

**ELIJA LA RESPUESTA CORRECTA.-****Que entiende usted por retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia.-.**

Opciones:

- - Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia son Los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley de Régimen Tributario Interno de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento.
  
- Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia son Los pagos que hagan los trabajadores a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de la Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento.
  
- Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia son Los créditos tributarios que tienen los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados por relaciones comerciales y se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
  
- Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia son Los pagos que hagan los contribuyentes a personas naturales o sociedades, a los los empleadores que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA.-****Que son las Retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros.-**

Opciones:

- fuente sobre rendimientos financieros.- Las instituciones, entidades bancarias, financieras, de intermediación financiera y, en general las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta sobre los mismos.
  
- Fuente sobre rendimientos financieros.-Cuando se trate de intereses de cualquier tipo de rendimientos financieros, generados por operaciones de mutuo y, en general, toda clase de colocaciones de dinero, realizadas por personas que no sean bancos, u otros intermediarios financieros, sujetos al control de la Superintendencia de Bancos, la entidad pagadora efectuará la retención sobre el valor pagado o acreditado en cuenta. Los intereses y rendimientos financieros pagados a bancos y otras entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria.
  
- Fuentes sobre rendimientos financieros.- Estarán sujetos a la retención en la fuente, en los porcentajes y a través de los mecanismos que establezca el Servicio de Rentas Internas mediante resolución
  
- Fuentes sobre rendimientos financieros.- Cualquier tipo de rendimientos financieros, generados por operaciones de mutuo y, en general, toda clase de colocaciones de dinero, realizadas por personas que no sean bancos, u otros intermediarios financieros, sujetos al control de la Superintendencia de Bancos, la entidad no podrá efectuar la retención sobre el valor pagado o acreditado en cuenta.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA QUE TIENE RELACION CON OTRAS RETENCIONES EN LA FUENTE.-**

Opciones:

- Los contribuyentes que sean calificados por el Servicio de Rentas Internas conforme los criterios definidos en el Reglamento, que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta.
  
- El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 15% del pago o crédito realizado.  
No procederá retención en la fuente en los pagos realizados ni al patrimonio de propósito exclusivo utilizados para desarrollar procesos de titularización, realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores.
  
- El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado.  
No procederá retención en la fuente en los pagos realizados ni al patrimonio de propósito exclusivo utilizados para desarrollar procesos de titularización, realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores.
  
- Los intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero, están sujetos a la retención en la fuente del uno por ciento (1%). El banco que pague o acredite los rendimientos financieros, actuará como agente de retención y depositará mensualmente los valores recaudados.

**identifique la respuesta correcta sobre el CREDITO TRIBUTARIO.**

Opciones:

- Crédito tributario.- Los valores retenidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, no constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual.
- Crédito tributario.- Los valores retenidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, dicho crédito tributario no será aplicable para la rebaja del impuesto causado en su declaración anual.
- Crédito tributario.- Los valores retenidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual.
- Crédito tributario.- Los valores retenidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso no hubiere sido objeto de retención, consecuentemente podrá ser utilizado como crédito tributario.

**En el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá a:**

Opciones:

- Representante legal del gobierno autónomo descentralizado
  
- Jefe del Departamento de Recaudación.
  
- Prefecto Provincial o alcalde
  
- Al Presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador.

**PRECISE LA REPUESTA CORRECTA SOBRE LOS INGRESOS GENERADOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEBERAN DECLARAR Y PAGAR COMO ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA ?**

Opciones:

- Las personas naturales o sociedades que promuevan un espectáculo público deberán declarar y pagar, como anticipo del impuesto a la renta, adicional al anticipo voluntario, un 3 % sobre los ingresos generados por el espectáculo, toda vez que sobre estos ingresos no procede retención en la fuente. La declaración y pago deberá realizarse en el mes siguiente a aquel en que ocurra el espectáculo, conforme se establezca en el Reglamento.

Para la determinación de que trata el inciso anterior se considerarán los ingresos generados por la venta de todos los boletos, localidades o billetes de entrada y por los derechos de silla o de mesa, incluidos los otorgados como de cortesía, a precio de mercado. El impuesto así pagado constituirá crédito tributario del impuesto a la renta global.

- Las personas naturales o sociedades que promuevan un espectáculo público deberán declarar y pagar, como anticipo del impuesto a la renta, adicional al anticipo voluntario, un 10 % sobre los ingresos generados por el espectáculo, toda vez que sobre estos ingresos si procede retención en la fuente. La declaración y pago deberá realizarse de inmediato a aquel en que ocurra el espectáculo, conforme se establezca en el Reglamento. Se considerarán los ingresos generados por la venta de todos los boletos, localidades o billetes de entrada y por los derechos de silla o de mesa, incluidos los otorgados como de cortesía, a precio de mercado. El impuesto así pagado no constituirá crédito tributario del impuesto a la renta global.

- Las personas naturales o sociedades que promuevan un espectáculo público deberán declarar y pagar, como anticipo del impuesto a la renta, adicional al anticipo voluntario, un 5 % sobre los ingresos generados por el espectáculo, toda vez que sobre estos ingresos si procede retención en la fuente. La declaración y pago deberá realizarse en el mes siguiente a aquel en que ocurra el espectáculo, conforme se establezca en el Reglamento.

Para la determinación de que trata el inciso anterior se considerarán los ingresos generados por la venta de todos los boletos, localidades o billetes de entrada y por los derechos de silla o de mesa, a precio de mercado. El impuesto así pagado constituirá no crédito tributario del impuesto a la renta .

- Las personas naturales o sociedades que promuevan un espectáculo público deberán declarar y pagar, como anticipo del impuesto a la renta, adicional al anticipo voluntario, un 15 % del valor del espectáculo público, toda vez que sobre estos ingresos si procede retención en la fuente. conforme se establezca en el Reglamento. Se considerarán los ingresos generados por la venta de todos los boletos, localidades o billetes de entrada y por los derechos de silla o de mesa, incluidos los otorgados como de cortesía, a precio de mercado. El impuesto así pagado constituirá crédito tributario del impuesto a la renta.

**PRECISE LA RESPUESTA CORRECTA EN EL ANÁLISIS DE LOS CREDITOS TRIBUTARIOS Y DEVOLUCIÓN .-**

Opciones:

- En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean menores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste no podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 1 año contado desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria.
  
- En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario, los intereses y un recargo del 100%.
  
- En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá no solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 5 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor no deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario, los intereses y un recargo del 50%.
  
- En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean menores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 10 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar solamente los valores utilizados como crédito tributario.

**LEA DETENIDAMENTE LA PREGUNTA Y OPCIONES DE REPUESTAS E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA.  
- CRITERIOS JURIDICOS SOBRE LA RETENCIONES EN LA FUENTE SOBRE PAGOS AL EXTERIOR.**

Opciones:

- Quienes realicen pagos o créditos en cuenta al exterior, que constituyan rentas gravadas por esta Ley, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto establecido en esta Ley.
  
- Si el pago o crédito en cuenta realizado no constituye un ingreso gravado en el Ecuador, el gasto deberá encontrarse certificado por informes expedidos por auditores independientes que tengan sucursales, filiales o representación en el país. La certificación se referirá a la pertinencia del gasto para el desarrollo de la respectiva actividad y a su cuantía y adicionalmente deberá explicarse claramente por que el pago no constituiría un ingreso gravado en el Ecuador.
  
- Esta certificación no será exigida a las compañías auditoras, a efectos de que no justifiquen los gastos realizados por las mismas en el exterior. Estas certificaciones validez, bastará con la firma de responsabilidad del Auditor y sin necesidad de ningún otro trámite.
  
- El Servicio de Rentas Internas establecerá mediante resolución montos máximos y otros requisitos formales, generales o por tipo de renta, para que apliquen automáticamente los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición. En caso de superarse los montos o incumplirse los requisitos, la aplicación del beneficio se realizará mediante los mecanismos de devolución de impuestos.  
Los reembolsos de honorarios, comisiones y regalías serán objeto de retención en la fuente de impuesto a la renta.

**identifique la respuesta correcta sobre LA RETENCION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS Y UTILIDADES.-**

Opciones:

- Cuando el beneficiario efectivo sea residente fiscal en el Ecuador; y la sociedad que distribuye los dividendos o utilidades incumpla el deber de informar sobre su composición societaria prevista en el reglamento no se procederá a la retención del impuesto a la renta sobre dichos dividendos y utilidades. En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que sea residente fiscal del Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, y revele la real propiedad del capital, el deber de informar establecido en el presente inciso únicamente se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural no es el beneficiario efectivo.
  
- Cuando el beneficiario efectivo no sea residente fiscal en el Ecuador; y la sociedad que distribuye los dividendos o utilidades cumpla el deber de informar sobre su composición societaria prevista en el reglamento no se procederá a la retención del impuesto a la renta sobre dichos dividendos y utilidades. En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal del Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, no pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital.
  
- Cuando el beneficiario efectivo sea residente fiscal en el Ecuador; y la sociedad que distribuye los dividendos o utilidades no cumpla el deber de informar sobre su composición societaria prevista en el reglamento si se procederá a la retención del impuesto a la renta sobre dichos dividendos y utilidades hasta un límite del 50%. En caso de que una sociedad no informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que sea residente fiscal del Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo.-
  
- Cuando el beneficiario efectivo sea residente fiscal en el Ecuador; y la sociedad que distribuye los dividendos o utilidades incumpla el deber de informar sobre su composición societaria prevista en el reglamento se procederá a la retención del impuesto a la renta sobre dichos dividendos y utilidades, sin perjuicio de las sanciones correspondientes. En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal del Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital, el deber de informar establecido en el presente inciso únicamente se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural es el beneficiario efectivo.

**identifique la respuesta correcta de la pregunta relacionada al TRATAMIENTO DE RENTAS DEL EXTRANJERO, BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS JURÍDICOS.-**

Opciones:

- **TRATAMIENTO SOBRE RENTAS EN EL EXTRANJERO:** Toda persona natural o sociedad residente en el Ecuador que obtenga rentas en el exterior, que han sido sometidas a imposición en otro Estado, se excluirán de la base imponible en Ecuador y en consecuencia no estarán sometidas a imposición. En el caso de rentas provenientes de paraísos fiscales no se aplicará la exención y las rentas formarán parte de la renta global del contribuyente. En el reglamento se establecerán las normas para la aplicación de las disposiciones de este artículo.
  
- **TRATAMIENTO SOBRE RENTAS EN EL EXTRANJERO:** Las Sociedades residente en el Ecuador que obtenga rentas en el exterior, que han sido sometidas a imposición en otro Estado, no se excluirán de la base imponible en Ecuador y en consecuencia si estarán sometidas a imposición. En el caso de rentas provenientes de paraísos fiscales si se aplicará la exención y las rentas formarán parte de la renta global del contribuyente.
  
- **TRATAMIENTO SOBRE RENTAS EN EL EXTRANJERO:** Solamente las personas naturales que obtenga rentas en el exterior, que no han sido sometidas a imposición en otro Estado, se excluirán de la base imponible en Ecuador y en consecuencia si estarán sometidas a imposición. En el caso de rentas provenientes de paraísos fiscales no se aplicará la exención y las rentas no formarán parte de la renta global del contribuyente. En el reglamento se establecerán las normas para la aplicación de las disposiciones de este artículo.
  
- **TRATAMIENTO SOBRE RENTAS EN EL EXTRANJERO:** Exclusivamente las sociedades residente en el Ecuador, que han sido sometidas a imposición en otro Estado, se excluirán de la base imponible en Ecuador, pero las personas naturales se les aplicará la base imponible y en consecuencia si estarán sometidas a imposición. En el caso de rentas provenientes de paraísos fiscales si se aplicará la exención y las rentas no formarán parte de la renta global del contribuyente. En el reglamento se establecerán las normas para la aplicación de las disposiciones de este artículo.

**identifique la respuesta correcta relacionadas con las OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN.-**

Opciones:

- La retención en la fuente no deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta,. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de 24 horas de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro cada mes, en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar diariamente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.
  
- La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento
  
- . Los agentes de retención no están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, siendo opcional dicho cumplimiento dentro del término no mayor de tres días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro de los subsiguientes seis meses en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar anualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos.
  
- La retención en la fuente deberá realizarse al momento de presentar la declaración. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de 30 días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de Diciembre de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar semestralmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento

**DE LECTURA DETENIDAMENTE A LA PREGUNTA Y PRECISE CUAL ES LA PREGUNTA INCORRECTA EN RELACION A LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EFECTUAR LA RETENCIÓN, PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RETENCIONES Y ENTREGAR LOS COMPROBANTES EN FAVOR DEL RETENIDO, AL AGENTE DE RETENCIÓN:**

Opciones:

- De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario.
  
- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley;
  
- De no efectuarse la declaración, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor del 50% total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora, multas y las acciones penales que el caso amerite.
  
- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención. En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro IV del Código Tributario.

105

**El acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. Es:**

Opciones:

- Hecho generador
- Hecho imponible.
- Aplicación de la ley
- Determinación de la obligación tributaria.

**DETERMINE LA RESPUESTA CORRECTA EN RELACION A LA DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y EL DESTINO DE LOS IMPUESTOS, en mérito a los siguientes criterios:**

Opciones:

● **DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN**

El producto del impuesto a la renta se depositará en la cuenta del Ministerio de Economía y Finanzas, que para el efecto, se abrirá en el Ban Ecuador. Una vez efectuados los respectivos registros contables, los valores correspondientes se transferirán en el plazo máximo de 48 horas a la Cuenta de Ministerio respectivo

Los valores recaudados por concepto de impuesto al Valor Agregad, se destinarán a becas de educación superior para el quintil más bajo de ingresos de la población ecuatoriana, preferentemente a los miembros de comunidades y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, montuvios, migrantes e hijos de madres jefas de hogar. La entidad encargada del cumplimiento de esta obligación, deberá informar anualmente a la Asamblea Nacional.

● **DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN**

El producto del impuesto a la renta se depositará en la cuenta del Ministerio que disponga el Presidente de la República, que para el efecto, se abrirá en una entidad financiera del país legalmente acreditada. Una vez efectuados los respectivos registros contables, los valores correspondientes se transferirán en el plazo máximo de tres días a la Cuenta Corriente Única del Ministerio respectivo.

Los valores recaudados por concepto de impuesto a los consumos especiales se destinarán a becas de educación superior para el quintil más bajo de ingresos de la población ecuatoriana, preferentemente a los miembros de comunidades y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, montuvios, migrantes e hijos de madres jefas de hogar. La entidad encargada del cumplimiento de esta obligación, deberá informar anualmente a la Asamblea Nacional, describiendo en detalle, el monto y la identificación de los beneficiarios.

● **DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN**

El producto del impuesto a la renta se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que para el efecto, se abrirá en el Banco corresponsal del Banco Central del Ecuador. Una vez efectuados los respectivos registros contables, los valores correspondientes se transferirán en el plazo máximo de cinco días a la Cuenta Corriente Única del Gobierno Nacional.

Los valores recaudados por concepto de impuesto a la renta por salida de capitales, se destinarán a becas de educación superior para el quintil más bajo de ingresos de la población ecuatoriana, preferentemente a los miembros de comunidades y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, montuvios, migrantes e hijos de madres jefas de hogar. La entidad encargada del cumplimiento de esta obligación, deberá informar anualmente a la Asamblea Nacional.

● **DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN**

El producto del impuesto a la renta se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que para el efecto, se abrirá en el Banco Central de Ecuador. Una vez efectuados los respectivos registros contables, los valores correspondientes se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.

Los valores recaudados por concepto de impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones se destinarán a becas de educación superior para el quintil más bajo de ingresos de la población ecuatoriana, preferentemente a los miembros de comunidades y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, montuvios, migrantes e hijos de madres jefas de hogar. La entidad encargada del cumplimiento de esta obligación, deberá informar anualmente a la Asamblea Nacional, describiendo en detalle, el monto y la identificación de los beneficiarios.

107

**La administración tributaria implica el ejercicio de las siguientes facultades:**

Opciones:

- Determinadora de la obligación tributaria, de resolución de reclamos y recursos de los sujetos pasivos, la potestad sancionadora por infracciones y la de recaudación de tributos.
- De aplicación de la ley, determinadora de la obligación tributaria, de resolución de reclamos y recursos de los sujetos pasivos, la potestad sancionadora por infracciones y la de recaudación de tributos.
- De aplicación de la ley, determinadora de la obligación tributaria, de resolución de reclamos y recursos de los sujetos pasivos, y la potestad sancionadora por infracciones.
- Determinadora de la obligación tributaria, de resolución de reclamos y recursos de los sujetos pasivos, la potestad sancionadora por infracciones, la de recaudación de tributos y la facultad de realizar intercambio de información

108

**Todo conflicto de competencia que se suscite entre autoridades de una misma administración tributaria:**

Opciones:

- Lo resolverá el superior jerárquico común en el plazo de ocho días de producido.
- Lo resolverá el superior jerárquico común en el plazo de diez días de producido.
- Lo resolverá el superior jerárquico común en el plazo de quince días de producido.
- Lo resolverá el superior jerárquico común en el plazo de treinta días de producido.

109

**Los actos administrativos tributarios gozan de las presunciones de:**

Opciones:

- Legitimidad
- Legitimidad y ejecutoriedad
- Legitimidad, ejecutoriedad y ejecutividad
- Ejecutoriedad y ejecutividad

110

**Aquellos actos respecto de los cuales no se hubiere presentado reclamo alguno, dentro del plazo que la ley señala. Son**

Opciones:

- Actos firmes
- Actos ejecutoriados
- Actos ejecutivos
- Actos eficaces

111

**Actos que consisten en resoluciones de la administración, dictados en reclamos tributarios, respecto de los cuales no se hubiere interpuesto o no se hubiere previsto recurso ulterior, en la misma vía administrativa. Son:**

Opciones:

- Actos firmes
- Actos ejecutoriados
- Actos ejecutivos
- Actos eficaces

112

**SEÑALE QUIÉN ES EL SUJETO PASIVO DE LA RELACIÓN JURIDICA QUE NACE COMO CONSECUENCIA DE LA RELACIÓN ADUANERA GENERADA POR LA INTRODUCCIÓN DE MERCANCIAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO NACIONAL**

Opciones:

- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA ES EL DESTINATARIO DE LA MERCANCIA
- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA ES QUIEN DEBE SATISFACER EL RESPECTIVO TRIBUTO EN CALIDAD DE CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE.
- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA ES EL DESPACHADOR DE ADUANAS SOLIDARIAMENTE CON EL DESTINATARIO DE LA MERCANCIA.
- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA ES QUIEN REALICE EL DESADUANAMIENTO DE LA MERCANCIA DESDE LA ZONA PRIMARIA

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA SOBRE EL ALCANCE JURÍDICO DEL OBJETO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A SABER:**

Opciones:

- Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.
  
- Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava sola y únicamente a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos a excepción del valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.
  
- Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor únicamente de la transferencia de dominio en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. El cobro de este impuesto es general y no tiene excepción alguna.
  
- Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que no grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos a excepción del valor de los servicios prestados.

**PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE CONSIDERA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES LOS SIGUIENTES:  
FAVOR LEER DETENIDAMENTE E IDENTIFICAR LA RESPUESTA INCORRECTA.-**

Opciones:

- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes;
  
- La venta de bienes inmuebles que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido, bajo todas sus modalidades;
  
- El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta
  
- La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades;

**Transferencias que no son objeto del Impuesto al Valor Agregado.- No se causará el IVA en los siguientes casos:  
Favor leer detenidamente e identifique la respuesta INCORRECTA**

Opciones:

- - Aportes en especie a sociedades;
  - Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
  
- - Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
  - .. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
  
- La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades;
  
- - Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;
  - Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
  - Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

**Transferencias e importaciones con tarifa cero.-.- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:**

**FAVOR LEER DETENIDAMENTE LAS OPCIONES DE RESPUESTAS E IDENTIFIQUE LA INCORRECTA**

Opciones:

● Transferencias e importaciones con tarifa cero.-.- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

.- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;

.- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional,

● ..Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;

.- Semillas certificadas, bulbos, plantas, flores, follajes y ramas cortadas, en estado fresco, tinturadas y preservadas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como materia prima e insumos para el sector agropecuario.

● -Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas.

- Papel bond, papel periódico, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8.- Los que se exporten;

Los que introduzcan al país:

a- Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales.

b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia

c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional.-

- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes;

**FAVOR LEER DETENIDAMENTE LAS OPCIONES DE RESPUESTAS E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA.-  
SE ENCUENTRAN GRAVADOS CON TARIFA CERO, LOS SIGUIENTES SERVICIOS. A SABER:**

Opciones:

- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes;
- .- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;
  - .- Los de salud, y los servicios de fabricación de medicamentos;
  - .- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;
  - .- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, los de recolección de basura; y, de riego y drenaje previstos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;
  - Los de educación en todos los niveles.
  - Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;
- .- Los religiosos;
  - .- Los servicios artísticos y culturales de acuerdo con la lista que, mediante Decreto, establezca anualmente el Presidente de la República, previo impacto fiscal del Servicio de Rentas Internas;
  - .- Los funerarios;
  - .- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;
  - .- Los espectáculos públicos

- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
  - El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;
  - Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;
  - Los de aero fumigación;
  - Los prestados personalmente por los artesanos calificados por los organismos públicos competentes. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos. Esta tarifa aplicará siempre y cuando no superen los límites establecidos en esta ley para estar obligados a llevar contabilidad.

**DEL PRESENTE ANALISIS JURIDICO CONSTANTES EN LAS OPCIONES DE REPUESTAS, QUE TRATA SOBRE LOS CRÉDITOS TRIBUTARIOS POR EXPORTACIÓN DE BIENES, IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA**

Opciones:

- Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten, tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante. Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañando copia de los respectivos documentos de exportación.  
Este derecho puede trasladarse únicamente a los proveedores directos de los exportadores.
- La actividad petrolera no tienen derecho a créditos tributarios por pagos, Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante
- También tienen derecho al crédito tributario los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los bienes producidos por estos contribuyentes que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.
- Asimismo, los contribuyentes que tengan como giro de su negocio el transporte de carga al extranjero, que hayan pagado IVA en la adquisición de combustible aéreo, tienen derecho a crédito tributario exclusivamente por dicho pago. Una vez prestado el servicio de transporte, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución en la forma y condiciones previstas en la Resolución correspondiente.

119

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-  
CUAL ES LA BASE IMPONIBLE GENERAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (IVA)**

Opciones:

- La determinación del impuesto al valor agregado IVA se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.
  
- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.
  
- Base imponible general.- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.
  
- Base imponible general.- La base imponible del IVA es el valor parcial al de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de compra o de prestación del servicio, que no incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

**ELIJA LA RESPUESTA INCORRECTA.**

**PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IVA, DEL PRECIO DE VENTA DE LOS BIENES MUEBLES SOLO PODRÁN DEDUCIRSE LOS VALORES CORRESPONDIENTES A:**

Opciones:

- .- Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
  
- .- El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
  
- .- Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.
  
- .- las multas, pagos de derechos profesionales, indemnizaciones.

**precise cual es la base imponible del impuesto al Valor Agregado en los bienes importados.**

**Señale la respuesta correcta**

Opciones:

- Base imponible en los bienes importados.- La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al Valor en Aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.
- La base imponible del IVA de los bienes importados, es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.
- La base imponible del IVA de los bienes importados, son los ingresos, está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna.-
- La base imponible del IVA de los bienes importados y para los funcionarios del Servicio Exterior que presten sus servicios fuera del país será igual al monto de los ingresos totales que perciban los funcionarios de igual categoría dentro del país.

**PRECISE LA RESPUESTA CORRECTA.****CUAL ES LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA EN CASOS ESPECIALES.**

Opciones:

- La base imponible en casos especiales, está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.  
Art. 17.- Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.-  
La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.
  
- Base imponible en casos especiales.- En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley.
  
- La base imponible en casos especiales, está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales.
  
- La base imponible del IVA en casos especiales es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA.-****EL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO , SE VERIFICARÁ EN LOS SIGUIENTES MOMENTOS:**

Opciones:

- .- En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
  - .- . En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por
  
- .- En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
  - .- En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
  - .- En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
  - .- . En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período.
  
- .- En el caso que los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas están obligados a determinar sus ingresos y sus costos y gastos deducibles, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para efectos de control deberán presentar a la Administración Tributaria, en las mismas fechas y forma que ésta establezca, los anexos e informes sobre tales operaciones.

- En los pagos por servicios digitales que correspondan a servicios de entrega y envío de bienes muebles de naturaleza corporal, el Impuesto al Valor Agregado se aplicará sobre la comisión pagada adicional al valor del bien enviado por las personas residentes o del establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador a favor de los sujetos no residentes.

**identifique la respuesta correcta:**

**Quien es el sujeto activo del impuesto al valor agregado:**

Opciones:

- El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el contribuyente. Lo administrarán personas naturales o las sociedades.  
El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta de las instituciones financieras. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de tres días.-.
  
- El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado a través de las instituciones financieras o banco corresponsales del Banco Central del Ecuador. Lo administrará el Gobierno Central y los Gobiernos seccionales. El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta de la referidas instituciones financieras. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 48 horas a la Cuenta Corriente para su distribución a los partícipes.
  
- El sujeto activo del impuesto al valor agregado son los Contribuyentes, Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).  
El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.
  
- El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).  
El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

**FAVOR LEER DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA REPUESTA INCORRECTA.-**

**SON SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, EN CALIDAD DE CONRTIBUYENTES COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN:**

Opciones:

- El sujeto pasivo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).
- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.
- Los no residentes en el Ecuador que presten servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley, siempre

**FAVOR LEER DETENIDAMENTE E IDENTIFICAR LA RESPUESTA INCORRECTA.-****SON SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, EN SU CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN, LOS SIGUIENTES:**

Opciones:

- Son sujetos pasivos del IVA en calidad de agentes de retención:
  - .- Contribuyentes calificados por el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con los criterios definidos en el reglamento; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el Reglamento;
  - .- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;
  - .- Las empresas de seguros y reaseguros
- Los no residentes en el Ecuador que presten servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley, siempre y cuando se registren en la forma establecida por el Servicio de Rentas Internas.
- .- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito en los pagos efectuados en la adquisición de servicios digitales, cuando el prestador del servicio no se encuentre registrado, y otros establecidos por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución.
- .- Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios;
  - .- Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles; y,
  - .- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito en los pagos efectuados en la adquisición de servicios digitales, cuando el prestador del servicio no se

encuentre registrado, y otros establecidos por el Servicio de Rentas Internas  
mediante resolución.

**identifique la respuesta correcta en referencia hasta que tiempo precisa la Ley de Régimen Tributario Interno, para que el impuesto al IVA, pueda ser usado como CREDITOS TRIBUTARIOS**

Opciones:

● CREDITO TRIBUTARIO.-

Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en dos años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

● CREDITO TRIBUTARIO.-

Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en tres años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

● CREDITO TRIBUTARIO.-

Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este

impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

● CREDITO TRIBUTARIO.-

Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en diez años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

**FAVOR LLER DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA OPCIÓN DE REPUESTA INCORRECTA**

**Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención. El crédito tributario generado por el Impuesto al Valor Agregado podrá ser usado de acuerdo con las siguientes reglas:**

Opciones:

- Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, en los siguientes casos:
  - .- En la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%);
  
- .- Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos.
  - .- En la prestación de servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%);
  
- Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos.
  - En la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador;
  - .- . En la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%) de IVA a exportadores; y,
  - .- . En la exportación de bienes y servicios.
  
- Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos.
  - .-En caso de los derivados del petróleo para consumo interno y externo, Petrocomercial, las comercializadoras y los distribuidores facturarán desglosando el impuesto al valor agregado IVA, del precio de venta.

**IDENTIFIQUE CUAL ES LA OPCIÓN DE REPUESTA CORRECTA EN RELACIÓN AL ANALISIS LEGAL DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Opciones:

- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.  
Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.
  
- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen de manera semestral, esto es, a los seis meses siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de seis meses o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.  
Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa 12%, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.
  
- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen trimestralmente dentro de siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un tres meses o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.  
Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa 12 %o, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración anual de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

● 432 Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen anualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un año o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración al año subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración anual de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

**determine la respuesta correcta:**

**LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE APLICA DE LA SIGUIENTE MANERA. A SABER:**

Opciones:

- Liquidación del impuesto.- El sujeto activo del IVA obligado a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.
  
- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.
  
- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración anualmente efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.
  
- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración semestralmente efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor parcial de las operaciones gravadas con el 12 % e inclusive quienes paguen cero por ciento. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.

**Favor leer detenidamente e identifique la respuesta INCORRECTA:**

**EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE APLICA CONFORME A LA LEY DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Opciones:

- La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.
  
- Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente. Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.
  
- Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante si podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los doce meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo no podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas hasta dentro de diez años contados desde la fecha de pago. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, si causarán intereses.
  
- Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas hasta dentro de cinco años contados desde la fecha de pago. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.

**La Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías y servicios importados, se efectuará de la siguiente manera:**

**Favor leer detenidamente e identificar la opción de de respuesta INCORRECTA**

Opciones:

- En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.  
Facultase al Director General del Servicio de Rentas Internas para disponer el pago del IVA en una etapa distinta a la señalada en el inciso anterior, para activos que se justifiquen plenamente por razones de carácter económico, cuya adquisición esté financiada por organismos internacionales de crédito; así mismo para la nacionalización de naves aéreas o marítimas dedicadas al transporte, la pesca o las actividades turísticas, siempre que no se afecte a la recaudación y se logre una mejor administración y control del impuesto, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, para las facilidades de pago.
- En el caso de importaciones de servicios, excepto en el caso de servicios digitales cuando exista un intermediario en el proceso de pago, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios, a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero.
- Cuando el prestador del servicio digital no se encuentre registrado, y otros establecidos por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución, el impuesto al valor agregado generado en la importación de servicios digitales será asumido por el importador del servicio, en calidad de contribuyente, debiendo actuar conforme lo previsto en el inciso anterior; y, en caso de existir un intermediario en el proceso de pago, éste último asumirá el carácter de agente de retención. Para efectos de sustentar costos y gastos para el impuesto a la renta por la importación de servicios digitales, el sujeto pasivo deberá emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios.

● La forma y plazos para la declaración y pago del IVA en la importación de servicios

digitales, se efectuará conforme lo previsto por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Código Orgánico de la Producción Comercio e inversiones, Reglamentos al COPCI y mas Resoluciones del Consejo de Comercio Exterior

**FAVOR LEER DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA.**  
**CONSECUENCIAS JURIDICAS PROVENIENTES DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA. A SABER:**

Opciones:

- Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, no tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El exportador no tiene obligación de registrarse, previa a su solicitud de devolución en el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.
- Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El exportador deberá registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas y éste deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo.
- El mismo beneficio aplica a la exportación de servicios en los términos definidos en el Reglamento a esta Ley y bajo las condiciones y límites que establezca el Comité de Política Tributaria.  
De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.
- El reintegro del impuesto al valor agregado IVA, no es aplicable a la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, ni a otra actividad relacionada con recursos no renovables, excepto en exportaciones mineras, en las que será aplicable el reintegro del IVA pagado por los periodos correspondientes al 1 de enero de 2018 en adelante, en los términos contemplados en el presente artículo.


**LAS SOCIEDADES QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL QUE DERECHO TIENEN EN RELACIÓN A LA DEVOLUCIÓN DEL I.V.A. ?****IDENTIFIQUE LA REPUESTA CORRECTA**

Opciones:

- Las sociedades que desarrollen proyectos de construcción de vivienda de interés social en proyectos calificados por parte del ente rector en materia de vivienda, no tendrán derecho a la devolución ágil del IVA pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto, conforme las condiciones, requisitos, procedimientos y límites previstos en el Reglamento a esta Ley, así como en las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas.
- Las sociedades que desarrollen proyectos de construcción de vivienda de interés social en proyectos calificados por parte del ente rector en materia de vivienda, tendrán derecho a la devolución ágil del IVA pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto, conforme las condiciones, requisitos, procedimientos y límites previstos en el Reglamento a esta Ley, así como en las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas.
- Las sociedades que desarrollen proyectos de construcción de vivienda de interés social en proyectos calificados por parte del ente rector en materia de vivienda, estará condicionado a la presentación del acta de entrega recepción definitiva de la obra contratada, caso contrario y previo los informes respectivos, se negará dicha devolución si el caso así lo amerita. la devolución del IVA pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto, conforme las condiciones, requisitos, procedimientos y límites previstos en el Reglamento a esta Ley, así como en las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas.
- Las sociedades que desarrollen proyectos de construcción de vivienda de interés social en proyectos calificados por parte del ente rector en materia de vivienda, no tendrán derecho a la devolución del IVA pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto, conforme las condiciones, requisitos, procedimientos y límites previstos en el Reglamento a esta Ley. Para la devolución del IVA, se deberá cumplir con la entrega total en plena satisfacción de la parte contratista, a través de los informes respectivos.



**FAVOR LEER DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA:**

**Como se aplica la compensación presupuestaria del valor equivalente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado.-**

Opciones:

- El valor equivalente del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas privadas, les será compensado vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado, en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas y el Servicio de Rentas Internas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de compensación presupuestaria.
- Lo previsto en el inciso anterior se aplicará a las agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y las personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, siempre que las importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios se realicen con cargo a los fondos provenientes de tales convenios o créditos para cumplir los propósitos expresados en dichos instrumentos; y, que éstos se encuentren registrados previamente en el Servicio de Rentas Internas.
- la falsedad en la información no suspenderá el proceso de compensación presupuestaria y el responsable tendrá derecho a presentar los justificativos correspondientes.
- De detectarse falsedad en la información, se suspenderá el proceso de compensación

presupuestaria y el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar, de conformidad con la Ley. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central.

136

**FAVOR LEER DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA EN REFERENCIA AL PAGO DEL I.V.A. POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD. A SABER:**

Opciones:

- Las personas con discapacidad no tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, esta negativa de reintegro podrá ser reclamada a través de los recursos determinados en la Ley de discapacidades.
  
- Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo. Este reintegro o devolución del I.V.A., será pagado de manera progresiva y acorde al porcentaje del grado de discapacidad del solicitante Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado no se reconocerán los respectivos intereses legales.
  
- Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado en un porcentaje del 50 %, del valor reclamado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a 365 días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo. Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, no se reconocerán los respectivos intereses legales.
  
- Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo. Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, se reconocerán los respectivos intereses legales.

137

**De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Municipales en materia tributaria tienen competencia para:**

Opciones:

- Expedir impuestos
- Derogar impuestos
- Crear modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras
- Expedir reglamentos a los impuestos nacionales

138

**En materia tributaria quien o quienes tienen posibilidad de presentar proyectos de ley**

Opciones:

- Legisladores
- Ciudadanía y Legisladores
- Gobiernos autónomos descentralizados y Legisladores
- Presidente de la República

139

**El presidente de la República en materia tributaria tiene competencia para**

Opciones:

- Crear modificar los impuestos a la Renta, ICE, IVA
- Crear modificar las contribuciones especiales de mejoras
- Crear modificar los tasas municipales
- Presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos

140

**Se puede solicitar constitucionalmente el pago anticipado de los tributos cuando**

Opciones:

- Es año electoral
- Calamidad pública
- Grave connoción interna
- Existe un Estado de Excepción decretado por el Presidente de la República, cuya constitucionalidad haya sido avalada por la Corte Constitucional

141

**Los proyectos de ley en materia tributaria tienen que observar el siguiente procedimiento en la Asamblea Nacional**

Opciones:

- Calificación del proyecto, primer informe, primer debate
- Calificación del proyecto, primer informe, segundo debate
- Calificación del proyecto, primer debate, segundo informe
- Calificación del proyecto, primer informe, primer debate, segundo informe, segundo debate

142

**Quién tiene competencia reglamentaria en materia tributaria:**

Opciones:

- Presidente de la República del Ecuador
- Asamblea Nacional
- Procuraduría General del Estado
- Función Judicial

143

**La Corte Nacional de Justicia tiene competencia en materia de acción extraordinaria de protección para:**

Opciones:

- Resolver la pretensión principal de la acción
- Resolver la admisibilidad de la causa
- Verificar la temporalidad de la presentación de la acción
- No tiene competencia, se limita a recibir la demanda y enviarla junto con el expediente en el término de 5 días

144

**El Estado puede presentar garantías jurisdiccionales:**

Opciones:

- Si, alegando el interés general
- Si, por todos los derechos
- No
- El juez debe analizar la particular circunstancia, por regla general solo cabe alegar violaciones a los derechos a la tutela judicial efectiva y al debido proceso

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA****Derechos que tienen las personas con discapacidad que hayan pagado el IVA :**

Opciones:

- El IVA pagado por personas con discapacidad.- Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo. Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado , se reconocerán los respectivos intereses legales.
  
- El IVA pagado por personas con discapacidad.- Las personas con discapacidad tienen derecho parcial a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado en un monto porcentual a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a (30) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo. Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado en forma proporcional reclamado , se reconocerán los respectivos intereses legales.
  
- El IVA pagado por personas con discapacidad.- Las personas con discapacidad no tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal.
  
- El IVA pagado por personas con discapacidad.- Las personas con discapacidad si tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado por una sola vez y previa justificación del cien por ciento y dependiendo el grado de discapacidad, esto es , que la devolución dependerá del porcentaje de discapacidad a través de la respectiva certificación del CONADIS o del Ministerio de Salud Pública.

**precise la respuesta correcta:****La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver del IVA pagado por personas con discapacidad, es:**

Opciones:

- La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta cinco salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 31 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
  
- La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
  
- La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta 12 salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 31 de Diciembre del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
  
- La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta seis salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 31 de Diciembre del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA**

**En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, por concepto del IVA pagado por personas con discapacidad, se dispondrá lo siguiente:**

Opciones:

- En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá la instrumentación de las respectivas notas de créditos y si los servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 10% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.
  
- En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro en un porcentaje del 50% y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 20 % adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.
  
- En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.
  
- En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, no se dispondrá su reintegro y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 25% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.

**DETERMINE LA RESPUESTA CORRECTA:****QUE ENTIDAD EJERCE LA LA FACULTAD DETERMINADORA SOBRE EL I.V.A.**

Opciones:

- La facultad determinadora.- El Consejo de Comercio Exterior, ejercerá su facultad determinadora sobre el impuesto al valor agregado cuando corresponda , de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.
  
- La facultad determinadora.- Cada contribuyente ejercerá su facultad determinadora sobre el impuesto al valor agregado cuando corresponda , de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.
  
- La facultad determinadora.- Las sociedades y las personas naturales, como sujetos pasivos ejercerá su facultad determinadora sobre el impuesto al valor agregado cuando corresponda , de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.
  
- La facultad determinadora.- La administración Tributaria ejercerá su facultad determinadora sobre el impuesto al valor agregado cuando corresponda , de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.

**DETERMINE LA OPCION DE RESPUESTA CORRECTA:****CUALES SON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE HAYAN PAGADO EL I.V.A.**

Opciones:

- IVA pagado por personas adultas mayores.- Las personas adultas mayores tendrán derecho a la devolución del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal.
  
- IVA pagado por personas adultas mayores.- Las personas adultas mayores no tendrán derecho a la devolución del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal.
  
- IVA pagado por personas adultas mayores.-.- Las personas adultas mayores tendrán derecho a la devolución proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, dependiendo y con un limite de edad de ochenta años.
  
- IVA pagado por personas adultas mayores.- Las personas adultas mayores tendrán derecho a la devolución del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, hasta el 50%.

**favor precisar la respuesta correcta:**

**La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver por concepto del IVA pagado por personas adultas mayores, podrá ser:**

Opciones:

- La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta 5 salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 31 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el reglamento.
  
- La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el reglamento.
  
- La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta 10 salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 31 de Diciembre del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el reglamento.
  
- La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta 3 salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 31 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el reglamento.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**En los procesos de control del IVA pagado por personas adultas mayores, en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, que dispone la Ley?**

Opciones:

- En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro de manera parcial considerando que son personas adultas mayores y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 10% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.
  
- En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro a través de títulos de créditos que se emitirán y se ejercerá la acción coactiva en contra del adulto mayor y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, no se cobrará multa, por ser personas adultas mayores.
  
- En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.
  
- En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro en un monto del 50 % y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 20% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.

**favor leer detenidamente la pregunta e identifique la respuesta INCORRECTA:**

**La devolución del IVA pagado en actividades de producciones audiovisuales, televisivas y cinematográficas, a que tienen derecho en el campo tributario.?**

Opciones:

- Devolución del IVA pagado en actividades de producciones audiovisuales, televisivas y cinematográficas.- (Agregado por el num. 21 del Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 21-VIII-2018).- Las sociedades que se dediquen exclusivamente a la producción audiovisual, producción de vídeos musicales, telenovelas, series, miniseries, reality shows, televisivas o en plataformas en internet, o producciones cinematográficas, que efectúen sus rodajes en el Ecuador, tienen derecho a que el 50% del impuesto al valor agregado, pagado en gastos de desarrollo, pre-producción y post producción, relacionados directa y exclusivamente con la producción de sus obras o productos, le sea reintegrado, sin intereses, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago.
- Las sociedades que pretendan beneficiarse de esta disposición, deberán registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas. No están abarcadas en este incentivo, las sociedades que se dediquen a las actividades de programación y transmisión aún cuando tengan a su cargo actividades de producción.
- El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones, límites, requisitos y procedimientos ágiles a efectos de la aplicación de este artículo, considerando los principios de simplicidad administrativa y eficiencia.
- La devolución del IVA pagado en actividades de producciones audiovisuales, televisivas y cinematográficas.-.- Las sociedades que se dediquen exclusivamente a la producción audiovisual, producción de vídeos musicales, telenovelas, series, miniseries, reality shows, televisivas o en plataformas en internet, o producciones cinematográficas, que efectúen sus rodajes en el Ecuador, no tienen derecho a a devolución del impuesto al valor agregado.

153

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-  
CUAL ES EL OBJETO DE LOS IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIALES?**

Opciones:

- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en en el artículo 82 la Ley de Régimen Tributario Interno
  
- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia únicamente importados y que se encuentran detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
  
- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará a los servicios de procedencia nacional, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno
  
- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes de procedencia nacional, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno

**Favor leer detenidamente la pregunta e identifique la respuesta INCORRECTA:  
CUALES SON LAS FORMAS DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES. (ICE)**

Opciones:

- Formas de Imposición.- Para el caso de bienes y servicios gravados con ICE, se podrán aplicar los siguientes tipos de imposición según lo previsto en la Ley:  
. Específica.- Es aquella en la cual se grava con una tarifa fija a cada unidad de bien transferida por el fabricante nacional o cada unidad de bien importada, independientemente de su valor;
  
- Formas de Imposición.- Para el caso de bienes y servicios gravados con ICE, se podrán aplicar los siguientes tipos de imposición según lo previsto en la Ley.  
Ad valorem, Es aquella en la que se aplica una tarifa en la que se determina el valor de la unidad monetaria aplicada, en este caso el dolar de los Estados Unidos de Norteamérica, sobre la base imponible determinada de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;
  
- Formas de Imposición.- Para el caso de bienes y servicios gravados con ICE, se podrán aplicar los siguientes tipos de imposición según lo previsto en la Ley.  
Ad valorem.- Es aquella en la que se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible determinada de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;
  
- Formas de Imposición.- Para el caso de bienes y servicios gravados con ICE, se podrán aplicar los siguientes tipos de imposición según lo previsto en la Ley.  
Mixta.- Es aquella que combina los dos tipos de imposición anteriores sobre un mismo bien o servicio.

**favor identificar la respuesta correcta:**

**NO SE ENCUENTRAN SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTOS A LAS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.), A SABER:**

Opciones:

- No sujeción: No se encuentran sujetos al pago del I.C.E., las adquisiciones y donaciones de bienes solamente de procedencia nacional que realicen o se donen a entidades u organismos del sector público y privado, respectivamente, conforme a los bienes detallados , límites, condiciones y requisitos que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas.
- No sujeción: No se encuentran sujetos al pago del I.C.E., las adquisiciones de bienes importados que realicen o se donen a entidades u organismos del sector privado, conforme a los bienes detallados , límites, condiciones y requisitos que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas.
- No sujeción: No se encuentran sujetos al pago del I.C.E., las adquisiciones y donaciones de bienes de procedencia nacional o importados que realicen o se donen a entidades u organismos del sector público, respectivamente, conforme a los bienes detallados , límites, condiciones y requisitos que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas.
- No sujeción: No se encuentran sujetos al pago del I.C.E., las adquisiciones y donaciones de bienes de procedencia del exterior que realicen o se donen a entidades u organismos del sector privado, conforme a los bienes detallados , límites, condiciones y requisitos que mediante resolución establezca el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. SENAE

**favor leer detenidamente la pregunta e identifique la respuesta INCORRECTA**  
**La base imponible de los bienes y servicios sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará según corresponda con base en las siguientes reglas:**

Opciones:

BASE IMPONIBLE I.C.E.-

El precio de venta al público sugerido por el fabricante, importador o prestador de servicios menos el IVA y el ICE;

BASE IMPONIBLE I.C.E.-

El precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización;

BASE IMPONIBLE I.C.E.-

. El precio ex aduana más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización;

BASE IMPONIBLE I.C.E.-

El precio de venta del fabricante menos el ICE más un cien por ciento (100 %) de margen mínimo de comercialización;

**DETERMINE LA RESPUESTA CORRECTA.-**

**PARA EFECTOS DE LA APLICACION DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) SE CONSIDERA LA DEFINICIÓN DE PRECIO DE VENTA AL PUBLICO SUGERIDO, LA SIGUIENTE:**

Opciones:

- Precio de venta al público sugerido: aquel que el consumidor final pague por la adquisición al detal en el mercado, de cualquiera de los bienes gravados con este impuesto. Los precios de venta al público serán sugeridos por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con el impuesto, y de manera obligatoria se deberá colocar en las etiquetas. En el caso de los productos que no posean etiquetas, los precios de venta al público sugeridos serán exhibidos en un lugar visible de los sitios de venta de dichos productos.
  
- Precio de venta al público sugerido: aquel que el consumidor final pague por la adquisición al por mayor en el mercado, de cualquiera de los bienes gravados con este impuesto. Los precios de venta al público serán sugeridos por los comerciantes de los bienes gravados con el impuesto, y no se deberá colocar en las etiquetas. En el caso de los productos que no posean etiquetas, los precios de venta al público sugeridos no serán exhibidos en un lugar visible de los sitios de venta de dichos productos.
  
- Precio de venta al público sugerido: aquel que el importador pague por la adquisición al detal en el mercado, de cualquiera de los bienes gravados con este impuesto. Los precios de venta entre fabricantes serán sugeridos por los consumidores o importadores de los bienes gravados con el impuesto, y de manera obligatoria se deberá colocar en las etiquetas. En el caso de los productos que no posean etiquetas, los precios de venta al público sugeridos serán exhibidos en un lugar visible de los sitios de venta de dichos productos.
  
- Precio de venta al público sugerido: aquel que el fabricante pague por la adquisición al por mayor en el mercado, de cualquiera de los bienes gravados con este impuesto. Los precios de venta entre importadores serán sugeridos por los consumidores de los bienes gravados con el impuesto, y de manera obligatoria se deberá colocar en las etiquetas. En el caso de los productos que posean etiquetas, los precios de venta al público sugeridos no serán exhibidos en un lugar

visible de los sitios de venta de dichos productos.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-**

**PARA EFECTOS DE APLICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) , LA LEY DEFINE AL PRECIO DE VENTA DEL FABRICANTE, DE LA SIGUIENTE MANERA :**

Opciones:

- Precio de venta del fabricante o prestador de servicios: corresponde al precio facturado en la última venta del fabricante o prestador de servicios e incluye parte de los importes cargados al consumidor, ya sea que se facturen de forma conjunta o separada y que correspondan a solamente a bienes necesarios para realizar la transferencia del bien.
  
- Precio de venta del fabricante o prestador de servicios: corresponde al precio facturado en la primera venta del fabricante o prestador de servicios e incluye todos los importes cargados al comprador, ya sea que se facturen de forma conjunta o separada y que correspondan a bienes o servicios necesarios para realizar la transferencia del bien o la prestación de servicios.
  
- Precio de venta del fabricante o prestador de servicios: corresponde al precio facturado en la primera venta del consumidor e incluye todos los importes cargados al fabricante , ya sea que se facturen de forma conjunta y que correspondan a servicios necesarios para realizar la transferencia de la prestación de servicios.
  
- Precio de venta del fabricante o prestador de servicios: corresponde al precio facturado en la segunda venta del fabricante o prestador de servicios e incluye todos los importes cargados al fabricante, ya sea que se facturen de forma separada y que correspondan a bienes o servicios necesarios para realizar la transferencia de los bienes.

**identifique la respuesta correcta:**

**para efectos de la aplicación y liquidación del impuesto a los consumos especiales (I.C.E.), la Ley define al precio ex-aduana de la siguiente manera:**

Opciones:

- Precio ex aduana: corresponde al valor en aduana de los bienes, más las tasas arancelarias, fondos y tasas extraordinarias recaudadas por la autoridad aduanera al momento de la exportación de los productos.
- Precio ex aduana: corresponde al valor en aduana de los bienes y servicios, más las tasas por el valor del costo, seguro y fletes de los productos, recaudadas por la autoridad aduanera al momento de la salida de los productos al exterior por efectos de la exportación.
- Precio ex aduana: corresponde al valor en aduana de los bienes, más las tasas arancelarias, fondos y tasas extraordinarias recaudadas por la autoridad aduanera al momento de desaduanizar los productos importados.
- Precio ex aduana: corresponde al valor en aduana de los bienes, esto es, el valor FOB, fondos y tasas extraordinarias recaudadas por la autoridad aduanera constantes en el contrato internacional de mercancía al momento de desaduanizar los productos importados.

**SEÑALE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Determine la base imponible para el calculo del I.C.E. para el siguiente Producto: tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, incluyendo tabaco de consumibles de tabaco calentado, líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina**

Opciones:

- La base imponible de acuerdo con el bien o servicio gravado con ICE será:  
.- Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, incluyendo tabaco de consumibles de tabaco calentado, líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina; de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente: la base imponible corresponderá al precio de venta del consumidor menos el FOBy el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (50%) de margen mínimo de comercialización.
  
- La base imponible de acuerdo con el bien o servicio gravado con ICE será:  
Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, incluyendo tabaco de consumibles de tabaco calentado, líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina; de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante, más el valor CIF. y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (15 %) de margen mínimo de comercialización.
  
- La base imponible de acuerdo con el bien o servicio gravado con ICE será:  
. Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, incluyendo tabaco de consumibles de tabaco calentado, líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina; de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante mas el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (100%) de margen mínimo de comercialización.

● La base imponible de acuerdo con el bien o servicio gravado con ICE será:

.- Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, incluyendo tabaco de consumibles de tabaco calentado, líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina; de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización.

**DEFINA LA RESPUESTA CORRECTA.**

**La base imponible PARA LA APLICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL I.C.E. de las Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida será:**

Opciones:

- Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización.
  
- Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida: la base imponible corresponderá al precio de venta del consumidor, menos el valor FOB y el ICE, o precio de aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (50%) de margen mínimo de comercialización.
  
- 2. Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante mas el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (100%) de margen mínimo de comercialización.
  
- 2. Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante mas el valor C.I.F. y el IVA, o precio de aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (20%) de margen mínimo de comercialización.

**identifique la respuesta correcta:**

**LA BASE IMPONIBLE PARA LA APLICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL I.C.E. en Bebidas energizantes, será :**

Opciones:

- Bebidas energizantes: la base imponible corresponderá al precio de venta del consumidor más el valor el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un cincuenta por ciento (50%) de margen mínimo de comercialización.
  
- Bebidas energizantes: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización.
  
- Bebidas energizantes: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el valor FOB. y el ICE, o precio de aduana, según corresponda, más un diez por ciento (10%) de margen mínimo de comercialización.
  
- Bebidas energizantes: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante más el IVA y el CIF, o precio ex aduana, según corresponda, más un cinco por ciento (5 %) de margen mínimo de comercialización.

**PRECISE LA RESPUESTA CORRECTA:****DETERMINE LA BASE IMPONIBLE PARA LA APLICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL I.C.E. EN REFERENCIA AL PRODUCTO PERFUMES Y AGUA DE TOCADOR, SERÁ:**

Opciones:

- Perfumes y aguas de tocador: la base imponible corresponderá al menor valor entre la comparación del precio de venta al público sugerido por el importador más el IVA y el ICE y el precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE; o, el precio ex aduana más un cincuenta por ciento (50%) de margen mínimo de comercialización y el precio de venta al público sugerido por el importador menos el IVA y el ICE, según corresponda.
- Perfumes y aguas de tocador: la base imponible corresponderá al menor valor entre la comparación del precio de venta al público sugerido por el fabricante más el IVA y el ICE y el precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE; o, el precio ex aduana más un veinte por ciento (20%) de margen mínimo de comercialización y el precio de venta al público sugerido por el importador menos el IVA y el ICE, según corresponda.
- Perfumes y aguas de tocador: la base imponible corresponderá al mayor valor entre la comparación del precio de venta al público sugerido por el fabricante menos el IVA y el ICE y el precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE; o, el precio ex aduana más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización y el precio de venta al público sugerido por el importador menos el IVA y el ICE, según corresponda.
- Perfumes y aguas de tocador: la base imponible corresponderá al mayor valor entre la comparación del precio de venta al público sugerido por el fabricante más el IVA y el ICE y el precio de venta del importador menos el IVA y el ICE; o, el precio ex aduana más un diez por ciento (0%) de margen mínimo de comercialización y el precio de venta al público sugerido por el importador más el IVA y el ICE.-

164

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**CUAL ES LA BASE IMPONIBLE PARA LA APLICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.), PARA LOS VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE , DE HASTA 3.5 TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA?**

Opciones:

- los vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga: la base imponible será el precio de venta del fabricante o importador mas el IVA y el ICE
- los vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga: la base imponible será el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador mas el IVA y el deducible del ICE
- los vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga: la base imponible será el precio de venta al público sugerido por el distribuidor menos el IVA y el el calculo del valor CIF.
- los vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga: la base imponible será el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador menos el IVA y el ICE

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-**

**CUAL ES LA BASE IMPONIBLE PARA LA APLICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) PARA LOS AVIONES, AVIONETAS, HELICOPTEROS, MOTOS ACUATICAS, TRICARES, YATES, CUADRONES Y BARCOS DE RECREOS Y SIMILARES.**

Opciones:

- Para los aviones, avionetas y helicópteros, motos acuáticas, tricares, cuadrones, yates y barcos de recreo o similares: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización.
  
- Para los aviones, avionetas y helicópteros, motos acuáticas, tricares, cuadrones, yates y barcos de recreo o similares: la base imponible corresponderá al precio de venta del consumidor mas el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un diez por ciento (10%) de margen mínimo de comercialización.
  
- Para los aviones, avionetas y helicópteros, motos acuáticas, tricares, cuadrones, yates y barcos de recreo o similares: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante más el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un cincuenta por ciento (50%) de margen mínimo de comercialización.
  
- Aviones, avionetas y helicópteros, motos acuáticas, tricares, cuadrones, yates y barcos de recreo o similares: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y mas el valor CIF. , o precio ex aduana, según corresponda, más un cinco por ciento (05%) de margen mínimo de comercialización.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**CUAL ES LA BASE IMPONIBLE PARA LA APLICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) en referencia a los servicios de televisión pagada; y, cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestarsus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.500,00) anuales:**

Opciones:

- : la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el ICE. Servicios de televisión pagada; y, cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.500,00) anuales: la base imponible será el precio de venta de los productos o servicios del prestador de servicios mas el IVA y el ICE.
- : la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el ICE. Servicios de televisión pagada; y, cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.500,00) anuales: la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el ICE.
- : la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el ICE. Servicios de televisión pagada; y, cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.500,00) anuales: la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el impuesto de salida de capitales.
- : la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el ICE. Servicios de televisión pagada; y, cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.500,00) anuales: la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios mas el ICE y el calculo del valor CIF. de los productos.

**identifique la respuesta correcta:**

**CUAL ES LA BASE IMPONIBLE PARA LA APLICACIÓN Y LIQUIDACION DE LOS IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) en referencia a los servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades?**

Opciones:

- Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades: la base imponible será el precio de venta del equipo telefónico, mas el IVA y menos el ICE.
- Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades: la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios mas el IVA y el ICE.
- Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades: la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el ICE.
- Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades: la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios mas el IVA y y menos el valor CIF.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**CUAL ES LA BASE IMPONIBLE PARA LA APLICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) en referencia a los servicios de telefonía móvil, que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluyendo la modalidad de prepago:**

Opciones:

- Los servicios de telefonía móvil, que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluyendo la modalidad de prepago: la base imponible será el precio de venta del equipo telefónico más el IVA y el ICE.
  
- Los servicios de telefonía móvil, que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluyendo la modalidad de prepago: la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y más el ICE.
  
- Los servicios de telefonía móvil, que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluyendo la modalidad de prepago: la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y mas el ICE, calculados al 30 % del valor del equipo.
  
- Los servicios de telefonía móvil, que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluyendo la modalidad de prepago: la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el ICE.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****CUAL ES LA BASE PARA LA APLICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIALES, EN REFERENCIA A LOS CIGARRILLOS?**

Opciones:

- Cigarrillos: la base imponible será el número de cigarrillos vendidos o importados.
- Cigarrillos: la base imponible será el número de cigarrillos vendidos o importados, menos el IVA y más el ICE
- Cigarrillos: la base imponible será el número de cigarrillos vendidos o importados. más el valor CIF.
- Cigarrillos: la base imponible será el número de cigarrillos vendidos o importados, más el IVA e ICE, con un recargo del 30 % del valor CIF de la mercadería.

**Identifique la respuesta correcta;**

**cual es la base imponible para la aplicación y liquidación de los impuestos a los consumos especiales (ICE), en referencia al alcohol?**

Opciones:

- Alcohol: la base imponible corresponderá al total de galones vendidos o importados, multiplicado por su grado alcohólico, más el IVA e ICE.
- Alcohol: la base imponible corresponderá al total de litros vendidos o importados, multiplicado por su grado alcohólico.
- Alcohol: la base imponible corresponderá al total de galones o canecas vendidos o importados, más el IVA y menos el ICE
- Alcohol: la base imponible corresponderá al total de litros vendidos o importados, sumados por su grado alcohólico.

**Determine la respuesta correcta:**

**CUAL ES LA BASE IMPONIBLE PARA LA APLICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE) en referencia a las bebidas alcohólicas, incluida la cerveza?.-**

Opciones:

- La base imponible para la aplicación de la tarifa específica se establecerá en función de los galones de alcohol puro que contenga cada bebida alcohólica, incluida la cerveza. Para efectos del cálculo de la cantidad de galones de alcohol puro que contiene una bebida alcohólica, se deberá determinar el la calidad y pureza real de una bebida expresada en galones y multiplicarla por el grado alcohólico expresado en la escala Gay Lussac o su equivalente, que conste en las notificaciones sanitarias otorgadas al producto, sin perjuicio de las verificaciones que pudiese efectuar la Administración Tributaria.
- La base imponible para la aplicación de la tarifa específica se establecerá en función de los galones de alcohol puro que contenga cada bebida alcohólica, incluida la cerveza. Para efectos del cálculo de la cantidad de galones de alcohol puro que contiene una bebida alcohólica, se deberá determinar la cantidad real de una bebida expresada en litros y dividirla por el grado alcohólico expresado en la escala Gay Lussac o su equivalente, que conste en las notificaciones sanitarias otorgadas al producto, sin perjuicio de las verificaciones que pudiese efectuar la Administración Tributaria.
- La base imponible para la aplicación de la tarifa específica se establecerá en función de los litros de alcohol puro que contenga cada bebida alcohólica, incluida la cerveza. Para efectos del cálculo de la cantidad de litros de alcohol puro que contiene una bebida alcohólica, se deberá determinar el volumen real de una bebida expresada en litros y multiplicarla por el grado alcohólico expresado en la escala Gay Lussac o su equivalente, que conste en las notificaciones sanitarias otorgadas al producto, sin perjuicio de las verificaciones que pudiese efectuar la Administración Tributaria.

- La base imponible para la aplicación de la tarifa específica se establecerá en función de los litros de alcohol puro que contenga cada bebida alcohólica, incluida la cerveza. Para efectos del cálculo de la cantidad de litros de alcohol puro que contiene una bebida alcohólica, se deberá determinar la cantidad de galones de una bebida expresada en galones y sumarla por el volumen expresado en la escala Gay Lussac o su equivalente, que conste en las notificaciones sanitarias otorgadas al producto, sin perjuicio de las verificaciones que pudiese efectuar la Administración Tributaria.

172

**En caso de conflicto respecto a la competencia constitucional de la creación de un tributo entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados que acción procede**

Opciones:

- Dirimencia de competencias ante la Corte Constitucional
- Recurso objeto o de plena jurisdicción
- Recurso subjetivo
- Lesividad

173

**En caso que un tributo sea contrario a la Constitución y se pretenda su expulsión del ordenamiento jurídico que acción constitucional procedería**

Opciones:

- Acción pública de inconstitucionalidad
- Acción por incumplimiento
- Control previo de constitucionalidad
- Acción popular

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA-**

**CUAL ES LA BASE IMPONIBLE PARA LA APLICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE), en referencia a bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida?:**

Opciones:

- Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida: la base imponible se establecerá en función de los litros de azúcar que contenga cada bebida, de acuerdo a la información que conste en los registros de la autoridad nacional de salud, sin perjuicio de las verificaciones que la Administración Tributaria pudiese efectuar, sumado por la sumatoria del volumen neto de cada producto.
- Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a cincuenta (50) gramos por litro de bebida: la base imponible se establecerá en función de las onzas de azúcar que contenga cada bebida, de acuerdo a la información que conste en los registros del Consejo de Comercio Exterior, sin perjuicio de las verificaciones que la Administración Tributaria pudiese efectuar, multiplicado por la sumatoria del volumen neto de cada producto.
- Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a diez (10) gramos por galón de bebida: la base imponible se establecerá en función de la libra de azúcar que contenga cada bebida, de acuerdo a la información que conste en los registros de la autoridad nacional de salud, sin perjuicio de las verificaciones que la Administración Tributaria pudiese efectuar, dividiendo por la sumatoria del volumen neto de cada producto.
- Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida: la base imponible se establecerá en función de los gramos de azúcar que contenga cada bebida, de acuerdo a la información que conste en los registros de la autoridad nacional de salud, sin perjuicio de las verificaciones que la Administración Tributaria pudiese efectuar, multiplicado por la sumatoria del volumen neto de cada producto.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**CUAL ES LA BASE IMPONIBLE PARA LA APLICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE) , en referencia a armas de fuego, armas deportivas, municiones; videojuegos; focos incandescentes; calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas:**

Opciones:

- Armas de fuego, armas deportivas, municiones; videojuegos; focos incandescentes; calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización.
- Armas de fuego, armas deportivas, municiones; videojuegos; focos incandescentes; calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas: la base imponible corresponderá al precio de venta del consumidor menos el IVA y mas el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un diez por ciento (10%) de margen mínimo de comercialización.
- Armas de fuego, armas deportivas, municiones; videojuegos; focos incandescentes; calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante mas el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un doce por ciento (12%) de margen mínimo de comercialización.
- Armas de fuego, armas deportivas, municiones; videojuegos; focos incandescentes; calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas: la base imponible corresponderá al precio de venta del consumidor menos el IVA y el ICE, según corresponda, más un veinte por ciento (20%) de margen mínimo de comercialización.

176

**La Corte Constitucional durante la sustanciación de una acción extraordinaria de protección, respecto a una sentencia de la Sala Contencioso Tuituario que deja en firme un acta de determinación puede:**

Opciones:

- Declarar la legalidad del acta de determinación que quedo en firme
- Declarar la ilegalidad del acta de determinación que quedo en firme
- Declarar la violación o no de derechos constitucionales
- Disponer glosas adicionales a las previstas en el Acta de Determinación original

177

**Si un reglamento modifica el IVA ese reglamento deviene en**

Opciones:

- Ilegal
- Inconstitucional
- No hay consecuencias jurídicas
- Inconvencional

178

**Si un reglamento modifica el Impuesto a la Renta ese reglamento deviene en**

Opciones:

- Ilegal
- Inconstitucional
- No, existen consecuencias jurídicas
- Es necesario analizar la modificación

179

**Si un reglamento modifica el Impuesto a la Salida de Divisas ese reglamento deviene en**

Opciones:

- Inconstitucional
- Ilegal
- Inconvencional
- No hay consecuencias jurídicas

180

**De los siguientes principios del régimen tributario, cuál no consta expresamente en la Constitución:**

Opciones:

Capacidad contributiva

Generalidad

Progresividad

Eficiencia

181

**De los siguientes principios del régimen tributario, cuál no consta expresamente en la Constitución:**

Opciones:

Equidad

Suficiencia recaudatoria

Transparencia

Regresividad

**identifique la respuesta correcta:****CUAL ES LA BASE IMPONIBLE PARA LA CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE), en referencia a las fundas plásticas?:**

Opciones:

- Fundas plásticas: la base imponible será la calidad de fundas plásticas tipo acarreo o camiseta que el consumidor requiera al establecimiento de comercio, para cargar o llevar los productos vendidos por el mismo.  
Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el Consejo de Comercio Exterior, podrá establecer la base imponible en función de precios referenciales de acuerdo a las definiciones que para el efecto se establezcan en el reglamento.
  
- Fundas plásticas: la base imponible será el número de fundas plásticas tipo acarreo o camiseta que el consumidor requiera al establecimiento de comercio, para cargar o llevar los productos vendidos por el mismo.  
Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el Servicio de Rentas Internas podrá establecer la base imponible en función de precios referenciales de acuerdo a las definiciones que para el efecto se establezcan en el reglamento.
  
- Fundas plásticas: la base imponible será por la composición o calidad de las fundas plásticas tipo acarreo o camiseta que el fabricante requiera al establecimiento de comercio, para cargar o llevar los productos vendidos por el mismo.  
Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el Ministerio de la Producción, podrá establecer la base imponible en función de precios referenciales.
  
- Fundas plásticas: la base imponible será el número de fundas plásticas tipo acarreo o camiseta que el consumidor requiera al establecimiento de comercio, para cargar o llevar los productos vendidos por el mismo, se considerará en el cálculo la sumatoria del IVA y del ICE, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador podrá establecer la base imponible en función de precios referenciales de acuerdo a las definiciones que para el efecto se establezcan en el reglamento.

183

**La Corte Constitucional durante la sustanciación de una acción extraordinaria de protección, que deviene de un proceso contencioso tributario esta vedada para pronunciarse sobre:**

Opciones:

- Pronunciarse sobre una norma tributaria que no genera vulneración de derechos y que además no existen argumentos sobre la posible vulneración de derechos
- Vulneración de derechos constitucionales
- Control convencional
- Control constitucional

184

**La competencia de la Corte Nacional de Justicia respecto a la emisión de Resoluciones con Fuerza de Ley, se encuentra expresamente reconocida en:**

Opciones:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Civil
- Código Orgánico de la Función Judicial
- Código Integral Penal

185

**La competencia de la Corte Nacional de Justicia respecto a la emisión de fallos de jurisprudencia vinculante, se encuentran reconocida:**

Opciones:

Constitucional

Legal

Reglamentario

Convencional

186

**El competente para conocer y resolver sobre las impugnaciones que se propongan contra reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otras normas de carácter general de rango inferior a la ley, de carácter tributario, cuando se alega que tales disposiciones riñen con preceptos legales y se persigue con efectos generales su anulación total y parcial corresponde exclusivamente a:**

Opciones:

Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia

Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia

Corte Constitucional

Tribunales Distritales de lo Contencioso Tributario

187

**El competente para conocer y resolver sobre las impugnaciones que se propongan contra reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otras normas de carácter general de rango inferior a la ley, de carácter tributario, cuando se alega que tales disposiciones riñen con preceptos constitucionales y se persigue con efectos generales su anulación total y parcial corresponde exclusivamente a:**

Opciones:

- Corte Constitucional
- Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia
- Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia
- Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo

188

**El competente para conocer y resolver sobre las impugnaciones que se propongan contra leyes, ordenanzas con rango legal, de carácter tributario, cuando se alega que tales disposiciones riñen con preceptos constitucionales y se persigue con efectos generales su anulación total y parcial corresponde exclusivamente a:**

Opciones:

- Corte Constitucional
- Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia
- Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia
- Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo

**IDENTIFIQUE DE MANERA CORRECTA QUE PRODUCTO DE LOS QUE SE MENCIONAN EN LAS OPCIONES DE RESPUESTAS, SE ENCUENTRA EXENTOS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES. (ICE)**

Opciones:

- El alcohol importado así como el Whisky, Ron, vino, Vodka y afine provenientes de la fermentación alcohólica completa o parcial de productos agropecuarios cultivados en los países en el exterior, adquiridos a importadores empresas u organizaciones, con las condiciones, requisitos y límites que establezca la administración tributaria, mediante resolución de carácter general. No será aplicable esta exención respecto del alcohol y bebidas alcohólicas que contengan menos del diez por ciento ( 10%) de ingredientes nacionales;
- El alcohol importado así como las bebidas alcohólicas elaboradas y provenientes de la fermentación alcohólica completa o parcial de productos agropecuarios cultivados en el extranjero, siempre y cuando se haya obtenido el respectivo cupo anual del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, con las condiciones, requisitos y límites que establezca la administración tributaria, mediante resolución de carácter general. No será aplicable esta exención respecto del alcohol y bebidas alcohólicas que contengan menos del quince por ciento ( 15%) de ingredientes nacionales;
- El alcohol de producción nacional o importado así como las bebidas alcohólicas elaboradas localmente y provenientes de la fermentación alcohólica completa o parcial de productos agropecuarios cultivados en el Ecuador, adquiridos a productores que sean artesanos, microempresarios, empresas u organizaciones de la economía popular y solidaria, siempre y cuando se haya obtenido el respectivo cupo anual del Servicio de Rentas Internas, con las condiciones, requisitos y límites que establezca la administración tributaria, mediante resolución de carácter general. No será aplicable esta exención respecto del alcohol y bebidas alcohólicas que contengan menos del setenta por ciento ( 70%) de ingredientes nacionales;
- El alcohol de producción nacional o importado así como las bebidas alcohólicas

elaboradas localmente y provenientes de la fermentación alcohólica completa o parcial de productos agropecuarios cultivados en el extranjero. No será aplicable esta exención respecto del alcohol y bebidas alcohólicas que contengan menos del veinte por ciento ( 20%) de ingredientes nacionales;

190

**Respecto a la determinación del Impuesto a la Renta, ¿cuáles son las condiciones que deben ser observadas para que un gasto sea considerado como deducible además de los requisitos formales?**

Opciones:

- Cumplimiento de requisitos formales
- Secuencialidad formal-material
- Ninguno en específico
- Cumplimiento de requisitos formales y secuencialidad formal-material

**IDENTIFIQUE DE MANERA CORRECTA QUE PRODUCTO DE LOS QUE SE MENCIONAN EN LAS OPCIONES DE RESPUESTAS, SE ENCUENTRA EXENTOS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES. (ICE)**

Opciones:

- LOS PRODUCTOS DESTINADOS A LA IMPORTACIÓN
  
- LOS PRODUCTOS DESTINADOS A LA IMPORTANCIA BAJO ACUERDOS COMERCIALES
  
- LOS PRODUCTOS DESTINADOS A LA EXPORTACION SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO DESTINOS PAISES CON EL QUE EL ECUADOR MANTENGA ACUERDOS COMERCIALES
  
- LOS PRODUCTOS DESTINADOS A LA EXPORTACION EN GENERAL

192

**El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de su facultad determinadora puede modificar las partidas arancelarias que han sido determinadas mediante consulta de aforo que no se sido modificada ni derogada;**

Opciones:

- Modificar siempre las partidas arancelarias de conformidad con los criterios técnicos
- Puede modificarlas, pero requieren derogar la consulta en virtud de los derechos a igualdad y seguridad jurídica
- Nunca puede modificarlas
- Debe pedir autorización al Tribunal Contencioso Administrativo

193

**El sistema económico social y solidario, establecido en el art. 283 de la Constitución de la República del Ecuador tiene como fin:**

Opciones:

- Libre mercado
- Libre empresa
- Sistema tributario justo
- Ser humano

**El derecho a las exenciones tributarias por parte de las personas adultas y adultos mayores se encuentra reconocido en:**

Opciones:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Tributario
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Convención Americana sobre Derechos Humanos

**IDENTIFIQUE DE MANERA CORRECTA QUE PRODUCTO DE LOS QUE SE MENCIONAN EN LAS OPCIONES DE RESPUESTAS, SE ENCUENTRA EXENTOS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES. (ICE)**

Opciones:

- Los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Discapacidades y la Constitución de la República;
- Los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente con fines comerciales, conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de salud pública y en mérito de las personas con discapacidad del 50 %, para lo cual se deberá acreditar de manera legal con los respectivos justificativos. Sólo en estas circunstancias gozarán de las exenciones.
- Los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Discapacidades y la Constitución de la República, limitado de manera exclusiva para las personas con discapacidad física del 70 %, para lo cual se deberá acreditar de manera legal con los respectivos justificativos . Sólo en estas circunstancias gozarán de las exenciones.
- Los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Discapacidades y la Constitución de la República, limitado las personas con discapacidad del 30 %, para lo cual se deberá acreditar de manera legal con los respectivos justificativos . Sólo en estas circunstancias gozarán de las exenciones.

196

**El derecho a las exenciones tributarias por parte de las personas con discapacidad se encuentra reconocido en:**

Opciones:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de la Función Judicial
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Convención Americana sobre Derechos Humanos

197

**IDENTIFIQUE DE MANERA CORRECTA QUE PRODUCTO DE LOS QUE SE MENCIONAN EN LAS OPCIONES DE RESPUESTAS, SE ENCUENTRA EXENTOS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES. (ICE)**

Opciones:

- Los vehículos motorizados eléctricos, siempre y cuando dependa el cilindraje y el valor CIF.
- Los vehículos motorizados eléctricos en general.
- Los vehículos motorizados eléctricos, limitados a su uso y cuantía determinada en el valor FOB. del vehículo.
- Los vehículos motorizados eléctricos, gasolina y diesel, hasta un cilindraje de 2000 centímetros cúbicos.

198

**Un proyecto de ley, calificado de urgencia en materia económica, que contiene modificaciones al régimen tributario debe ser tramitado por parte de la Asamblea en:**

Opciones:

- Un plazo de 60 días máximo a partir de su recepción
- Un plazo de 90 días máximo a partir de su recepción
- No hay límite
- Un plazo de 30 días máximo a partir de su recepción

199

**IDENTIFIQUE DE MANERA CORRECTA QUE PRODUCTO DE LOS QUE SE MENCIONAN EN LAS OPCIONES DE RESPUESTAS, SE ENCUENTRA EXENTOS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES. (ICE)**

Opciones:

- Los productos lácteos y sus derivados, siempre y cuando reúnan los requisitos de calidad y se encuentren debidamente calificados con la obtención del Registro Sanitario.
- Los productos lácteos y sus derivados, que no sobrepasen la cuantía del 20 % de su producción
- Los productos lácteos y sus derivados en general.
- Los productos lácteos y sus derivados, que se comercialicen en presentación de cajas de cartón y fundas previamente autorizadas y calificadas

**IDENTIFIQUE DE MANERA CORRECTA QUE PRODUCTO DE LOS QUE SE MENCIONAN EN LAS OPCIONES DE RESPUESTAS, SE ENCUENTRA EXENTOS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES. (ICE).**

Opciones:

- Los focos incandescentes utilizados como insumos automotrices, hasta un límite de producción.
- Los focos incandescentes utilizados como insumos automotrices, que solamente puedan ser utilizados en vehículos de transportación pública
- Los focos incandescentes utilizados como insumos automotrices importados para centros hospitalarios y afines
- Los focos incandescentes utilizados como insumos automotrices en general.

201

**Un proyecto de ley, calificado de urgencia en materia económica, que contiene modificaciones al régimen tributario debe ser tramitado por parte de la Asamblea con el siguiente procedimiento:**

Opciones:

- No requiere sanción presidencial
- El mismo procedimiento que para los proyecto de ley en general, tramitado en la Asamblea en el plazo de 30 días contados desde su recepción.
- El mismo procedimiento que para los proyecto de ley en general, tramitado en la Asamblea en el plazo de 15 días contados desde su recepción.
- El mismo procedimiento que para los proyecto de ley en general, tramitado en la Asamblea en el plazo de 60 días contados desde su recepción.

202

**Si un proyecto de ley, calificado de urgencia en materia económica, que contiene modificaciones al régimen tributario no es tramitado por parte de la Asamblea en el plazo de 30 días, se entiende**

Opciones:

- No presentado
- Suspenso
- La Presidenta o Presidente promulgará el proyecto-ley y ordenará su publicación
- Entra directamente por el Ministerio de la Ley

203

**Si el Presidente de la República considera que un proyecto de ley tributario aprobado por la Asamblea es inconveniente y lo veta totalmente, la Asamblea Nacional puede**

Opciones:

- Ratificar el proyecto con las 2/3 partes de la votación
- Va a la Corte Constitucional del Ecuador para el correspondiente análisis
- La Asamblea puede considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción
- Ratificar el criterio con mayoría simple

204

**Si el Presidente de la República considera que un proyecto de ley tributario aprobado por la Asamblea es inconstitucional y lo veta, el procedimiento a seguir es**

Opciones:

- Regresa a la Asamblea para que corrija y lo debata nuevamente
- La Asamblea puede ratificarse en el proyecto original con la votación de mayoría absoluta
- La Asamblea puede ratificarse en el proyecto original con la votación de mayoría simple
- Debe ir a la Corte Constitucional para que dictamine sobre la constitucionalidad de dicho proyecto

**Mientras se esta tramitando en la Asamblea Nacional un proyecto de Ley calificado de urgencia en materia económica, el Presidente no puede:**

Opciones:

- Reglamentar las leyes que se encuentran en el ordenamiento jurídico
- Administrar el Estado
- Enviar otro proyecto de ley con el carácter de económico urgente, a menos que se haya decretado el Estado de Excepción
- Decretar Estado de Excepción

**IDENTIFIQUE DE MANERA CORRECTA QUE PRODUCTO DE LOS QUE SE MENCIONAN EN LAS OPCIONES DE RESPUESTAS, SE ENCUENTRA EXENTOS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES. (ICE)**

Opciones:

- Las armas de fuego, sus municiones, vehículos para uso operativo, sus partes y repuestos adquiridos por la fuerza pública;
- Las armas de fuego, sus municiones, vehículos para uso operativo, sus partes y repuestos adquiridos para organizaciones que practican caza y pesca, en un porcentaje del 50%, del valor del producto.
- Las armas de fuego, sus municiones, vehículos para uso operativo, sus partes y repuestos adquiridos por la fuerza pública en un monto porcentual del 30 % .
- Las armas de fuego, sus municiones, vehículos para uso operativo, sus partes y repuestos adquiridos para la comercialización en un porcentaje del 20%. -;

207

**Si el presidente de la República considera que un proyecto de ley tributario aprobado por la Asamblea Nacional es inconveniente parcialmente y lo veta parcialmente, el presidente debe**

Opciones:

- Enviar las modificaciones que estime necesarias, atinentes al veto, para que la Asamblea las acepte o ratifique el proyecto original
- Enviar a la Corte Constitucional
- Enviar a la Corte Nacional de Justicia
- Ordenar la promulgación del proyecto vetado en el Registro Oficial

208

**El principio de irretroactividad en materia tributaria como principio del régimen tributario tiene jerarquía:**

Opciones:

- Legal
- Constitucional
- Convencional
- Reglamentaria

209

**Cuando una norma tributaria es retroactiva y afecta a la capacidad contributiva del sujeto activo, esa norma es**

Opciones:

- Ilegal
- Inconstitucional
- Se admite la retroactividad en materia tributaria
- Es necesario analizar el caso concreto

210

**Si una resolución del Servicio de Rentas Internas, modifica la forma de calcular el impuesto a la Renta, esa resolución deviene en:**

Opciones:

- Inconstitucional
- Ilegal
- No tiene efectos jurídicos
- Hay que analizar el caso concreto

211

**Los tratados ratificados por el Estado ecuatoriano para evitar la "Doble Tributación" dentro del orden jerárquico de aplicación de las normas, se ubican en:**

Opciones:

- Igual que la Constitución de la República
- Por sobre la Constitución de la República
- Debajo de la Constitución y sobre las Leyes Orgánicas
- Debajo de las Leyes Ordinarias y sobre la Ordenanzas y Reglamentos

212

**Los tratados ratificados por el Estado ecuatoriano para evitar la "Elusión Tributaria" dentro del orden jerárquico de aplicación de las normas, se ubican en:**

Opciones:

- Igual que la Constitución
- Por sobre la Constitución
- Debajo de la Constitución y sobre las Leyes Orgánicas
- Debajo las Leyes Ordinarias y sobre las Ordenanzas y Reglamentos

**IDENTIFIQUE DE MANERA CORRECTA QUE PRODUCTO DE LOS QUE SE MENCIONAN EN LAS OPCIONES DE RESPUESTAS, SE ENCUENTRA EXENTOS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES. (ICE)**

Opciones:

- . Las armas de fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen, siempre y cuando su importación o adquisición local, se realice por parte de deportistas en general para su utilización en actividades aprendizaje, por lo que es necesario que se cuenten con la autorización del Ministerio de Defensa o el órgano competente, respecto del tipo y cantidad de armas y municiones. Para el efecto, adicionalmente, deberán cumplirse las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento, el porcentaje de la exención es del 50 % del valor del producto.
- Las armas de fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen, siempre y cuando su importación o adquisición local, se realice por parte de deportistas debidamente inscritos y autorizados por el ente público rector del deporte, para su utilización exclusiva en actividades deportivas, y cuenten con la autorización del Ministerio de Defensa o el órgano competente, respecto del tipo y cantidad de armas y municiones. Para el efecto, adicionalmente, deberán cumplirse las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento.
- Las armas de fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen, siempre y cuando su importación o adquisición local, se realice por parte de particulares debidamente inscritos y autorizados por el ente público rector del deporte, para su utilización exclusiva en actividades deportivas, y cuenten con la autorización del Ministerio de Defensa o el órgano competente, respecto del tipo y cantidad de armas y municiones. Para el efecto, adicionalmente, deberán cumplirse las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento el porcentaje de la exención es del 20 % del valor del producto.
- Las armas de fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen, siempre y cuando su importación o adquisición local, se realice por parte de personas en particular o asociaciones debidamente inscritos y autorizados por el ente público rector del deporte, para su

utilización exclusiva en actividades deportivas, y cuenten con la autorización del Ministerio de Defensa o el órgano competente, respecto del tipo y cantidad de armas y municiones. Para el efecto, adicionalmente, deberán cumplirse las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento. el porcentaje de la exención es del 10 % del valor del producto.

214

**Los tratados ratificados por el Estado ecuatoriano para el intercambio de información tributaria dentro del orden jerárquico de aplicación de las normas, se ubican en:**

Opciones:

- Sobre la Constitución
  
- Igual que la Constitución
  
- Por debajo de la Constitución y sobre las leyes orgánicas
  
- Por debajo de las leyes orgánicas y sobre las leyes ordinarias

215

**Cuando un tribunal contencioso tributario advierta, en la resolución de la causa, un conflicto entre una norma nacional de rango de ley, y una norma contenida en un tratado internacional, para evitar la doble tributación, deberá aplicar**

Opciones:

- La norma nacional de rango de ley
- La norma contenida en un tratado internacional
- Consultar a la Corte Constitucional sobre su interpretación
- No aplicar ninguna

**IDENTIFIQUE DE MANERA CORRECTA QUE PRODUCTO DE LOS QUE SE MENCIONAN EN LAS OPCIONES DE RESPUESTAS, SE ENCUENTRA EXENTOS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES. (ICE), dentro del marco legal, características y restricciones?**

Opciones:

- Los aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios hasta por un monto de exención del 50% del valor del producto.
  
- Los aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros y de uso privado.
  
- Los aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, cargas y servicios.
  
- Los aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios, hasta por un monto de exención del 30% del valor del producto.

217

**Un juez de instancia, puede durante la sustanciación del proceso constitucional de medidas cautelares autónomas suspender la aplicación de normas tributarias, con efectos erga omnes:**

Opciones:

- Nunca
- Si
- Es necesario analizar el caso
- Con la aprobación previa del juez si

218

**Un juez de instancia, puede durante la sustanciación del proceso constitucional de acción de protección suspender la aplicación de normas tributarias, con efectos erga omnes:**

Opciones:

- Nunca
- Siempre
- Hay que analizar el caso concreto
- Si, con el previo aval que le otorga la Corte Constitucional

**IDENTIFIQUE DE MANERA CORRECTA QUE PRODUCTO DE LOS QUE SE MENCIONAN EN LAS OPCIONES DE RESPUESTAS, SE ENCUENTRA EXENTOS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES. (ICE)**

Opciones:

- Las furgonetas y camiones de hasta UN punto cinco (1.5) toneladas de capacidad de carga, camionetas de ensamblaje nacional, destinadas a cualquier actividad.
  
- Las furgonetas y camiones de hasta tres punto cinco (3.5) toneladas de capacidad de carga, tendrán una exención del 50 % del precio del fabricante.
  
- Las furgonetas y camiones de hasta tres (3) toneladas de capacidad de carga, tendrán una exención del 30 % del precio del fabricante.
  
- Las furgonetas y camiones de hasta tres punto cinco (3.5) toneladas de capacidad de carga;

220

**¿Qué órgano puede suspender la aplicación de las normas tributarias temporalmente?**

Opciones:

- Corte Nacional de Justicia
- Corte Constitucional
- Procuraduría General del Estado
- Tribunal Contencioso Tributario

221

**Si una decisión de la Corte Constitucional, respecto a la inconstitucionalidad de una norma tributaria, no se cumple por parte de la Administración Tributaria, el afectado puede:**

Opciones:

- Proponer acción de protección
- Proponer acción extraordinaria de protección
- Acción pública de inconstitucionalidad
- Acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales

222

**El impuesto de matricula y patentes es un impuesto municipal reconocido en:**

Opciones:

- Las ordenanzas de Gobierno Municipal
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Código Tributario
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

223

**El impuesto sobre la propiedad urbana es un impuesto previsto en:**

Opciones:

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Código Tributario
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Código de la Producción

**El impuesto de alcabalas, se encuentra reconocido en:**

Opciones:

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Código Tributario
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Código de la Producción

**IDENTIFIQUE DE MANERA CORRECTA QUE PRODUCTO DE LOS QUE SE MENCIONAN EN LAS OPCIONES DE RESPUESTAS, SE ENCUENTRA EXENTOS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES. (ICE), dentro del marco legal, características y restricciones?:**

Opciones:

- las camionetas y otros vehículos cuya base imponible, según lo previsto en el artículo 76 de esta Ley de Régimen Tributario Interno, sea de hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$30.000,00) cuyo adquirente se encuentre inscrito en programas de gobierno de apoyo al transporte en sectores comunitarios y rurales, calificado y con las condiciones definidas por el ente público competente. Esta exoneración aplicará a razón de un vehículo por sujeto pasivo;
- las camionetas y otros vehículos cuya base imponible, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sea de hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000,00) cuyo adquirente se encuentre inscrito en programas de gobierno de apoyo al transporte en sectores comunitarios y rurales, calificado y con las condiciones definidas por el ente público competente. Esta exoneración aplicará a razón de un vehículo, pudiendo adicionalmente adquirirse a través de asociaciones.
- las camionetas y otros vehículos cuya base imponible, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sea de hasta quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$15.000,00) . Esta exoneración aplicará a razón de un vehículo por sujeto pasivo. En el caso que se pretenda adquirir un nuevo vehículo bajo esta modalidad, solo tendrán derecho a la exención del 50 %.
- las camionetas y otros vehículos cuya base imponible, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sea de hasta cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$40.000,00) cuyo adquirente se encuentre inscrito en programas de gobierno de apoyo al transporte en sectores comunitarios y rurales, calificado y con las condiciones definidas por el ente público competente. Esta exoneración aplicará a razón de un vehículo por sujeto pasivo, en el caso que se pretenda adquirir un nuevo vehículo bajo esta modalidad, solo tendrán derecho a la exención del 40 %.

226

**La forma de determinación del impuesto sobre los vehículos se encuentra reconocida en:**

Opciones:

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
  
- Código Tributario
  
- Ley de Régimen Tributario Interno
  
- Ley de Movilidad Humana

227

**El impuesto a los espectáculos públicos se encuentra reconocido en:**

Opciones:

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
  
- Código Tributario
  
- Ley de Régimen Tributario Interno
  
- Ordenanzas de cada gobierno autónomo municipal

**El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos, se encuentra reconocido en**

Opciones:

- Ordenanzas de los Gobiernos Autónomos Municipales
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Código Tributario
- Ley de Régimen Tributario Interno

**IDENTIFIQUE DE MANERA CORRECTA QUE PRODUCTO DE LOS QUE SE MENCIONAN EN LAS OPCIONES DE RESPUESTAS, SE ENCUENTRA EXENTOS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES. (ICE), dentro del marco legal, características y restricciones?:**

Opciones:

- Las fundas plásticas para uso industrial, agrícola, agroindustrial, de exportación, para productos congelados y aquellas que contengan como mínimo la adición del veinte por ciento (20%) de materia prima reciclada post consumo según la definición de la norma técnica emitida por el ente rector respectivo y siempre que cuenten con la certificación del organismo público competente tendrán derecho a una exención del 40 %.-
  
- Las fundas plásticas para uso industrial, agrícola, agroindustrial, de exportación, para productos congelados y aquellas que contengan como mínimo la adición del cincuenta por ciento (50%) de materia prima reciclada post consumo según la definición de la norma técnica emitida por el ente rector respectivo y siempre que cuenten con la certificación del organismo público competente;
  
- Las fundas plásticas para uso domestico y de importación, para productos congelados y aquellas que contengan como mínimo la adición del veinte por ciento (20%) de materia prima reciclada post consumo según la definición de la norma técnica emitida por el ente rector respectivo y siempre que cuenten con la certificación del organismo público competente;
  
- Las fundas plásticas para uso doméstico de importación, para productos congelados y aquellas que contengan como mínimo la adición del diez por ciento (10%) de materia prima reciclada post consumo según la definición de la norma técnica emitida por el ente rector respectivo.

230

**El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales se encuentra reconocido en:**

Opciones:

- Ordenanzas de los Gobiernos Autónomos Municipales
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Código Tributario
- Ley de Régimen Tributario Interno

231

**¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto a los predios urbanos?**

Opciones:

- Propietarios de los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas
- Propietarios de los predios ubicados dentro de los límites de las zonas rurales
- Los arrendatarios
- Los usufructuarios

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.****QUE ES EL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES?**

Opciones:

- El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional será la última transferencia, a título oneroso , efectuada por el contribuyente y el prestador del servicio dentro del período respectivo. En el caso del consumo de mercancías importadas, el hecho generador será el arancel ad-valorem. En el caso del ICE para las fundas plásticas, el hecho generador será la entrega de fundas plásticas por parte del establecimiento de comercio y que no sean requeridas por el adquiriente para cargar o llevar los productos.
- El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional será la última transferencia, a título gratuito, efectuada por el consumidor y el prestador del servicio dentro del período respectivo. En el caso del consumo de mercancías exportadas, el hecho generador será su desaduanización.
- El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional será la primera transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el fabricante y el prestador del servicio dentro del período respectivo. En el caso del consumo de mercancías importadas, el hecho generador será su desaduanización. En el caso del ICE para las fundas plásticas, el hecho generador será la entrega de fundas plásticas por parte del establecimiento de comercio y que sean requeridas por el adquiriente para cargar o llevar los productos.
- El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional será la última transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el consumidor. En el caso del consumo de mercancías nacionales, el hecho generador será el ingreso de la mercancía a zona primaria. En el caso del ICE para las fundas plásticas, el hecho

generador será la entrega de fundas plásticas por parte del establecimiento de comercio y que sean requeridas por el adquiriente para cargar o llevar los productos, cuya exención, será en un porcentaje del 50 %

233

**¿Quiénes son los sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales?**

Opciones:

- Propietarios de los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas
  
- Propietarios de los predios ubicados dentro de los límites de las zonas rurales
  
- Inquilinos
  
- Usufructuarios

234

**¿Quién es el sujeto activo del impuesto sobre la propiedad urbana?**

Opciones:

- Gobiernos autónomos municipales
- Estado central
- Gobiernos autónomos provinciales
- Gobiernos autónomos regionales

**Son sujetos pasivos del ICE En calidad de contribuyentes, los siguientes**

**FAVOR LEER DETENIDAMENTE Y E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA**

Opciones:

- Son sujetos pasivos del ICE, n calidad de contribuyentes:
  - a. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo;
  - b. Quienes realicen importaciones de bienes gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo;
  - c. Quienes presten servicios gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo.
  - D.-. Quienes realicen exportaciones de bienes gravados con tarifa cero, que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo, los mismos que deberán estar debidamente autorizado por la SENAE.

236

**¿Quién es el sujeto activo del impuesto sobre la propiedad rural?**

Opciones:

- Estado central
- Gobiernos Autónomos Municipales
- IEES
- Gobiernos Autónomos Provinciales

237

**¿Quién es el sujeto activo del impuesto de alcabalas?**

Opciones:

- Gobiernos autónomos municipales
- Estado Central
- Gobiernos autónomos provinciales
- Gobiernos autónomos regionales

238

**¿Quién es el sujeto activo del impuesto sobre los vehículos?**

Opciones:

- Estado central
- Gobiernos autónomos regionales
- Gobiernos autónomos municipales
- Gobiernos autónomos regionales

239

**¿Quién es el sujeto activo del impuesto de matrículas y patentes?**

Opciones:

- Gobiernos autónomos municipales
- Estado central
- Gobiernos autónomos regionales
- Gobiernos autónomos provinciales

240

**¿Quién es el sujeto activo del impuesto a los espectáculos públicos?**

Opciones:

- Gobiernos autónomos municipales
- Gobiernos autónomos provinciales
- Gobiernos autónomos regionales
- Estado Central

241

**¿Quién es el sujeto activo del impuesto a las utilidades en la transferencia de previos urbanos y plusvalía de los mismos?**

Opciones:

- Gobiernos autónomos municipales
- Gobiernos autónomos provinciales
- Gobiernos autónomos regionales
- Estado central

242

**¿Quién es el sujeto activo al impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales?**

Opciones:

- Gobiernos autónomos provinciales
- Gobiernos autónomos regionales
- Estado central
- Gobiernos autónomos municipales

**FAVOR LEER DETENIDAMENTE LA PREGUNTA E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA****Quienes son los sujetos pasivos del I.C.E. en calidad de agentes de percepción:**

Opciones:

- En calidad de agentes de percepción:
  - a. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados;
  - b. Quienes realicen importaciones de bienes gravados;
  
- En calidad de agentes de percepción:
  - c. Quienes presten servicios gravados; y,
  
- En calidad de agentes de percepción:
  - d. Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades que comercialicen productos al por mayor o menor y que para facilitar el traslado de la mercadería distribuyan fundas plásticas, para el efecto las condiciones que deberán cumplir los establecimientos de comercio se regularán en el reglamento a esta ley.
  
- En calidad de agentes de percepción:
  - e.- . Quienes realicen exportaciones de bienes gravados con tarifa cero.

**En dónde se encuentra reconocido el impuesto al juego**

Opciones:

- Ley de Régimen Tributario Interno
- Código Tributario
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD
- Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas

**SEÑALE LA RESPUESTA CORRECTA****LOS AGENTES DE PERCEPCIÓN COMO DEBEN FACTURAR EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES. ?**

Opciones:

- Los sujetos pasivos que actúen como agentes de percepción tendrán la obligación de hacer constar en las facturas de venta, por separado, el valor total de las ventas y el impuesto a los consumos especiales.  
En el caso de productos importados el ICE se hará constar en la declaración de importación.
  
- Los sujetos pasivos que actúen como agentes de percepción tendrán la obligación de hacer constar en las facturas de venta, de manera conjunta, el valor total de las ventas y el impuesto a los consumos especiales.  
En el caso de productos importados el ICE se hará constar en el contrato internacional de compra-venta.
  
- Los sujetos pasivos que actúen como agentes de percepción tendrán la obligación de hacer constar en las facturas de venta, solamente el impuesto a los consumos especiales.  
En el caso de productos importados el ICE se hará constar en la declaración de exportación única.
  
- Los sujetos pasivos que actúen como agentes de percepción, harán constar de manera opcional las facturas de venta, de manera conjunta, el valor total de las ventas y el impuesto a los consumos especiales.  
En el caso de productos exportados el valor CIF. se hará constar en la declaración de exportación.

**Los impuestos municipales pueden ser reglamentados por:**

Opciones:

- Servicio de Rentas Internas
- Presidencia de la República
- Gobiernos autónomos municipales
- Gobiernos autónomos regionales

**No están exentas del impuesto a los predios urbanos:**

Opciones:

- Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general
  
- Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público
  
- Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal o metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el registro de la propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado
  
- Los predios que hayan sido adquiridos por estudiantes en el exterior

248

**El pago del impuesto a los predios urbanos deberá cancelarse**

Opciones:

- En el curso del año respectivo
- El año siguiente a finalizado el año fiscal
- Cada dos años
- Cada que ocurre una transacción

249

**Los predios que no se encuentran exentos del impuesto predial rural son:**

Opciones:

- Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en genera
- Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público
- Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas
- Los de las mujeres embarazadas

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**TARIFA AD VALOREM**

**Descripción**

**Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente.**

Opciones:

● **TARIFA AD VALOREM**

Descripción

Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente. TARIFA AD VALOREM. Tarifa 100%

● **TARIFA AD VALOREM**

Descripción

Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente. TARIFA AD VALOREM Tarifa 150%

● **TARIFA AD VALOREM**

Descripción

Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente. TARIFA AD VALOREM 120%

● **TARIFA AD VALOREM**

Descripción

Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente TARIFA AD VALOREM 200%

251

**El pago del impuesto a los predios rurales deberá cancelarse**

Opciones:

- El impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año
  
- El año fiscal siguiente
  
- Cada dos años
  
- Cada que exista una transferencia de dominio

**No son sujetos al impuesto a alcabala**

Opciones:

- Los títulos traslaticios de dominio onerosos de bienes raíces y buques en el caso de ciudades portuarias, en los casos que la ley lo permita
  
- La adquisición del dominio de bienes inmuebles a través de prescripción adquisitiva de dominio y de legados a quienes no fueren legitimarios
  
- La constitución o traspaso, usufructo, uso y habitación, relativos a bienes inmuebles
  
- La constitución o traspaso, usufructo, uso y habitación, relativos a bienes muebles

**¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto de alcabala?**

Opciones:

- Los contratantes que reciban beneficio en el respectivo contrato, así como los favorecidos en los actos que se realicen en su exclusivo beneficio de la transferencia de los bienes inmuebles
  
- Los contratantes que reciban beneficio en el respectivo contrato, así como los favorecidos en los actos que se realicen en su exclusivo beneficio de la transferencia de los bienes muebles
  
- Arrendatarios
  
- Poseedores de buena fe

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida; y bebidas energizantes.**

Opciones:

- Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida; y bebidas energizantes. TARIFA AD-VALOREM 12%
  
- Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida; y bebidas energizantes. TARIFA AD-VALOREM 15%
  
- Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida; y bebidas energizantes. TARIFA AD-VALOREM 10%
  
- Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida; y bebidas energizantes. TARIFA AD-VALOREM 20%

**No están exentos del impuesto de alcabala**

Opciones:

- El Estado, las municipalidades y demás organismos de derecho público, así como el Banco Nacional de Fomento, el Banco Central, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los demás organismos que, por leyes especiales se hallen exentos de todo impuesto, en la parte que les corresponda, estando obligados al pago, por su parte, los contratantes que no gocen de esta exención
  
- Las ventas de inmuebles en las que sean parte los gobiernos extranjeros, siempre que los bienes se destinen al servicio diplomático o consular, o a alguna otra finalidad oficial o pública, en la parte que les corresponda
  
- Las expropiaciones que efectúen las instituciones del Estado
  
- Todo comprador de buena fe

256

**¿Cuál es el porcentaje del impuesto de alcabala sobre la base imponible?**

Opciones:

- Uno por ciento
- Dos por ciento
- Cinco por ciento
- Uno punto cinco por ciento

257

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Perfumes y aguas de tocador.**

Opciones:

- Perfumes y aguas de tocador. TARIFA AD-VALOREM 100%
- Perfumes y aguas de tocador. TARIFA AD-VALOREM 30%
- Perfumes y aguas de tocador. TARIFA AD-VALOREM 50%
- Perfumes y aguas de tocador. TARIFA AD-VALOREM 20%

258

**¿En que lugar se debe cancelar el impuesto a los vehículos?**

Opciones:

- En el cantón en donde esta registrado el vehículo
- En la capital de la República
- El lugar que registra la importación
- En cualquier cantón

259

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:  
VIDEOJUEGOS.-**

Opciones:

- VIDEOJUEGOS .- TARIFA AD-VALOREM 35%
- VIDEOJUEGOS .- TARIFA AD-VALOREM 15%
- VIDEOJUEGOS .- TARIFA AD-VALOREM 20%
- VIDEOJUEGOS .- TARIFA AD-VALOREM 10%

260

**¿Qué tipo de norma debe reglamentar el impuesto a los vehículos?**

Opciones:

- Ordenanzas municipales
- Reglamentos emanados por el Presidente de la República
- Resoluciones con fuerza de ley de la Corte Nacional de Justicia
- Circulares del Servicio de Rentas Internas

261

**No están exentos al impuesto a los vehículos**

Opciones:

- De los miembros del cuerpo diplomático y consular
- De organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad
- De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad
- De las mujeres embarazadas

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Armas de fuego, armas deportivas y municiones.**

Opciones:

- Armas de fuego, armas deportivas y municiones. TARIFA AD-VALOREM 200%
  
- Armas de fuego, armas deportivas y municiones. TARIFA AD-VALOREM 300%
  
- Armas de fuego, armas deportivas y municiones. TARIFA AD-VALOREM 100%
  
- Armas de fuego, armas deportivas y municiones. TARIFA AD-VALOREM 10%

**¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales y metropolitanas?**

Opciones:

- Las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales
  
- Las instituciones del Estado
  
- Las instituciones de beneficencia
  
- El cuerpo de bomberos

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Focos incandescentes. Calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas.**

Opciones:

- Focos incandescentes. Calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas.  
TARIFA AD-VALOREM 200%
  
- Focos incandescentes. Calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas.  
TARIFA AD-VALOREM 10%
  
- Focos incandescentes. Calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas.  
TARIFA AD-VALOREM 100%
  
- Focos incandescentes. Calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas.  
50%

265

**La regulación de la tarifa del impuesto a la patente se encuentra determinada en**

Opciones:

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Código Tributario Interno
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ordenanzas de cada cantón

266

**¿Quiénes están exentos del impuesto de patentes municipales y metropolitanas?**

Opciones:

- Artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano
- Abogados
- Médicos
- Artistas

**¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales?**

Opciones:

- Las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento
  
- Organismos internacionales bajo condiciones de reciprocidad
  
- Policía Nacional
  
- Fuerza Aérea ecuatoriana

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle: Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000**

Opciones:

- Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle: Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000. TARIFA AD-VALOREM 15%
  
- Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle: Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000. TARIFA AD-VALOREM 20%
  
- Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle: Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000. TARIFA AD-VALOREM 25 %
  
- Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle: Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000. TARIFA AD-VALOREM 5%

**¿Quiénes no están exentos al impuesto deL 1.5 por mil sobre los activos totales?**

Opciones:

- El gobierno central, consejos provinciales y regionales, las municipalidades, los distritos metropolitanos, las juntas parroquiales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos
  
- Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficencia o educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines en la parte que se invierta directamente en ellos
  
- Las empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados. En el caso de las empresas de economía mixta, el porcentaje accionario determinará las partes del activo total sujeto al tributo
  
- Todo comercio lícito

**El pazo para el pago del impuesto del 1.5 por mil corresponderá:**

Opciones:

- Año en curso
- Cada dos años
- Cada que exista una transacción comercial
- Al activo total del año calendario anterior y el período financiero correrá del 1 de enero al 31 de diciembre. Este impuesto se pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000**

Opciones:

- Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000. TARIFA AD-VALOREN 10%
- Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000. TARIFA AD-VALOREN 100%
- Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000. TARIFA AD-VALOREN 20%
- Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000. TARIFA AD-VALOREN 300%

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000**

Opciones:

- Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000. TARIFA AD-VALOREM 10%
  
- Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000. TARIFA AD-VALOREM 5%
  
- Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000. TARIFA AD-VALOREM 15%
  
- Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000. TARIFA AD-VALOREM 20%

273

**¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos?**

Opciones:

- Los que como dueños de los predios, los vendieren obteniendo la utilidad imponible y, por consiguiente, real, los adquirentes hasta el valor principal del impuesto que no se hubiere pagado al momento en que se efectuó la venta
  
- Poseedores de buena fe
  
- Inquilinos
  
- Usufructuarios

274

**¿Quién es el sujeto activo del impuesto sobre el valor especulativo del suelo en la transferencia de bienes inmuebles?**

Opciones:

- Gobiernos autónomos municipales
  
- Gobiernos autónomos regionales
  
- Gobiernos autónomos provinciales
  
- Estado central

275

**¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto sobre el valor especulativo del suelo en la transferencia de bienes inmuebles?**

Opciones:

- Las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno, que transfieran bienes inmuebles
- Las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno, que transfieran bienes muebles
- Arrendatarios
- Usufructuarios

276

**¿Cuál es el hecho generador del impuesto sobre el valor especulativo del suelo en la transferencia de bienes inmuebles?**

Opciones:

- La transferencia de dominio de bienes inmuebles rurales o urbanos, a cualquier título, que dé lugar a una ganancia extraordinaria, en los términos establecidos en la presente sección
- La compra venta de bienes muebles
- La renta de bienes inmuebles
- El usufructo de bienes inmuebles

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000**

Opciones:

- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000.- TARIFA AD-VALOREM 30%
  
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000.- TARIFA AD-VALOREM 10%
  
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000.- TARIFA AD-VALOREM 20%
  
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000.- TARIFA AD-VALOREM 50%

278

**¿Quiénes no están exentos del impuesto sobre el valor especulativo del suelo en la transferencia de bienes inmuebles?**

Opciones:

- El Estado, sus instituciones y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas
- Los estados extranjeros y organismos internacionales reconocidos por el Estado ecuatoriano
- Las empresas de economía mixta, en la parte que represente aportación del sector público
- Las personas naturales que mantienen actividades lícitas

279

**¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto al juego?**

Opciones:

- Los establecimientos de juegos y demás actividades similares que funcionen legalmente en el país.
- Transferencia a cualquier título de bienes inmuebles
- Transferencia a cualquier título de bienes muebles
- Arrendamiento de locales comerciales

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000**

Opciones:

- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000- TARIFA AD-VALOREM 30%
  
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000 TARIFA AD-VALOREM 20%
  
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000 TARIFA AD-VALOREM 10%
  
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000 TARIFA AD-VALOREM 25%

281

**La regulación del impuesto al juego corresponderá:**

Opciones:

- Leyes
- Ordenanzas de cada cantón
- Reglamentos emanados por el Presidente de la República
- Circulares del Servicio de Rentas Internas

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000**

Opciones:

- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000 TARIFA AD-VALOREM 30%
  
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000 TARIFA AD-VALOREM 20%
  
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000 TARIFA AD-VALOREM 15%
  
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000 TARIFA AD-VALOREM 10%

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000**

Opciones:

- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000.- TARIFA AD-VALOREM 10%
  
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000.- TARIFA AD-VALOREM 35%
  
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000.- TARIFA AD-VALOREM 25%
  
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000.- TARIFA AD-VALOREM 30%

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme al de la siguiente característica:**

**Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000**

Opciones:

- Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme al de la siguiente característica:

Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000. TARIFA AD-VALOREM 10 %

- Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme al de la siguiente característica:

Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000. TARIFA AD-VALOREM 5 %

- Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme al de la siguiente característica:

Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000. TARIFA AD-VALOREM 0 %

- Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme al de la siguiente característica:

Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de

hasta USD 35.000. TARIFA AD-VALOREM 15 %

285

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000**

Opciones:

- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000.- TARIFA AD-VALOREM 15 %
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000.- TARIFA AD-VALOREM 10 %
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000.- TARIFA AD-VALOREM 05 %
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000.- TARIFA AD-VALOREM 8 %

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000**

Opciones:

- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000 TARIFA AD-VALOREM 14%
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000 TARIFA AD-VALOREM 10%
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000 TARIFA AD-VALOREM 20%
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000 TARIFA AD-VALOREM 5%

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000**

Opciones:

- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000. TARIFA AD-VALOREM 10%
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000. TARIFA AD-VALOREM 20%
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000. TARIFA AD-VALOREM 30%
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000. TARIFA AD-VALOREM 25%

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000**

Opciones:

- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000. TARIFA AD-VALOREM 10%
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000. TARIFA AD-VALOREM 15%
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000. TARIFA AD-VALOREM 26 %
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000. TARIFA AD-VALOREM 05 %

**El Modelo de Convenio para evitar la doble imposición de la OCDE tiene como regla general:**

Opciones:

- Tributación según nacionalidad
  
- Tributación en fuente
  
- Tributación en residencia
  
- Tributación según acuerden los países al momento de negociar

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000**

Opciones:

- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000  
TARIFA AD-VALOREM 15%
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000  
TARIFA AD-VALOREM 05%
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000  
TARIFA AD-VALOREM 10%
  
- Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000  
TARIFA AD-VALOREM 32%

291

**El Ecuador tiene suscrito un Convenio para evitar la doble imposición con Estados Unidos de América:**

Opciones:

- Aplicable al impuesto a la renta y al patrimonio según el Modelo de Convenio OCDE.
- Aplicable al impuesto a la renta y al patrimonio según el Modelo de Convenio de las Naciones Unidas.
- Aplicable únicamente a la renta originada en tráfico aéreo.
- Ninguna de las anteriores

292

**El Ecuador tiene un Convenio para evitar la doble imposición con Argentina:**

Opciones:

- Aplicable al impuesto a la renta y al patrimonio según el Modelo de Convenio OCDE.
- Aplicable al impuesto a la renta y al patrimonio según el Modelo de Convenio de las Naciones Unidas.
- Aplicable únicamente al impuesto a la renta con relación al transporte aéreo.
- Ninguna de las anteriores.

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Servicios de televisión pagada.**

Opciones:

- Servicios de televisión pagada. TARIFA AD-VALOREM 15%
  
- Servicios de televisión pagada. TARIFA AD-VALOREM 10%
  
- Servicios de televisión pagada. TARIFA AD-VALOREM 05%
  
- Servicios de televisión pagada. TARIFA AD-VALOREM 20%

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades.**

Opciones:

- Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades. TARIFA AD-VALOREM 12 %
  
- Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades. TARIFA AD-VALOREM 15 %
  
- Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades. TARIFA AD-VALOREM 10 %
  
- Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades. TARIFA AD-VALOREM 5 %

**Los convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador aplican a:**

Opciones:

- Impuesto a la Renta exclusivamente
  
- Impuesto a la renta como regla general y en algunos casos impuesto al patrimonio.
  
- Impuesto a la renta como regla general y en algunos casos impuesto al valor agregado
  
- Imposición al gasto: impuesto al valor agregado como regla general y en algunos casos impuesto a los consumos especiales

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Servicios de telefonía móvil y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluye servicios prepago.**

Opciones:

- Servicios de telefonía móvil y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluye servicios prepago. TARIFA AD-VALOREM 15%
  
- Servicios de telefonía móvil y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluye servicios prepago. TARIFA AD-VALOREM 5 %
  
- Servicios de telefonía móvil y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluye servicios prepago. TARIFA AD-VALOREM 10%
  
- Servicios de telefonía móvil y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluye servicios prepago. TARIFA AD-VALOREM 25%

**Los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador aplican, en su mayoría, a:**

Opciones:

- Personas residentes de ambos Estados contratantes
  
- Personas nacionales de ambos Estados contratantes
  
- Personas residentes de uno o ambos Estados contratantes
  
- Personas nacionales de uno o ambos Estados contratantes

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los USD 1.500 anuales.**

Opciones:

- Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los USD 1.500 anuales. TARIFA AD-VALOREM 20%
  
- Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los USD 1.500 anuales. TARIFA AD-VALOREM 10%
  
- Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los USD 1.500 anuales. TARIFA AD-VALOREM 15 %
  
- Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los USD 1.500 anuales. TARIFA AD-VALOREM 35%

299

**En materia de Fiscalidad Internacional, el término "centro de intereses vitales" se refiere a:**

Opciones:

- Un Estado con el cual se tiene relaciones personales y económicas más estrechas.
- El lugar desde el cual se ejerce la administración efectiva de una empresa.
- El lugar donde toma decisiones el accionista mayoritario de una sociedad.
- El lugar donde toma decisiones el representante legal de una sociedad.

300

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL, MIXTA O ESPECIFICA CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:  
Cigarrillos USD 0,16 por UNIDAD, TARIFA ESPECIFICA**

Opciones:

- Cigarrillos USD 0,16 por UNIDAD, TARIFA ESPECIFICA
- Cigarrillos USD 0,05por UNIDAD, TARIFA ESPECIFICA
- Cigarrillos USD 0,55 por UNIDAD, TARIFA ESPECIFICA
- Cigarrillos USD 0,20 por UNIDAD, TARIFA ESPECIFICA

**De acuerdo a los convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador, el establecimiento permanente comprende:**

Opciones:

- Una sucursal o una fábrica.
  
- Un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías si su duración excede de 6 meses.
  
- Un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías si su duración excede de 12 meses
  
- Una sucursal, una fábrica o un lugar de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías si su duración excede de 6 o 12 meses.

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL, ESPECIFICA O MIXTA CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**alcohol puro por litro**

Opciones:

- Alcohol por litro puro .- TARIFA MIXTA;  
TARIFA ESPECIFICA: USD. 2,00 POR LITRO DE ALCOHOL PURO  
TARIFA AD-VALOREM.- 10 %
  
- Alcohol por litro puro .- TARIFA MIXTA;  
TARIFA ESPECIFICA: USD. 7.22 POR LITRO DE ALCOHOL PURO  
TARIFA AD-VALOREM.- 75 %
  
- Alcohol por litro puro .- TARIFA MIXTA;  
TARIFA ESPECIFICA: USD. 7.00 POR LITRO DE ALCOHOL PURO  
TARIFA AD-VALOREM.- 15 %
  
- Alcohol por litro puro .- TARIFA MIXTA;  
TARIFA ESPECIFICA: USD. 5.22 POR LITRO DE ALCOHOL PURO  
TARIFA AD-VALOREM.- 25 %

303

**De acuerdo al Modelo de Convenio OCDE los beneficios empresariales:**

Opciones:

- Pueden someterse a imposición en el Estado donde se genera la renta
  
- Se someten a imposición en el Estado de residencia exclusivamente.
  
- Pueden someterse a imposición en el Estado de residencia, salvo que la empresa desarrolle actividades en el otro Estado contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él.
  
- Pueden someterse a imposición en el Estado de residencia, siempre que así hayan decidido los Estados contratantes mediante una cláusula alternativa contemplada en los Comentarios al Modelo de Convenio OCDE.

304

**Los convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador contemplan la posibilidad de tributar en fuente hasta por un porcentaje determinado y la posibilidad de tributar en residencia en:**

Opciones:

- Dividendos y regalías
  
- Intereses
  
- Dividendos, intereses y regalías
  
- Dividendos, intereses, regalías y ganancias de capital

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL, ESPECIFICA O MIXTA CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Bebidas alcohólicas.-**

Opciones:

Bebidas alcohólicas. TARIFA MIXTA

TARIFA ESPECIFICA: USD 1,25 por litro de alcohol puro

TARIFA AD-VALOREM 1,5%

Bebidas alcohólicas. TARIFA MIXTA

TARIFA ESPECIFICA: USD 2.25 por litro de alcohol puro

TARIFA AD-VALOREM 35%

Bebidas alcohólicas. TARIFA MIXTA

TARIFA ESPECIFICA: USD 4.,25 por litro de alcohol puro

TARIFA AD-VALOREM 4.5%

Bebidas alcohólicas. TARIFA MIXTA

TARIFA ESPECIFICA: USD 7,25 por litro de alcohol puro

TARIFA AD-VALOREM 75%

**Respecto a la definición de dividendos en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador:**

Opciones:

- Los convenios para evitar la doble imposición contemplan una definición propia de dividendos.
  
- Los convenios para evitar la doble imposición no tiene una definición de dividendos, pero se remiten a la definición de dividendos a lo que establezca la normativa nacional respectiva.
  
- Los convenios para evitar la doble imposición se remiten a la definición de dividendos establecida en los Comentarios al Modelo de Convenio de la OCDE.
  
- El Modelo de Convenio para evitar la doble imposición recién incorporó una definición de dividendos a partir del año 2015, por lo que no consta en ninguno de los convenios suscritos por el Ecuador, existiendo varias interpretaciones sobre su alcance.

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL, ESPECIFICA O MIXTA, CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Cerveza artesanal**

Opciones:

- Cerveza artesanal.- TARIFA MIXTA  
TARIFA ESPECIFICA: USD 2,5 por litro de alcohol puro  
TARIFA AD-VALOREM: 15%
  
- Cerveza artesanal.- TARIFA MIXTA  
TARIFA ESPECIFICA: USD 3,5 por litro de alcohol puro  
TARIFA AD-VALOREM: 3.5%
  
- Cerveza artesanal.- TARIFA MIXTA  
TARIFA ESPECIFICA: USD 1,5 por litro de alcohol puro  
TARIFA AD-VALOREM: 75%
  
- Cerveza artesanal.- TARIFA MIXTA  
TARIFA ESPECIFICA: USD 4,5 por litro de alcohol puro  
TARIFA AD-VALOREM: 5.5%

308

**Los convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador:**

Opciones:

- Contemplan una definición propia de intereses.
  
- Se remiten a la definición de intereses que tenga la respectiva legislación tributaria nacional.
  
- Se remiten a la definición de intereses que tenga la respectiva legislación tributaria nacional y, en caso de no estar contemplada, se remite a la definición que exista en el resto de la legislación.
  
- Se remite a la definición que consta en los Comentarios al Modelo de Convenio de la OCDE.

309

**La tributación de cánones o regalías en el Modelo de Convenio de la OCDE:**

Opciones:

- Contempla la tributación en fuente.
  
- Contempla la tributación en residencia.
  
- Contempla la tributación en domicilio.
  
- Contempla tributación compartida: una porcentaje que no supera el 15% para el país de fuente y el resto para el país de residencia en caso de que la legislación de este último lo permita.

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL, ESPECIFICA O MIXTA CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Cerveza industrial de pequeña escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 730.000 hectolitros)**

Opciones:

- Cerveza industrial de pequeña escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 730.000 hectolitros)  
TARIFA MIXTA:  
TARIFA ESPECIFICA: USD 8,49 por litro de alcohol puro  
TARIFA AD-VALOREM: 75%
  
- Cerveza industrial de pequeña escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 730.000 hectolitros)  
TARIFA MIXTA:  
TARIFA ESPECIFICA: USD 1,49 por litro de alcohol puro  
TARIFA AD-VALOREM: 2.5%
  
- Cerveza industrial de pequeña escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 730.000 hectolitros)  
TARIFA MIXTA:  
TARIFA ESPECIFICA: USD 3,49 por litro de alcohol puro  
TARIFA AD-VALOREM: 3.5%
  
- Cerveza industrial de pequeña escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 730.000 hectolitros)  
TARIFA MIXTA:  
TARIFA ESPECIFICA: USD 5,49 por litro de alcohol puro  
TARIFA AD-VALOREM: 4.5%

311

**El Ecuador ha suscrito y tiene vigentes convenios para evitar la doble imposición con:**

Opciones:

- Rumanía y Corea, entre otros.
  
- Brasil y Estados Unidos, entre otros.
  
- Canadá, Emiratos Árabes Unidos y Venezuela, entre otros.
  
- Ninguna de las otras opciones

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL, ESPECIFICA O MIXTA, CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Cerveza industrial de mediana escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 1.400.000 hectolitros)**

Opciones:

- Cerveza industrial de mediana escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 1.400.000 hectolitros)  
TARIFA MIXTA.-  
TARIFA ESPECIFICA: USD 1,58 por litro de alcohol puro  
TARIFA AD-VALOREM: 1,5%
  
- Cerveza industrial de mediana escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 1.400.000 hectolitros)  
TARIFA MIXTA.-  
TARIFA ESPECIFICA: USD 10,58 por litro de alcohol puro  
TARIFA AD-VALOREM: 75%
  
- Cerveza industrial de mediana escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 1.400.000 hectolitros)  
TARIFA MIXTA.-  
TARIFA ESPECIFICA: USD 2,58 por litro de alcohol puro  
TARIFA AD-VALOREM: 25%
  
- Cerveza industrial de mediana escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 1.400.000 hectolitros)  
TARIFA MIXTA.-  
TARIFA ESPECIFICA: USD 3,58 por litro de alcohol puro  
TARIFA AD-VALOREM: 35%

313

**El Art. 14 del actual Modelo de Convenio de la OCDE se refiere a trabajos independientes o servicios personales independientes.**

Opciones:

- Dicho artículo del actual Modelo OCDE establece la tributación en residencia, pero el Ecuador ha optado por tributación en fuente en su red de convenios.
- Dicho artículo del actual Modelo OCDE establece la tributación en fuente, y este es el criterio que sigue el Ecuador en su red de convenios.
- Dicho artículo no consta en el actual Modelo OCDE (ha sido suprimido). El Ecuador ha optado por tributación en residencia para este artículo en su red de convenios.
- Dicho artículo ha sido reformado en el actual Modelo OCDE, cambiando de la tributación en residencia a la actual tributación en fuente. El Ecuador ha optado por seguir el criterio de tributación en fuente para este artículo en su red de convenios

314

**La cláusula de artistas y deportistas en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por Ecuador:**

Opciones:

- Establece que deben tributar en fuente.
- Establece que deben tributar en residencia.
- Establece que deben tributar en sede de dirección efectiva
- Establece que deben tributar en forma compartida entre el Estado de fuente y el de residencia.

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA PORCENTUAL , ESPECIFICO O MIXTO, CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Cerveza industrial de gran escala (participación en el mercado ecuatoriano superior a 1.400.000 hectolitros)**

Opciones:

- Cerveza industrial de gran escala (participación en el mercado ecuatoriano superior a 1.400.000 hectolitros).  
TARIFA MIXTA.  
TARIFA ESPECIFICA: USD 10,2 por litro de alcohol puro.  
TARIFA AD-VALOREM: 3.5%
  
- Cerveza industrial de gran escala (participación en el mercado ecuatoriano superior a 1.400.000 hectolitros).  
TARIFA MIXTA.  
TARIFA ESPECIFICA: USD 10,2 por litro de alcohol puro.  
TARIFA AD-VALOREM: 45%
  
- Cerveza industrial de gran escala (participación en el mercado ecuatoriano superior a 1.400.000 hectolitros).  
TARIFA MIXTA.  
TARIFA ESPECIFICA: USD 13,2 por litro de alcohol puro.  
TARIFA AD-VALOREM: 75%
  
- Cerveza industrial de gran escala (participación en el mercado ecuatoriano superior a 1.400.000 hectolitros).  
TARIFA MIXTA.  
TARIFA ESPECIFICA: USD 15,2 por litro de alcohol puro.  
TARIFA AD-VALOREM: 55%

316

**De acuerdo al Modelo de Convenio de la OCDE, la tributación sobre el patrimonio en el caso de inmuebles:**

Opciones:

- Se debe tributar en el Estado de residencia del propietario del inmuebles.
  
- Se debe tributar en el Estado de fuente, desde donde el inmueble genera las rentas.
  
- Se debe tributar en el Estado de ubicación del inmueble.
  
- El Modelo de Convenio de la OCDE deja en libertad a los Estados contratantes para que decidan la manera más adecuada de tributar en este caso.

317

**Los métodos para evitar la doble imposición son:**

Opciones:

- Imputación y exención, entre otros.
  
- Imputación, remisión, exención, entre otros.
  
- Tax sparing, planificación tributaria, entre otros.
  
- Todas las opciones anteriores.

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA ESPECIFICA CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida.**

**USD 0,18 por cada 100**

Opciones:

- **Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida.**  
TARIFA ESPECIFICA: USD 1,18 por cada 100 gramos de azúcar añadida.
  
- **Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida.**  
TARIFA ESPECIFICA: USD 1,00 por cada 100 gramos de azúcar añadida.
  
- **Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida.**  
TARIFA ESPECIFICA: USD 2,18 por cada 100 gramos de azúcar añadida.
  
- **Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida.**  
TARIFA ESPECIFICA: USD 0,18 por cada 100 gramos de azúcar añadida.

**El procedimiento amistoso (MAP), de acuerdo al Modelo de Convenio OCDE, es:**

Opciones:

- Un acuerdo entre un contribuyente y la administración tributaria de su Estado de residencia para efectos de disminuir la tarifa impositiva con fines de atraer inversiones.
- Un acuerdo entre dos administraciones tributarias a efectos de disminuir la tarifa impositiva a determinados contribuyentes con el fin de fomentar las relaciones comerciales.
- Un acuerdo entre autoridades competentes de dos Estados contratantes a efectos de disminuir la tarifa impositiva a determinados contribuyentes con el fin de fomentar las relaciones comerciales.
- Un acuerdo entre autoridades competentes de dos Estados contratantes a efectos de evitar una imposición que no se ajuste al convenio.

**FAVOR DETERMINAR DE MANERA CORRECTA LA TARIFA ESPECIFICA CON EL QUE ESTÁN GRAVADO EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E.) DEL SIGUIENTE PRODUCTO:**

**Fundas plásticas.**

Opciones:

**TARIFA ESPECIFICA.-**

Fundas plásticas: USD 0,10 por fundas plásticas

**TARIFA ESPECIFICA.-**

Fundas plásticas: USD 0,05 por fundas plásticas

**TARIFA ESPECIFICA.-**

Fundas plásticas: USD 1.00 por fundas plásticas

**TARIFA ESPECIFICA.-**

Fundas plásticas: USD 0,15 por fundas plásticas

321

**El Modelo de Convenio para evitar la doble imposición de la OCDE, respecto al procedimiento amistoso:**

Opciones:

- Permite comunicarse directamente entre sí a las autoridades competentes, siempre que su legislación nacional así lo establezca.
  
- Permite comunicarse a las autoridades competentes mediante las oficinas de relaciones exteriores de los Estados contratantes.
  
- Permite comunicarse directamente entre sí a las autoridades competentes.
  
- Permite comunicarse a las autoridades competentes, siempre que se haya conformado una Comisión creada ad hoc.

322

**El artículo sobre intercambio de información del Modelo de Convenio OCDE:**

Opciones:

- Permite intercambiar información exclusivamente sobre los impuestos materia del convenio contemplados en el artículo 1.
  
- Permite intercambiar información también sobre otros impuestos no contemplados en el convenio.
  
- Permite intercambiar información también sobre aranceles e incluso información de carácter penal.
  
- Permite intercambiar información expresamente considerada en el respectivo protocolo.

**DETERMINE LA RESPUESTA CORRECTA:****DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES:**

Opciones:

- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE declararán el impuesto de las operaciones que realicen anualmente dentro del mes siguiente de realizadas. En el caso de ventas a crédito con plazo mayor a tres meses, se establece un mes adicional para la presentación de la respectiva declaración, conforme lo dispuesto en el Reglamento a esta Ley.
  
- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas. En el caso de ventas a crédito con plazo mayor a un (1) mes, se establece un mes adicional para la presentación de la respectiva declaración, conforme lo dispuesto en el Reglamento a esta Ley.
  
- Declaración del impuesto. Los sujetos pasivos del ICE declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del trimestre siguiente de realizadas. En el caso de ventas a crédito con plazo mayor a tres meses, se establece un mes adicional para la presentación de la respectiva declaración, conforme lo dispuesto en el Reglamento a esta Ley.
  
- Declaración del impuesto.-- Los sujetos pasivos del ICE declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del año siguiente de realizadas. En el caso de ventas a crédito con plazo mayor a un (1) año, se establece un mes adicional para la presentación de la respectiva declaración, conforme lo dispuesto en el Reglamento a esta Ley.

**El término "expediciones de pesca" o "fishing expedition" en el marco del artículo sobre intercambio de información del Modelo de convenio OCDE hace referencia a:**

Opciones:

- Un límite al intercambio de información referido a que no se puede pedir información de manera informal.
  
- Un límite al intercambio de información referido a que no se puede pedir información que no haya sido objeto de una fiscalización previa (interés nacional) por parte de la administración tributaria del otro Estado contratante.
  
- Un límite al intercambio de información referido a que no se puede realizar búsquedas generalizadas e indiscriminadas de información
  
- Ninguna de las otras opciones.

**señale la respuesta correcta:**

**COMO SE APLICA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-**

Opciones:

- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor parcial de las operaciones gravadas al 31 de Diciembre de cada año.
  
- Liquidación del impuesto.- Los sujetos activos del ICE efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor parcial de las operaciones gravadas, considerando en dicha liquidación el valor del IVA.
  
- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.
  
- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor parcial de las operaciones con las respectivas deducciones.

326

**identifique la respuesta correcta:**

**COMO SE PRESENTA EL PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES:**

Opciones:

- .- Pago del impuesto.- El impuesto liquidado deberá ser pagado en los subsiguientes seis meses de haberse presentad la declaración del impuesto a los consumos especiales.
- .- Pago del impuesto.- El impuesto liquidado deberá ser pagado en los mismos plazos previstos para el pago del impuesto a la renta.
- .- Pago del impuesto.- El impuesto liquidado deberá ser pagado al 31 de Diciembre de cada año calendario, sin prórroga de plazos.-
- .- Pago del impuesto.- El impuesto liquidado deberá ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

327

**¿El Ecuador tiene suscritos y vigentes cuántos convenios para evitar la doble imposición?**

Opciones:

- Entre 4 y 9
- Entre 10 y 17
- Entre 18 y 24
- Más de 24

**El Ecuador aplica el impuesto a la renta global que consiste en:**

Opciones:

- Debe tributarse en Ecuador inclusive las rentas obtenidas en el exterior, aplicando el método de exención como regla general, pero aplicando el método de imputación cuando se ha obtenido rentas en paraísos fiscales.
  
- Debe tributarse en Ecuador también las rentas generadas en el exterior que no hayan tributado total o parcialmente en los otros Estados. Se contrapone al impuesto a la renta de no residentes en el cual los no residentes tributan exclusivamente por las rentas de fuente ecuatoriana.
  
- Se debe sumar la totalidad de las rentas sin distinguir su tipo o naturaleza y aplicar una misma tarifa. Se contrapone a la renta cedular en la cual cada tipo de renta tiene un tratamiento tributario distinto.
  
- Se debe sumar las rentas obtenidas por la sociedad conyugal.

**identifique la respuesta correcta:**

**LA DECLARACIÓN , LIQUIDACIÓN, Y PAGO DEL I.C.E.PARA MERCADERIAS MPORTADAS . SU APLICACIÓN**

Opciones:

- Declaración, liquidación y pago del ICE para mercaderías importadas.- En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.
  
- Declaración, liquidación y pago del ICE para mercaderías importadas.- En el caso de exportaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración de exportación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.
  
- Declaración, liquidación y pago del ICE para mercaderías importadas.- En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración del formulario ante el Servicio de Rentas Internas y su pago se realizará posterior al despacho de las mercancías.
  
- Declaración, liquidación y pago del ICE para mercaderías importadas.- En el caso de importaciones, la liquidación del ICE no se efectuará en la declaración de importación, sino en la correspondiente declaración del I.C.E. que se presenta ante el Servicio de Rentas Internas, posterior a los treinta días de efectuarse la nacionalización de la mercancía.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**QUE ENTIDAD ES LA ENCARGADA DE EJERCER EL CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN RELACION CON EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES I.C.E.?:**

Opciones:

- Control.- La Contraloría General del Estado, es la entidad que ejercer el control y establece los mecanismos que sean indispensables para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación con el impuesto a los consumos especiales.
  
- Control.- El Servicio de Rentas Internas para que establezca los mecanismos de control que sean indispensables para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación con el impuesto a los consumos especiales.
  
- Control.- Facúltase a la Fiscalía General del Estado, para que establezca los mecanismos de control que sean indispensables para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación con el impuesto a los consumos especiales.
  
- Control.- La Procuraduría General del Estado, es el organismo que establece los mecanismos de control que sean indispensables para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación con el impuesto a los consumos especiales.

331

**Una sociedad residente en Ecuador realiza un pago de USD 500.000,00 a una sociedad residente en Brasil por beneficios empresariales.**

Opciones:

- Debe retener el 25% de impuesto a la renta de los USD 500.000,00 porque no existe convenio para evitar la doble imposición.
- No debe retener valor alguno por impuesto a la renta en aplicación del convenio para evitar la doble imposición.
- Debe retener el 25% de impuesto a la renta de los USD 500.000,00 en virtud de la cláusula de aplicación automática de beneficios previstos en los convenios.
- Debe retener el 10% de impuesto a la renta de los USD 500.000,00 por cuanto el protocolo del convenio para evitar la doble imposición con Brasil establece que los beneficios empresariales tributan parcialmente en fuente. Y luego puede pedir la devolución.

**identifique la respuesta correcta, en relación a las sanciones de los sujetos pasivos del I.C.E.**

Opciones:

- .- Los sujetos pasivos del ICE no estarán sujetos al régimen sancionatorio previsto en el ordenamiento jurídico vigente.
- .- Los sujetos pasivos del ICE , tienen e derecho a desvirtuar jurídicamente las observaciones formuladas por los organismos de control, luego de esto podrán renovar o presentar garantías
- .- Los sujetos pasivos del ICE están exentos de responsabilidades penales, toda vez, que solo responden administrativamente.
- .- Los sujetos pasivos del ICE estarán sujetos al régimen sancionatorio previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

**identifique la respuesta correcta:**

**CUAL ES EL DESTINO DE LOS IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIALES**

Opciones:

- Destino del impuesto I.C.E.- El producto del impuesto a los consumos especiales se depositará en la respectiva cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores pertinentes serán transferidos, en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional..-
- Destino de los impuestos al ICE. El producto del impuesto a los consumos especiales se depositará en la respectiva cuenta del Banco Corresponsal del Banco Central que, para el efecto, se abrirá en el cualquier Banco del sistema financiero privado. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores pertinentes serán transferidos, en el plazo máximo de cinco días a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.
- Destino de los impuestos al ICE. El producto del impuesto a los consumos especiales se depositará en la respectiva cuenta del del Ministerio de Economía y Finanzas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores pertinentes serán transferidos, en el plazo máximo de tres días a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.
- Destino de los impuestos al ICE. El producto del impuesto a los consumos especiales se depositará en la respectiva cuenta del Ministerio de Economía y Finanzas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores pertinentes serán transferidos, en el plazo máximo de 48 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.

**DETERMINE LA RESPUESTA CORRECTA.-****QUIEN EJERCE LA FACULTAD DETERMINADORA DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES**

Opciones:

- La Administración Tributaria a través del Banco Central del Ecuador, ejercerá su facultad determinadora sobre el ICE cuando corresponda, de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.
- La Administración Tributaria ejercerá su facultad determinadora sobre el ICE cuando corresponda, de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.
- El Ministerio de Economía y Finanzas, El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, ejercerán su facultad determinadora sobre el ICE cuando corresponda, de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.
- La Administración Tributaria, a través el Ministerio de Economía y Finanzas y la SENAE ejercerán su facultad determinadora sobre el ICE cuando corresponda, de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Cual es el objeto del Impuesto redimible ambiental:**

Opciones:

- Objeto del Impuesto.- Con la finalidad de aportar con los sistemas médicos de salud y estimular el proceso de sanitario, se establece el Impuesto Ambiental
  
- Objeto del Impuesto.- Con la finalidad de apoyar al sector turístico se establece el Impuesto Ambiental.
  
- Objeto del Impuesto.- Con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, se establece el Impuesto Ambiental a las Botellas Plásticas no Retornables.
  
- Objeto del Impuesto.- Con la finalidad de apoyar a los diferentes sectores productivos que operan y utilizan implementos plásticos y regular las el comercio exterior en lo principal a los exportadores, se establece el Impuesto Ambiental a las Botellas Plásticas no Retornables.

**Identifique la respuesta correcta:****CUAL ES EL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO REDIMIBLE AMBIENTAL?**

Opciones:

- Hecho generador.- El hecho generador de este impuesto será obtener la devolución de los impuestos IVA e ICE, pagados en los procesos de adquisición o importación de los implementos plásticos utilizados en los diferentes sistemas productivos.
- Hecho generador.- El hecho generador de este impuesto nace en el momento que se presenta la declaración tributaria y esta es aceptada por la administración y se procede al pago de las obligaciones tributarias.
- Hecho generador.- El hecho generador de este impuesto será en el momento que ingresa la mercancías de material plástico al suelo ecuatoriano, por lo que el hecho generador será su nacionalización.
- Hecho generador.- El hecho generador de este impuesto será embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua. En el caso de bebidas importadas, el hecho generador será su desaduanización.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-****CUAL ES LA TARIFA QUE DISPONE LA LEY POR EL IMPUESTO REDIMIBLE AMBIENTAL A LAS BOTELLAS DE MATERIAL PLASTICO.**

Opciones:

- Tarifa.- Por cada botella plástica gravada con este impuesto, se aplicará la tarifa de hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte (0,02 USD), valor que se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas, para lo cual se establecerán los respectivos mecanismos tanto para el sector privado cómo público para su recolección, conforme disponga el respectivo reglamento.  
El SRI determinará el valor de la tarifa para cada caso concreto.
- Tarifa.- Por cada botella plástica gravada con este impuesto, se aplicará la tarifa de hasta 0.10 centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte (0,10 USD), valor que se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas, para lo cual se establecerán los respectivos mecanismos tanto para el sector privado cómo público para su recolección, conforme disponga el respectivo reglamento.
- Tarifa.- Por cada botella plástica gravada con este impuesto, se aplicará la tarifa de hasta cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte (0,50 USD), valor que se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas, para lo cual se establecerán los respectivos mecanismos tanto para el sector privado cómo público para su recolección, conforme disponga el respectivo reglamento.  
El SRI determinará el valor de la tarifa para cada caso concreto.
- Tarifa.- Por cada botella plástica gravada con este impuesto, se aplicará la tarifa de hasta veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte (0,20 USD), valor que se devolverá en su totalidad a quien recolecte,

338

**SEÑALE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**QUIEN ES EL SUJETO ACTIVO DEL IMPUESTO REDIMIBLE AMBIENTAL;**

Opciones:

- Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. Lo administrará a través del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.
- Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto son los Bancos corresponsales del Banco Central, quienes recaudarán este impuesto.
- Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Banco Central del Ecuador

339

**¿Quién tiene iniciativa para presentar proyectos de ordenanzas que contengan tasas?**

Opciones:

- El Concejo cantonal
- Ciudadanía
- Alcalde
- Alcalde y vicealcalde

340

**¿Cuál es el criterio técnico para establecer el monto de las tasas?**

Opciones:

- El costo del servicio
- El costo del servicio, más costos administrativos
- El costo del servicio, más costos administrativos
- Costo de producción del servicio

341

**La ordenanza cantonal que contenga una tasa, debe ser aprobada**

Opciones:

- Por el presidente de la República
- Exclusivamente por el Alcalde
- Por el alcalde y vicealcalde
- Concejo cantonal

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-**  
**QUIENES SON LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO REDIMIBLE AMBIENTAL.-**

Opciones:

- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de este impuesto:  
El Estado Ecuatoriano, lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.-
  
- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de este impuesto:  
El Banco Central del Ecuador y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.
  
- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de este impuesto:  
1. Los embotelladores de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto; y,  
2. Quienes realicen importaciones de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto.
  
- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de este impuesto:  
El Ministerio de Economía y Finanzas.

343

**El objeto de las contribuciones especiales de mejoras es**

Opciones:

- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana
- El beneficio por el uso del suelo urbano
- El beneficio por el uso del suelo rural
- El coste de la prestación del servicio público

344

**¿Cuál de los siguientes obras no puede ser objeto de una contribución especial de mejoras?**

Opciones:

- Obras de alcantarillado
- Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable
- Deseccación de pantanos y relleno de quebradas
- Control de alimentos

345

**¿Cuál de los siguientes servicios no puede ser objeto de tasas?**

Opciones:

- Repavimentación urbana
- Alcantarillado y canalización
- Control de alimentos
- Recolección de basura y aseo público

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:  
QUE SE ENCUENTRA EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO REDIMIBLE AMBIENTAL?**

Opciones:

- Exoneraciones.- Se encuentra exento del pago de este impuesto el embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico no retornables.
  
- Exoneraciones.- Se encuentra exento del pago de este impuesto el embotellamiento de productos de aceites, lubricantes y aines de vehículos para la transportación pública.
  
- Exoneraciones.- Se encuentra exento del pago de este impuesto el embotellamiento de productos para la exportación, tales como envases.
  
- Exoneraciones.- Se encuentra exento del pago de este impuesto el embotellamiento de productos de bebidas no alcohólicas consumibles y producidas en el territorio ecuatoriano.

347

**¿Cuál de estos temas no puede ser objeto de consulta popular convocada por la ciudadanía?**

Opciones:

- Utilización de recursos naturales
- Sobre la convocatoria a una Asamblea Constituyente
- Sobre políticas públicas
- Sobre temas tributarios

**FAVOR LEER DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA.-****Como se presenta la Declaración y pago del impuesto redimible ambiental.-**

Opciones:

- Como se presenta la Declaración y pago del impuesto redimible ambiental.- Los sujetos pasivos de este impuesto, declararán las operaciones gravadas con el mismo, dentro del mes subsiguiente al que las efectuó, en la forma y fecha que se establezcan mediante reglamento.
- Como se presenta la Declaración y pago del impuesto redimible ambiental.- Para la liquidación del impuesto a pagar, el contribuyente multiplicará el número de unidades embotelladas o importadas por la correspondiente tarifa .El impuesto liquidado deberá ser pagado en los plazos previstos para la presentación de la declaración.
- Como se presenta la Declaración y pago del impuesto redimible ambiental.-En el caso de importaciones, la liquidación de este Impuesto se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.
- Como se presenta la Declaración y pago del impuesto redimible ambiental.- Los sujetos pasivos de este impuesto, declararán las operaciones gravadas con el mismo, dentro del semestre subsiguiente al que las efectuó, en la forma y fecha que se establezcan mediante reglamento.

349

**¿Qué no se entiende por renta, para la determinación del Impuesto a la Renta?**

Opciones:

- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero,
- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno
- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en especies o servicios;
- Los viáticos a los funcionarios públicos

350

**¿Quién es el sujeto activo del Impuesto a la Renta?**

Opciones:

- El Estado
- Gobiernos autónomos municipales
- Gobiernos autónomos regionales
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****EL IMPUESTO REDIMIBLE AMBIENTAL, ES CONSIDERADO COMO DEDUCIBLE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA?**

Opciones:

- Por la naturaleza de este impuesto, el mismo si será considerado como gasto deducible para la liquidación del impuesto a la renta.
- Por la naturaleza de este impuesto, el mismo no será considerado como gasto deducible para la liquidación del impuesto a la renta.
- Por la naturaleza de este impuesto, el mismo es parcialmente considerado como gasto deducible para la liquidación del impuesto a la renta.
- .- Por la naturaleza de este impuesto, es limitado por cuanto solo se aplica para el comercio exterior y se debe estar a la reglamentación del S.R..I. como gasto deducible para la liquidación del impuesto a la renta.

**¿Que condición se incluye en la ley para considerar a una jurisdicción fiscal como paraíso fiscal?**

Opciones:

- Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un sesenta por ciento (60%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida
- Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un cincuenta por ciento (50%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida
- Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un cuarenta por ciento (40%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida
- Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un treinta por ciento (30%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****QUIEN EJERCE LA FACULTAD DETERMINADORA DEL IMPUESTO REDIMIBLE AMBIENTAL?**

Opciones:

- Facultad determinadora.- El Ministerio del Ambiente ejercerá su facultad determinadora sobre este impuesto cuando corresponda, de conformidad con el Código Ambiental y demás normas pertinentes.
  
- Facultad determinadora.- La Procuraduría General del Estado ejercerá su facultad determinadora sobre este impuesto cuando corresponda, de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.
  
- Facultad determinadora.- La Administración Tributaria ejercerá su facultad determinadora sobre este impuesto cuando corresponda, de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.
  
- Facultad determinadora.- El Banco Central del Ecuador, ejercerá su facultad determinadora sobre este impuesto cuando corresponda, de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.

354

**¿Que personas naturales no son considerados residentes fiscales del Ecuador, en referencia a un ejercicio fiscal?**

Opciones:

- Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo período fiscal
- Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en un lapso de doce meses dentro de dos periodos fiscales, a menos que acredite su residencia fiscal para el período correspondiente en otro país o jurisdicción
- No haya permanecido en ningún otro país o jurisdicción más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, consecutivos o no, en el ejercicio fiscal y sus vínculos familiares más estrechos los mantenga en Ecuador
- Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento sesenta (160) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo período fiscal

355

**Para efectos tributarios en el Ecuador, que no se debe considerar para calificar a una persona natural o jurídica como parte relacionada:**

Opciones:

- La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes
- Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí
- Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes
- Las que esporádicamente dan soporte al cliente

356

**Para efectos tributarios en el Ecuador, que no se debe considerar para calificar a una persona natural o jurídica como parte relacionada:**

Opciones:

- Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.
- Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad
- Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- Las personas que esporádicamente brindan soporte técnico a clientes

357

**Para efectos del impuesto a la renta ¿Cómo se contabiliza el ejercicio impositivo?**

Opciones:

- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre
- El ejercicio impositivo es bianual y comprende el lapso que va del 1o. de enero del primer año al 31 de diciembre del segundo año
- Cada seis meses
- Depende del ejercicio de las actividades que generan renta

**Para efectos del impuesto a la renta ¿Cuál no es un ingreso de fuente ecuatoriana?**

Opciones:

- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador
  
- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano
  
- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país
  
- Las obtenidas por indemnizaciones de los sistemas internacionales de protección de derechos, canceladas en el Exterior

**Para efectos del impuesto a la renta ¿Qué no es un ingreso de fuente ecuatoriana?**

Opciones:

- Las obtenidas por indemnizaciones de los sistemas internacionales de protección de derechos, canceladas en el Exterior
  
- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología
  
- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;
  
- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-****Que comprende EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLICADO**

Opciones:

- comprende las declaraciones del Impuesto Redimible ambiental , para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.
  
- Comprende las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.
  
- que comprende las declaraciones de manera conjunta de los Impuestos a los Consumos Especiales y de Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.
  
- que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.

**Para efectos del impuesto a la renta ¿Qué no es un ingreso de fuente ecuatoriana?**

Opciones:

- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador
  
- Las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio que hayan sido utilizadas como gasto deducible conforme lo dispuesto en esta Ley y que no se hayan efectivamente pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones para el tratamiento de este ingreso
  
- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador
  
- Los provenientes de indemnizaciones de los sistemas de protección de los derechos humanos, cancelados en el Exterior

**Para efectos del impuesto a la renta ¿Qué no se constituye en exención?**

Opciones:

- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos en los que dicha capitalización se genere por efectos de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles
- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas
- Los ingresos lícitos provenientes del trabajo de una persona natural superior a los USD 50.000,00

363

**Para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta ¿Qué no es una exención?**

Opciones:

- Los ingresos lícitos provenientes del trabajo de una persona natural superior a los USD 50.000,00
  
- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales
  
- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país
  
- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos

364

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta ¿Qué no es una exención?**

Opciones:

- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país
  
- Los ingresos lícitos provenientes del trabajo de una persona natural superior a los USD 50.000,00
  
- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado
  
- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior

**FAVOR LEER DETENIDAMENTE LA PREGUNTA E IDENTIFICAR LA RESPUESTA INCORRECTA.-**

Opciones:

- Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos veinticuatro meses anteriores al de su inscripción, no superen los cien mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$100.000)
  
- .- Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados
  
- .- Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,
  
- .- Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta ¿Qué no se constituye en una exención?**

Opciones:

- Los ingresos lícitos provenientes del trabajo de una persona natural superior a los USD 50.000,00
  
- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría
  
- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta
  
- Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta ¿Qué no se considera exento?**

Opciones:

- Los ingresos lícitos provenientes del trabajo de una persona natural superior a los USD 50.000,00
  
- Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros
  
- Están exentos los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno
  
- Los obtenidos por personas con discapacidad, debidamente calificadas por el organismo competente, hasta por un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno

**DETERMINE LA RESPUESTA CORRECTA.-  
QUIENES NO SE PUEDEN ACOGER AL REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO .-**

Opciones:

- Exclusiones.- - No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos cinco años
  
- Exclusiones.-- No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años
  
- Exclusiones.- - No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos doce meses
  
- Exclusiones.-.- No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos veinticuatro meses

369

**Para efectos del impuesto a la renta ¿Qué no se considera una exención?**

Opciones:

- Los ingresos lícitos provenientes del trabajo de una persona natural superior a los USD 50.000,00
  
- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente
  
- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.
  
- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización

370

**Para efectos del impuesto a la renta ¿Qué no se considera una exención?**

Opciones:

- Los ingresos lícitos provenientes del trabajo de una persona natural superior a los USD 50.000,00
  
- Las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares creados por el Estado
  
- Los rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana
  
- Las rentas originadas en títulos representativos de obligaciones de 360 días calendario o más emitidos para el financiamiento de proyectos públicos desarrollados en asociación público-privada y en las transacciones que se practiquen respecto de los referidos títulos. Este beneficio no se aplica en operaciones entre partes relacionadas

**Para efectos del impuesto a la renta ¿Qué se considera exento?**

Opciones:

- Los ingresos lícitos provenientes del trabajo de una persona natural superior a los USD 50.000,00
  
- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión
  
- Aquellos derivados directa y exclusivamente en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, ambos con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno, en los términos que defina el reglamento, percibidos por empresas extranjeras de nacionalidad del país donante
  
- La utilidad proveniente de enajenación o cesión de acciones o derechos representativos de capital, por parte de los cuotahabientes en fondos o inversionistas en valores de fideicomisos de titularización que hubieren percibido rendimientos, en sociedades, fondos colectivos, o fideicomisos de titularización

372

**El Ecuador contempla los siguientes criterios de sujeción tributaria:**

Opciones:

- Impuesto a la renta de residentes (renta mundial) y no residentes (ingresos de fuente ecuatoriana)
  
- Impuesto a la renta de residentes (renta mundial)
  
- Impuesto a la renta de residentes (renta global)
  
- Impuesto a la renta de residentes (renta territorial) y no residentes (renta mundial)

373

**En lo que tiene que ver con el impuesto a la renta el Servicio de Rentas Internas es:**

Opciones:

- Sujeto activo
  
- Administrador
  
- Agente de retención
  
- Agente de percepción

**Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Para efectos de la aplicación de esta norma, que actividad se encuentra excluida de este beneficio:**

Opciones:

- Actividad financiera
  
- Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados
  
- Sector agrícola; producción de alimentos frescos, congelados e industrializado
  
- Petroquímica y oleoquímica

**Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Para efectos de la aplicación de esta norma, que actividad se encuentra excluida de este beneficio:**

Opciones:

- Actividad financiera
  
- Biotecnología y Software aplicados
  
- Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa
  
- Servicios Logísticos de comercio exterior

**POR FAVOR LEER DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA.**

**No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:**

Opciones:

- No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:
  - 1) De agenciamiento de Bolsa;
  - 2) De propaganda y publicidad;
  
- No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:
  - 3) De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
  - 4) De organización de espectáculos públicos;
  - 5) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
  
- No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:
  - 5) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
  
- No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:
  - 6.- De las actividades que ejerce las entidades de la Administración Pública

377

**La Ley de Régimen Tributario Interno establece como condiciones para considerar como paraísos fiscales, entre otras:**

Opciones:

- Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta igual o inferior a un 60% a la que corresponde en Ecuador
  
- Ausencia de intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia
  
- Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta igual o inferior a un 60% a la que corresponde en Ecuador y ausencia de intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia
  
- Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta superior a un 60% a la que corresponde en Ecuador.

378

**Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Para efectos de la aplicación de esta norma, que actividad se encuentra excluida de este beneficio:**

Opciones:

- Actividad financiera
  
- Industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables
  
- Servicios de infraestructura hospitalaria.
  
- Servicios educativos.

379

**Las sociedades que se creen o estructuren en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada (“APP”), gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante el plazo de:**

Opciones:

- Diez años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales establecidos dentro del objeto de la APP
- Cinco años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales establecidos dentro del objeto de la APP
- Quince años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales establecidos dentro del objeto de la APP
- Seis años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales establecidos dentro del objeto de la APP

380

**La exoneración del impuesto a la renta de los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos que realicen actividades exclusivas de cualquier tecnología digital libre que incluya valor agregado ecuatoriano, siempre y cuando el sujeto pasivo haya inscrito la respectiva licencia. Se podrán beneficiar de esta exoneración por un plazo máximo de:**

Opciones:

- Cinco años
- Diez años
- Tres años
- Dos años

**Las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, gozarán de la exoneración del impuesto a la renta durante:**

Opciones:

- Tres (3) años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento
  
- Dos (2) años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento
  
- Cinco (5) años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento
  
- Diez (10) años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento

382

**Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico, estarán exonerados del pago del impuesto a la renta por:**

Opciones:

- Los primeros 10 años, contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales.
  
- Los primeros 5 años, contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales.
  
- Los primeros 3 años, contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales.
  
- Los primeros 2 años, contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales.

383

**Los paraísos fiscales para el Ecuador:**

Opciones:

- Son aquellos regímenes o jurisdicciones que constan expresamente señalados en la Resolución 052 del Servicio de Rentas Internas
  
- Son aquellos regímenes o jurisdicciones que constan en el Informe sobre Competencia Fiscal Perjudicial de la OCDE.
  
- Son aquellos regímenes o jurisdicciones que cumplan con al menos una de las 3 condiciones establecidas en el artículo innumerado luego del artículo 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno
  
- Sin aquellos regímenes o jurisdicciones que cumplan con al menos 2 de las 3 condiciones establecidas en el artículo innumerado luego del artículo 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta ¿Qué no es una deducción?**

Opciones:

- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente
  
- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de estas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. Para bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, no serán deducibles los intereses en la parte que exceda de la tasa que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
  
- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de estas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. Para bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, serán también deducibles los intereses en la parte que exceda de la tasa que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
  
- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario ni las sanciones establecidas por ley

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta ¿Qué no es una deducción?**

Opciones:

- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
  
- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios
  
- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en su totalidad, sin perjuicio de la indemnización o seguro y que se haya registrado en los inventarios
  
- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta ¿Qué no es una deducción?**

Opciones:

- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, éste porcentaje corresponderá al 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente.
  
- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 10% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, éste porcentaje corresponderá al 10% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente.
  
- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento
  
- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

**POR FAVOR LEER DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA.**

**No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:**

Opciones:

- .- De agentes de aduana;
  - .- De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
  
- .;- De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
  - .- De comercialización y distribución de combustibles;
  
- .- De las personas o sociedades calificadas por el S.R.I., como contribuyentes especiales
  
- .- ) De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta ¿Qué no es una deducción?**

Opciones:

- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 5% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 30% de la cartera total
  
- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total
  
- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto
  
- Los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores, como deducibles o no, para efectos de impuesto a la renta, sin perjuicio de la obligación del empleador de mantener los fondos necesarios para el cumplimiento de su obligación de pago de la bonificación por desahucio y de jubilación patronal.

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta ¿Qué no es una deducción?**

Opciones:

- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria
  
  - Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido
  
  - Las personas naturales con ingresos netos inferiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000,00), de conformidad con lo establecido en el reglamento podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este.
  
  - Las personas naturales con ingresos netos inferiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000,00), de conformidad con lo establecido en el reglamento podrán deducir, hasta en el 100% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 2.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este.
- Para

**Una persona natural permanece en Ecuador durante 185 días (incluyendo ausencias esporádicas), en un lapso de 12 meses dentro de dos períodos fiscales.**

Opciones:

- Se considera residente fiscal en Ecuador a menos de que demuestre lo contrario.
  
- Se considera residente fiscal en Ecuador siempre que el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos radique en Ecuador de forma directa o indirecta.
  
- Se considera residente fiscal en Ecuador a menos que acredite su residencia fiscal para el período correspondiente en otro país o jurisdicción.
  
- Se considera residente fiscal en Ecuador a menos que pruebe que ha permanecido al menos 183 días en otro Estado.

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta ¿Qué no es una deducción?**

Opciones:

- Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta
  
- Se deducirán el cien por ciento adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los valores por concepto de los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; y la participación de los trabajadores en las utilidades, que se efectúen a los tutores designados para la formación dual, por parte de los sujetos pasivos debidamente acreditados por las autoridades competentes registradas ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como entidades receptoras según el caso . El reglamento establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional
  
- Se deducirán el cincuenta por ciento adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los valores por concepto de los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; y la participación de los trabajadores en las utilidades, que se efectúen a los tutores designados para la formación dual, por parte de los sujetos pasivos debidamente acreditados por las autoridades competentes registradas ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como entidades receptoras según el caso . El reglamento establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional
  
- Los contribuyentes cuya actividad económica principal sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas podrán deducir el 50% adicional de los gastos que efectúen por concepto de impuesto a los consumos especiales generado en los servicios de telefonía fija y móvil avanzada que contraten para el ejercicio de su actividad.

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta ¿Qué no es una deducción?**

Opciones:

- Los recursos y/o donaciones que se destinen en carreras de pregrado y postgrado afines a las Ciencias de la Educación, entregados a Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas. La suma de estos gastos será deducible del impuesto a la renta hasta por un equivalente al 1% del ingreso gravado. El Reglamento a esta Ley establecerá los parámetros técnicos y formales que deberán cumplirse para acceder a esta deducción.
  
- Los sujetos pasivos que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria -incluidos los artesanos que sean parte de dicha forma de organización económica- que se encuentren dentro de los rangos para ser consideradas como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios. Las condiciones para la aplicación de este beneficio se establecerán en el Reglamento a esta Ley
  
- Los sujetos pasivos que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria -incluidos los artesanos que sean parte de dicha forma de organización económica- que se encuentren dentro de los rangos para ser consideradas como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta 100% respecto del valor de tales bienes o servicios. Las condiciones para la aplicación de este beneficio se establecerán en el Reglamento a esta Ley
  
- Los aportes privados para el Fomento a las Artes y la Innovación en Cultura realizados por personas naturales o sociedades, siempre que no sea superior al 1% de los ingresos anuales percibidos en el ejercicio fiscal anterior.

**Para efectos de determinar la residencia fiscal en Ecuador, se considera que una persona natural tiene el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos en el Ecuador cuando:**

Opciones:

- Haya obtenido en los últimos doce meses, directa o indirectamente, el mayor valor de ingresos con respecto a cualquier otro país, valorados al tipo de cambio promedio del período.
- Haya obtenido en los últimos dos años, directa o indirectamente, el mayor valor de ingresos con respecto a cualquier otro país.
- Haya obtenido en los últimos doce meses, directamente, el mayor valor de ingresos con respecto a cualquier otro país.
- Ninguna de las otras respuestas.

**Los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinen a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente, si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador, no son deducibles cuando:**

Opciones:

- Los pagos por concepto de importaciones de bienes
  
- Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo, sin que excedan del dos por ciento (2%) del valor de las exportaciones. Sin embargo, en este caso, habrá lugar al pago del impuesto a la renta y a la retención en la fuente si el pago se realiza a favor de una persona o sociedad relacionada con el exportador, o si el beneficiario de esta comisión se encuentra domiciliado en un país en el cual no exista impuesto sobre los beneficios, utilidades o renta
  
- Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor de las exportaciones. Sin embargo, en este caso, habrá lugar al pago del impuesto a la renta y a la retención en la fuente si el pago se realiza a favor de una persona o sociedad relacionada con el exportador, o si el beneficiario de esta comisión se encuentra domiciliado en un país en el cual no exista impuesto sobre los beneficios, utilidades o renta
  
- Los gastos que necesariamente deban ser realizados en el exterior por las empresas de transporte marítimo o aéreo, sea por necesidad de la actividad desarrollada en el Ecuador, sea por su extensión en el extranjero

**Los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinen a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente, si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador, no son deducibles cuando:**

Opciones:

- Los pagos efectuados por las agencias internacionales de prensa registradas en la Secretaría de Comunicación del Estado en el noventa por ciento (90%);
- Los pagos efectuados por las agencias internacionales de prensa registradas en la Secretaría de Comunicación del Estado en el cien por ciento (100%)
- El 90% del valor de los contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional
- Los pagos por concepto de arrendamiento mercantil internacional de bienes de capital, siempre y cuando correspondan a bienes adquiridos a precios de mercado y su financiamiento no contemple tasas superiores a la tasa LIBOR vigente a la fecha del registro del crédito o su novación.

**POR FAVOR LEER DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA.**

**No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:**

Opciones:

- .- De casinos, bingos y salas de juego; y,
  - .- De corretaje de bienes raíces.
  
- - De comisionistas;
  - .- De arriendo de bienes inmuebles;
  - .- De alquiler de bienes muebles.
  
- . - De naturaleza agropecuaria, contempladas en el artículo 27 de esta Ley.-
  - .- Extracción y/o comercialización de sustancias minerales metálicas.
  
- .- De sociedades calificadas como contribuyentes especiales

**Una sociedad tiene residencia fiscal en el Ecuador cuando:**

Opciones:

- Cuando ha sido creada o constituida en territorio ecuatoriano, de conformidad con la legislación nacional. Adicionalmente también se consideran residentes fiscales en el Ecuador a los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras.
  
- Cuando ha sido creada o constituida en territorio ecuatoriano, de conformidad con la legislación nacional. Adicionalmente también se consideran residentes fiscales en el Ecuador a las sociedades creadas o constituidas en el extranjero que tienen una subsidiaria o sucursal en el Ecuador.
  
- Cuando ha sido creada o constituida en territorio extranjero pero la sede de administración efectiva se encuentra en el Ecuador.
  
- Cuando ha sido creada o constituida en territorio ecuatoriano, de conformidad con la legislación nacional.

398

**Para efectos del impuesto a la renta ¿Cuál de los siguientes criterios no es un elemento para determinar si las operaciones son comparables o si existen diferencias significativas?**

Opciones:

- Las características de las operaciones, incluyendo: En el caso de prestación de servicios, elementos tales como la naturaleza del servicio, y si el servicio involucra o no una experiencia o conocimiento técnico
- El análisis de las funciones o actividades desempeñadas, incluyendo los activos utilizados y riesgos asumidos en las operaciones, por partes relacionadas en operaciones vinculadas y por partes independientes en operaciones no vinculadas
- Los términos contractuales o no, con los que realmente se cumplen las transacciones entre partes relacionadas e independientes.
- Las que se determinen previamente en el Reglamento del Código Tributario

399

**El término "partes relacionadas" en la Ley de Régimen Tributario Interno:**

Opciones:

- Aplica tanto a personas naturales como a sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador.
- Aplica a operaciones entre sociedades exclusivamente.
- Aplica a operaciones entre personas residentes y no residentes exclusivamente.
- Ninguna de las otras respuestas

400

**Para efectos del impuesto a la renta ¿Cuál no es un argumento legal válido para que la Administración Tributaria realice la determinación presuntiva?**

Opciones:

- Mercaderías en existencia sin el respaldo de documentos de adquisición
- No haberse registrado en la contabilidad facturas de compras o de ventas
- Diferencias físicas en los inventarios de mercaderías que no sean satisfactoriamente justificadas
- Encontrarse inconforme con el valor a cancelar por concepto de impuesto a la renta

401

**La sociedad A participa directamente en la administración y control de la sociedad B.**

Opciones:

- Las sociedades A y B son partes relacionadas.
- La sociedad A es parte relacionada de la sociedad B.
- La sociedad B es parte relacionada de la sociedad A.
- Las sociedades A y B son partes relacionadas siempre que no se trate de operaciones a nivel interno del Ecuador, porque precios de transferencia aplica únicamente a operaciones internacionales.

402

**Para efectos del impuesto a la renta ¿Cuál no es un argumento legal válido para que la Administración Tributaria realice la determinación presuntiva?**

Opciones:

- Cuentas bancarias no registradas
- Incremento injustificado de patrimonio
- Mercaderías en existencia sin el respaldo de documentos de adquisición
- Encontrarse inconforme con el valor a cancelar por concepto de impuesto a la renta

403

**¿Cuál no es un elemento de juicio a ser tomados en consideración para proceder con una determinación presuntiva del Impuesto a la renta?**

Opciones:

- El capital invertido en la explotación o actividad económica
- El volumen de las transacciones o de las ventas en un año y el coeficiente o coeficientes ponderados de utilidad bruta sobre el costo contable
- Información directa que se hubiese podido obtener a través de la contabilidad del sujeto pasivo
- Presunción de valores de costos de producción

**Para efectos del impuesto a la renta ¿Cuál no es un argumento legal válido para que la Administración Tributaria realice la determinación presuntiva?**

Opciones:

- Los gastos generales del sujeto pasivo
- El volumen de importaciones y compras locales de mercaderías realizadas por el sujeto pasivo en el respectivo ejercicio económico
- El alquiler o valor locativo de los locales utilizados por el sujeto pasivo para realizar sus actividades;
- Presunciones de la administración tributaria en los costos de producción

**POR FAVOR LEER DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA.****Es procedente la Inscripción, Renuncia y Cese de Actividades, en el Régimen Simplificado ?:**

Opciones:

- Los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a éste régimen, podrán inscribirse voluntariamente en el Régimen Impositivo Simplificado y, por tanto, acogerse a las disposiciones pertinentes a este régimen, para lo cual el Servicio de Rentas Internas implantará los sistemas necesarios para la verificación y control de la información proporcionada por el solicitante. El Servicio de Rentas Internas rechazará la inscripción, cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley.
  
- La Administración Tributaria, de oficio, podrá inscribir a los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este Régimen y que no consten inscritos en el Registro Único de Contribuyentes.  
Los contribuyentes, a partir del primer día del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Impositivo Simplificado, estarán sujetos a este Régimen y al cumplimiento de sus respectivas obligaciones.
  
- Mediante renuncia expresa, el contribuyente inscrito podrá separarse del del régimen simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente. En caso de que el contribuyente cese sus actividades económicas, deberá dar de baja los comprobantes de venta no utilizados y suspender temporalmente el Registro Único de Contribuyentes.
  
- La cancelación o suspensión del Registro Único de Contribuyentes por terminación de actividades económicas , no conlleva la terminación de la sujeción al Régimen Impositivo Simplificado, por lo que su obligación al cumplimiento de dicho Régimen Impositivo seguirá vigente y obligatorio.

406

**Para la Ley de Régimen Tributario Interno se consideran partes relacionadas los siguientes casos:**

Opciones:

- Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, en todos los casos
  
- Una sociedad respecto de los cónyuges o parientes hasta el quinto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos, administradores o comisarios de la sociedad.
  
- Una persona natural y los fideicomisos en los que tenga derechos, por si misma o sus parientes hasta el quinto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
  
- Ninguno de los otros casos.

407

**En el ámbito de partes relacionadas, la Ley de Régimen Tributario Interno establece que para establecer la existencia de vinculación entre contribuyentes, el SRI atenderá de forma general a:**

Opciones:

- Participación accionaria u otros derechos societarios sobre el patrimonio de las sociedades
  
- Administración efectiva del negocio
  
- Proporción de transacciones entre tales contribuyentes
  
- Todas las otras opciones.

**POR FAVOR LEER DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA.**

**Categorización o Re-categorización.-** - Los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, al momento de su inscripción, solicitarán su ubicación en la categoría que le corresponda, según las siguientes actividades:

Opciones:

- .- Según la exención de las obligaciones tributarias.-
  
- .- Según su actividad económica
  
- .- Los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la inscripción;
  
- .- según los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos;

409

**La Ley de Régimen Tributario Interno presume que son partes relacionadas:**

Opciones:

- Los sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en paraísos fiscales.
- Cuando las transacciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia.
- Cuando una persona natural realice el 50% o más de sus ventas con una sociedad domiciliada en el país.
- Todas las otras opciones.

410

**Para el calculo de la declaración de impuesto a la Renta los ingresos obtenidos por personas naturales que no tengan residencia en el país, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador, cancelarán el tributo de conformidad con la siguiente tarifa**

Opciones:

- Tarifa única prevista para sociedades sobre la totalidad del ingreso percibido
- Tabla de tarifa para las personas naturales con actividades permanentes en el Ecuador
- Tabla de tarifa para las personas jurídicas con actividades permanentes en el Ecuador
- Tabla de tarifa para las personas naturales con actividades no permanentes en el Ecuador

411

**Para efectos del impuesto a la renta, los organizadores de loterías, rifas, apuestas y similares, con excepción de los organizados por parte de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría, deberán pagar la tarifa:**

Opciones:

- Única prevista para sociedades sobre sus utilidades
- De conformidad con la Tabla prevista para las Personas Naturales
- De conformidad con la Tabla prevista para las Personas Jurídicas
- De conformidad con la Tabla prevista para las Personas Jurídicas de derecho público

412

**En el caso de ingresos en especie, para efectos de impuesto a la renta:**

Opciones:

- Su valor se determinará sobre la base del valor registrado contablemente.
- Su valor se determinará a partir de las proyecciones contables respectivas
- Su valor se determinará sobre la base del valor de mercado del bien.
- Ninguna de las otras opciones.

413

**En el caso de herencias y legados el impuesto a la renta deberá cancelarse en el siguiente plazo:**

Opciones:

- Dentro del plazo de seis meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil
- Dentro del plazo de un año a contarse desde la aceptación expresa o tácita, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil
- Dentro del plazo de nueve meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil
- Dentro del plazo de tres meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil

414

**Son sujetos pasivos de impuesto a la renta según el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno:**

Opciones:

- Las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades.
- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras.
- Las personas naturales, las sucesiones indivisas y la sociedad conyugal
- Las personas naturales y las sociedades.

415

**En el caso de donaciones y otros actos y contratos que transfieran la propiedad a título gratuito, la declaración del impuesto a la renta deberá presentarse**

Opciones:

- En forma previa a la inscripción de la escritura de donación o celebración del contrato pertinente, cuando corresponda
- Hasta seis meses después de inscrita la escritura de donación o celebración del contrato pertinente, cuando corresponda
- Hasta tres meses después de inscrita la escritura de donación o celebración del contrato pertinente, cuando corresponda
- Hasta un año después de inscrita la escritura de donación o celebración del contrato pertinente, cuando corresponda

416

**La obligación y acción de cobro del impuesto a la herencia, legados y donaciones, prescribirá en:**

Opciones:

- Diez años, contados a partir de la fecha que fueron exigibles
- Quince años, contados a partir de la fecha que fueron exigibles
- Veinte años, contados a partir de la fecha que fueron exigibles
- Cinco años, contados a partir de la fecha que fueron exigibles

417

**Para la legislación tributaria ecuatoriana los consorcios:**

Opciones:

- Se consideran sociedades y sujetos pasivos de impuesto a la renta
  
- Se consideran sociedades pero no sujetos pasivos de impuesto a la renta
  
- No se consideran sociedades pero se consideran sujetos pasivos de impuesto a la renta.
  
- No se consideran sociedades ni sujetos pasivos de impuesto a la renta.

418

**Los miembros del consorcio se consideran \_\_\_\_\_ por los tributos que genera la actividad para la cual se constituyó el consorcio.**

Opciones:

- Jurídicamente responsables
  
- Solidariamente responsables
  
- Subsidiariamente responsables
  
- Sin responsabilidad

419

**A los ingresos gravados provenientes de herencias legados y donaciones , se aplicarán únicamente la siguiente deducción:**

Opciones:

- Todos los gastos de la última enfermedad, de funerales, de apertura de la sucesión, inclusive de publicación del testamento, sustentados por comprobantes de venta válidos, que hayan sido satisfechos por el heredero después del fallecimiento del causante y no hayan sido cubiertos por seguros u otros medios, en cuyo caso solo será considerado como deducción el valor deducible pagado por dicho heredero
  
- El incremento patrimonial por el decurso del tiempo
  
- Los gananciales recibidos
  
- Los intereses por polizas que venzan en el transcurso de la partición hereditaria

420

**A los ingresos gravados provenientes de herencias legados y donaciones , se aplicarán únicamente la siguiente deducción:**

Opciones:

- Las deudas hereditarias inclusive los impuestos, que se hubiere encontrado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento
  
- Los intereses por polizas que venzan en el transcurso de la partición hereditaria
  
- Gananciales recibidos
  
- El incremento patrimonial por el decurso del tiempo

421

**Las deudas hereditarias inclusive los impuestos, que se hubiere encontrado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento**

Opciones:

- Los derechos de albacea que hubieren entrado en funciones con tenencia de bienes
  
- Los gananciales recibidos
  
- Incremento patrimonial por el decurso del tiempo
  
- Los intereses por polizas que venzan en el transcurso de la partición hereditaria

**POR FAVOR LEER DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA.**

**Los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, al momento de su inscripción, solicitarán su ubicación en la categoría que le corresponda, según las siguientes actividades:**

Opciones:

- .- Según para las personas naturales que trabajan en relación de dependencia y que, además, realizan otra actividad económica, sus ingresos brutos comprenderán la suma de los valores obtenidos en estas dos fuentes de ingresos; y,
  
- .- Según las personas naturales que inicien actividades económicas, se ubicarán en la categoría que les corresponda, según la actividad económica, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos, y los ingresos brutos que presuman obtener en los próximos doce meses.
  
- .- Si al final del ejercicio impositivo, el contribuyente registra variaciones sensibles frente a los límites establecidos para la categoría en la que se hubiere registrado, previa solicitud del contribuyente y Resolución del Servicio de Rentas Internas, se reubicará al contribuyente en la categoría correspondiente.
  
- La Administración Tributaria, previa Resolución, excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a aquellos contribuyentes cuyos montos supere los diez millones de dólares anuales (10.000.000 USD), sin perjuicio de que el contribuyente, una vez superados dichos montos comunique su renuncia expresa al Régimen Impositivo Simplificado.

423

**Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condiciones de exportadores habituales, tendrá una rebaja en el impuesto a la renta de:**

Opciones:

- Tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta.
- Dos (2) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta.
- Cinco (5) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta.
- Un (1) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta.

424

**Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente por los sujetos pasivos, en los lugares y fechas determinados por:**

Opciones:

- Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno
- Código Tributario
- Código de la Producción

425

**Los beneficios que distribuya el consorcio, luego del pago del respectivo impuesto:**

Opciones:

- Se suman al resto de ingresos obtenidos por los miembros del consorcio, pudiendo descontarse la parte proporcional del impuesto pagado por el consorcio.
- Se consideran ingresos exentos para los miembros del consorcio, siempre que cumplan con las condiciones referentes a la exención en distribución de dividendos a sociedades residentes.
- Se suman al resto de ingresos obtenidos por los miembros del consorcio para efectos de establecer la tarifa aplicable dentro de la tabla de personas naturales. Sin embargo no se tomarán en cuenta estos ingresos en la base imponible.
- Se consideran ingresos exentos para los miembros del consorcio, siempre que cumplan con las condiciones referentes a la exención en distribución de dividendos a personas naturales.

426

**El pago del impuesto a la renta por parte de los sujetos pasivos se lo realizará en los plazos y en la forma determinados por:**

Opciones:

- Código Tributario
- Código Orgánico de Finanzas Públicas
- Código de Producción
- Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno

427

**¿Quiénes son las personas naturales no obligadas a declarar el impuesto a la Renta?**

Opciones:

- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente
  
- Abogados en libre ejercicio, cuyos ingresos quienes exceden la fracción básica gravada
  
- Médicos sin relación de dependencia, cuyos ingresos quienes exceden la fracción básica gravada
  
- Ingenieros civiles sin relación de dependencia, cuyos ingresos quienes exceden la fracción básica gravada

428

**Se considera partes relacionadas:**

Opciones:

- Cuando una persona natural o sociedad sea titular directamente del 25% o más del capital social, o de fondos propios en otra sociedad.
  
- Cuando una persona natural o sociedad sea titular directamente de más del 25% del capital social, o de fondos propios en otra sociedad.
  
- Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social, o de fondos propios en otra sociedad.
  
- Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente de más del 25% del capital social, o fondos propios en otra sociedad.

**¿Quiénes son las personas naturales no obligadas a declarar el impuesto a la Renta?**

Opciones:

- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada
- Abogados en libre ejercicio, cuyos ingresos quienes exceden la fracción básica gravada
- Comerciantes, cuyos ingresos exceden la fracción básica gravada
- Médicos sin relación de dependencia, cuyos ingresos quienes exceden la fracción básica gravada

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****SEGUN LA ACTIVIDAD Y CATEGORÍAS DE INGRESOS, EL SISTEMA SIMPLICADO CUANTAS CATEGORÍAS DE PAGO CONTEMPLA . A SABER:**

Opciones:

- Categorías de pago: De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla siete (7) categorías de pago.-
  
- Categorías de pago: De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla diez (12) categorías de pago.-
  
- Categorías de pago: De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla veinte (20) categorías de pago.-
  
- Categorías de pago: De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla treinta y seis (36) categorías de pago.-

431

**Para efectos de considerar presunción de partes relacionadas en el caso de proporción de transacciones del 50% o más de ventas:**

Opciones:

- Se requiere notificación previa al contribuyente de parte del SRI.
  
- No se requiere notificación previa por parte del SRI.
  
- Se requiere notificación previa a cada una de las partes relacionadas, teniendo efectos a partir de la fecha de la última notificación efectuada.
  
- El SRI aplicará este criterio exclusivamente dentro de sus procesos de determinación.

432

**¿Cuál no es una sanción por el incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención del impuesto a la renta, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido?**

Opciones:

- De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario
  
- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención
  
- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la retención
  
- Multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto

**Para efectos del impuesto al valor agregado ¿Qué no se considera concepto de transferencia?**

Opciones:

- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes
  
- La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades
  
- El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta
  
- El uso del suelo urbano

**No se causará el IVA en los siguientes casos:**

Opciones:

- Aportes en especie a sociedades
  
- El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta
  
- La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades
  
- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes

**No se causará el IVA en los siguientes casos:**

Opciones:

- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyuga
  
- El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta
  
- La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades
  
- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes

**Para fines tributarios, se entiende como grupo económico:**

Opciones:

- Al conjunto de partes (sociedades), tanto nacionales como extranjeras, donde una o varias de ellas posean directa o indirectamente 40% o más de la participación en derechos representativos de capital en otras sociedades.
  
- Al conjunto de partes (personas naturales o sociedades), tanto nacionales como extranjeras, donde una o varias de ellas posean directa o indirectamente 40% o más de la participación en derechos representativos de capital en otras sociedades.
  
- Al conjunto de partes (sociedades) domiciliadas o ubicadas a nivel nacional, donde una o varias de ellas posean directa o indirectamente 40% o más de la participación en derechos representativos de capital en otras sociedades.
  
- Al conjunto de partes (personas naturales o sociedades) domiciliadas o ubicadas a nivel nacional, donde una o varias de ellas posean directa o indirectamente 40% o más de la participación en derechos representativos de capital en otras sociedades.

**No se causará el IVA en los siguientes casos:**

Opciones:

- Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo
  
- El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta
  
- La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades
  
- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes

**No se causará el IVA en los siguientes casos**

Opciones:

- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades
  
- El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta
  
- La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades
  
- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes

**No se causará el IVA en los siguientes casos:**

Opciones:

- Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento
- El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta
- La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades
- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes

440

**No se causará el IVA en los siguientes casos:**

Opciones:

- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores
  
- El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta
  
- La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades
  
- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes

441

**Para efectos de establecer la residencia fiscal de personas naturales, permanencia se refiere a:**

Opciones:

- Presencia física en un lugar y se cuenta por días completos, incluyendo el día de entrada y el de salida.
  
- Presencia física en un lugar y se cuenta por días completos, incluyendo el día de entrada pero no el de salida.
  
- Presencia física en un lugar y se cuenta por días completos, incluyendo el día de salida pero no el de entrada.
  
- Presencia física o vínculos familiares más estrechos en Ecuador.

**No se causará el IVA en los siguientes casos:**

Opciones:

- Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones
  
- El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.
  
- La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades
  
- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes

443

**Se causará IVA en los siguiente casos**

Opciones:

- Aportes en especie a sociedades
  
- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal
  
- Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo
  
- El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta

444

**Se causará IVA en los siguientes casos:**

Opciones:

- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades
  
- Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento
  
- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores
  
- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes

445

**Para efectos de establecer la residencia fiscal en el Ecuador, la permanencia en el país implica:**

Opciones:

- Presencia en territorio ecuatoriano.
  
- Presencia en territorio ecuatoriano o en buques con bandera nacional.
  
- Presencia en territorio ecuatoriano (por ejemplo el territorio de una embajada ecuatoriana) o en buques con bandera nacional
  
- Presencia en territorio ecuatoriano o en buques con bandera nacional o con puerto base de operación en Ecuador.

446

**Para efectos de establecer la residencia fiscal en Ecuador, las ausencias esporádicas:**

Opciones:

- Se consideran esporádicas en la medida en que no excedan los cinco días corridos.
  
- Se consideran esporádicas en la medida en que no excedan los ocho días corridos.
  
- Se consideran esporádicas en la medida en que no excedan los diez días corridos.
  
- Se consideran esporádicas en la medida en que no excedan los quince días corridos.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Categorías.- De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla siete (7) categorías de pago, conforme a las siguientes actividades , A SABER:**

Opciones:

- Las siguientes actividades: DEPORTES, BARES, TURISMO, GIMNASIOS, ESTUDIOS, VIAJES, COMERCIO EXTERIOR
  
- Las siguientes actividades: IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, CONSECIONES, DELEGACIONES, ASESORIAS, TRABAJOS TECNICOS, ESTUDIOS.
  
- Las siguientes actividades: COMERCIO EXTERIOR, ASESORÍAS, FUNCIONES DIPLOMATICAS, REPARACIONES, PESCA DEPORTIVA, AMBIENTAL Y ECOLOGÍA, SERVICIO DE COURIER.
  
- Las siguientes actividades: COMERCIO, DE SERVICIOS, MANUFACTURA, DE LA CONSTRUCCIÓN, HOTELES Y RESTAURANTES, DE TRANSPORTE, AGRICOLAS, DE MINAS Y CANTERAS

**Para efectos de establecer la residencia fiscal en el Ecuador, el término "núcleo principal de intereses en base a activos" implica:**

Opciones:

- Una persona natural será considerada residente fiscal en Ecuador cuando, durante 183 días o más dentro de un mismo ejercicio fiscal, el mayor valor de sus activos esté en Ecuador, considerando el tipo de cambio promedio en dicho ejercicio fiscal.
  
- Una persona natural será considerada residente fiscal en Ecuador cuando, en cualquier momento dentro del período fiscal, el mayor valor de sus activos esté en Ecuador, considerando el tipo de cambio vigente a la fecha de medición.
  
- Una persona natural será considerada residente fiscal en Ecuador cuando, en cualquier momento dentro de los últimos dos períodos fiscales, el mayor valor de sus activos esté en Ecuador, considerando el tipo de cambio vigente a la fecha de medición.
  
- Una persona natural será considerada residente fiscal en Ecuador cuando, durante más de 183 día dentro de un mismo ejercicio fiscal, el mayor valor de sus activos esté en Ecuador, considerando el tipo de cambio promedio en dicho ejercicio fiscal.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-**

**los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración tributaria los siguiente:**

Opciones:

- Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración tributaria una deducción del 50% de la cuota correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día en sus pagos. El SRI autorizará luego de la correspondiente revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 10% del total de la cuota mensual.
- Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración tributaria una deducción del 5% de la cuota correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día en sus pagos. El SRI autorizará luego de la correspondiente revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 50% del total de la cuota mensual.
- Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración tributaria una deducción del 15% de la cuota correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día en sus pagos. El SRI autorizará luego de la correspondiente revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 5% del total de la cuota mensual.
- Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración tributaria una deducción del 25% de la cuota

correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día en sus pagos. El SRI autorizará luego de la correspondiente revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 20% del total de la cuota mensual.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**En aquellos casos en que la fecha de inscripción al Régimen Simplificado por parte de contribuyentes ya registrados en el RUC no coincida con el mes de enero de cada año, QUE DEBE APLICARSE**

Opciones:

- En aquellos casos en que la fecha de inscripción al Régimen Simplificado por parte de contribuyentes ya registrados en el RUC no coincida con el mes de enero de cada año, el contribuyente quedará exento del cumplimiento de la obligación tributaria.
  
- En aquellos casos en que la fecha de inscripción al Régimen Simplificado por parte de contribuyentes ya registrados en el RUC no coincida con el mes de enero de cada año, el contribuyente deberá esperar hasta el próximo año fiscal para el cumplimiento de su declaración.
  
- En aquellos casos en que la fecha de inscripción al Régimen Simplificado por parte de contribuyentes ya registrados en el RUC no coincida con el mes de enero de cada año, el contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones tributarias conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
  
- En aquellos casos en que la fecha de inscripción al Régimen Simplificado por parte de contribuyentes ya registrados en el RUC no coincida con el mes de enero de cada año, el contribuyente deberá presentar su reclamación administrativa ante la autoridad tributaria.

451

**Para efectos de establecer la residencia fiscal, se considera que una persona tiene vínculos familiares más estrechos en Ecuador cuando:**

Opciones:

- Su cónyugue haya permanecido en el país más días en los últimos doce meses con respecto a cualquier otro país.
- Su cónyugue dependiente haya permanecido en el país más días en los últimos doce meses con respecto a cualquier otro país.
- Su cónyugue e hijos hayan permanecido en el país, en conjunto, más días en los últimos doce meses con respecto a cualquier otro país.
- Su cónyugue e hijos dependientes hayan permanecido en el país, en conjunto, más días en los últimos doce meses con respecto a cualquier otro país.

452

**Señale los conceptos que no se consideran rendimientos financieros para efectos tributario:**

Opciones:

- Rentas de crédito de cualquier naturaleza
- Penalizaciones por mora
- Rendimientos provenientes de operaciones de depósito
- Rendimientos generados en bonos convertibles.

**Para efectos tributarios se considera como distribución de dividendos:**

Opciones:

- La decisión de la junta de accionistas que resuelva la obligación de distribuirlos.
  
- La convocatoria a la decisión de la junta de accionistas en la cual se resolverá distribuir los dividendos.
  
- El momento en el cual cada accionista recibe los dividendos que le corresponden.
  
- El momento en que efectivamente se distribuyen los dividendos.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**En aquellos casos en que la fecha de renuncia o exclusión al Régimen Simplificado de contribuyentes ya acogidos a este sistema no coincida con el mes de diciembre de cada año, que debe cumplir el el contribuyente:**

Opciones:

- En aquellos casos en que la fecha de renuncia o exclusión al Régimen Simplificado de contribuyentes ya acogidos a este sistema no coincida con el mes de diciembre de cada año, el contribuyente quedará exento de cumplir con el pago anticipado de sus obligaciones tributarias por aquellos meses subsiguientes a la renuncia o exclusión del Régimen Impositivo Simplificado hasta el término del período fiscal.
- En aquellos casos en que la fecha de renuncia o exclusión al Régimen Simplificado de contribuyentes ya acogidos a este sistema no coincida con el mes de diciembre de cada año, el contribuyente deberá cumplir con el pago anticipado de sus obligaciones tributarias el siguiente año fiscal.-
- En aquellos casos en que la fecha de renuncia o exclusión al Régimen Simplificado de contribuyentes ya acogidos a este sistema no coincida con el mes de diciembre de cada año, el contribuyente no está obligado a cumplir con sus obligaciones tributarias
- En aquellos casos en que la fecha de renuncia o exclusión al Régimen Simplificado de contribuyentes ya acogidos a este sistema no coincida con el mes de diciembre de cada año, el contribuyente deberá cumplir con el pago anticipado de sus obligaciones tributarias por aquellos meses subsiguientes a la renuncia o exclusión del Régimen Impositivo Simplificado hasta el término del período fiscal.

**Para efectos tributarios, la participación efectiva es un método que se utiliza para calcular:**

Opciones:

- Los beneficios que le corresponden a cada parte relacionada en materia de precios de transferencia.
  
- Las ganancias de capital obtenidas a lo largo de un período.
  
- La base imponible a partir de la conciliación tributaria.
  
- La participación real en los derechos representativos de capital que posee un mismo titular o beneficiario en una sociedad, considerando todos los niveles de desagregación de la composición societaria vinculada, directa o indirectamente.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****SE GENERA EL CRÉDITO TRIBUTARIO POR EL I.V.A. PAGADO POR LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO EN SUS COMPRAS?.-**

Opciones:

- El IVA pagado por los contribuyentes del Régimen Simplificado en sus compras, no genera en ningún caso crédito tributario. Sin perjuicio de ello, los contribuyentes -que no sean consumidores finales- que mantengan transacciones con proveedores pertenecientes a este régimen, deberán emitir una liquidación de compras, registrando el impuesto al valor agregado que corresponde al bien o servicio y podrán utilizar como crédito tributario el IVA generado en tales transacciones, conforme las condiciones, requisitos y procedimientos que establezca el Reglamento a esta Ley y las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas.
- El IVA pagado por los contribuyentes del Régimen Simplificado en sus compras, si genera crédito tributario. Sin perjuicio de ello, los contribuyentes -que no sean consumidores finales- que mantengan transacciones con proveedores pertenecientes a este régimen, deberán emitir una liquidación de compras, registrando el impuesto al valor agregado que corresponde al bien o servicio y no podrán utilizar como crédito tributario el IVA generado en tales transacciones.
- El IVA pagado por los contribuyentes del Régimen Simplificado en sus compras, si genera crédito tributario los contribuyentes que sean consumidores finales- que mantengan transacciones con proveedores pertenecientes a este régimen, deberán emitir una liquidación de compras, registrando el impuesto al valor agregado que corresponde al bien o servicio y podrán utilizar como crédito tributario el IVA generado en tales transacciones, conforme las condiciones, requisitos y procedimientos que establezca el Reglamento a esta Ley y las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas.

- El IVA pagado por los contribuyentes del Régimen Simplificado en sus compras, si genera en crédito tributario a los contribuyentes que sean consumidores finales- que mantengan transacciones con proveedores pertenecientes a este régimen, deberán emitir una liquidación de compras, registrando el impuesto al valor agregado que corresponde al bien o servicio y no podrán utilizar como crédito tributario el IVA generado en tales transacciones.-

457

**Para efectos tributarios, el beneficiario efectivo es:**

Opciones:

- Quien jurídicamente tiene el poder de controlar la atribución del ingreso, beneficio o utilidad, así como de utilizar, disfrutar o disponer jurídicamente de los mismos.
- Quien legal, económicamente o de hecho tiene el poder de controlar la atribución del ingreso, beneficio o utilidad, así como de utilizar, disfrutar o disponer de los mismos.
- Quien legal, económicamente o de hecho tiene el poder de controlar la atribución del ingreso, beneficio, utilidad o propiedad, así como de utilizar, disfrutar o disponer de los mismos.
- Quien financieramente tiene la propiedad , y como consecuencia puede utilizar, disfrutar o disponer de dicho bien.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**El crédito tributario generado como contribuyentes del régimen general podrá ser utilizado luego de su inclusión al Régimen Impositivo Simplificado.?**

Opciones:

- El crédito tributario generado como contribuyentes del régimen general si podrá ser utilizado luego de su inclusión al Régimen Impositivo Simplificado. El IVA pagado mientras se encuentre dentro del Régimen Impositivo Simplificado, si será utilizado como crédito tributario luego de la renuncia o exclusión de este Régimen.
  
- El crédito tributario generado como contribuyentes del régimen general no podrá ser utilizado luego de su inclusión al Régimen Impositivo Simplificado. El IVA pagado mientras se encuentre dentro del Régimen Impositivo Simplificado, no será utilizado como crédito tributario luego de la renuncia o exclusión de este Régimen.
  
- El crédito tributario generado como contribuyentes del régimen general podrá ser utilizado proporcionalmente luego de su inclusión al Régimen Impositivo Simplificado. El IVA pagado mientras se encuentre dentro del Régimen Impositivo Simplificado, si será utilizado como crédito tributario luego de la renuncia o exclusión de este Régimen.
  
- El crédito tributario generado como contribuyentes del régimen general podrá ser utilizado luego de su inclusión al Régimen Impositivo Simplificado. El IVA pagado mientras se encuentre dentro del Régimen Impositivo Simplificado, si será utilizado como crédito tributario luego de la renuncia o exclusión de este Régimen.

**El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece varias condiciones para considerar al exportador habitual, para efectos tributarios, entre ellas la siguiente:**

Opciones:

- El monto de sus exportaciones netas anuales sea superior al 25% del total del monto de sus ventas netas anuales de bienes y/o servicios.
  
- El monto de sus exportaciones netas anuales sea igual o superior al 25% del total del monto de sus ventas netas anuales de bienes y/o servicios.
  
- El monto de sus exportaciones netas anuales sea superior al 30% del total del monto de sus ventas netas anuales de bienes y/o servicios.
  
- El monto de sus exportaciones netas anuales sea igual o superior al 30% del total del monto de sus ventas netas anuales de bienes y/o servicios.

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, en sus ventas o prestaciones de servicios, serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta.?**

Opciones:

- Retenciones de Impuesto a la Renta.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, en sus ventas o prestaciones de servicios, si serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta.
- Retenciones de Impuesto a la Renta.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, en sus ventas o prestaciones de servicios, serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta, de manera proporcional.
- Retenciones de Impuesto a la Renta.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, en sus ventas o prestaciones de servicios, serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta, previa Resolución del Servicio de Rentas Internas.
- Retenciones de Impuesto a la Renta.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta.

461

**El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece varias condiciones para considerar al exportador habitual, para efectos tributarios, entre ellas la siguiente:**

Opciones:

- Haya realizado por lo menos cinco exportaciones de bienes y/o servicios y en seis diferentes períodos mensuales.
- Haya realizado por lo menos seis exportaciones de bienes y/o servicios y en seis diferentes períodos mensuales.
- Haya realizado por lo menos ocho exportaciones de bienes y/o servicios y en seis diferentes períodos mensuales.
- Haya realizado por lo menos diez exportaciones de bienes y/o servicios y en un mismo ejercicio fiscal.

462

**La legislación tributaria del Ecuador utiliza el siguiente método para evitar la doble imposición de sus residentes, para el caso de que hayan obtenido ingresos provenientes de paraísos fiscales:**

Opciones:

- Método de exención
- Método de imputación
- No existe un método para evitar la doble imposición. Al provenir de paraísos fiscales deben tributar en Ecuador.
- Tax sapring

**IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Comprobantes de venta.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, que cumplan con sus obligaciones tributarias, pueden ser autorizados a emitir facturas ?**

Opciones:

- Comprobantes de venta.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, que cumplan con sus obligaciones tributarias serán autorizados por el SRI únicamente para emitir notas o boletas de venta; o, tiquetes de máquina registradora, sin que en ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente y de manera preimpresa la leyenda: "Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado".
- Comprobantes de venta.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, que cumplan con sus obligaciones tributarias serán autorizados por el SRI únicamente para emitir facturas y tiquetes de máquina registradora, sin que en ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente y de manera preimpresa la leyenda: "Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado".
- Comprobantes de venta.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, que cumplan con sus obligaciones tributarias se les autorizará a la emisión de facturas, previa aprobación del Banco Central Ecuador; o, tiquetes de máquina registradora, sin que en ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente y de manera preimpresa la leyenda: "Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado".
- Comprobantes de venta.- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, que cumplan con sus obligaciones tributarias serán autorizados únicamente por el SRI para emisión de facturas y comprobantes de pago; o, tiquetes de máquina registradora, sin que en ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente y de manera preimpresa la leyenda: "Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado".

Impositivo Simplificado".

464

**Se encuentran exonerados del impuesto a la renta los dividendos distribuidos por sociedades residentes en el Ecuador a:**

Opciones:

- Sociedades residentes en el Ecuador
  
- Sociedades no residentes en el Ecuador
  
- Sociedades residentes y no residentes en el Ecuador
  
- Personas naturales no residentes y sociedades no residentes en Ecuador

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Cuales son las obligaciones de los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Impositivo Simplificado, en relación a los comprobantes de venta autorizados antes de su adhesión al régimen que no hubieren sido utilizados.**

Opciones:

- Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Impositivo Simplificado no deberán dar de baja los comprobantes de venta autorizados antes de su adhesión al régimen, que no hubieren sido utilizados. Cuando el contribuyente renuncie o sea excluido del Régimen Impositivo Simplificado, podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados.
  
- Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Impositivo Simplificado deberán dar de baja los comprobantes de venta autorizados antes de su adhesión al régimen, que no hubieren sido utilizados. Cuando el contribuyente renuncie o sea excluido del Régimen Impositivo Simplificado, no podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados.
  
- Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Impositivo Simplificado no deberán dar de baja los comprobantes de venta autorizados antes de su adhesión al régimen, que no hubieren sido utilizados, toda vez, que estos comprobantes son los justificativos de sus transacciones comerciales. Cuando el contribuyente sea excluido del Régimen Impositivo Simplificado, podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados, hasta su total culminación.
  
- Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Impositivo Simplificado deberán dar de baja parcialmente los comprobantes de venta autorizados antes de su adhesión al régimen, que no hubieren sido utilizados, hasta que dichos comprobantes caduquen según la fecha de su emisión. Cuando el contribuyente renuncie o sea excluido del Régimen Impositivo Simplificado, podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados, hasta la fecha de su caducidad.

466

**La Ley de Régimen Tributario Interno enumera una lista de sectores económicos considerados prioritarios para el Estado. Excluir el que no corresponde:**

Opciones:

- Cinematografía y audiovisuales
- Servicios culturales y artísticos
- Microempresas
- Metalmecánica

467

**Las sociedades que se creen en Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público privada APP gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante el plazo de \_\_\_\_ contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales establecidos dentro del objeto de la APP**

Opciones:

- 5 años
- 10 años
- 15 años
- 20 años

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, deberán solicitar facturas por sus adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios.?.-**

Opciones:

- Los contribuyentes inscritos en este régimen no solicitarán facturas por sus adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios. Si las adquisiciones o contrataciones de servicios fueran efectuadas a otros contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, no solicitarán que se les identifique en la respectiva nota o boleta de venta haciendo constar su nombre y su número de registro.
- Los contribuyentes inscritos en este régimen, necesariamente no solicitarán facturas por sus adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, toda vez que es optativo dicho requerimiento. Si las adquisiciones o contrataciones de servicios fueran efectuadas a otros contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, solicitarán que se les identifique en la respectiva nota o boleta de venta , sin que sea necesidad imperativa por no ser de importancia.
- Los contribuyentes inscritos en este régimen solicitarán facturas por sus adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios. Si las adquisiciones o contrataciones de servicios fueran efectuadas a otros contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, solicitarán que se les identifique en la respectiva nota o boleta de venta haciendo constar su nombre y su número de registro.
- Los contribuyentes inscritos en este régimen no tienen la obligación de solicitar facturas por sus adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios. Si las adquisiciones o contrataciones de servicios fueran efectuadas a otros contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, de la misma manera no solicitarán que se les identifique en la respectiva nota o boleta de venta haciendo.-

469

**Las instituciones sin fin de lucro se encuentran exentas del pago del impuesto a la renta, sin embargo se encuentran obligadas a varios deberes formales, entre ellos:**

Opciones:

- Llevar contabilidad
  
- Presentar declaración semestral de impuesto a la renta
  
- Presentar declaración semestral de Impuesto al valor agregado
  
- Ser agente de retención de impuesto a la renta

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Cuales son las obligaciones de los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, en referencia a los comprobantes de compras y ventas ?**

Opciones:

- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, no requieren mantener en sus establecimientos los documentos que sustenten sus adquisiciones.  
Los comprobantes de las compras y ventas que realicen tampoco requieren ser archivados por los contribuyentes.
  
- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado no mantendrán en sus establecimientos los documentos que sustenten sus adquisiciones.  
Los comprobantes de las compras y ventas que realicen no deberán ser archivados.
  
- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado mantendrán en sus establecimientos los documentos que sustenten sus adquisiciones, por los subsiguientes seis meses de la fecha de su emisión.  
Los comprobantes de las compras y ventas que realicen deberán ser archivados por los contribuyentes de la misma manera por los seis meses subsiguientes.
  
- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado mantendrán en sus establecimientos los documentos que sustenten sus adquisiciones,  
Los comprobantes de las compras y ventas que realicen deberán ser archivados por los contribuyentes en la forma y en condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****Deberes de los contribuyentes de Régimen Simplificado, en la presentación de Declaraciones y Registro.-**

Opciones:

Deberes de los contribuyentes de Régimen Simplificado, en la presentación de Declaraciones y Registro.-

Los contribuyentes que reúnan las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, deberán inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), no estarán obligados a llevar contabilidad y no presentarán declaraciones de Impuesto a la Renta, ni del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Deberes de los contribuyentes de Régimen Simplificado, en la presentación de Declaraciones y Registro.-

Los contribuyentes que reúnan las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, no deberán inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), si estarán obligados a llevar contabilidad y si presentarán declaraciones de Impuesto a la Renta, y del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Deberes de los contribuyentes de Régimen Simplificado, en la presentación de Declaraciones y Registro.-

Los contribuyentes que reúnan las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, deberán inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), si estarán obligados a llevar contabilidad y obligatoriamente deberán presentar declaraciones de Impuesto a la Renta, ni del Impuesto al Valor Agregado.

Deberes de los contribuyentes de Régimen Simplificado, en la presentación de Declaraciones y Registro.-

Los contribuyentes que reúnan las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, deberán inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la presentación de sus declaraciones de Impuesto a la Renta, y del impuesto al Valor Agregado (IVA).serán opcionales.

472

**Se encuentran obligados a llevar cuenta de ingresos y egresos:**

Opciones:

- Establecimientos permanentes de empresas extranjeras
  
- Comisionistas cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido de USD 320.00,00.
  
- Personas naturales que realicen actividades agrícolas cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido de USD 250.00,00.
  
- Trabajadores autónomos cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido de USD 330.00,00.

473

**El régimen de precios de transferencia en el Ecuador aplica a:**

Opciones:

- Operaciones entre partes relacionadas a nivel nacional e internacional
  
- Operaciones entre partes relacionadas a nivel internacional. Se excluyen las operaciones nacionales.
  
- Operaciones entre partes relacionadas cuando el valor supera el precio de mercado
  
- Operaciones entre partes relacionadas cuando el valor es inferior al precio de mercado.

**El principio de plena competencia se encuentra en:**

Opciones:

- Es un principio que no ha sido incorporado a la normativa tributaria del Ecuador
- Se encuentra expresamente definido en la Ley de Régimen Tributario Interno
- Se encuentra expresamente definido en la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador
- Se encuentra expresamente definido en la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**FAVOR LEER DETENIDAMENTE E IDENTIFIQUE LA RESPUESTA INCORRECTA:  
EN QUE CASOS EL S.R.I., RECATEGORIZARÁ DE OFICIO A LOS SUJETOS PASIVOS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.**

Opciones:

- El Servicio de Rentas Internas modificará de oficio, previa Resolución, la ubicación de los sujetos pasivos del Régimen Simplificado, cuando se establezca que:
  - Sus ingresos brutos acumulados o sus adquisiciones de bienes o servicios en el ejercicio impositivo anterior exceden del límite superior de la categoría en la que esté ubicado;
  
- - La actividad económica ejercida por el contribuyente y declarada al S.R.I. sea diferente y permitida agregar nuevos objetos y finalidades del giro comercial, lo cual compensará con la actividad declarada en el Registro Único de Contribuyentes, como medio justificativo ante este organismo.
  
- - El valor de depósitos o inversiones, de las adquisiciones de mercaderías o insumos para la comercialización o producción de bienes o servicios, de bienes muebles o inmuebles, haga presumir que el nivel de ingresos del contribuyente no corresponde con el de la categoría en la que se encuentra ubicado;
  
- - La actividad económica ejercida por el contribuyente, sea diferente con la actividad declarada en el Registro Único de Contribuyentes.

476

**En materia de precios de transferencia, las operaciones son comparables cuando:**

Opciones:

- Poseen identidad objetiva y subjetiva. Se considera identidad objetiva al conjunto de características relevantes del producto o servicio. Identidad subjetiva implica el valor que puede tener el producto o servicio para una persona en determinado momento.
  
- No existen diferencias entre las características económicas relevantes, que afecten de manera significativa el precio o valor de la contraprestación y, en caso de existir diferencias, que su efectos pueda eliminarse mediante ajustes técnicos.
  
- No tienen elementos diferenciadores que vuelven único al producto o servicios, por ejemplo cuando no existen intangibles de por medio.
  
- Pertenecen a una misma clasificación arancelaria o de actividad.

477

**En materia de precios de transferencia NO se considera un criterio de comparabilidad:**

Opciones:

- Características de las operaciones
  
- Estrategias de los negocios
  
- Términos contractuales
  
- Clasificación arancelaria

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****QUE PROCESO SE APLICA PARA LA RECATEGORIZACION DE OFICIO POR PARTE DEL S.R.I. A LOS CONTRIBUYENTE DE LOS SUJETOS PASIVOS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.**

Opciones:

- Esta recategorización será notificada al contribuyente, quien deberá justificar objetivamente ante la Administración sus operaciones en un plazo máximo de 60 días o pagar la cuota correspondiente a la nueva categoría, a partir del mes siguiente de la fecha de notificación.
  
- Esta recategorización no será necesaria la notificación al contribuyente, quien deberá justificar objetivamente ante la Administración sus operaciones en un plazo máximo de 90 días o pagar la cuota correspondiente a la nueva categoría, dentro de un término de un año, contados a partir del mes siguiente de la emisión de la Resolución por parte del S.R.I.
  
- Esta recategorización será notificada al contribuyente, quien deberá justificar objetivamente ante la Administración sus operaciones en un plazo máximo de 20 días o pagar la cuota correspondiente a la nueva categoría, a partir del mes siguiente de la fecha de notificación.
  
- Esta recategorización será notificada al contribuyente, quien deberá justificar administrativamente sus operaciones en un plazo máximo de 120 días, contados a partir del mes siguiente de la fecha de notificación.

479

**En materia de precios de transferencia, dentro de los criterios de comparabilidad, las características de las operaciones incluyen:**

Opciones:

- En caso de enajenación de acciones, el capital contable actualizado de la sociedad emisora
  
- Términos contractuales
  
- Estrategias de negocios
  
- Ubicación geográfica

480

**En materia de precios de transferencia, entre los criterios de comparabilidad se encuentra el análisis de funciones o actividades desempeñadas, el cual incluye:**

Opciones:

- En caso de prestación de servicios, la naturaleza del servicio
  
- Forma de la operación, como la concesión de una licencia
  
- Activos utilizados y riesgos asumidos en las operaciones
  
- Penetración de mercado

481

**En materia de precios de transferencia, se mencionan a las circunstancias económicas o de mercado entre los criterios de comparabilidad, los cuales incluyen:**

Opciones:

- Ubicación geográfica
  
- Solvencia del deudor
  
- Calidad y disponibilidad del bien
  
- Grado de protección del producto

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Exclusión.- El Servicio de Rentas Internas excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a los contribuyentes, cuando incurran en una de estas circunstancias:**

Opciones:

- Exclusión.- - El Servicio de Rentas Internas excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a los contribuyentes, cuando:
  - Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los seiscientos mil (US\$ 600.000) dólares;
  
- Exclusión.- - El Servicio de Rentas Internas excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a los contribuyentes, cuando:
  - Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los quinientos mil (US\$500.000) dólares;
  
- Exclusión.- - El Servicio de Rentas Internas excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a los contribuyentes, cuando:
  - Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen el millón del (US\$ 1.000.000) dólares;
  
- Exclusión.- - El Servicio de Rentas Internas excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a los contribuyentes, cuando:
  - Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;

483

**En materia de precios de transferencia, entre los criterios de comparabilidad se encuentran las estrategias de negocios, las cuales incluyen:**

Opciones:

- Costos de producción
  
- Términos contractuales
  
- Posición competitiva de compradores y vendedores
  
- Penetración y ampliación del mercado

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**El Servicio de Rentas Internas excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a los contribuyentes, cuando:**

Opciones:

El Servicio de Rentas Internas excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a los contribuyentes, cuando:

- Cuando sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones;

El Servicio de Rentas Internas excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a los contribuyentes, cuando:

- Cuando sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo del año vigente, exceda de seiscientos mil (US\$ 600.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones;

El Servicio de Rentas Internas excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a los contribuyentes, cuando:

- Cuando sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo del año vigente, exceda de un millón (US\$ 1.000.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones;

El Servicio de Rentas Internas excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a los contribuyentes, cuando:

- Cuando sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de ochocientos mil (US\$ 800.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los

contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaci

485

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**El Servicio de Rentas Internas excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a los contribuyentes, cuando:**

Opciones:

- .- Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado a excepción de los ingresos brutos de sesenta mil dólares acumulados en el ejercicio impositivo anterior.
- .- Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado;
- .- Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado a menos que pueda tener el registro en el RUC. por duplicado.
- .- Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado, ameos que cumpla con la declaración del IVA e ICE

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Exclusión.- - El Servicio de Rentas Internas excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a los contribuyentes, cuando:**

Opciones:

- Se encuentren en mora de pago de dos o más cuotas; ,
- Se encuentren en mora de pago de doce o más cuotas; ,
- Se encuentren en mora de pago de seis o más cuotas; ,
- Se encuentren en mora de pago de tres o más cuotas; ,

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Exclusión.- El Servicio de Rentas Internas excluirá del Régimen Impositivo Simplificado, a los contribuyentes, cuando:**

Opciones:

- POR INACTIVIDAD POR MÁS DE TRES MESES DEL CONTRIBUYENTE O MUERTE DE SUS FAMILIARES.
  
- POR ENFERMEDAD CRÓNICA DEL CONTRIBUYENTE
  
- POR INACTIVIDAD COMERCIAL POR MAS DE CINCO MESES DEL CONTRIBUYENTE
  
- POR MUERTE O INACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****Efectos de la recategorización o exclusión efectuada por parte del Servicio de Rentas Internas a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado:**

Opciones:

- La recategorización o exclusión efectuada por parte del Servicio de Rentas Internas deberá ser notificada al contribuyente y se aplicará con independencia de las sanciones a las que hubiere lugar. Las impugnaciones que los contribuyentes inscritos realicen, en ejercicio de sus derechos, no tendrán efecto suspensivo. Mediante la exclusión, el contribuyente será separado del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente.
- La recategorización o exclusión efectuada por parte del Servicio de Rentas Internas no requiere ser notificada al contribuyente y se aplicará con independencia de las sanciones a las que hubiere lugar. Las impugnaciones que los contribuyentes inscritos realicen, en ejercicio de sus derechos, si tendrán efecto suspensivo. Mediante la exclusión, el contribuyente no será separado del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente.
- La recategorización o exclusión efectuada por parte del Servicio de Rentas Internas no deberá ser notificada al contribuyente y no se aplicarán las sanciones a las que hubiere lugar. Las impugnaciones que los contribuyentes inscritos realicen, en ejercicio de sus derechos, si tendrán efecto suspensivo. Mediante la exclusión, el contribuyente será separado del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del mes siguiente.
- La recategorización o exclusión efectuada por parte del Servicio de Rentas Internas deberá ser notificada al contribuyente y no se aplicará más sanciones. Las impugnaciones que los contribuyentes inscritos realicen, en ejercicio de sus derechos, si tendrán efecto suspensivo. Mediante la exclusión, el contribuyente será separado del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del semestre siguiente.



**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****.- Sanciones.-**

**Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:**

Opciones:

 Sanciones.-

Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:

.- No actualizar el RUC , por más de ocho días respecto de sus establecimientos . La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin sanciones económicas.

 Sanciones.-

Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:

No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.

 Sanciones.-

Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:

No actualizar el RUC por más de cinco días, respecto de la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los diez días, por lo que el contribuyente no tendrá la obligación de renovar el R.U.C.

● Sanciones.-

Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:

No actualizar el RUC respecto de la actividad económica por más de tres días. La clausura se mantendrá luego de los tres días, el contribuyente no tendrá la obligación de la renovar el R.U.C.

490

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**- Sanciones.-**

**Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:**

Opciones:

- Encontrarse retrasados en el pago de una o más cuotas. La clausura se mantendrá sin opción a reapertura.
- Encontrarse retrasados en el pago de 12 o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los doce días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.
- Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.
- Encontrarse retrasados en el pago de 30 o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los treinta días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****.- Sanciones.-**

**Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:**

Opciones:

- Registrarse en una categoría superior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los diez días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización.-
  
- Registrarse en una categoría superior a la que le corresponda, aceptar su recategorización. La clausura se mantendrá luego de los tres días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización o renuncia de ser el caso.
  
- Registrarse en una categoría superior o inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los diez días, hasta que el infractor haya cumplido con la sanción pecuniaria.
  
- Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización o renuncia de ser el caso.

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****.- Sanciones.-**

**Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:**

Opciones:

- No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.
- No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas, por más tres días.
- No presentar ante la administración tributaria por más de siete días los comprobantes de pago del impuesto al valor agregado.-
- No mantener los comprobantes de pago de los impuestos a los consumos especiales, ambientales aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas, por mas de cinco días consecutivos.-

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA**  
**COMO SE APLICA EL REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS.-**

Opciones:

- Régimen para microempresas.- Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley de Régimen Tributario Interno.
  
- Régimen para microempresas.- Se establece un régimen impositivo, aplicable solamente al impuestos a la renta, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley de Régimen Tributario Interno.
  
- Régimen para microempresas.- Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos al valor agregado y a los consumos especiales, para empresas legalmente constituida, no incluidos emprendedores que cumplan con el marco jurídico del derecho societario.
  
- Régimen para microempresas.- Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para empresas legalmente constiuidas, no incluye a microempresas ni emprendedores que cumplan con la condición de la Ley.

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:  
QUE CONTRIBUYENTES SE SUJETAN AL REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS:**

Opciones:

- Contribuyentes sujetos al Régimen.- Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados sociedades constituidas dentro del marco de las leyes societarias, que cumplan con la condición de empresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.
  
- Contribuyentes sujetos al Régimen.- Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.
  
- Contribuyentes sujetos al Régimen.- Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados como empresas, no se incluyen a los emprendedores que cumplan con la condición de empresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.
  
- Contribuyentes sujetos al Régimen.- Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, no incluyen a los emprendedores que no cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente.

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:  
LIMITACIONES AL RÉGIMEN DE IMPOSITIVO DE MICROEMPRESAS.  
QUE CONTRIBUYENTES NO PUEDEN ACOGERSE A ESTE RÉGIMEN:**

Opciones:

- Limitaciones al Régimen.- No podrán acogerse al régimen de microempresas los contribuyentes cuyas actividades económicas sean las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno, pero si los sujetos activos, cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia; así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital.
  
- Limitaciones al Régimen.- No podrán acogerse al régimen de microempresas los contribuyentes cuyas actividades económicas sean las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno , pero si aquellos sujetos pasivos cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia; así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital.
  
- Limitaciones al Régimen.- No podrán acogerse al régimen de microempresas los contribuyentes cuyas actividades económicas sean las previstas en los artículos 28 y 29 de esta Ley, ni tampoco aquellos sujetos pasivos cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia; así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital.
  
- limitaciones al Régimen.- No podrán acogerse al régimen de microempresas los contribuyentes cuyas actividades económicas sean las previstas en los artículos 28 y 29 de esta Ley, ni tampoco aquellos sujetos pasivos calificados como emprendedores, ocupación liberal, relación de dependencia; así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital.

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Inclusión en el Régimen.- Los contribuyentes previstos en el Régimen Impositivo para Microempresas, deberán sujetarse obligatoriamente a lo siguiente:**

Opciones:

- **Inclusión en el Régimen.-** Los contribuyentes previstos en este título, deberán sujetarse obligatoriamente a este régimen mediante la declaración de pago del impuesto a la renta, para lo cual el Servicio de Rentas Internas implementará los sistemas necesarios para el efecto. El Servicio de Rentas Internas rechazará la sujeción al régimen cuando no se cumplan con la presentación del impuesto antes señalado. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Rentas Internas no podrá realizar de oficio la inclusión a este Régimen, cuando el contribuyente cumpla las condiciones establecidas para el efecto.
- **Inclusión en el Régimen.-** Los contribuyentes previstos en este título, deberán sujetarse obligatoriamente a este régimen mediante la declaración de pago del impuesto a los consumos especiales, para lo cual el Servicio de Rentas Internas implementará los sistemas necesarios para el efecto. El Servicio de Rentas Internas rechazará la sujeción al régimen cuando no se cumplan con la presentación del impuesto antes señalado. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Rentas Internas no podrá realizar de oficio la inclusión a este Régimen, cuando el contribuyente cumpla las condiciones establecidas para el efecto.
- **Inclusión en el Régimen.-** Los contribuyentes previstos en este título, deberán sujetarse obligatoriamente a este régimen mediante la declaración de pago del impuesto al valor agregado, para lo cual el Servicio de Rentas Internas implementará los sistemas necesarios para el efecto. El Servicio de Rentas Internas rechazará la sujeción al régimen cuando no se cumplan con la presentación del impuesto antes señalado. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Rentas Internas no podrá realizar de oficio la inclusión a este Régimen, cuando el contribuyente cumpla las condiciones establecidas para el efecto.
- **Inclusión en el Régimen.-** Los contribuyentes previstos en este título, deberán sujetarse obligatoriamente a este régimen mediante la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para lo cual el Servicio de Rentas Internas implementará los sistemas necesarios para el efecto. El Servicio de Rentas Internas rechazará la sujeción al régimen cuando no se cumplan los requisitos establecidos en este Título. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Rentas Internas podrá realizar de oficio la inclusión a este Régimen, cuando el contribuyente cumpla las

condiciones establecidas para el efecto.

497

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**- El Servicio de Rentas Internas puede excluir de oficio a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para microempresas**

Opciones:

- El Servicio de Rentas Internas puede excluir de oficio a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para microempresas, que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia. Estos cambios surtirán efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión, salvo en los casos en que se haya cumplido el plazo máximo de permanencia.
- El Servicio de Rentas Internas no puede excluir de oficio a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para microempresas, que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia, a menos que exista de por medio una decisión judicial.
- El Servicio de Rentas Internas puede excluir de oficio a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para microempresas, que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia o que se haya dictado una sentencia judicial en firme. Estos cambios surtirán efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión.
- El Servicio de Rentas Internas no puede excluir de oficio a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para microempresas, que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia, a menos que exista una resolución de carácter administrativo. Estos cambios surtirán efecto a partir del mes siguiente del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión, salvo en los casos en que se haya cumplido el plazo máximo de permanencia.

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Deberes formales.- Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán uno de los siguientes deberes formales:**

Opciones:

- Deberes formales.- Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán uno de los siguientes deberes formales:  
Comprobantes de venta: Los contribuyentes no estarán obligados a entregar facturas, pero si entregarán notas de ventas, según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
- Deberes formales.- Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán uno de los siguientes deberes formales:  
Comprobantes de venta: Los contribuyentes estarán obligados a entregar facturas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
- Deberes formales.- Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán uno de los siguientes deberes formales:  
Comprobantes de venta: Los contribuyentes presentarán sus declaraciones de impuesto a la renta, en reemplazo del comprobante de venta, según lo previsto en la normativa tributaria aplicable.
- Deberes formales.- Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán uno de los siguientes deberes formales:  
1. Comprobantes de venta: Los contribuyentes estarán obligados a entregar sus declaraciones impositivas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios; Por esta obligación, no requiere la entrega de facturas.

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA**

**Deberes formales.- Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán con uno de los siguientes deberes formales:**

Opciones:

- Contabilidad: No están obligados a llevar contabilidad por así disponerlo la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Contabilidad: Estarán obligados a llevar contabilidad siempre y cuando las sociedades que representan, se encuentren legalmente constituida conforme las Leyes Societarias.
- Contabilidad: Estarán obligados a llevar contabilidad de conformidad con Ley de Régimen Tributario Interno.
- Contabilidad: Estarán obligados solamente a presentar sus declaraciones impositivas de conformidad con Ley de Régimen Tributario Interno.

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA**

**Deberes formales.- Los contribuyentes que se acojan al Régimen Impositivo para Microempresas, cumplirán uno de los siguientes deberes formales:**

Opciones:

- Presentación de declaraciones: No deberán presentar declaraciones de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, estos es, se encuentran exentos.
- Presentación de declaraciones: deberán presentar solamente declaraciones de impuesto a la renta, conforme lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno;
- Presentación de declaraciones: deberán presentar declaraciones solamente de impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno;
- Presentación de declaraciones: deberán presentar declaraciones de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno;

**FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA****Tarifa del impuesto a la renta.****Determine la tarifa porcentual que Los contribuyentes determinarán en el impuesto a la renta**

Opciones:

- Tarifa del impuesto a la renta.-- Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.
- Tarifa del impuesto a la renta.-- Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del doce por ciento (12%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.
- Tarifa del impuesto a la renta.-- Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del diez por ciento (10%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.
- Tarifa del impuesto a la renta.-- Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del seis por ciento (6%) sobre los ingresos brutos del

respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.

502

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-**

**Para efectos tributarios, la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, que criterios deben considerar:**

Opciones:

- Para efectos tributarios, la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, deberá considerar al menos, criterio de ventas o ingresos brutos anuales, sin perjuicio de las demás condiciones, límites, requisitos y criterios adicionales que se determinen en el respectivo reglamento.
- Para efectos tributarios, la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, deberá considerar al menos, el cumplimiento de las declaraciones mensuales del impuesto al valor agregado..
- Para efectos tributarios, la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, deberá considerar al menos, las declaraciones de los impuestos a los consumos especiales y del impuesto a la renta.
- Para efectos tributarios, la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, deberá considerar al menos, encontrarse registrado en el Registro único de Contribuyente, en el régimen impositivo simplificado..

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-**

**PARA EL COBRO DE INTERESES SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, A QUE NORMA LEGAL SE APLICA:**

Opciones:

- Cobro de intereses.- Para el cobro de intereses sobre obligaciones tributarias determinadas en esta Ley, se estará a lo previsto en el Reglamento a la Ley del Régimen Tributario Interno.
  
- Cobro de intereses.- .- Para el cobro de intereses sobre obligaciones tributarias determinadas en esta Ley, se estará a lo previsto en el Código Tributario..
  
- Cobro de intereses.- Para el cobro de intereses sobre obligaciones tributarias determinadas en esta Ley, se estará a lo previsto en las Resoluciones Administrativas emitidas por el Servicio de Rentas Internas
  
- Cobro de intereses.- Para el cobro de intereses sobre obligaciones tributarias determinadas en esta Ley, se estará a lo previsto en la Jurisprudencia.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-**

**Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados de la siguiente manera**

Opciones:

- Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 10% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 50% de dicho impuesto.
- Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 5% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 50% de dicho impuesto.
- Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.
- Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 15% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva

declaración, multa que no excederá del 50% de dicho impuesto.

505

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de las siguientes transferencias o importaciones no está gravada con tarifa 0?**

Opciones:

- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento
- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles
- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva
- Compra venta de vestimenta

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-**

**Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados y para el caso específico de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se aplicará de la siguiente manera:**

Opciones:

- Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados y para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y sobre el impuesto causado por las ventas, posterior a la deducción citada.
- Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados y para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor del crédito tributario de que trata la ley, y sobre el impuesto causado por las ventas, luego de la deducción citada.
- Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados y para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.
- Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados y para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar del crédito tributario de que trata la ley, y sobre el impuesto causado por las ventas.

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de las siguientes transferencias o importaciones no está gravada con tarifa 0?**

Opciones:

- Semillas certificadas, bulbos, plantas, flores, follajes y ramas cortadas, en estado fresco, tinturadas y preservadas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como materia prima e insumos para el sector agropecuario, acuícola y pesquero, importados o adquiridos en el mercado interno, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República
  
- Tractores de llantas de hasta 300 hp sus partes y repuestos, incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz u otro cultivo agrícola o actividad agropecuaria; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos y maquinaria de uso agropecuario, acuícola y pesca, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto;
  
- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores
  
- Compra venta de vestimenta

508

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de las siguientes transferencias o importaciones no está gravada con tarifa 0?**

Opciones:

- Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario
- Glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos
- Papel bond, papel periódico, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;
- Compra venta de vestimenta

509

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de las siguientes transferencias o importaciones no está gravada con tarifa 0?**

Opciones:

- Los que se exporten
- Los que introduzcan al país: Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;
- Los que introduzcan al país: En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas
- Los que introduzcan al país: En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de cualquier persona en el Ecuador

510

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de las siguientes transferencias o importaciones no está gravada con tarifa 0?**

Opciones:

- Lámparas LED
- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios;
- Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.
- Compra venta de vestimenta

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de las siguientes transferencias o importaciones no está gravada con tarifa 0?**

Opciones:

- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el Valor en Aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.
  
- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el Valor en Aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 10% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República.
  
- El oro adquirido por el Banco Central del Ecuador en forma directa o por intermedio de agentes económicos públicos o privados, debidamente autorizados por el propio Banco. A partir del 1 de enero de 2018, la misma tarifa será aplicada al oro adquirido por titulares de concesiones mineras o personas naturales o jurídicas que cuenten con licencia de comercialización otorgada por el ministerio sectorial.
  
- Cocinas de uso doméstico eléctricas y las que funcionen exclusivamente mediante mecanismos eléctricos de inducción, incluyendo las que tengan horno eléctrico, así como las ollas de uso doméstico, diseñadas para su utilización en cocinas de inducción y los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-**

**Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados para el caso específico que se detallan en las opciones de respuestas, de la siguiente manera:**

Opciones:

- Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 10% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 12% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.
- Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.5% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 10% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.
- Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 12% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 15% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.
- Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el

5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.

513 **Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de las siguientes transferencias o importaciones no está gravada con tarifa 0?**

Opciones:

- Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales para el sector pesquero artesanal
  
- Agregado por el num. 13 del Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 21-VIII2018).- Las baterías, cargadores, cargadores para electrolinerías, para vehículos híbridos y eléctricos
  
- Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales
  
- Compra venta de vestimenta

514

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de las siguientes transferencias o importaciones no está gravada con tarifa 0?**

Opciones:

- Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero
- Importación de ropa con fines comerciales
- Lámparas LED
- Papel bond, papel periódico, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros

515

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de los siguientes servicios no está gravado con tarifa 0?**

Opciones:

- Telefonía celular
- Los de salud, y los servicios de fabricación de medicamentos
- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento
- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoducto

516

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de los siguientes servicios no está gravado con tarifa 0?**

Opciones:

- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, los de recolección de basura; y, de riego y drenaje previstos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agu
  
- Telefonía celular
  
- Los de educación en todos los niveles.
  
- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-**

**COBRO DE MULTAS: Si el sujeto pasivo no cumple con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas impuestas por el Servicio de Rentas Internas, cual es la sanción que se impone?**

Opciones:

- COBRO DE MULTAS: Si el sujeto pasivo no cumple con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas impuestas por el Servicio de Rentas Internas, las cobrará aumentadas en un 20%.
- COBRO DE MULTAS: Si el sujeto pasivo no cumple con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas impuestas por el Servicio de Rentas Internas, las cobrará aumentadas en un 10%
- COBRO DE MULTAS: Si el sujeto pasivo no cumple con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas impuestas por el Servicio de Rentas Internas, las cobrará aumentadas en un 0.5%
- COBRO DE MULTAS: Si el sujeto pasivo no cumple con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas impuestas por el Servicio de Rentas Internas, las cobrará aumentadas en un 12%

518

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de los siguientes servicios no está gravado con tarifa 0?**

Opciones:

- Los religiosos
- Los servicios artísticos y culturales de acuerdo con la lista que, mediante Decreto, establezca anualmente el Presidente de la República, previo impacto fiscal del Servicio de Rentas Interna
- Los funerarios
- Telefonía celular

519

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de los siguientes servicios no está gravado con tarifa 0?**

Opciones:

- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros
- Los espectáculos públicos
- Los bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos
- Telefonía celular

520

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de los siguientes servicios no está gravado con tarifa 0?**

Opciones:

- Los que se exporten, siempre que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país
- Los que se exporten, siempre que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país
- Los que se exporten, siempre que el usuario o beneficiario del servicio esté domiciliado o no sea residente en el país
- Los que se exporten, siempre que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país

521

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de los siguientes servicios no está gravado con tarifa 0?**

Opciones:

- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador
- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes
- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría
- Telefonía celular

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de los siguientes servicios no está gravado con tarifa 0?**

Opciones:

- Los de aero fumigación
  
- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por los organismos públicos competentes. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos. Esta tarifa aplicará siempre y cuando no superen los límites establecidos en esta ley para estar obligados a llevar contabilidad.
  
- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles
  
- Telefonía celular

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de los siguientes servicios no está gravado con tarifa 0?**

Opciones:

- Los seguros de desgravamen en el otorgamiento de créditos, los seguros y servicios de medicina prepagada. Los seguros y reaseguros de salud y vida, individuales y en grupo, de asistencia médica, de accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestre y los agropecuarios
  
- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%
  
- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%
  
- Los servicios de construcción de vivienda de interés social, definidos como tales en el Reglamento a esta Ley, que se brinden en proyectos calificados como tales por el ente rector del hábitat y vivienda

524

**Respecto al Impuesto al Valor Agregado ¿Cuál de los siguientes servicios no está gravado con tarifa 0?**

Opciones:

- El arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas
  
- El suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), conforme las condiciones y cumpliendo los requisitos previstos en el reglamento a esta Ley
  
- El servicio de carga eléctrica brindado por las instituciones públicas o privadas para la recarga de todo tipo de vehículos cien por ciento (100%) eléctricos
  
- Telefonía celular

525

**El impuesto al valor agregado (IVA), grava a**

Opciones:

- Todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación
  
- Transferencias lucrativa de bienes
  
- Importaciones comerciales de bienes
  
- Uso del suelo

**El crédito tributario en el IVA surge cuando:**

Opciones:

- Personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten, tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos
  
- Importación de bienes
  
- Prestación de servicios
  
- Comercialización de bienes

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-  
QUIENES SON RESPONSABLES EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.-**

Opciones:

- QUIENES SON RESPONSABLES EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.- La declaración tributaria hace responsable al declarante, esto es a los socios o accionistas de sociedades por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.
- QUIENES SON RESPONSABLES EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.- La declaración tributaria hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.
- QUIENES SON RESPONSABLES EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.- La declaración tributaria hace responsable únicamente al declarante, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.
- QUIENES SON RESPONSABLES EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.- La declaración tributaria hace responsable al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.

**El crédito tributario en el IVA surge cuando:**

Opciones:

- Los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los bienes producidos por estos contribuyentes que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero
  
- Comercialización de bienes
  
- Prestación de servicios
  
- Importación de bienes

**El crédito tributario en el IVA surge cuando:**

Opciones:

- Los contribuyentes que tengan como giro de su negocio el transporte de carga al extranjero, que hayan pagado IVA en la adquisición de combustible aéreo, tienen derecho a crédito tributario exclusivamente por dicho pago. Una vez prestado el servicio de transporte, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución en la forma y condiciones previstas en la Resolución correspondiente
  
- Comercialización de bienes
  
- Importación de bienes
  
- Prestación de servicios

530

**La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:**

Opciones:

- Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
  
- Costos operacionales
  
- Costos bancarios
  
- Salario de los empleados

531

**La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:**

Opciones:

- El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador
  
- Costos operacionales
  
- Costos financieros
  
- Salarios de los empleados

**La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:**

Opciones:

- Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos
  
- Gastos bancarios
  
- Gastos operacionales
  
- Salarios de los trabajadores

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-****EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PUEDE ADMITIR CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS UNA VEZ PRESENTADAS, EN QUE CASOS?:**

Opciones:

- Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un menor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente.  
Cuando tales correcciones impliquen un menor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor no causarán intereses.
- Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un porcentaje del 50% de mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente.  
Cuando tales correcciones impliquen un 50% de mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor se causarán intereses a tasa de mora que rija para efectos tributarios, calculados al 08%. anual.
- Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente.  
Cuando tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor se causarán intereses a tasa de mora que rija para efectos tributarios.
- Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo por concepto de anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente.  
Cuando tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de

anticipos o retención, sobre el mayor valor no causarán intereses ni multas.

534

**¿En cuál de estos momentos no se verifica el hecho generador del Impuesto al Valor Agregado?**

Opciones:

- Uso del suelo
  
- En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta
  
- En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta
  
- En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta

535

**¿En cuál de estos momentos no se verifica el hecho generador del Impuesto al Valor Agregado?**

Opciones:

- Uso del suelo
- En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes
- En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana
- En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta

**¿En cuál de estos momentos no se verifica el hecho generador del Impuesto al Valor Agregado?**

Opciones:

- En la importación de servicios digitales, el hecho generador se verificará en el momento del pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador de los servicios digitales.
  
- En los pagos por servicios digitales que correspondan a servicios de entrega y envío de bienes muebles de naturaleza corporal, el Impuesto al Valor Agregado se aplicará sobre la comisión pagada adicional al valor del bien enviado por las personas residentes o del establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador a favor de los sujetos no residentes. En el reglamento se establecerán las condiciones y términos a los que se refiere este numeral.
  
- En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana
  
- Uso del suelo

**En el Impuesto al Valor Agregado, la base imponible en las importaciones es:**

Opciones:

- El resultado de sumar al Valor en Aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes
  
- Valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno
  
- valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio
  
- valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente que el SRI avala se puedan imputar al precio

538

**En el Impuesto al Valor Agregado, la base imponible en general en las transferencias nacionales se calcula:**

Opciones:

- El valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Menos las deducciones permitidas en la Ley
- El valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Sin deducciones.
- Es el resultado de sumar al Valor en Aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes
- El valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Menos las deducciones avaladas por el Servicio de Rentas Internas

539

**En el Impuesto al Valor Agregado, la base imponible en los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones es:**

Opciones:

- El valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley.
- El resultado de sumar al Valor en Aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes
- El valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley, más los costos notariales
- El valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley, más los financieros notariales

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-**

**En el caso de errores en las declaraciones tributarias, cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración, que debe hacer el sujeto pasivo.**

Opciones:

- En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria.
- En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste no podrá enmendar los errores, presentando una nueva declaración, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los dos años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria.
- En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la declaración. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los tres

años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria.

- En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro de los tres años siguientes a la presentación de la declaración. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los cuatro años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria.

541

**¿Quién es el sujeto activo del impuesto al valor agregado?**

Opciones:

- Estado
- Gobiernos autónomos municipales
- Gobiernos autónomos regionales
- Gobiernos autónomos provinciales

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-**

**Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria, que efectos legales tienen: En que casos la información es reservada.**

Opciones:

- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria. La información que contribuya a identificar la propiedad y las operaciones de los residentes en el Ecuador con terceros ubicados en paraísos fiscales, así como las prácticas de planificación fiscal agresiva, no estarán sujetas a la reserva establecida en este artículo. Tampoco tendrá el carácter de reservado la información relacionada con los asesores, promotores, diseñadores y consultores de estas prácticas, así como las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones de aplicación de diferencias, efectuadas por la Administración Tributaria con el señalamiento del estado en que se encuentren
- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria no son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria. La información que contribuya a identificar la propiedad y las operaciones de los residentes en el Ecuador con terceros ubicados en paraísos fiscales, así como las prácticas de planificación fiscal agresiva, si estarán sujetas a la reserva establecida en este artículo. Tendrá el carácter de reservado la información relacionada con los asesores, promotores, diseñadores y consultores de estas prácticas, así como las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones de aplicación de diferencias, efectuadas por la Administración Tributaria.
- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria no son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria. La información que contribuya a identificar la propiedad y las operaciones de los residentes en el Ecuador con terceros ubicados en paraísos fiscales, así como las prácticas de planificación fiscal agresiva, si estarán sujetas a la reserva establecida en este artículo. También tendrá el carácter de reservado la información relacionada con los asesores, promotores, diseñadores y consultores de estas prácticas, así como las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones.
- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria. La información que contribuya a identificar la propiedad y las operaciones de los residentes en el Ecuador con terceros ubicados en paraísos fiscales, así como las prácticas de planificación fiscal agresiva, no estarán sujetas a la reserva establecida en este artículo. Tampoco tendrá el carácter de reservado la información relacionada con los asesores, promotores, diseñadores y consultores.

543

**Respecto al IVA ¿Quién no es sujeto pasivo calidad de agentes de percepción?**

Opciones:

- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa
- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa
- Los no residentes en el Ecuador que presten servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley, siempre y cuando se registren en la forma establecida por el Servicio de Rentas Internas
- Quienes adquieran bienes de servicio sin tener actividad económica ni profesional

544

**Respecto al IVA ¿Quién no es sujeto pasivo calidad de agentes de retención?**

Opciones:

- Los contribuyentes calificados por el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con los criterios definidos en el reglamento; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el Reglamento
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores
- Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior
- Personas naturales sin actividad económica ni profesional, no obligados a llevar contabilidad

545

**Respecto al IVA ¿Quién no es sujeto pasivo calidad de agentes de retención?**

Opciones:

- Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito en los pagos efectuados en la adquisición de servicios digitales, cuando el prestador del servicio no se encuentre registrado, y otros establecidos por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución
- Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios
- Personas naturales sin actividad económica, ni profesional, no obligados a llevar contabilidad

**Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta:**

Opciones:

- Cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración
  
- Dos (2) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración
  
- Tres (3) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración
  
- Uno (1) año contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración

**¿Cuál no es una regla en la que pueda ser usado el crédito tributario generado por el Impuesto al Valor Agregado?**

Opciones:

- Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, cuando en la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%)
- Podrán utilizar el cincuenta por ciento (50%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, cuando en la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%)
- Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, cuando en la prestación de servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%)
- Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, cuando en la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador

**¿Cuál no es una regla en la que pueda ser usado el crédito tributario generado por el Impuesto al Valor Agregado?**

Opciones:

- Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, en la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%) de IVA a exportadores
- Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, en la exportación de bienes y servicios
- Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, en los siguientes casos en la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA a exportadores
- Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, en la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%)

**¿Cuál no es una regla en la que pueda ser usado el crédito tributario generado por el Impuesto al Valor Agregado?**

Opciones:

- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%), considerando por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo
- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%), considerando por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios
- Los contribuyentes que tengan como giro de su actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, sujeto a un precio fijado por las autoridades competentes, conforme lo establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tendrán derecho a crédito tributario por el IVA que hayan pagado en la adquisición local de chasis y carrocerías, que sean utilizados exclusivamente dentro del giro de su negocio y directamente relacionados con el mismo, pudiendo solicitar al Servicio de Rentas Internas la devolución de dicho IVA, de acuerdo a las condiciones previstos en el Reglamento a esta Ley.
- Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, en la importación de bienes y servicios

550

**Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a**

Opciones:

- Noventa días (90)
- Treinta días (30)
- Sesenta días (60)
- Ciento veinte días (120)

551

**Las personas adultas mayores tendrán derecho a la devolución del IVA pagado en la adquisición de:**

Opciones:

- Bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal
- Bienes y servicios suntuarios
- Bienes y servicios que se requieran para sus hijos
- Bienes y servicios que se requieran para sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad

**Las sociedades que se dediquen exclusivamente a la producción audiovisual, producción de vídeos musicales, telenovelas, series, miniseries, reality shows, televisivas o en plataformas en internet, o producciones cinematográficas, que efectúen sus rodajes en el Ecuador, tienen derecho a que el:**

Opciones:

- 50% del impuesto al valor agregado, pagado en gastos de desarrollo, pre-producción y post producción, relacionados directa y exclusivamente con la producción de sus obras o productos, le sea reintegrado, sin intereses, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago.
- 50% del impuesto al valor agregado, pagado en gastos de desarrollo, pre-producción y post producción, sin límites, le sea reintegrado, sin intereses, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago.
- 70% del impuesto al valor agregado, pagado en gastos de desarrollo, pre-producción y post producción, relacionados directa y exclusivamente con la producción de sus obras o productos, le sea reintegrado, sin intereses, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago.
- 30% del impuesto al valor agregado, pagado en gastos de desarrollo, pre-producción y post producción, relacionados directa y exclusivamente con la producción de sus obras o productos, le sea reintegrado, sin intereses, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA.-**

**Responsabilidad de los auditores externos, Los auditores externos en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan:**

Opciones:

- Responsabilidad de los auditores externos, Los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, sólo lo hará responsable en el orden administrativo.
- Responsabilidad de los auditores externos, Los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, lo hará responsable y dará ocasión a que el Director General del Servicio de Rentas Internas solicite a los organismos de control, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las otras sanciones que procedan según lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.
- Responsabilidad de los auditores externos, Los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, no lo hará responsable en el orden administrativo, ni penal, pues la ley le otorga el derecho a la corrección de los informes e inclusive a presentar un informe sustitutivo.
- Responsabilidad de los auditores externos, Los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados

financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, lo hará responsable en el orden administrativo, previo el sumario administrativo, en el que tendrá lugar al derecho a la defensa, e inclusive, podrá solicitar la intervención de peritos, cuyo informe servirá de respaldo.

554

**¿Cuál no es un tipo de imposición para el caso de bienes y servicios gravados con ICE que se pueden aplicar, establecida en la Ley de Régimen Tributario Interno?**

Opciones:

- Específica.- Es aquella en la cual se grava con una tarifa fija a cada unidad de bien transferida por el fabricante nacional o cada unidad de bien importada, independientemente de su valor
- Ad valorem.- Es aquella en la que se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible determinada de conformidad con las disposiciones de la Ley
- Mixta.- Es aquella que combina los tipos de imposición específica y ad valorem sobre un mismo bien o servicio
- Presuntiva

555

**¿Cuál no es una regla para la determinación de la base imponible de los bienes y servicios sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados?**

Opciones:

- El precio de venta al público sugerido por el fabricante, importador o prestador de servicios menos el IVA y el ICE
- El precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización
- El precio ex aduana más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización
- El precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE más un cincuenta por ciento (50%) de margen mínimo de comercialización

556

**¿Cuál no es una regla para la determinación de la base imponible de los bienes y servicios sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados?**

Opciones:

- Para el caso de la aplicación de la tarifa específica la base imponible será en función de unidades según corresponda para cada bien.
- El precio ex aduana más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización
- El precio ex aduana más un cincuenta por ciento (50%) de margen mínimo de comercialización
- El precio de venta al público sugerido por el fabricante, importador o prestador de servicios menos el IVA y el ICE

**¿Cómo no se determina la base imponible del bien o servicio gravado con ICE?**

Opciones:

- Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, incluyendo tabaco de consumibles de tabaco calentado, líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina; de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización.
- Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización
- Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un cincuenta por ciento (50%) de margen mínimo de comercialización
- Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta tres punto cinco (3.5) toneladas de capacidad de carga: la base imponible será el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador menos el IVA y el ICE

**¿Cómo no se determina la base imponible del bien o servicio gravado con ICE?**

Opciones:

- Bebidas energizantes: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización
  
- Bebidas energizantes: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un cincuenta por ciento (50%) de margen mínimo de comercialización
  
- Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta tres punto cinco (3.5) toneladas de capacidad de carga: la base imponible será el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador menos el IVA y el ICE
  
- Aviones, avionetas y helicópteros, motos acuáticas, tricases, cuadrones, yates y barcos de recreo o similares: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****Responsabilidades, obligaciones y sanciones a Los promotores, asesores, consultores y estudios jurídicos, sobre la información que proporcionen a la Administración Tributaria .-**

Opciones:

- Los promotores, asesores, consultores y estudios jurídicos, están obligados a informar bajo juramento a la Administración Tributaria de conformidad con las formas y plazos que mediante resolución de carácter general se emita para el efecto, un reporte sobre la creación, uso y propiedad de sociedades ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición de beneficiarios efectivos ecuatorianos. Cada incumplimiento de esta norma será sancionado con una multa de hasta 20 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, por una sola vez y la sanción será únicamente económica.
- Los promotores, asesores, consultores y estudios jurídicos, están obligados a informar bajo juramento a la Administración Tributaria de conformidad con las formas y plazos que mediante resolución de carácter general se emita para el efecto, un reporte sobre la creación, uso y propiedad de sociedades ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición de beneficiarios efectivos ecuatorianos. Cada incumplimiento de esta norma será sancionado con una multa de hasta 30 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, por una sola vez y la sanción será únicamente económica.
- Los promotores, asesores, consultores y estudios jurídicos, están obligados a informar bajo juramento a la Administración Tributaria de conformidad con las formas y plazos que mediante resolución de carácter general se emita para el efecto, un reporte sobre la creación, uso y propiedad de sociedades ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición de beneficiarios efectivos ecuatorianos. Cada incumplimiento de esta norma será sancionado con una multa de hasta 10 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiera lugar.
- Los promotores, asesores, consultores y estudios jurídicos, están obligados a

informar bajo juramento a la Administración Tributaria de conformidad con las formas y plazos que mediante resolución de carácter general se emita para el efecto, un reporte sobre la creación, uso y propiedad de sociedades ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición de beneficiarios efectivos ecuatorianos. Cada incumplimiento de esta norma será sancionado con una multa de hasta 5 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, por una sola vez y la sanción será únicamente económica.

560

**¿Cómo no se determina la base imponible del bien o servicio gravado con ICE?**

Opciones:

- Perfumes y aguas de tocador: la base imponible corresponderá al mayor valor entre la comparación del precio de venta al público sugerido por el fabricante menos el IVA y el ICE y el precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE; o, el precio ex aduana más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización y el precio de venta al público sugerido por el importador menos el IVA y el ICE, según corresponda
- Perfumes y aguas de tocador: la base imponible corresponderá al mayor valor entre la comparación del precio de venta al público sugerido por el fabricante menos el IVA y el ICE y el precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE; o, el precio ex aduana más un cincuenta por ciento (50%) de margen mínimo de comercialización y el precio de venta al público sugerido por el importador menos el IVA y el ICE, según corresponda
- Servicios de televisión pagada; y, cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.500,00) anuales: la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el ICE
- Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades: la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el ICE

561

**¿Cómo no se determina la base imponible del bien o servicio gravado con ICE?**

Opciones:

- Cigarrillos: la base imponible será el número de cigarrillos vendidos o importados
- Alcohol: la base imponible corresponderá al total de litros vendidos o importados, multiplicado por su grado alcohólico
- Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza
- Insumos médicos

**¿Cómo no se determina la base imponible del bien o servicio gravado con ICE?**

Opciones:

- Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida: la base imponible se establecerá en función de los gramos de azúcar que contenga cada bebida, de acuerdo a la información que conste en los registros de la autoridad nacional de salud, sin perjuicio de las verificaciones que la Administración Tributaria pudiese efectuar, multiplicado por la sumatoria del volumen neto de cada producto
  
- Armas de fuego, armas deportivas, municiones; videojuegos; focos incandescentes; calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización
  
- Armas de fuego, armas deportivas, municiones; videojuegos; focos incandescentes; calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un cincuenta por ciento (50%) de margen mínimo de comercialización
  
- Fundas plásticas: la base imponible será el número de fundas plásticas tipo acarreo o camiseta que el consumidor requiera al establecimiento de comercio, para cargar o llevar los productos vendidos por el mismo

**¿Cuál de estos bienes o servicios no esta exento del impuesto a los consumos especiales (ICE)?**

Opciones:

- El alcohol de producción nacional o importado así como las bebidas alcohólicas elaboradas localmente y provenientes de la fermentación alcohólica completa o parcial de productos agropecuarios cultivados en el Ecuador, adquiridos a productores que sean artesanos, microempresarios, empresas u organizaciones de la economía popular y solidaria, siempre y cuando se haya obtenido el respectivo cupo anual del Servicio de Rentas Internas, con las condiciones, requisitos y límites que establezca la administración tributaria, mediante resolución de carácter general. No será aplicable esta exención respecto del alcohol y bebidas alcohólicas que contengan menos del setenta por ciento ( 70%) de ingredientes nacionales
  
- El alcohol de producción nacional o importado así como las bebidas alcohólicas elaboradas localmente y provenientes de la fermentación alcohólica completa o parcial de productos agropecuarios cultivados en el Ecuador, adquiridos a productores que sean artesanos, microempresarios, empresas u organizaciones de la economía popular y solidaria, siempre y cuando se haya obtenido el respectivo cupo anual del Servicio de Rentas Internas, con las condiciones, requisitos y límites que establezca la administración tributaria, mediante resolución de carácter general. No será aplicable esta exención respecto del alcohol y bebidas alcohólicas que contengan menos del cincuenta por ciento ( 50%) de ingredientes nacionales
  
- Los productos destinados a la exportación
  
- Los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Discapacidades y la Constitución de la República

564

**¿Cuál de estos bienes o servicios no esta exento del impuesto a los consumos especiales (ICE)?**

Opciones:

- Los vehículos motorizados eléctricos
- Los productos lácteos y sus derivados
- Los focos incandescentes utilizados como insumos automotrices
- Los vehículos de alta gama

565

**¿Cuál de estos bienes o servicios no esta exento del impuesto a los consumos especiales (ICE)?**

Opciones:

- Las armas de fuego, sus municiones, vehículos para uso operativo, sus partes y repuestos adquiridos por la fuerza pública
- Las armas de fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen, siempre y cuando su importación o adquisición local, se realice por parte de deportistas debidamente inscritos y autorizados por el ente público rector del deporte, para su utilización exclusiva en actividades deportivas, y cuenten con la autorización del Ministerio de Defensa o el órgano competente, respecto del tipo y cantidad de armas y municiones. Para el efecto, adicionalmente, deberán cumplirse las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento
- Los aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios
- Los aviones, avionetas y helicópteros destinados al uso privado de transporte, carga y servicios

**¿Cuál de estos bienes o servicios no esta exento del impuesto a los consumos especiales (ICE)?**

Opciones:

- Las furgonetas y camiones de hasta tres punto cinco (3.5) toneladas de capacidad de carga
  
- Las camionetas y otros vehículos cuya base imponible, según lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, sea de hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$30.000,00) cuyo adquirente se encuentre inscrito en programas de gobierno de apoyo al transporte en sectores comunitarios y rurales, calificado y con las condiciones definidas por el ente público competente. Esta exoneración aplicará a razón de un vehículo por sujeto pasivo
  
- Las fundas plásticas para uso industrial, agrícola, agroindustrial, de exportación, para productos congelados y aquellas que contengan como mínimo la adición del cincuenta por ciento (50%) de materia prima reciclada post consumo según la definición de la norma técnica emitida por el ente rector respectivo y siempre que cuenten con la certificación del organismo público competente
  
- Las fundas plásticas para uso industrial, agrícola, agroindustrial, de exportación, para productos congelados y aquellas que contengan como mínimo la adición del setenta por ciento (70%) de materia prima reciclada post consumo según la definición de la norma técnica emitida por el ente rector respectivo y siempre que cuenten con la certificación del organismo público competente

567

**¿Cuál de estos bienes o servicios no esta exento del impuesto a los consumos especiales (ICE)?**

Opciones:

- Fundas plásticas utilizadas como empaques primarios
- Las furgonetas y camiones de hasta tres punto cinco (3.5) toneladas de capacidad de carga
- Las furgonetas y camiones de hasta cuatros punto cinco (4.5) toneladas de capacidad de carga
- Los vehículos motorizados eléctricos

568

**¿Quién es el sujeto activo del impuesto a los consumos especiales?**

Opciones:

- Estado
- Gobiernos autónomos municipales
- Gobiernos autónomos provinciales
- Gobiernos autónomos regionales

569

**En el ámbito de precios de transferencia, se encuentran obligados a presentar Anexo de operaciones entre partes relacionadas los sujetos pasivos de impuesto a la renta que dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a**

Opciones:

- Un millón de dólares
- Tres millones de dólares
- Cinco millones de dólares
- Ocho millones de dólares

570

**¿Cuál no es un hecho generador en el impuesto a los consumos especiales (ICE)?**

Opciones:

- El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional será la primera transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el fabricante y el prestador del servicio dentro del período respectivo.
- En el caso del consumo de mercancías importadas, el hecho generador será su desaduanización
- Para las fundas plásticas, el hecho generador será la entrega de fundas plásticas por parte del establecimiento de comercio y que sean requeridas por el adquirente para cargar o llevar los productos.
- El uso del suelo

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, que debe aplicar el sujeto pasivo en defensa de sus derechos?:**

Opciones:

- Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará la solicitud de aceptación y conformidad.
- Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará una solicitud de acta transaccional.
- Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará el correspondiente reclamo ante el Banco Central del Ecuador, solicitando la devolución y entrega de los valores.
- Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará el correspondiente reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de esta Ley y el Código Tributario.

572

**¿Quiénes no son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes del ICE?**

Opciones:

- Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo
- Quiénes realicen importaciones de bienes gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo
- Quiénes presten servicios gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo
- Los dueños de los predios urbanos

573

**En el ámbito de precios de transferencia, se encuentran obligados a presentar el Informe integral de precios de transferencia los sujetos pasivos de impuesto a la renta que dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a**

Opciones:

- Un millón de dólares
- Cinco millones de dólares
- Diez millones de dólares
- Quince millones de dólares

574

**¿Quiénes no son sujetos pasivos en calidad de agentes de percepción del ICE?**

Opciones:

- Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados
- Quiénes realicen importaciones de bienes gravados
- Quiénes presten servicios gravados
- Los agricultores que comercializan sus productos, no obligado a llevar contabilidad

575

**En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará**

Opciones:

- Previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente
- Treinta días después de despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente
- Quince días después de despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente
- Sesenta días después de despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente

**En el ámbito de precios de transferencia, para efectos de calcular el monto acumulado para la presentación del anexo de operaciones con partes relacionadas y el informe integral de precios de transferencia, se consideran operaciones no contempladas:**

Opciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en USD.
  
- Operaciones con entidades financieras del sector económico popular solidario.
  
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no hayan sido cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración.
  
- Operaciones con instituciones sin fin de lucro.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA:****OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS EN LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTAS.-**

Opciones:

- Emisión de Comprobantes de Venta.- Los sujetos pasivos de los impuestos al valor agregado y a los consumos especiales, obligatoriamente tienen que emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen. Dichos documentos deben contener las especificaciones que se señalen en el reglamento.
  
- Emisión de Comprobantes de Venta.- Los sujetos pasivos de los impuestos al valor agregado y a los consumos especiales, no tienen la obligación de emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen.
  
- Emisión de Comprobantes de Venta.- Los sujetos pasivos de los impuestos al valor agregado y a los consumos especiales, obligatoriamente tienen que emitir comprobantes de venta hasta un monto de \$100.000,00 de las transacciones que realicen en el año fiscal. Dichos documentos deben contener las especificaciones que se señalen en el reglamento.
  
- Emisión de Comprobantes de Venta.- Los sujetos pasivos solamente de los impuestos al valor agregado, anualmente y de manera obligatoria tienen que emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen. Dichos documentos deben contener las especificaciones que se señalen en el reglamento.

578

**De conformidad con la Ley, ¿Cuál es la finalidad principal del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables?**

Opciones:

- Disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje
- Fines fiscales
- Fines eminentemente recaudatorios
- Genenrar ingresos para el Estado

579

**De conformidad con la Ley, ¿Cuál es la tarifa del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables?**

Opciones:

- Hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte
- Hasta cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte
- Hasta tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte
- Hasta diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte

580

**En el ámbito de precios de transferencia, el Anexo de operaciones con partes relacionadas se debe presentar:**

Opciones:

- En un plazo no mayor a quince días a la fecha de exigibilidad de la declaración de impuesto a la renta.
- En un plazo no mayor a un mes a la fecha de exigibilidad de la declaración de impuesto a la renta.
- En un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración de impuesto a la renta.
- En un plazo no mayor a tres meses a la fecha de exigibilidad de la declaración de impuesto a la renta.

581

**¿Quién es el sujeto activo del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables?**

Opciones:

- Estado
- Gobiernos autónomos municipales
- Gobiernos autónomos regionales
- Gobiernos autónomos provinciales

582

**¿Quién es el sujeto pasivo del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables?**

Opciones:

- Los embotelladores de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto;
- Los supermercados que expenden bienes contenidos en botellas de plástico no retornable
- Los restaurantes que expenden bienes contenidos en botellas de plástico no retornable
- Los comercios que expenden bienes contenidos en botellas de plástico no retornable

583

**¿Quién es el sujeto pasivo del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables?**

Opciones:

- Quienes realicen importaciones de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto
- Los supermercados que comercialicen bienes que son contenidos en botellas de plástico no retornables
- Los restaurantes que comercialicen bienes que son contenidos en botellas de plástico no retornables
- Los comercios que comercialicen bienes que son contenidos en botellas de plástico no retornables

584

**Entre los métodos para aplicar el principio de plena competencia se menciona:**

Opciones:

- Método de participación efectiva
  
- Método global
  
- PEPS (primeras entradas, primeras salidas), costo promedio ponderado y UEPS (últimas entradas, primeras salidas)
  
- Método de márgenes transaccionales de utilidad operacional

585

**¿Qué está exonerado del pago del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables?**

Opciones:

- El embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico no retornables.
  
- El embotellamiento de bebidas alcoholicas
  
- El embotellamiento de bebidas gaseosas
  
- El embotellamiento de conservas

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA:****OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO EN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES DE VENTA:**

Opciones:

- El contribuyente deberá consultar, en los medios que ponga a su disposición el Servicio de Rentas Internas, la validez de los mencionados comprobantes, sin que se pueda argumentar el desconocimiento del sistema de consulta para pretender aplicar crédito tributario o sustentar costos y gastos con documentos falsos o no autorizados.
- El contribuyente deberá consultar, en los medios que ponga a su disposición el Servicio de Rentas Internas, la validez de los mencionados comprobantes y se pueda argumentar el desconocimiento del sistema de consulta para aplicar crédito tributario.
- El contribuyente deberá consultar, en los medios que ponga a su disposición el Servicio de Rentas Internas, la validez de los mencionados comprobantes, se pueda argumentar el desconocimiento del sistema de consulta para aplicar crédito tributario o sustentar costos y gastos con documentos falsos o no autorizados.
- El contribuyente deberá consultar, en los medios que ponga a su disposición el Servicio de Rentas Internas, pero por ningún concepto el S.R.I., puede ejercer acciones legales por irregularidades que pudieren devenir por la autenticidad o no de dichos comprobantes.

**¿Quiénes no pueden optar por el Régimen Impositivo Simplificado?**

Opciones:

- Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados;
  
- Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 80.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 8 empleados;
  
- Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,
  
- Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

588

**No podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:**

Opciones:

- De agenciamiento de Bolsa
  
- Agricultores con ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Comerciantes de abarrotes con ingresos brutos anuales que no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Pesqueros con ingresos brutos anuales que no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

589

**No podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades**

Opciones:

- De propaganda y publicidad
  
- Agricultores cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Pesqueros Agricultores cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Comerciantes de abarrotes Agricultores cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

590

**No podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades**

Opciones:

- De almacenamiento o depósito de productos de terceros
- Agricultores cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
- Pesqueros cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
- Comerciantes de abarrotos cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

591

**En el ámbito de precios de transferencia, se considera rango de plena competencia a:**

Opciones:

- El intervalo que comprende los valores que se encuentran desde el primer cuartil hasta el tercer cuartil, y que son considerados como pactados entre partes independientes.
- El intervalo que comprende los valores que se encuentran desde el último valor del primer cuartil hasta el valor que inicia el cuarto cuartil, y que son considerados como pactados entre partes independientes.
- El intervalo que comprende los valores que se encuentran desde el primer valor del segundo cuartil hasta el último valor del tercer cuartil, y que son considerados como pactados entre partes independientes..
- El intervalo que comprende los valores que se encuentran desde el segundo cuartil hasta el tercer cuartil, y que son considerados como pactados entre partes independientes.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****Obligaciones de los sujetos pasivos en la emisión de comprobantes de venta:**

Opciones:

- Obligaciones de los sujetos pasivos en la emisión de comprobantes de venta:  
Sobre operaciones de más de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000,00), gravadas con los impuestos a los que se refiere esta Ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico e inclusive se permite la presentación de garantías.
- Obligaciones de los sujetos pasivos en la emisión de comprobantes de venta:  
Sobre operaciones de más de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00), gravadas con los impuestos a los que se refiere esta Ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.
- Obligaciones de los sujetos pasivos en la emisión de comprobantes de venta:  
Sobre operaciones de más de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000,00), gravadas con los impuestos a los que se refiere esta Ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico. e inclusive se permite la presentación de garantías.
- Obligaciones de los sujetos pasivos en la emisión de comprobantes de venta:  
Sobre operaciones de más de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00), gravadas con los impuestos a los que se refiere esta Ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito

y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico. e inclusive se permite la presentación de garantías.

593

**No podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades**

Opciones:

- De organización de espectáculos públicos
  
- Agricultores cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Pesqueros cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Comerciantes de abarrotes no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

594

**En el ámbito de precios de transferencia, el valor que se considera hubieran utilizado partes independientes en caso de que el valor registrado por el contribuyente se encuentre fuera del rango de plena competencia es:**

Opciones:

Media

Promedio

Mediana

Moda

595

**No podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:**

Opciones:

Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;

Agricultores cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

Pesqueros cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

Comerciantes de abarrotes cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

**No podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades**

Opciones:

- De agentes de aduana
  
- Agricultores cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Pesqueros cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Comerciantes de abarrotes cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS EN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES DE VENTA:**

Opciones:

- Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000,00) sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta y el crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado sea aplicable, no se requiere la utilización de cualquiera de los medios de pago antes referidos, con cuya constancia y el comprobante de venta correspondiente a la adquisición se justificará la deducción o el crédito tributario.
- Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000,00) sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta y el crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado sea aplicable, no se requiere la utilización de cualquiera de los medios de pago antes referidos, con cuya constancia y el comprobante de venta correspondiente a la adquisición se justificará la deducción o el crédito tributario.
- Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00) sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta y el crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado sea aplicable, se requiere la utilización de cualquiera de los medios de pago antes referidos, con cuya constancia y el comprobante de venta correspondiente a la adquisición se justificará la deducción o el crédito tributario.
- Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00) sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta y el crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado sea aplicable, no se requiere la utilización de cualquiera de los medios de pago antes referidos, con cuya constancia y el comprobante de venta correspondiente a la

adquisición se justificará la deducción o el crédito tributario.

598

**No podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:**

Opciones:

- De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
  
- Agricultores cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Pesqueros cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Comerciantes de abarrotes cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

599

**No podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:**

Opciones:

- De comercialización y distribución de combustibles
  
- Agricultores cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Pesqueros cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Comerciantes de abarrotes cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

**No podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:**

Opciones:

- De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI
- Agricultores cuyos ingresos brutos anuales no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades
- Pesqueros cuyos ingresos brutos anuales no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades
- Comerciantes de abarrotes cuyos ingresos brutos anuales no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS EN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES DE VENTA:**

Opciones:

- Cuando los sujetos pasivos del IVA y del ICE emitan comprobantes de venta no deberán entrar en la contabilidad de los sujetos pasivos y contendrán todas las especificaciones que señale el reglamento.
  
- Cuando los sujetos pasivos del IVA y del ICE emitan comprobantes de venta es opcional que entren en la contabilidad de los sujetos pasivos y contendrán todas las especificaciones que señale el reglamento.
  
- Cuando los sujetos pasivos del IVA y del ICE emitan comprobantes de venta no necesariamente deberán entrar en la contabilidad de los sujetos pasivos y contendrán todas las especificaciones que señale el reglamento.
  
- Cuando los sujetos pasivos del IVA y del ICE emitan comprobantes de venta obligatoriamente deberán entrar en la contabilidad de los sujetos pasivos y contendrán todas las especificaciones que señale el reglamento.

602

**No podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades**

Opciones:

- De casinos, bingos y salas de juego
- Agricultores cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
- Pesqueros cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
- Comerciantes de abarrotos cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

603

**En el ámbito de precios de transferencia, se consideran normas técnicas para la aplicación de los métodos de márgenes para aplicar el principio de plena competencia:**

Opciones:

- Ningún ajuste de comparabilidad se considerará "rutinario" o indiscutible.
- Los ajustes de comparabilidad contables deberán realizarse una vez que se haya establecido la necesidad de su aplicación y la razonabilidad técnica, tanto de su formulación como de su efecto en mejorar el grado de comparabilidad entre la situación económica de las operaciones realizadas y aquella de las comparables.
- El indicador de rentabilidad no podrá tener un denominador que contenga las operaciones bajo análisis.
- La descripción de la composición accionaria deberá llegar al último nivel

604

**No podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades**

Opciones:

- Agricultores cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Pesqueros cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Comerciantes de abarrotes cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- De corretaje de bienes raíces

605

**No podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:**

Opciones:

- De comisionistas;
  
- Agricultores cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Pesqueros cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
  
- Comerciantes de abarrotes cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****-OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN, POR EFECTOS DE LOS COMPROBANTES DE RETENCIÓN.**

Opciones:

- Comprobantes de retención.- Los agentes de retención entregarán los comprobantes de retención en la fuente por impuesto a la renta y por impuesto al valor agregado IVA, en los formularios que reunirán los requisitos que se establezcan en el correspondiente reglamento.
  
- Comprobantes de retención.- Los agentes de retención no tienen la obligación de entregar los comprobantes de retención en la fuente por impuesto a la renta y por impuesto al valor agregado IVA, en los formularios que reunirán los requisitos que se establezcan en el correspondiente reglamento.
  
- Comprobantes de retención.- Los agentes de retención solamente entregarán los comprobantes de retención en la fuente por impuesto a la renta, en los formularios que reunirán los requisitos que se establezcan en el correspondiente reglamento.
  
- Comprobantes de retención.- Los agentes de retención entregarán los comprobantes de retención únicamente por impuesto al valor agregado IVA, en los formularios que reunirán los requisitos que se establezcan en el correspondiente reglamento.

607

**No podrán acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:**

Opciones:

- De arriendo de bienes inmuebles; y,
- Camaroneros cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
- Pesqueros cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
- Comerciantes de abarrotes cuyos ingresos brutos anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

608

**No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:**

Opciones:

- Extracción y/o comercialización de sustancias minerales metálicas
- Peluqueros cuyas actividades brutas anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
- Pesqueros cuyas actividades brutas anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
- Comerciantes de abarrotes cuyas actividades brutas anuales no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)

**En el ámbito de precios de transferencia se consideran normas técnicas para los ajustes de comparabilidad:**

Opciones:

- La selección de comparables no podrá incluir compañías ubicadas en paraísos fiscales.
  
- La información financiera de terceros utilizada para el análisis no deberá distorsionarse por tomar en consideración operaciones vinculadas de esos terceros.
  
- A efectos de sustentar la selección de la parte analizada, al aplicar métodos de márgenes, se deberá atender a los criterios de disponibilidad y calidad de la información.
  
- Ningún ajuste de comparabilidad se considerará "rutinario" o indiscutible

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**Sanción por falta de declaración del sujeto pasivo:- Cuando al realizar actos de determinación la administración compruebe que los sujetos pasivos de los impuestos de que trata esta Ley no han presentado las declaraciones a las que están obligados, les sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al 5% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos, la misma que se liquidará directamente en las actas de fiscalización, para su cobro.**

.

Opciones:

- Sanción por falta de declaración del sujeto pasivo:- Cuando al realizar actos de determinación la administración compruebe que los sujetos pasivos de los impuestos de que trata esta Ley no han presentado las declaraciones a las que están obligados, les sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al 10% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos, la misma que se liquidará directamente en las actas de fiscalización, para su cobro.

.

- Sanción por falta de declaración del sujeto pasivo:- Cuando al realizar actos de determinación la administración compruebe que los sujetos pasivos de los impuestos de que trata esta Ley no han presentado las declaraciones a las que están obligados, les sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al 5% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos, la misma que se liquidará directamente en las actas de fiscalización, para su cobro.

.

- Sanción por falta de declaración del sujeto pasivo:- Cuando al realizar actos de determinación la administración compruebe que los sujetos pasivos de los impuestos de que trata esta Ley no han presentado las declaraciones a las que están obligados, les sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al 5%

mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos, la misma que se liquidará directamente en las actas de fiscalización, para su cobro.

- Sanción por falta de declaración del sujeto pasivo:- Cuando al realizar actos de determinación la administración compruebe que los sujetos pasivos de los impuestos de que trata esta Ley no han presentado las declaraciones a las que están obligados, les sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al 25% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos, la misma que se liquidará directamente en las actas de fiscalización, para su cobro.

611

**La consulta sobre valoración previa de operaciones entre partes relacionadas para la determinación de precios de transferencia absuelta por el Servicio de Rentas Internas tiene validez:**

Opciones:

- Para los tres períodos fiscales siguientes y el ejercicio fiscal en curso.
- Para los cinco períodos fiscales siguientes y el ejercicio fiscal en curso.
- Para los tres períodos fiscales siguientes, el ejercicio fiscal en curso y las operaciones efectuadas en el período anterior.
- Para los cinco períodos fiscales siguientes, el ejercicio fiscal en curso y las operaciones efectuadas en el período anterior.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****Sanción por ocultamiento patrimonial.-**

Opciones:

- Sanción por ocultamiento patrimonial.- Los sujetos pasivos que no declaren al Servicio de Rentas Internas, conforme a las condiciones señaladas en la normativa vigente, la información de su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándola en todo o en parte, de manera directa o indirecta, serán sancionados con una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de sus activos o al diez por ciento (10%) de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción, el que sea mayor, por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la misma, sin que esta pueda superar el diez por ciento (10%) del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.
- Sanción por ocultamiento patrimonial.-.- Los sujetos pasivos que no declaren al Servicio de Rentas Internas, conforme a las condiciones señaladas en la normativa vigente, la información de su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándola en todo o en parte, de manera directa o indirecta, serán sancionados con una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de sus activos o al quince por ciento (15 %) de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción, el que sea mayor, por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la misma, sin que esta pueda superar el quince por ciento (15 %) del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.
- Sanción por ocultamiento patrimonial.-- Los sujetos pasivos que no declaren al Servicio de Rentas Internas, conforme a las condiciones señaladas en la normativa vigente, la información de su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándola en todo o en parte, de manera directa o indirecta, serán sancionados con una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total de sus activos o

al uno por ciento (1 %) de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción, el que sea mayor, por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la misma, sin que esta pueda superar el cinco por ciento (5 %) del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.

- Sanción por ocultamiento patrimonial.- Los sujetos pasivos que no declaren al Servicio de Rentas Internas, conforme a las condiciones señaladas en la normativa vigente, la información de su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándola en todo o en parte, de manera directa o indirecta, serán sancionados con una multa equivalente al uno por ciento (2 %) del valor total de sus activos o al uno por ciento (2 %) de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción, el que sea mayor, por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la misma, sin que esta pueda superar el dos por ciento (2 %) del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.

613

**¿La normativa tributaria del Ecuador permite que el SRI llegue a acuerdos con otras administraciones tributarias a efectos de determinar conjuntamente el valor de las operaciones que se realicen como fruto de las consultas sobre valoración previa de operaciones efectuadas entre partes relacionadas para la determinación de precios de transferencia?**

Opciones:

- Si
- No
- Solamente aplica con respecto a países con los cuales el Ecuador haya suscrito convenios para evitar la doble imposición que contengan expresamente esta facultad en el artículo de empresas asociadas.
- Si, pero se excluye expresamente a las administraciones tributarias de países que se consideren para el Ecuador como paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**Sanciones para los sujetos pasivos.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas de la siguiente manera:**

Opciones:

- Sanciones para los sujetos pasivos.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas de la siguiente manera: con una multa de 1 a 6 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente, según lo determine el reglamento. Para la información requerida por la Administración Tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible y será entregada directamente, sin que se requiera trámite previo o intermediación, cualquiera que éste sea, ante autoridad alguna
- Sanciones para los sujetos pasivos.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas de la siguiente manera: con una multa de 10 a 20 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente, según lo determine el reglamento. Para la información requerida por la Administración Tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible y será entregada directamente, sin que se requiera trámite previo o intermediación, cualquiera que éste sea, ante autoridad alguna
- Sanciones para los sujetos pasivos.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas de la siguiente manera: con una multa de 15 a 30 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente, según lo determine el reglamento. Para la información requerida por la Administración

Tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible y será entregada directamente, sin que se requiera trámite previo o intermediación, cualquiera que éste sea, ante autoridad alguna

- Sanciones para los sujetos pasivos.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas de la siguiente manera: con una multa de 20 a 30 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente, según lo determine el reglamento. Para la información requerida por la Administración Tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible y será entregada directamente, sin que se requiera trámite previo o intermediación, cualquiera que éste sea, ante autoridad alguna

615

**Entre los efectos de la presentación de la consulta sobre valoración previa de operaciones efectuadas entre partes relacionadas para la determinación de precios de transferencia se encuentran:**

Opciones:

- Las consultas podrán entenderse aceptadas una vez transcurrido el plazo de resolución.
- La presentación de la consulta le exime al contribuyente de la presentación del anexo de operaciones entre partes relacionadas únicamente respecto al ejercicio fiscal en curso.
- La presentación de la consulta no le exime al contribuyente de sus obligaciones expresas.
- La presentación de la consulta le exime al contribuyente de la presentación del anexo de operaciones entre pares relacionadas y el informe integral de precios de transferencia únicamente respecto al ejercicio fiscal en curso.

616

**¿Cuándo puede el SRI excluir a un contribuyente del Régimen Impositivo Simplificado?**

Opciones:

- Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;
- Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los cincuenta mil (US\$ 50.000) dólares;
- Cancela sus obligaciones de acuerdo con la ley
- Cumple las normas tributarias

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****Sanciones a los sujetos pasivos.****Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que no cumplan cabal y oportunamente con la entrega de la información requerida por cualquier vía por el Servicio de Rentas Internas, serán sancionadas de la siguiente manera:**

Opciones:

- con una multa de 200 hasta 350 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada requerimiento. La Administración Tributaria concederá al menos 10 días hábiles para la entrega de la información solicitada.
- con una multa de 100 hasta 250 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada requerimiento. La Administración Tributaria concederá al menos 10 días hábiles para la entrega de la información solicitada.
- con una multa de 300 hasta 450 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada requerimiento. La Administración Tributaria concederá al menos 10 días hábiles para la entrega de la información solicitada.
- con una multa de 200 hasta 500 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada requerimiento. La Administración Tributaria concederá al menos 10 días hábiles para la entrega de la información solicitada.

618

**¿Cuándo puede el SRI excluir a un contribuyente del Régimen Impositivo Simplificado?**

Opciones:

- Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones;
  
- Cumple con las normas tributarias
  
- Cancela los impuestos en el período establecido en la ley
  
- 1) Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los cincuenta mil (US\$ 50.000) dólares;

619

**¿Cuándo puede el SRI excluir a un contribuyente del Régimen Simplificado?**

Opciones:

- Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado
  
- Cumple con las normas tributarias
  
- Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los cincuenta mil (US\$ 50.000) dólares;
  
- Cancela los impuestos en el tiempo establecido para el efecto

620

**De acuerdo a la resolución del SRI, el plazo para absolver la consulta sobre valoración previa de operaciones efectuadas entre partes relacionadas para la determinación de precios de transferencia por parte del Servicio de Rentas Internas es de:**

Opciones:

- 90 días desde la fecha de presentación de la consulta.
- 120 días desde la fecha de presentación de la consulta.
- 1 año desde la fecha de presentación de la consulta.
- 2 años desde la fecha de presentación de la consulta.

621

**¿Cuándo puede el SRI excluir a un contribuyente del Régimen Simplificado?**

Opciones:

- Se encuentren en mora de pago de seis o más cuota
- Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los cincuenta mil (US\$ 50.000) dólares
- Cumple con las normas tributarias
- Cancela los tributos en el tiempo establecido en la Ley

622

**¿Cuándo puede el SRI excluir a un contribuyente del Régimen Impositivo Simplificado?**

Opciones:

- Por muerte o inactividad del contribuyente
  
- Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de cincuenta mil (US\$ 50.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones
  
- Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los cincuenta mil (US\$ 50.000) dólares.
  
- Cumple con las normas tributarias

623

**¿Cuál no es causal de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado?**

Opciones:

- No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda
  
- Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes
  
- Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización o renuncia de ser el caso
  
- Actualizar el RUC

**¿Cuál no es causal de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado?**

Opciones:

- No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.
- Actualizar el RUC
- Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización o renuncia de ser el caso.
- Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****SANCIONES A LOS SUJETOS PASIVOS.-****LA INFORMACIÓN BANCARIA AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. INCIDENCIAS:**

Opciones:

- La información bancaria sometida a sigilo o sujeta a reserva, obtenida por el Servicio de Rentas Internas bajo este procedimiento, no tendrá el carácter de reservada de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno únicamente y de manera exclusiva podrá ser utilizada en el ejercicio de sus facultades legales. El Servicio de Rentas Internas adoptará las medidas de organización interna necesarias para garantizar su reserva y controlar su uso adecuado. .
- La información bancaria al S.R.I. sometida a sigilo o sujeta a reserva, obtenida por el Servicio de Rentas Internas bajo este procedimiento, no tendrá el carácter de reservada de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno únicamente, pues constituye información pública .
- La información bancaria al S.R.I. sometida a sigilo o sujeta a reserva, obtenida por el Servicio de Rentas Internas bajo este procedimiento, tendrá el carácter de reservada de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno únicamente y de manera exclusiva podrá ser utilizada en el ejercicio de sus facultades legales. El Servicio de Rentas Internas adoptará las medidas de organización interna necesarias para garantizar su reserva y controlar su uso adecuado. El uso indebido de la información será sancionado civil, penal o administrativamente, según sea el caso.
- La información bancaria al S.R.I. sometida a sigilo o sujeta a reserva, obtenida por el Servicio de Rentas Internas bajo este procedimiento, no tendrá el carácter de reservada de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 101 de

la Ley de Régimen Tributario Interno únicamente y de manera exclusiva podrá ser utilizada en el ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo a los requerimiento de la sociedad civil.

626

**¿Quiénes son los contribuyentes que no pueden acogerse al régimen de microempresas?**

Opciones:

- Sujetos pasivos cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia; así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capita
- Microempresarios con ingresos no superiores a USD. 20000
- Microempresarios con ingresos no superiores a USD. 30000
- Microempresarios con ingresos no superiores a USD. 15000

627

**Entre los efectos de la aceptación de la absolución de la consulta sobre valoración previa de operaciones efectuadas entre partes relacionadas para la determinación de precios de transferencia emitida por el Servicio de Rentas Internas se encuentran:**

Opciones:

- El contribuyente se encuentra exento de la presentación del Informe Integral de precios de transferencia únicamente por aquellas operaciones sujetas a la consulta aprobada.
- El contribuyente se encuentra exento de la presentación del Anexo de operaciones entre partes relacionadas únicamente por aquellas operaciones sujetas a la consulta aprobada.
- El contribuyente se encuentra exento de la presentación del Anexo de operaciones entre partes relacionadas y del Informe Integral de precios de transferencia únicamente por aquellas operaciones sujetas a la consulta aprobada.
- El contribuyente no se encuentra exento de la presentación del Anexo de operaciones entre partes relacionadas ni del Informe Integral de precios de transferencia.

628

**¿Cuál no es un deber formal de los contribuyentes sujetos al régimen de microempresas?**

Opciones:

- Informar mensualmente del desempeño de su negocio
- Comprobantes de venta: Los contribuyentes estarán obligados a entregar facturas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios
- Contabilidad: Estarán obligados a llevar contabilidad de conformidad con esta Ley
- Presentación de declaraciones: deberán presentar declaraciones de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE)

629

**¿Quién no es sociedad para efectos de la Ley de Régimen Tributario Interno?**

Opciones:

- Persona jurídica
- Sociedad de hecho
- Fideicomiso mercanti
- Persona natural

630

**El informe de aplicación de la consulta sobre valoración previa de operaciones efectuadas entre partes relacionadas para la determinación de precios de transferencia emitida por el Servicio de Rentas Internas debe ser presentado:**

Opciones:

- En un plazo no mayor a quince días posteriores a la fecha de exigibilidad de la declaración de impuesto a la renta de cada período en que la absolución emitida es válida.
- En un plazo no mayor a un mes posterior a la fecha de exigibilidad de la declaración de impuesto a la renta de cada período en que la absolución emitida es válida.
- En un plazo no mayor a dos meses posteriores a la fecha de exigibilidad de la declaración de impuesto a la renta de cada período en que la absolución emitida es válida.
- En un plazo no mayor a noventa días posteriores a la fecha de exigibilidad de la declaración de impuesto a la renta de cada período en que la absolución emitida es válida.

631

**Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados**

Opciones:

- Luego del sumario administrativo correspondiente
  
- Sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración
  
- Sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 5% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración
  
- Sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 2% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración

632

**Si el sujeto pasivo no cumple con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas por retraso en la presentación de las declaraciones correspondientes, el Servicio de Rentas Internas debe:**

Opciones:

Cobrarlas aumentadas en un 20%.

Cobrarlas aumentadas en un 30%.

Cobrarlas aumentadas en un 10%.

Cobrarlas aumentadas en un 15%.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**VALOR Y EFECTOS LEGALES DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:**

Opciones:

- Valor de la declaración.- Para el cobro de los impuestos establecidos en esta Ley y demás créditos tributarios relacionados, determinados en declaraciones o liquidaciones por los propios sujetos pasivos, tal declaración o liquidación serán meramente referenciales.
  
- Valor de la declaración.- Para el cobro de los impuestos establecidos en esta Ley y demás créditos tributarios relacionados, determinados en declaraciones o liquidaciones por los propios sujetos pasivos, tal declaración o liquidación será documento válido a manera de informe técnico para los efectos e incidencias legales.
  
- Valor de la declaración.- Para el cobro de los impuestos establecidos en esta Ley y demás créditos tributarios relacionados, determinados en declaraciones o liquidaciones por los propios sujetos pasivos, tal declaración o liquidación será documento referencial e impugnabile en la respectiva acción coactiva.
  
- Valor de la declaración.- Para el cobro de los impuestos establecidos en esta Ley y demás créditos tributarios relacionados, determinados en declaraciones o liquidaciones por los propios sujetos pasivos, tal declaración o liquidación será documento suficiente para el inicio de la respectiva acción coactiva, de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.

634

**¿Cuándo es posible presentar una declaración sustitutiva?**

Opciones:

- En las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración.
  
- En las declaraciones cuya solución modifique el impuesto a pagar
  
- En las declaraciones cuya solución modifique el impuesto e implique diferencias a favor del contribuyente
  
- En las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, dentro de los tres años siguiente a la presentación de la declaración.

635

**¿Hay obligación de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico, sobre los operaciones gravadas con impuestos nacionales, de mas de:**

Opciones:

- Mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00)
  
- Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 500,00)
  
- Dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.000,00)
  
- Tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3.000,00)

636

**Quien hubiere propuesto una consulta sobre valoración previa de operaciones efectuadas entre partes relacionadas para la determinación de precios de transferencia podrá desistir de la misma:**

Opciones:

- Dentro de los primeros 90 días de presentada y siempre que lo manifieste por escrito, con reconocimiento de firma y rúbrica.
- Dentro de los primeros 120 días, y siempre que lo manifieste por escrito, con reconocimiento de firma y rúbrica.
- En cualquier etapa del trámite, hasta su absolución, y siempre que lo manifieste por escrito, con reconocimiento de firma y rúbrica.
- No cabe desistimiento.

637

**Cuando al realizar actos de determinación la administración compruebe que los sujetos pasivos de los impuestos nacionales, IVA, ICE, Renta no han presentado las declaraciones a las que están obligados, les sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al:**

Opciones:

- 5% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos
- 3% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos
- 2% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos
- 10% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos

**Los sujetos pasivos que no declaren al Servicio de Rentas Internas, conforme a las condiciones señaladas en la normativa vigente, la información de su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándola en todo o en parte, de manera directa o indirecta, serán sancionados con una multa equivalente al**

Opciones:

- Uno por ciento (1 %) de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción, el que sea mayor, por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la misma, sin que esta pueda superar el cinco por ciento (5 %) del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.
  
- Dos por ciento (2 %) de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción, el que sea mayor, por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la misma, sin que esta pueda superar el cinco por ciento (5 %) del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.
  
- Tres por ciento (3 %) de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción, el que sea mayor, por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la misma, sin que esta pueda superar el cinco por ciento (5 %) del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.
  
- Cuatro por ciento (4 %) de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción, el que sea mayor, por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la misma, sin que esta pueda superar el cinco por ciento (5 %) del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.

639

**Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas con una multa de**

Opciones:

- 1 a 6 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente
- 2 a 6 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente
- 3 a 9 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente
- 6 a 12 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente

640

**Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que no cumplan cabal y oportunamente con la entrega de la información requerida por cualquier vía por el Servicio de Rentas Internas, serán sancionadas con una multa de**

Opciones:

- 100 hasta 250 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada requerimiento
- 150 hasta 250 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada requerimiento
- 200 hasta 300 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada requerimiento
- 250 hasta 350 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada requerimiento

641

**De acuerdo al Reglamento LRTI, las Directrices en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias aprobadas por la OCDE se consideran:**

Opciones:

- Norma con fuerza de ley, en la medida que sean congruentes con la LRTI, el reglamento, los tratados internacionales suscritos por el Ecuador y las resoluciones del SRI.
- Norma reglamentaria, en la medida que sean congruentes con la LRTI, el reglamento, los tratados internacionales suscritos por el Ecuador y las resoluciones del SRI.
- Referencia técnica, en la medida que sean congruentes con la LRTI, el reglamento, los tratados internacionales suscritos por el Ecuador y las resoluciones del SRI.
- No tienen valor jurídico ni técnico alguno porque el Ecuador no es miembro de la OCDE.

642

**El Servicio de Rentas Internas notificará a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por las que se detecte que existen diferencias a favor del fisco y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias, disminuyan el crédito tributario o las pérdidas, en un plazo no mayor a:**

Opciones:

- Veinte días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación
- Treinta días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación
- Cuarenta y cinco días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación
- Quince días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****El Servicio de Rentas Internas, ante la diferencias de declaraciones y pagos.-**

Opciones:

- Diferencias de Declaraciones y pagos.- El Servicio de Rentas Internas notificará a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por las que se detecte que existen diferencias a favor del fisco y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias, disminuyan el crédito tributario o las pérdidas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación.
- Diferencias de Declaraciones y pagos.- El Servicio de Rentas Internas notificará a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por las que se detecte que existen diferencias a favor del fisco y le emitirá un título de crédito a efectos de ser pagados en un plazo de hasta veinticuatro meses
- Diferencias de Declaraciones y pagos.- El Servicio de Rentas Internas notificará a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por las que se detecte que existen diferencias a favor del fisco y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias, incremente el crédito tributario o las pérdidas, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación.
- Diferencias de Declaraciones y pagos.- El Servicio de Rentas Internas notificará a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por las que se detecte que existen diferencias a favor del fisco y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas. Con la presentación de esta declaración será suficiente gestión para dar por terminadas y solventadas las diferencias de las declaraciones y pagos.-

644

**Si el Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de:**

Opciones:

- 10 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados
- 15 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados
- 20 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados
- 30 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados

645

**Una de las condiciones para que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas queden exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia es:**

Opciones:

- Tener un impuesto causado igual o superior al 3% de sus ingresos gravables.
- Tener un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.
- Tener un impuesto causado igual o superior al 5% de sus ingresos gravables.
- Tener un impuesto causado superior al 5% de sus ingresos gravables.

646

**Una de las condiciones para que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas queden exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia es:**

Opciones:

- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.
- Constar en el registro de proveedores del Estado.
- No haber sido sentenciados penalmente durante los últimos cinco años.
- Ser residentes en Estados con los cuales el Ecuador haya suscritos y se encuentren vigentes Convenios para evitar la doble imposición.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**Que sucede en el momento que el contribuyente no presenta la declaración sustitutiva al Servicio de Rentas Internas por la diferencias de declaraciones tributarias y pagos, dentro del término de Ley. ?**

Opciones:

- Orden de cobro o Aplicación de Diferencias.- Si dentro del plazo señalado (20 días) el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente  
"Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y otorgará un plazo de 90 días al contribuyente para su cumplimiento o presentación de una nueva declaración sustitutiva.
  
- Orden de cobro o Aplicación de Diferencias.- Si dentro del plazo señalado (20 días) el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente  
"Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y otorgará un plazo de 120 días al contribuyente para su cumplimiento o presentación de una nueva declaración sustitutiva.
  
- Orden de cobro o Aplicación de Diferencias.- Si dentro del plazo señalado (20 días) el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente  
"Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva o la afección que corresponda a las declaraciones siguientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se tratare de impuestos percibidos o retenidos.
  
- Orden de cobro o Aplicación de Diferencias.- Si dentro del plazo señalado (20 días) el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente  
"Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y otorgará un plazo de 180 días al contribuyente para su cumplimiento o presentación de una nueva declaración sustitutiva.

648

**¿Cómo nace la obligación tributaria?**

Opciones:

- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo
- A partir de la fecha que la ley señale para el efecto.
- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación
- A conveniencia del contribuyente

649

**¿Cuál de estos elementos del impuesto no goza de reserva de ley?**

Opciones:

- Objeto imponible
- Sujeto activo y pasivo
- La cuantía del tributo o la forma de estab
- Formatos de las declaraciones

650

**¿Cuál de estos principios del régimen tributario no consta expresamente en el Código Tributario?**

Opciones:

- Legalidad
- Generalidad
- Igualdad
- Capacidad contributiva

651

**¿Cuando una misma ley tributaria contenga disposiciones contradictorias, cómo debe solventarse este problema interpretativo de conformidad con el Código Tributario?**

Opciones:

- Primará la que más se conforme con los principios básicos de la tributación.
- Pro homine
- Histórico
- Sociológico

**En materia de interpretación tributaria, la analogía es procedimiento admisible para:**

Opciones:

- Para colmar los vacíos de la ley, pero en virtud de ella no pueden crearse tributos, exenciones ni las demás materias jurídicas reservadas a la ley
- Crear tributos
- Crear exenciones
- Modificar los hechos generadores de los tributos

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****Aplicación e incidencias del cruce de información por parte del S.R.I. en relación a los contribuyentes: .**

Opciones:

- Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a noventa días.
  
- Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a ciento veinte días.
  
- Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a ciento ochenta días.
  
- Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días.

654

**La determinación presuntiva procede cuando por causas debidamente demostradas que afecten sustancialmente los resultados no sea posible efectuar la determinación directa. Entre las causas que menciona la LRTI se encuentran:**

Opciones:

- Cuentas bancarias no registradas.
- Diferencias entre los valores registrados en la declaración de impuesto a la renta y los depósitos bancarios.
- Diferencias entre los valores registrados en la declaración de impuesto a la renta y las declaraciones de IVA.
- Movimientos bancarios inusuales.

655

**¿Qué es un obligación tributaria?**

Opciones:

- Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley
- El presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.
- La realización del presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.
- Es el vínculo existente entre el contribuyente y el agente de retención en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley

656

**¿Cuándo es exigible la obligación tributaria?**

Opciones:

- Cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo
- Cuando nace
- Cuando fenece
- A partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

657

**¿Cuándo es exigible la obligación tributaria?**

Opciones:

- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva
- Cuando nace
- Cuando fenece
- Se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo

658

**¿Cuándo es exigible la obligación tributaria?**

Opciones:

- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación
- Se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo
- Cuando nace
- Cuando fenece

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.  
EL S.R.I. Y EL CRUCE DE INFORMACION.**

Opciones:

- Si dentro de tal plazo de 20 días el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva o la afección que corresponda a las declaraciones siguientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se tratare de impuestos percibidos o retenidos.
- Si dentro de tal plazo de 60 días el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva
- Si dentro de tal plazo de 120 días el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva o a través del Órgano Jurisdiccional competente.
- Si dentro de tal plazo de 180 días el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****Inconsistencias en la declaración y anexos de información.- Que aplica el Servicio de Rentas Internas ?:**

Opciones:

- Inconsistencias en la declaración y anexos de información.- Si el Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 90 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados. La falta de cumplimiento de lo comunicado por la Administración Tributaria no constituirá contravención.-
- Inconsistencias en la declaración y anexos de información.- Si el Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 10 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados. La falta de cumplimiento de lo comunicado por la Administración Tributaria constituirá contravención, que será sancionada de conformidad con la ley. La imposición de la sanción no exime al sujeto pasivo del cumplimiento de su obligación, pudiendo la Administración Tributaria notificar nuevamente la inconsistencia y sancionar el incumplimiento.
- Inconsistencias en la declaración y anexos de información.- Si el Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 90 días para que presente la respectiva

declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados.

La falta de cumplimiento de lo comunicado por la Administración Tributaria no constituirá contravención, que será sancionada de conformidad con la ley. La imposición de la sanción no exime al sujeto pasivo del cumplimiento de su obligación, pudiendo la Administración Tributaria notificar nuevamente la inconsistencia y sancionar el incumplimiento.

● **Inconsistencias en la declaración y anexos de información.-** Si el Servicio de Rentas

Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 180 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados.

La falta de cumplimiento de lo comunicado por la Administración Tributaria no constituirá contravención. La imposición de la sanción no exime al sujeto pasivo del cumplimiento de su obligación, pudiendo la Administración Tributaria notificar nuevamente la inconsistencia y sancionar el incumplimiento.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****Que representa la Acción pública en el campo tributario:**

Opciones:

- Acción pública.- Se concede acción pública para denunciar violaciones a lo dispuesto en esta Ley en relación a la obligatoriedad de presentar declaraciones que realicen los sujetos pasivos. Así como para denunciar actos administrativos por malos cálculos en la determinación en el que incurran funcionarios del Servicio de Rentas Internas o del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.
  
- Acción pública.- Se concede acción pública para denunciar violaciones a lo dispuesto en esta Ley en relación a la obligatoriedad de presentar sus declaraciones del impuesto al valor agregado que realicen los sujetos pasivos. Así como para denunciar actos ilícitos en que incurran funcionarios del Servicio de Rentas Internas, o del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.
  
- Acción pública.- Se concede acción pública para denunciar violaciones a lo dispuesto en esta Ley en relación a la obligatoriedad de emitir facturas, notas o boletas de venta por todas las transacciones mercantiles que realicen los sujetos pasivos. Así como para denunciar actos ilícitos en que incurran funcionarios del Servicio de Rentas Internas, del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y del Servicio de Vigilancia Aduanera.
  
- Acción pública.- Se concede acción pública para denunciar violaciones a lo dispuesto en esta Ley en relación a la obligatoriedad de presentar las declaraciones impositivas por todas las transacciones mercantiles que realicen los sujetos pasivos. Así como para denunciar actos ilícitos en que incurran funcionarios del Servicio de Rentas Internas, o del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****El S.R.I. otorga facilidades de pago de impuestos vencidos a Los contribuyentes. ?**

Opciones:

- **Facilidades de pago.-** Los contribuyentes que paguen sus impuestos una vez vencidos los plazos que se establecen para el efecto, deberán autoliquidar y cancelar los correspondientes intereses de mora, sin que para el pago de los impuestos atrasados, de los intereses y de las multas respectivas se requiera resolución administrativa alguna.  
Los contribuyentes que estuvieren atrasados en el cumplimiento de obligaciones tributarias, cuya administración está a cargo del Servicio de Rentas Internas, podrán solicitar facilidades de pago, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Tributario.
- **Facilidades de pago.-** Los contribuyentes que paguen sus impuestos una vez vencidos los plazos que se establecen para el efecto, deberán autoliquidar y cancelar los correspondientes intereses de mora, sin que para el pago de los impuestos atrasados, de los intereses y de las multas respectivas se requiera resolución administrativa alguna.  
Los contribuyentes que estuvieren atrasados en el cumplimiento de obligaciones tributarias, deberán cancelar de manera inmediata sus obligaciones tributarias, bajo prevenciones de Ley, por lo que la Administración Tributaria no otorga facilidades de pago por ningún concepto.
- **Facilidades de pago.-** Los contribuyentes que paguen sus impuestos una vez vencidos los plazos que se establecen para el efecto, deberán autoliquidar y cancelar los correspondientes intereses de mora, sin que para el pago de los impuestos atrasados, de los intereses y de las multas respectivas se requiera resolución administrativa alguna. Los contribuyentes que estuvieren atrasados en el cumplimiento de obligaciones tributarias, cuya administración está a cargo del Servicio de Rentas Internas, podrán solicitar facilidades de pago, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Tributario. deberán cancelar de manera inmediata sus obligaciones tributarias, bajo prevenciones de Ley, por lo que la Administración Tributaria no otorga facilidades de pago por ningún concepto a menos que se sustente la causal de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- **Facilidades de pago.-** Los contribuyentes que paguen sus impuestos una vez vencidos los plazos que se establecen para el efecto, deberán autoliquidar y cancelar los correspondientes intereses de mora, sin que para el pago de los impuestos atrasados, de los intereses y de las multas respectivas se requiera resolución administrativa alguna. Los contribuyentes que estuvieren atrasados en el

cumplimiento de obligaciones

tributarias, cuya administración está a cargo del Servicio de Rentas Internas, podrán solicitar facilidades de pago, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Tributario. deberán cancelar de manera inmediata sus obligaciones tributarias, bajo prevenciones de Ley, por lo que la Administración Tributaria no otorga facilidades de pago por ningún concepto.

663

**La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo:**

Opciones:

- Sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.
  
- Previa resolución administrativa, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.
  
- Procedimiento coactivo
  
- La prescripción de la obligación

664

**No son tributos**

Opciones:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones especiales de mejoras
- Aportes del IEES

665

**¿Cuál de los siguientes no es un impuesto nacional?**

Opciones:

- Tasa de recolección de basura y aseo público
- IVA
- ICE
- ISD

666

**¿Cuál de los siguientes no es un impuesto nacional?**

Opciones:

- Tasa por aprobación de planos e inspección de construcciones
  
- IVA
  
- ICE
  
- ISD

667

**En el caso de ser procedente la determinación presuntiva, además de la información directa que se hubiese podido obtener a través de la contabilidad del sujeto pasivo o por otra forma, se considerará como elementos de juicio, entre otros:**

Opciones:

- Los depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente.
  
- El monto de ingresos y número de trabajadores del respectivo ejercicio fiscal.
  
- Afiliación a gremios o cámaras profesionales.
  
- Los gastos generales del sujeto pasivo.

668

**¿Cuál de los siguientes no es un impuesto nacional?**

Opciones:

Tasa de alcantarillado y canalización

IVA

Impuesto a la Renta

ISD

669

**¿Cuál de los siguientes no es un impuesto nacional?**

Opciones:

Tasa de planos e inspección de construcciones

IVA

ICE

ISD

670

**¿Cuál de los siguientes no es un impuesto nacional?**

Opciones:

Tasa de rastro

IVA

ICE

ISD

671

**¿Cuál de los siguientes no es un impuesto nacional?**

Opciones:

Tasa de control de alimentos

IVA

ICE

ISD

672

**El régimen impositivo simplificado (RISE) comprende las declaraciones de:**

Opciones:

- Impuesto a la renta
- Impuesto a la renta e IVA
- Impuesto a la renta, IVA e ICE
- Impuesto a la renta, IVA, ICE e ISD

673

**¿Cuál de los siguientes no es un impuesto nacional?**

Opciones:

- Tasa de servicios administrativos
- IVA
- ICE
- ISD

674

**¿Cuál de los siguientes no es un impuesto nacional?**

Opciones:

- Tasa de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales
- IVA
- ICE
- ISD

675

**¿Cuál de los siguientes tributos no es un impuesto?**

Opciones:

- Tasa
- ICE
- ISD
- IVA

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**Sanciones para funcionarios y empleados públicos.- Los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas que en el desempeño de sus cargos incurrieren en las infracciones consideradas en el Código Orgánico Integral Penal, se los sancionará de la siguiente manera**

Opciones:

- Sanciones para funcionarios y empleados públicos.- Los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas que en el desempeño de sus cargos incurrieren en las infracciones consideradas en el Código Orgánico Integral Penal, serán sancionados civilmente por el Director General del Servicio de Rentas Internas con una multa de 500 USD a 1.000 USD, sin perjuicio de las penas que establece dicho Código. En caso de que el Director General del Servicio de Rentas Internas no aplique las sanciones señaladas, el Ministro de Economía y Finanzas procederá a sancionar tanto al citado Director como a los funcionarios o empleados infractores.
  
- Sanciones para funcionarios y empleados públicos.- Los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas que en el desempeño de sus cargos incurrieren en las infracciones consideradas en el Código Orgánico Integral Penal, serán sancionados administrativamente por el Director General del Servicio de Rentas Internas con una multa de 23,68 USD a 473,68 USD, sin perjuicio de las penas que establece dicho Código. En caso de que el Director General del Servicio de Rentas Internas no aplique las sanciones señaladas, el Ministro de Economía y Finanzas procederá a sancionar tanto al citado Director como a los funcionarios o empleados infractores. Además, los funcionarios y empleados que incurrieren en las mencionadas faltas serán cancelados de inmediato.
  
- Sanciones para funcionarios y empleados públicos.- Los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas que en el desempeño de sus cargos incurrieren en las infracciones consideradas en el Código Orgánico Integral Penal, serán sancionados administrativamente por el Director General del Servicio de Rentas Internas con una multa de 1.000,00 USD a 2.000,00 USD,
  
- Sanciones para funcionarios y empleados públicos.- Los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas que en el desempeño de sus cargos incurrieren en las infracciones consideradas en el Código Orgánico Integral Penal, serán sancionados administrativamente por el Director General del Servicio de Rentas Internas con una multa de 100,00 USD a 200,00 USD, sin perjuicio de las penas que establece dicho Código. En caso de que el Director General del Servicio de Rentas Internas no aplique las sanciones señaladas, el Ministro de Economía y Finanzas procederá a sancionar tanto al citado Director como a los funcionarios o empleados infractores.

677

**¿Cuál de los siguientes tributos no es un impuesto?**

Opciones:

- IVA
- ICE
- ISD
- Contribuciones especiales de mejoras

678

**¿Quiénes son los sujetos activos del tributo?**

Opciones:

- Ente público acreedor del tributo
- Personas naturales acreedoras del tributo
- Persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente.
- Persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como responsable.

679

**¿Quiénes son los sujetos pasivos del tributo?**

Opciones:

- Ente público acreedor del tributo
- Particular acreedor del tributo
- Administración tributaria
- Persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente

680

**¿Quiénes son los sujetos pasivos del tributo?**

Opciones:

- Ente público acreedor del tributo
- Particular acreedor del tributo
- Administración Tributaria
- Persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como responsable

681

**¿Quién es el contribuyente?**

Opciones:

- Sujeto Activo
- Ente público acreedor del tributo
- Sujeto pasivo
- Administración Tributaria

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****SANCIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO RENTAS INTERNAS.**

Opciones:

- Los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas que no notificaren oportunamente, en forma legal, actas de fiscalización, liquidaciones de impuestos, resoluciones administrativas, títulos de crédito y demás actos administrativos serán, personal y pecuniariamente, responsables de los perjuicios que por los retardos u omisiones ocasionen al Estado, previo el sumario administrativo que justifique su responsabilidad, caso contrario tendrán derecho ser indemnizados por parte del Estado.
- Los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas que no notificaren oportunamente, en forma legal, actas de fiscalización, liquidaciones de impuestos, resoluciones administrativas, títulos de crédito y demás actos administrativos no asumirán ningún tipo de responsabilidad. serán, personal y pecuniariamente. Si por estos motivos caducare el derecho del Estado para liquidar impuestos o prescribiere la acción para el cobro de las obligaciones tributarias, por ningún concepto serán además destituidos y su sanción será meramente pecuniaria.
- Los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas que no notificaren oportunamente, en forma legal, actas de fiscalización, liquidaciones de impuestos, resoluciones administrativas, títulos de crédito y demás actos administrativos serán, personal y pecuniariamente, responsables de los perjuicios que por los retardos u omisiones ocasionen al Estado. Si por estos motivos caducare el derecho del Estado para liquidar impuestos o prescribiere la acción para el cobro de las obligaciones tributarias, serán además destituidos de sus cargos por el Ministro de Economía y Finanzas.
- Los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas que no notificaren oportunamente, en forma legal, actas de fiscalización, liquidaciones de impuestos, resoluciones administrativas, títulos de crédito y demás actos administrativos serán sancionados económicamente con el 10 % de su remuneración.

683

**¿Quién es el contribuyente?**

Opciones:

Ente público acreedor del tributo

Particular acreedor del tributo

Administración tributaria

Persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas

684

**¿Quién es el responsable?**

Opciones:

- Ente público acreedor del tributo
- Particular acreedor del tributo
- Administración Tributaria
- Es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este.

685

**¿Quiénes no son en calidad de sujeto pasivo responsables tributarios?**

Opciones:

- Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces
- Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida
- Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica
- Los contribuyentes

686

**¿Quiénes no son en calidad de sujeto pasivo responsables tributarios?**

Opciones:

- Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan
  
- Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente
  
- Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica
  
- Administración Tributaria

687

**Pueden inscribirse en el RISE:**

Opciones:

- Personas naturales residentes y no residentes que cumplan con las condiciones prevista en la normativa.
  
- Persona natural que desarrolle actividades de corretaje de bienes raíces, cuyos ingresos brutos durante los últimos doce meses anteriores a la inscripción fueron de USD 55.000,00 y tiene 9 empleados.
  
- Persona natural que tiene como actividad económica la publicidad, cuyos ingresos brutos durante los últimos doce meses anteriores a la inscripción fueron de USD 45.000,00 y tiene 7 empleados.
  
- Persona natural que tiene una ferretería de la que obtiene ingresos brutos anuales por USD 40.000,00 y adicionalmente percibe ingresos en relación de dependencia trabajando como contador para una empresa, actividad de la que obtiene ingresos anuales por USD 10.000,00.

688

**¿Cuál no es un derecho de los sujetos pasivos?**

Opciones:

- A ser tratado con imparcialidad, respeto, sin discriminación, con cortesía, consideración y ética por el personal de la administración tributaria
- A ser informado y asistido de manera correcta y veraz por la administración tributaria en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- A formular consultas y a obtener respuesta oportuna, de acuerdo con los plazos legales establecidos
- No declarar las obligaciones tributarias

689

**¿Cuál no es un derecho de los sujetos pasivos?**

Opciones:

- A presentar solicitudes, peticiones y reclamos de conformidad con la ley y a recibir respuesta oportuna
- A acceder a la información que repose en la administración tributaria, relativa a sí mismo, o sus bienes
- A acceder a las actuaciones administrativas y conocer el estado de tramitación de los procedimientos, así como solicitar copias de los expedientes administrativos en que sea parte, a su costa
- No declarar las obligaciones tributarias

690

**¿Cuál no es un derecho de los sujetos pasivos?**

Opciones:

- A ser informado al inicio de las actuaciones de control o fiscalización relativas a sí mismo o a sus bienes, sobre la naturaleza y alcance de estas, así como de sus derechos y deberes en el curso de tales actuaciones y a que estas se desarrollen en los plazos de Ley
- A conocer la identidad del servidor de la administración tributaria, bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos en que sea parte
- A no proporcionar los documentos ya presentados, y que se encuentren en poder de la administración tributaria
- No declarar las obligaciones tributarias

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****SANCIONES Y RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL S.R.I.**

Opciones:

- En el ejercicio de sus funciones son responsables, personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al Estado o a los contribuyentes, sin perjuicio de la destitución de su cargo y del enjuiciamiento penal respectivo.  
La inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones de la administración será sancionada con multa de 23,68 USD a 473,68 USD, y al doble de estas sanciones en caso de reincidencia, que será impuesta por el Director General del Servicio de Rentas Internas. La persistencia en la misma será causa para la destitución del cargo.
  
- En el ejercicio de sus funciones son responsables, personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al Estado o a los contribuyentes, .  
La inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones de la administración será sancionada con multa de 100,00USD a 200,00 USD, y al triple de estas sanciones en caso de reincidencia, que será impuesta por el Director General del Servicio de Rentas Internas. La persistencia en la misma será causa de la duplicidad de la sanción económica.
  
- En el ejercicio de sus funciones son responsables, personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al Estado o a los contribuyentes.  
La inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones de la administración será sancionada con multa de 300,00 USD a 600,00 USD, y al triple de estas sanciones en caso de reincidencia, que será impuesta por el Director General del Servicio de Rentas Internas.

- En el ejercicio de sus funciones son responsables, personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al Estado o a los contribuyentes,  
La inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones de la administración será sancionada con multa de 500,00 USD a 1.000,00 USD, y al triple de estas sanciones en caso de reincidencia, que será impuesta por el Director General del Servicio de Rentas Internas.

692

**¿Cuál no es un derecho de los sujetos pasivos?**

Opciones:

- A la corrección de declaraciones, en la forma y con los límites previstos en este código y la ley
- A impugnar los actos de la administración tributaria en los que se considere afectado, de acuerdo con lo establecido en el presente código, y a obtener un pronunciamiento expreso y motivado por parte de la administración tributaria
- A presentar denuncias tributarias, administrativas, quejas y sugerencias ante la administración tributaria
- No declarar las obligaciones tributarias

693

**¿Cuál no es un derecho de los sujetos pasivos?**

Opciones:

- A obtener las devoluciones de impuestos pagados indebidamente o en exceso que procedan conforme a la ley con los intereses de mora previsto en este código sin necesidad de que este último sea solicitado expresamente
- Al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que le sean aplicables, de conformidad con la ley
- A solicitar que se deje constancia en actas de la documentación exhibida o entregada al servidor, y de todas las manifestaciones verbales que se realicen, por parte de los servidores y de los contribuyentes, dentro de los procesos administrativos
- No declarar las obligaciones tributarias

694

**¿Qué es una exención tributaria?**

Opciones:

- Es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social
- Es la compensación total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo
- Cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.
- Es el privilegio del que gozan las obligaciones tributarias

695

**Las exenciones de los impuestos pueden regularse a través**

Opciones:

- Reglamentos
- Resoluciones de la Administración Tributaria
- Resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas
- Ley

696

**Las modificaciones a las exenciones de los impuestos pueden regularse a través**

Opciones:

- Leyes
- Resoluciones de la Administración Tributaria
- Reglamentos
- Resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas

**¿Cuál de las siguientes no es una exención general, prevista en el Código Tributario, para los impuestos nacionales?**

Opciones:

- El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público, las empresas públicas constituidas al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública
- Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos
- Las empresas de economía mixta, en la parte que represente aportación del sector público
- Personas jurídicas con fines de lucro

**¿Cuál de las siguientes no es una exención general, prevista en el Código Tributario, para los impuestos nacionales?**

Opciones:

- Las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación, constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos
- Las medidas dispuestas en el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos, de una entidad del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo con el Código Orgánico Monetario y Financiero, bajo cualquier modalidad
- . 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero; R.O. 332-2S, 12-IX-2014).- El proceso de fusión extraordinario de las entidades del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo con el Código Orgánico Monetario y Financiero", y reenumérese los siguientes numerales. Igual exención tendrán las cooperativas de ahorro y crédito cuando se fusionen con otras
- Personas jurídicas con fines de lucro

**¿Cuál de las siguientes no es una exención general, prevista en el Código Tributario, para los impuestos nacionales?**

Opciones:

- Las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y otros organismos internacionales, de los que forme parte el Ecuador, así como sus instituciones por los bienes que adquieran para su funcionamiento y en las operaciones de apoyo económico y desarrollo social
- Bajo la condición de reciprocidad internacional: los Estados extranjeros, por los bienes que posean en el país
- Bajo la condición de reciprocidad internacional: las empresas multinacionales, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados; y,
- Personas jurídicas con fines de lucro

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****Recaudación en instituciones financieras.**

Opciones:

- La recaudación Tributaria.- La recaudación Tributaria se la realizará a través del Banco Central del Ecuador o en las propias instalaciones del Servicio de Rentas Internas. En aquellas localidades en las que exista una sola agencia o sucursal bancaria, ésta estará obligada a recibir las declaraciones y recaudar los impuestos, intereses y multas de los contribuyentes en la forma que lo determine la administración tributaria, aún cuando tal institución bancaria no haya celebrado convenio con el Servicio de Rentas Internas.
  
- La recaudación tributaria se le realizará a través de la Corporación Financiera Nacional o en las propias instalaciones del Servicio de Rentas Internas. En aquellas localidades en las que exista una sola agencia o sucursal bancaria, ésta estará obligada a recibir las declaraciones y recaudar los impuestos, intereses y multas de los contribuyentes en la forma que lo determine la administración tributaria.
  
- La recaudación tributaria por la declaración y la recaudación de los impuestos, intereses y multas por obligaciones tributarias, se la realizará a través del Ban Ecuador o en las propias instalaciones del S.R.I.  
En aquellas localidades en las que exista una sola agencia o sucursal bancaria, ésta estará obligada a recibir las declaraciones y recaudar los impuestos, intereses y multas de los contribuyentes en la forma que lo determine la administración tributaria, aún cuando tal institución bancaria no haya celebrado convenio con el Servicio de Rentas Internas.
  
- Recaudación en instituciones financieras.- Autorízase a la administración tributaria para que pueda celebrar convenios especiales con las instituciones financieras establecidas en el país, tendentes a recibir la declaración y la recaudación de los impuestos, intereses y multas por obligaciones tributarias.  
En aquellas localidades en las que exista una sola agencia o sucursal bancaria, ésta estará obligada a recibir las declaraciones y recaudar los impuestos, intereses y multas de los contribuyentes en la forma que lo determine la administración tributaria, aún cuando tal institución bancaria no haya celebrado convenio con el Servicio de Rentas Internas.

701

**¿Cuál no es una forma de extinguir las obligaciones tributarias?**

Opciones:

- Solución o pago
- Compensación
- Confusión
- Declararse en quiebra

702

**¿Cuál no es una forma de extinguir las obligaciones tributarias?**

Opciones:

- Remisión
- Prescripción de la acción de cobro
- Compensación
- Declararse en quiebra

**¿Qué es la compensación tributaria?**

Opciones:

- Se da total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo
  
- Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.
  
- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca
  
- La prescripción de la obligación tributaria

**¿Qué es la confusión tributaria?**

Opciones:

- Cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.
  
- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca
  
- Total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo
  
- La prescripción de la obligación tributaria

705

**¿Qué es la remisión tributaria?**

Opciones:

- Total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo
- Cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.
- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca
- La prescripción de la obligación tributaria

706

**La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de**

Opciones:

- Cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles
- Tres años, contados desde la fecha en que fueron exigibles
- Siete años, contados desde la fecha en que fueron exigibles
- Diez años, contados desde la fecha en que fueron exigibles

**La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de**

Opciones:

- Siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.
- Cinco años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.
- Diez años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.
- Tres años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****Recaudación tributaria en instituciones financieras.-**

Opciones:

- Recaudación en instituciones financieras.- Autorízase a la administración tributaria para que pueda celebrar convenios especiales con las instituciones financieras establecidas en el país, tendentes a recibir la declaración y la recaudación de los impuestos, intereses y multas por obligaciones tributarias.
  
- Recaudación en instituciones financieras.- Autorízase a la administración tributaria para que pueda celebrar convenios especiales con las instituciones financieras públicas establecidas en el país, tendentes a recibir la declaración y la recaudación de los impuestos, intereses y multas por obligaciones tributarias.
  
- Recaudación en instituciones financieras.- Autorízase a la administración tributaria para que pueda celebrar convenios especiales con las instituciones financieras establecidas públicas en el país, tendentes a recibir la declaración y la recaudación de los impuestos, intereses y multas por obligaciones tributarias, en lo principal con la Corporación Financiera Nacional
  
- Recaudación en instituciones financieras.- Autorízase a la administración tributaria para que pueda celebrar convenios especiales con las instituciones financieras públicas establecidas en el país, tendentes a recibir la declaración y la recaudación de los impuestos, intereses y multas por obligaciones tributarias en lo principal con el Banecuator.

709

**Los créditos tributarios y sus intereses, gozan de privilegio general sobre todos los bienes del deudor y tendrán prelación sobre cualesquiera otros, a excepción de lo siguiente:**

Opciones:

- Las pensiones alimenticias debidas por la ley
  
- Deudas mercantiles
  
- Obligaciones financieras
  
- Cartera vencida

710

**Los créditos tributarios y sus intereses, gozan de privilegio general sobre todos los bienes del deudor y tendrán prelación sobre cualesquiera otros, a excepción de lo siguiente:**

Opciones:

- En los casos de prelación de créditos, los del Seguro General Obligatorio por aportes, primas, fondos de reserva, convenios de purga de mora patronal, multas, descuentos u otros que generen responsabilidad patronal y por créditos concedidos a los asegurados o beneficiarios, serán privilegiados y se pagarán en el orden señalado en el artículo 2374 del Código Civil
  
- Intereses financieros
  
- Cartera vencida
  
- Obligaciones fenecidas

711

**Los créditos tributarios y sus intereses, gozan de privilegio general sobre todos los bienes del deudor y tendrán prelación sobre cualesquiera otros, a excepción de lo siguiente:**

Opciones:

- Lo que se deba al trabajador por salarios o sueldos, participación en las utilidades; bonificaciones, fondo de reserva, indemnizaciones y pensiones jubilares, de conformidad con la ley
  
- Obligaciones comerciales
  
- Obligaciones financieras
  
- Cartera vencida

712

**Los créditos tributarios y sus intereses, gozan de privilegio general sobre todos los bienes del deudor y tendrán prelación sobre cualesquiera otros, a excepción de lo siguiente:**

Opciones:

- Los créditos caucionados con prenda o hipoteca, siempre que se hubieren inscrito legalmente antes de la notificación con la determinación del crédito tributario
  
- Obligaciones comerciales
  
- Cartera vencida
  
- Obligaciones financieras

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****Sanciones por no depositar los valores recaudados por parte de las Instituciones Financieras.-**

**Cuando el valor informado por la institución financiera sea inferior al valor que figure en la declaración o comprobante de pago como suma pagada por el contribuyente o sujeto pasivo, los intereses de mora imputables a la recaudación no consignada se liquidarán al doble de la tasa prevista en este artículo.**

Opciones:

- Cuando el valor informado por la institución financiera sea superior al valor que figure en la declaración o comprobante de pago como suma pagada por el contribuyente o sujeto pasivo, los intereses de mora imputables a la recaudación no consignada se liquidarán al triple de la tasa prevista en la Ley.
  
- Cuando el valor informado por la institución financiera sea inferior al valor que figure en la declaración o comprobante de pago como suma pagada por el contribuyente o sujeto pasivo, los intereses de mora imputables a la recaudación no consignada se liquidarán al doble de la tasa prevista en la Ley.
  
- Cuando el valor informado por la institución financiera sea superior al valor que figure en la declaración o comprobante de pago como suma pagada por el contribuyente o sujeto pasivo, los intereses de mora imputables a la recaudación no consignada se liquidarán al triple de la tasa prevista en este artículo. Además se le impondrá las multas respectivas, se dejará sin efecto el convenio de recaudación y las acciones penales del caso.
  
- Cuando el valor informado por la institución financiera sea superior al valor que figure en la declaración o comprobante de pago como suma pagada por el contribuyente o sujeto pasivo, los intereses de mora imputables a la recaudación no consignada se liquidarán al triple de la tasa prevista en este artículo.

714

**¿Cuándo no ejerce la administración tributaria el Presidente de la República?**

Opciones:

- Cuando se trate de participación en tributos fiscales
- En los casos de tributos creados para entidades autónomas o descentralizadas, cuya base de imposición sea la misma que la del tributo fiscal o éste, y sean recaudados por la administración central
- Cuando se trate de tributos fiscales o de entidades de derecho público, distintos a los municipales o provinciales, acreedoras de tributos, aunque su recaudación corresponda por ley a las municipalidades
- Cuando se trate de tributos municipales o provinciales

715

**¿Cuál no es una facultad de la administración tributaria?**

Opciones:

- Vigilar el giro del negocio
- Facultad determinadora
- Facultad sancionadora
- Facultad recaudadora

716

**¿Cuál no es una facultad de la administración tributaria?**

Opciones:

- Facultad resolutive
- Facultad jurisdiccional
- Facultad sancionadora
- Facultad determinadora

717

**Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resoluciones:**

Opciones:

- Motivadas
- Arbitrarias
- Discrecionales
- Suscintas

718

**Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de:**

Opciones:

- Legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse
- Firmes o ejecutoriados
- Inimpugnables
- Inconstitucionalidad

719

**¿Cuál no es un sistema de determinación tributaria?**

Opciones:

- Por declaración del sujeto pasivo
- Por actuación de la administración
- De modo mixto
- Compensación

**La determinación tributaria es directa cuando:**

Opciones:

- Se hace sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.
  
- Cuando la realiza la Administración Tributaria
  
- Cuando la realiza el sujeto activo
  
- Cuando se genera de manera presuntiva

**¿Cuándo se produce una determinación presuntiva?**

Opciones:

- Por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva.
- Se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador
- Realizada por el sujeto pasivo
- Realizada por el responsable del tributo

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA****Sanciones a las Instituciones Financieras por no depositar los valores recaudados**

Opciones:

- Sanciones por no depositar los valores recaudados.- Cuando realizada la recaudación respectiva por una institución financiera no se efectúe la consignación de las sumas recaudadas dentro de los plazos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses liquidados diariamente a la tasa de mora que rija para efectos tributarios,. A todo esto se le hará un recargo del triple del valor recaudado y no pagado.-
- Sanciones por no depositar los valores recaudados.- Cuando realizada la recaudación respectiva por una institución financiera que menciona esta Ley, se efectúe la consignación de las sumas recaudadas dentro de los subsiguientes seis meses, no se generarán intereses , solo cabe la multa sobre el monto exigible no consignado oportunamente, desde la fecha en que se debió efectuar la consignación y hasta el día en que ella se produzca.
- Sanciones por no depositar los valores recaudados.- Cuando realizada la recaudación respectiva por una institución financiera que menciona esta Ley, no se efectúe la consignación de las sumas recaudadas dentro de los plazos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses liquidados diariamente a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, sobre el monto exigible no consignado oportunamente, desde la fecha en que se debió efectuar la consignación y hasta el día en que ella se produzca.
- Sanciones por no depositar los valores recaudados.- Cuando realizada la recaudación respectiva por una institución financiera que menciona esta Ley, no se efectúe la consignación de las sumas recaudadas dentro de los subsiguientes tres meses, no se generarán intereses , solo cabe la multa sobre el monto exigible no consignado oportunamente, desde la fecha en que se debió efectuar la consignación y hasta el día en que ella se produzca.

723

**¿Cuándo no caduca la obligación tributaria?**

Opciones:

- En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89
- En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte
- En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos
- Cuando ha iniciado un proceso de determinación la Administración Tributaria

724

**Caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:**

Opciones:

- En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo
- En cinco años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo
- En diez años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo
- En seis años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo

725

**Caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:**

Opciones:

- En cinco años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte
- En diez años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte
- En tres años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte
- En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte

726

**Caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:**

Opciones:

- En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos
- En tres años, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos
- En cinco años, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos
- En dos años, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos

**¿Cómo se ha interpretado el artículo 94 del Código Tributario en los casos en que los contribuyentes hayan sustentado costos o gastos inexistentes y/o en facturas emitidas por empresas inexistentes?**

Opciones:

- Se entenderá que se ha dejado de declarar en parte el tributo, y por lo tanto se aplicará la caducidad de 6 años respecto de la facultad determinadora de la Administración Tributaria
- En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos
- En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo
- Se entenderá que se ha dejado de declarar en parte el tributo, y por lo tanto se aplicará la caducidad de 10 años respecto de la facultad determinadora de la Administración Tributaria

**¿Cuál no es un deber formal de los contribuyentes o responsables?**

Opciones:

- Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria: Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria: Solicitar los permisos previos que fueren del caso
- Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria: Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita
- No cancelar los tributos que nacen de sus obligaciones tributarias

729

**¿Cuál no es un deber formal de los contribuyentes o responsables?**

Opciones:

- Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria: Presentar las declaraciones que correspondan
- Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria: Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca
- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo
- No cancelar los tributos que nacen de sus obligaciones tributarias

730

**¿Cuál no es un deber formal de los contribuyentes o responsables?**

Opciones:

- Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas
- Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente
- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
- No cancelar los tributos que nacen de sus obligaciones tributarias

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****Prohibición.- Prohíbese la tenencia de todo producto gravado con ICE,**

Opciones:

- Prohibición.-- Se prohíbe la tenencia de todo producto gravado con ICE, con el fin de receptación cuando sobre ellos se haya cumplido con la liquidación y pago del ICE en su proceso de fabricación o desaduanización, según corresponda.
- Prohibición.-- Se prohíbe la tenencia de todo producto gravado con ICE, mientras no se haya presentado los procesos operativos de nacionalización o cuando sobre ellos no se haya cumplido con la liquidación y pago del valor CIF en su proceso desaduanización, según corresponda.
- Prohibición.-- Se prohíbe la tenencia de todo producto gravado con ICE, con el fin de comercializarlos o distribuirlos, cuando sobre ellos no se haya cumplido con la liquidación y pago del ICE más el IVA en su proceso de fabricación o desaduanización, según corresponda.
- Prohibición.-- Se prohíbe la tenencia de todo producto gravado con ICE, con el fin de comercializarlos o distribuirlos, cuando sobre ellos no se haya cumplido con la liquidación y pago del cif en su proceso de fabricación o desaduanización, según corresponda, o cuando no cumplan con las normas requeridas, tales como: sanitarias, calidad, seguridad y registro de marcas.

732

**¿Cuál de los siguientes no es un deber sustancial de la administración tributaria?**

Opciones:

- Ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones de este Código y a las normas tributarias aplicables
- Expedir los actos determinativos de obligación tributaria, debidamente motivados, con expresión de la documentación que los respalde, y consignar por escrito los resultados favorables o desfavorables de las verificaciones que realice
- Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos
- Cancelar los tributos de los contribuyentes

733

**¿Cuál de los siguientes no es un deber sustancial de la administración tributaria?**

Opciones:

- Recibir, investigar y tramitar las denuncias que se les presenten sobre fraudes tributarios o infracciones de leyes impositivas de su jurisdicción
- Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración
- Notificar los actos y las resoluciones que expida, en el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley, a los sujetos pasivos de la obligación tributaria y a los afectados con ella
- Cancelar los tributos debidos por los contribuyentes

734

**¿Cuál de los siguientes no es un deber sustancial de la administración tributaria?**

Opciones:

- Fundamentar y defender ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal la legalidad y validez de las resoluciones que se controviertan y aportar a este órgano jurisdiccional todos los elementos de juicio necesarios para establecer o esclarecer el derecho de las partes
  
- Revisar de oficio sus propios actos o resoluciones, dentro del tiempo y en los casos que este Código prevé
  
- Cumplir sus propias decisiones ejecutoriadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior
  
- Cancelar las obligaciones de los contribuyentes

735

**¿Cuál de los siguientes no es un deber sustancial de la administración tributaria?**

Opciones:

- Acatar y hacer cumplir por los servidores respectivos, los decretos, autos y sentencias, expedidos por el Tribunal Distrital de lo Fiscal
  
- Revisar de oficio sus propios actos o resoluciones, dentro del tiempo y en los casos que este Código prevé
  
- Notificar los actos y las resoluciones que expida, en el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley, a los sujetos pasivos de la obligación tributaria y a los afectados con ella
  
- Utilizar la información tributaria de los contribuyente con fines personales

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**Entregas a consignación DE mercaderías sujetas al impuesto a los consumos especiales,**

Opciones:

- Entregas a consignación.- Todas las mercaderías sujetas al impuesto a los consumos especiales, que sean entregadas a consignación, no podrán salir de los recintos fabriles sin que se haya realizado los pagos del IVA y del ICE respectivos.
- Entregas a consignación.- Todas las mercaderías sujetas al impuesto a los consumos especiales, que sean entregadas a consignación, si podrán salir de los recintos fabriles sin que se haya realizado los pagos del IVA y del ICE respectivos.
- Entregas a consignación.- Todas las mercaderías sujetas al impuesto a los consumos especiales, que sean entregadas a consignación, si podrán salir de los recintos fabriles, ofreciendo el del IVA y del ICE cancelarlos en en un plazo no mayor a seis meses.
- Entregas a consignación.- Todas las mercaderías sujetas al impuesto a los consumos especiales, que sean entregadas a consignación, si podrán salir de los recintos fabriles ofreciendo el pago del IVA y del ICE cancelarlos en en un plazo no mayor a doce meses.

737

**¿Cuál no es una forma de notificación permitida por el Código Tributario?**

Opciones:

- En persona
- Por boleta
- Por correo certificado o por servicios de mensajería
- Por llamada telefónica

738

**¿Cuál no es una forma de notificación permitida por el Código Tributario?**

Opciones:

- Por la prensa; o gaceta tributaria digital
- Por oficio, en los casos permitidos por este Código
- A través de la casilla judicial que se señale
- A través de llamada telefónica

**¿Cuál no es una forma de notificación permitida por el Código Tributario?**

Opciones:

- Por correspondencia postal, efectuada mediante correo público o privado, o por sistemas de comunicación, facsimilares, electrónicos y similares, siempre que éstos permitan confirmar inequívocamente la recepción
- Por constancia administrativa escrita de la notificación, cuando por cualquier circunstancia el deudor tributario se acercare a las oficinas de la administración tributaria
- En el caso de personas jurídicas o sociedades o empresas sin personería jurídica, la notificación podrá ser efectuada en el establecimiento donde se ubique el deudor tributario y será realizada a éste, a su representante legal, a cualquier persona expresamente autorizada por el deudor, al encargado de dicho establecimiento o a cualquier dependiente del deudor tributario
- Por llamada telefónica

**La notificación por boletas, permitida por el Código Tributario consiste en:**

Opciones:

- Entregar al interesado en el domicilio o lugar de trabajo del sujeto pasivo, o de su representante legal, o del tercero afectado o de la persona autorizada para el efecto, original o copia certificada del acto administrativo de que se trate o de la actuación respectiva. La diligencia de notificación será suscrita por el notificado
  
- En el domicilio del contribuyente o responsable en persona y el notificado se negare a firmar, lo hará por él un testigo, dejándose constancia de este particular
  
- Llamada telefónica
  
- Cuando no pudiere efectuarse la notificación personal, por ausencia del interesado de su domicilio o por otra causa, se practicará la diligencia por una boleta, que será dejada en ese lugar, cerciorándose el notificador de que, efectivamente, es el domicilio del notificado

741

**La notificación por correo avalada por el Código Tributario consiste en:**

Opciones:

- Todo acto administrativo tributario se podrá notificar por correo certificado, correo paralelo o sus equivalentes. Se entenderá realizada la notificación, a partir de la constancia de la recepción personal del aviso del correo certificado o del documento equivalente del correo paralelo privado.
  
- Llamada telefónica
  
- Cuando no pudiere efectuarse la notificación personal, por ausencia del interesado de su domicilio o por otra causa, se practicará la diligencia por una boleta, que será dejada en ese lugar, cerciorándose el notificador de que, efectivamente, es el domicilio del notificado
  
- La notificación personal se hará entregando al interesado en el domicilio o lugar de trabajo del sujeto pasivo, o de su representante legal, o del tercero afectado o de la persona autorizada para el efecto, original o copia certificada del acto administrativo de que se trate o de la actuación respectiva. La diligencia de notificación será suscrita por el notificado.

742

**Señale en cual de las siguientes actividades que realice una persona natural no podría acogerse al RISE:**

Opciones:

- Músico
  
- De libre ejercicio profesional que no requiera título universitario
  
- Casinos, bingos y salas de juego
  
- Transporte privado de pasajeros

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**Paraísos fiscales, regímenes fiscales - Se considerarán como paraísos fiscales aquellos regímenes o jurisdicciones que cumplan entre otras la siguiente condición:**

Opciones:

- Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un sesenta por ciento (60%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida.
  
- Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un sesenta por ciento (50%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida.
  
- Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un sesenta por ciento (80%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida.
  
- Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un sesenta por ciento (90%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**Paraísos fiscales, regímenes fiscales - Se considerarán como paraísos fiscales aquellos regímenes o jurisdicciones que cumplan entre otras la siguiente condición:**

Opciones:

- Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de no acogerse a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen.
- Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de acogerse a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen.
- Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de beneficiarse parcialmente a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen.
- Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de acogerse a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen en un periodo de diez años

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**Paraísos fiscales, regímenes fiscales - Se considerarán como paraísos fiscales aquellos regímenes o jurisdicciones que cumplan entre otras la siguiente condición:**

Opciones:

- Presencia de un efectivo intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia, tales como la disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, incluyendo los propietarios legales y los beneficiarios efectivos, registros contables fiables e información de cuentas bancarias, así como la no existencia de mecanismos que impliquen un intercambio efectivo de información.
- Presencia de un efectivo intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia, tales como la disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, incluyendo los propietarios legales y los beneficiarios efectivos, registros contables no fiables en información de cuentas bancarias.
- Ausencia de un efectivo intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia, tales como la disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, incluyendo los propietarios legales y los beneficiarios efectivos, registros contables fiables e información de cuentas bancarias, así como la existencia de mecanismos que impliquen un intercambio efectivo de información.
- Presencia de un efectivo intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia, tales como la disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, sin incluir a los propietarios legales y los beneficiarios efectivos, registros contables fiables e información de cuentas bancarias, así como la existencia de mecanismos que impliquen un intercambio efectivo de información.

746

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA..**

**- Serán considerados residentes fiscales del Ecuador, en referencia a un ejercicio fiscal, las personas naturales que se encuentren en una de las siguientes condiciones:**

**a) Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo período fiscal;**

Opciones:

- Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de trescientos sesenta días (365) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo período fiscal;
- Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de dos años calendario o más, consecutivos o no, en el mismo período fiscal;
- Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de tres años calendario o más, consecutivos o no, en el mismo período fiscal;
- Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo período fiscal;

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA..**

**- Serán considerados residentes fiscales del Ecuador, en referencia a un ejercicio fiscal, las personas naturales que se encuentren en una de la siguiente condición:**

Opciones:

- Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en un lapso de doce meses dentro de dos periodos fiscales, a menos que acredite su residencia fiscal para el período correspondiente en otro país o jurisdicción.
  
- Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en un lapso de veinticuatro meses dentro de tres periodos fiscales, a menos que acredite su residencia fiscal para el período correspondiente en otro país o jurisdicción.
  
- Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de seis meses calendario o más, consecutivos o no, en un lapso de veinticuatro meses dentro de un periodos fiscales, a menos que acredite su residencia fiscal para el período correspondiente en otro país o jurisdicción.
  
- Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de noventa días calendario o más, consecutivos o no, en un lapso de veinticuatro meses dentro de dos periodos fiscales, a menos que acredite su residencia fiscal para el período correspondiente en otro país o jurisdicción.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA..**

**- Serán considerados residentes fiscales del Ecuador, en referencia a un ejercicio fiscal, las personas naturales que se encuentren en una de la siguiente condición:**

Opciones:

- El núcleo principal de sus actividades o intereses económicos radique en Ecuador temporalmente, de forma directa o indirecta.  
Una persona natural tendrá el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos en el Ecuador, siempre y cuando haya obtenido en los últimos veinticuatro meses, directa o indirectamente, el mayor valor de ingresos con respecto a cualquier otro país, valorados al tipo de cambio promedio del período.
- El núcleo principal de sus actividades o intereses económicos radique en Ecuador, de forma directa o indirecta.  
Una persona natural tendrá el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos en el Ecuador, siempre y cuando haya obtenido en los últimos doce meses, directa o indirectamente, el mayor valor de ingresos con respecto a cualquier otro país, valorados al tipo de cambio promedio del período.  
De igual manera se considerará que una persona natural tiene el núcleo principal de sus intereses económicos en el Ecuador cuando el mayor valor de sus activos esté en el Ecuador;
- El núcleo principal de sus actividades o intereses económicos radique en Ecuador.  
Una persona natural tendrá el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos en el Ecuador, siempre y cuando haya obtenido en los últimos seis meses, directa o indirectamente, el mayor valor de ingresos con respecto a cualquier otro país, valorados al tipo de cambio promedio del período.
- El núcleo principal de sus actividades o intereses económicos radique en

Ecuador, de forma directa o indirecta.

Una persona natural tendrá el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos en el Ecuador, siempre y cuando haya obtenido en los últimos doce meses, directa o indirectamente, el mayor valor de ingresos con respecto a cualquier otro país, valorados al tipo de cambio promedio del período.

749

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA..**

**- Serán considerados residentes fiscales del Ecuador, en referencia a un ejercicio fiscal, las personas naturales que se encuentren en una de la siguiente condición:**

Opciones:

- No haya permanecido en ningún otro país o jurisdicción más de doce meses calendario, consecutivos o no, en el ejercicio fiscal y sin considerar sus vínculos familiares los mantenga en Ecuador.
- No haya permanecido en ningún otro país o jurisdicción más de tres meses calendario, consecutivos o no, en el ejercicio fiscal y sin considerar vínculos familiares los mantenga en Ecuador.
- No haya permanecido en ningún otro país o jurisdicción más de ciento cincuenta días calendario, consecutivos o no, en el ejercicio fiscal y sin considerar sus vínculos familiares los mantenga en Ecuador.
- No haya permanecido en ningún otro país o jurisdicción más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, consecutivos o no, en el ejercicio fiscal y sus vínculos familiares más estrechos los mantenga en Ecuador.

**Residencia fiscal de sociedades.- Una sociedad tiene residencia fiscal en Ecuador cuando ha sido constituida o creada en territorio ecuatoriano, de conformidad con la legislación nacional.**

Opciones:

- Residencia fiscal de sociedades.- Una sociedad tiene residencia fiscal en Ecuador cuando ha sido constituida o creada en territorio ecuatoriano, de conformidad con la legislación nacional.
  
- Residencia fiscal de sociedades.- Una sociedad tiene residencia fiscal en Ecuador cuando tiene ubicada sus instalaciones dentro del territorio ecuatoriano.
  
- Residencia fiscal de sociedades.- Una sociedad tiene residencia fiscal en Ecuador cuando su oficina matriz se encuentre ubicada dentro del territorio ecuatoriano.
  
- Residencia fiscal de sociedades.- Una sociedad tiene residencia fiscal en Ecuador cuando sus Representante Legales, se encuentra domiciliado en el territorio ecuatoriano

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA..:****Partes relacionadas.- Para efectos tributarios que se considerarán partes relacionadas:**

Opciones:

- Partes relacionadas.- Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas solamente a las sociedades, domiciliadas en el Ecuador, en las que participe directa o indirectamente en la administración, control ; o en las que un tercero, sea una sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración o control de esta.
  
- Partes relacionadas.- Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.:
  
- Partes relacionadas.- Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero.
  
- Partes relacionadas.- Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, en las que una de ellas participe indirectamente en el control.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA..**

**PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SE CONSIDERAN PARTES RELACIONADAS A LAS PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES DOMICILIADAS O NO EN EL ECUADOR, QUE SE ENCUENTREN IDENTIFICADAS BAJO UNA DE LA SIGUIENTE CARACTERISTICA:.**

Opciones:

- La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador.
  
- La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, siempre y cuando su oficina matriz se encuentre domiciliada en el Ecuador.
  
- La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
  
- La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, que su Representante Legal se encuentre domiciliado en el territorio cuatoriano

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA..**

**PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SE CONSIDERAN PARTES RELACIONADAS A LAS PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES DOMICILIADAS O NO EN EL ECUADOR, QUE SE ENCUENTREN IDENTIFICADAS BAJO UNA DE LA SIGUIENTE CARACTERISTICA:.**

Opciones:

- Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí, que encuentren domiciliada en Ecuador.
  
- Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí, que su matriz se encuentre ubicado en el territorio ecuatoriano
  
- Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí y que su Representante Legal, se encuentre domiciliado en el territorio Ecuatoriano.
  
- Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA..**

**PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SE CONSIDERAN PARTES RELACIONADAS A LAS PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES DOMICILIADAS O NO EN EL ECUADOR, QUE SE ENCUENTREN IDENTIFICADAS BAJO UNA DE LA SIGUIENTE CARACTERISTICA:.**

Opciones:

- Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
  
- Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes, pero que dicha empresa tenga como domicilio fiscal el Ecuador.
  
- Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes y que sus declaraciones tributarias hayan sido liquidadas y pagadas en el Ecuador en los dos últimos años.
  
- Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes, que el Representante Legal de la sociedad se encuentre radicado en el Ecuador, en los doce último meses.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA..**

**PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SE CONSIDERAN PARTES RELACIONADAS A LAS PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES DOMICILIADAS O NO EN EL ECUADOR, QUE SE ENCUENTREN IDENTIFICADAS BAJO UNA DE LA SIGUIENTE CARACTERISTICA:.**

Opciones:

- Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros que deben tener su domicilio en el territorio ecuatoriano.
  
- Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.
  
- Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros, decisiones que deben ser tomadas en el territorio ecuatoriano.
  
- Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros, que la matriz de la sociedad se encuentre ubicada en el territorio ecuatoriano

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA..**

**PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SE CONSIDERAN PARTES RELACIONADAS A LAS PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES DOMICILIADAS O NO EN EL ECUADOR, QUE SE ENCUENTREN IDENTIFICADAS BAJO UNA DE LA SIGUIENTE CARACTERISTICA:.**

Opciones:

- Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas. Los socios o accionistas deberán tener como domicilio fiscal el territorio ecuatoriano.
  
- Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas y que hayan cumplido con sus declaraciones impositivas en el último año
  
- Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.
  
- Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.. Para ser empresa relacionada debe encontrarse operativa en el territorio ecuatoriano.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA..**

**PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SE CONSIDERAN PARTES RELACIONADAS A LAS PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES DOMICILIADAS O NO EN EL ECUADOR, QUE SE ENCUENTREN IDENTIFICADAS BAJO UNA DE LA SIGUIENTE CARACTERISTICA:.**

Opciones:

- Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo, que esta sociedad se encuentre domiciliada en territorio ecuatoriano.
- Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo. Los miembros estarán domiciliados en el Ecuador y fiel cumplidores de sus declaraciones tributarias.
- Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo y que se encuentre la sociedad domiciliada en el Ecuador.
- Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA..**

**PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SE CONSIDERAN PARTES RELACIONADAS A LAS PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES DOMICILIADAS O NO EN EL ECUADOR, QUE SE ENCUENTREN IDENTIFICADAS BAJO UNA DE LA SIGUIENTE CARACTERISTICA:.**

Opciones:

- Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo, pero debe estar domiciliados en el Ecuador.
- Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo, que la empresa, esté radicada en territorio ecuatoriano
- Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo. El Comisario y Administradores deberán estar radicados en el Ecuador.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA..**

**PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SE CONSIDERAN PARTES RELACIONADAS A LAS PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES DOMICILIADAS O NO EN EL ECUADOR, QUE SE ENCUENTREN IDENTIFICADAS BAJO UNA DE LA SIGUIENTE CARACTERISTICA:.**

Opciones:

- Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.
  
- Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.
  
- Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes solamente hasta el cuarto grado de consanguinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.
  
- Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA..**

**PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SE CONSIDERAN PARTES RELACIONADAS A LAS PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES DOMICILIADAS O NO EN EL ECUADOR, QUE SE ENCUENTREN IDENTIFICADAS BAJO UNA DE LA SIGUIENTE CARACTERISTICA:.**

Opciones:

- Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos los socios o accionistas radicado en Ecuador.
  
- Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos y que sus declaraciones impositivas se encuentren cumplidas conforme a la normativa legal tributaria.
  
- Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.
  
- Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos, siempre y cuando el domicilio de la empresa se encuentre en el Ecuador.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**Los Ingresos de los cónyuges.- Los ingresos de la sociedad conyugal para efectos tributarios, se considera lo siguiente:**

Opciones:

- Ingresos de los cónyuges.- Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia o como resultado de su actividad profesional, arte u oficio, que serán atribuidos al cónyuge que los perciba.
  
- Ingresos de los cónyuges.- Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados de manera conjunta, incluidos los provenientes del trabajo en relación de dependencia o como resultado de su actividad profesional, arte u oficio, que serán considerados del haber de la sociedad conyugal.
  
- Ingresos de los cónyuges.- Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo.
  
- Ingresos de los cónyuges.- Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia. los honorarios profesionales formarán parte del ingreso de la sociedad conyugal.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**Los Ingresos de los cónyuges.- Los ingresos de la sociedad conyugal para efectos tributarios, se considera lo siguiente:**

Opciones:

- Así mismo no serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen al haber personal por efectos de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros. De igual manera, las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles a la sociedad conyugal cónyuge , si el otro obtiene rentas provenientes del trabajo, profesión u oficio o de otra fuente. A este mismo régimen no se sujetarán las sociedades de bienes constituidas por las uniones de hecho.
  
- Así mismo serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen al haber personal por efectos de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros. De igual manera, las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles al cónyuge que ejerza la administración empresarial, si el otro obtiene rentas provenientes del trabajo, profesión u oficio o de otra fuente. A este mismo régimen se sujetarán las sociedades de bienes constituidas por las uniones de hecho.
  
- Así mismo no serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen por efectos de convenios o acuerdos, pues estos forman parte de los ingresos de la sociedad conyugal. De igual manera, las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles a la sociedad de bienes.
  
- Así mismo serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen al haber personal por efectos de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros, pero las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles como ingresos de los cónyuges.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.****Ingresos de los bienes sucesorios para fines tributarios**

Opciones:

- Ingresos de los bienes sucesorios.- Los ingresos generados por bienes sucesorios indivisos, previa exclusión de los gananciales del cónyuge sobreviviente, se computarán y liquidarán considerando como ingresos de los cónyuges.
  
- Ingresos de los bienes sucesorios.- Los ingresos generados por bienes sucesorios indivisos, previa exclusión de los gananciales del cónyuge sobreviviente, formaran parte de la masa común de los bienes de la sociedad conyugal.
  
- Ingresos de los bienes sucesorios.- Los ingresos generados por bienes sucesorios indivisos, previa exclusión de los gananciales del cónyuge sobreviviente, se computarán y liquidarán considerando a la sucesión como una unidad económica independiente.
  
- Ingresos de los bienes sucesorios.- Los ingresos generados por bienes sucesorios indivisos, previa exclusión de los gananciales del cónyuge sobreviviente, se computarán y liquidarán proporcionalmente considerando a la sucesión como una unidad económica independiente.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**Que comprende el ejercicio impositivo.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.**

Opciones:

- El ejercicio impositivo es mensual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de enero. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de Enero de cada año.
  
- El ejercicio impositivo es semestral y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de Junio. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 junio de cada año.
  
- El ejercicio impositivo es bianual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre, de cada dos años. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada dos años.
  
- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

**FAVOR IDENTIFICAR LA RESPUESTA CORRECTA.**

**Se consideran Ingresos de fuente ecuatoriana, entre otros, el siguiente:**

Opciones:

- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador.
- Los que perciban solamente los ecuatorianos por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador.
- Los que perciban solamente los extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador, se les pagará un monto proporcional del 50 % del monto recibido.
- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros solamente por actividades laborales,

profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.

766

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:  
PARA EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, QUE COMPRENDEN LOS TRIBUTOS:**

Opciones:

- Para efectos de la Administración Tributaria, , entiéndese por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.
- Para efectos de la Administración Tributaria, , entiéndese por tributos , los títulos de créditos emitidos por el S.R.I.
- Para efectos de la Administración Tributaria, , entiéndese por tributos, las Resoluciones Administrativas emitidas por el S.R.I.
- Para efectos de la Administración Tributaria, , entiéndese por tributos las determinaciones y liquidaciones tributarias emitidas por el S..R.I.,

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO TRIBUTARIO Y LAS DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS PREVALECERAN SOBRE TODA OTRA NORMA DE LEYES GENERALES?**

Opciones:

- Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias no prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales. En consecuencia, si serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.
  
- Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales. En consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.
  
- Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán parcialmente sobre toda otra norma de leyes generales
  
- serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:  
QUE SE ENTIENDE POR LA RESERVA DE LEY TRIBUTARIA.-**

Opciones:

- Reserva de ley.- Las leyes tributarias no determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse a las leyes generales.
  
- Reserva de ley.- Las leyes tributarias determinarán parcialmente el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.
  
- Reserva de ley.- Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.
  
- Reserva de ley.- Las leyes tributarias no determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones, prevalecerán los actos y resoluciones dictadas por la Administración Tributaria.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**IDENTIFIQUE LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DETERMINADOS EN LA LEY.**

Opciones:

- Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de celeridad., intimidad
  
- Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de idoneidad.
  
- Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad y inmediación
  
- Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****Cuales son los fines de los tributos.-**

Opciones:

- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.
  
- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios impositivos , servirán como instrumento político y de apoyo a la gestión gubernamental .
  
- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos privados,, servirán como instrumento de apoyo para solventar exclusivamente a la burocracia del país.
  
- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán únicamente como instrumento de política económica general, estimulando a los poderes del estado, así como también para atraer la inversión.

771

**En cuanto al Régimen simplificado (RISE):**

Opciones:

- El RISE es obligatorio para las personas naturales que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa.
  
- El RISE es voluntario para las personas naturales que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa, debiendo inscribirse por medios telemáticos en el RISE en lugar del RUC.
  
- El RISE es voluntario para las personas naturales que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa, debiendo estar inscritos previamente en el RUC.
  
- El RISE es voluntario para las personas naturales que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa, debiendo inscribirse por medios telemáticos, por escrito o en forma verbal en el RISE en lugar del RUC.

772

**El Servicio de Rentas Internas puede inscribir de oficio a una persona natural en el RISE:**

Opciones:

- No, porque el RISE es un régimen de carácter voluntario.
  
- Sí, en cualquier momento, siempre que el contribuyente reúna las condiciones previstas en la normativa.
  
- Sí, dentro de un año a partir de su inscripción en el RUC, siempre que el contribuyente reúna las condiciones previstas en la normativa.
  
- Sí, siempre que el contribuyente no conste inscrito en el RUC y reúna las condiciones previstas en la normativa.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:  
QUE COMPRENDE LA GESTIÓN TRIBUTARIA**

Opciones:

- Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como las sentencias de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.
  
- Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.
  
- Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de instrumentar la política económica - financiera del estado en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas
  
- Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y organismos afines, de regular las relaciones jurídicas provenientes de los tributos en general.

**Los contribuyentes se encuentran sujetos al Régimen Simplificado RISE a partir de:**

Opciones:

- El primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su inscripción en el RISE.
  
- El primer día del ejercicio fiscal siguiente al de la aceptación en el RISE por parte del Servicio de Rentas Internas.
  
- El primer día del mes siguiente al de su inscripción en el RISE.
  
- El primer día del mes siguiente al de la aceptación en el RISE por parte del Servicio de Rentas Internas.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Vigencia de la Ley.- Desde cuando se aplican las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo.**

Opciones:

- las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primero de Enero del siguiente año calendario, y, desde el último día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.
  
- las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el año siguiente, y, desde el último día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.
  
- las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.
  
- las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente mes, y, desde el primer día del mes vigente, cuando se trate de períodos menores.

776

**El contribuyente inscrito en el Régimen Impositivo Simplificado RISE puede renunciar expresamente a dicho régimen:**

Opciones:

- Lo que surtirá efecto a partir del primer día del siguiente ejercicio fiscal.
  
- Lo que surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente.
  
- Lo que surtirá efecto a partir del día siguiente.
  
- Lo que surtirá efecto a partir de la aceptación de la renuncia por parte del Servicio de Rentas Internas.

777

**Para efectos de la categorización en el Régimen Impositivo Simplificado RISE, se incluyen como ingresos:**

Opciones:

- Ingresos obtenidos por enajenación ocasional de inmuebles
  
- Ingresos por regalías
  
- Ingresos provenientes de rendimientos financieros.
  
- Ingresos obtenidos por explotación de predios agrícolas.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****Como se interpretan las normas tributarias ?**

Opciones:

- Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los métodos admitidos en Derecho, teniendo en cuenta los fines de las mismas y su significación política.  
Las palabras empleadas en la ley tributaria se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda, a menos que se las haya definido expresamente.  
Cuando una misma ley tributaria contenga disposiciones contradictorias, no primará la que más se conforme con los principios básicos de la tributación.
  
- Las normas tributarias no se interpretarán con arreglo a los métodos admitidos en Derecho, teniendo en cuenta los fines de las mismas y su significación económica.  
Las palabras empleadas en la ley tributaria se entenderán conforme a su sentido subjetivo, según proceda.  
Cuando una misma ley tributaria contenga disposiciones contradictorias, primará la que más se conforme con los principios básicos de la política.
  
- Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los métodos admitidos en Derecho, teniendo en cuenta los fines de las mismas y su significación económica.  
Las palabras empleadas en la ley tributaria se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda, a menos que se las haya definido expresamente.  
Cuando una misma ley tributaria contenga disposiciones contradictorias, primará la que más se conforme con los principios básicos de la tributación.
  
- Las normas tributarias se interpretarán parcialmente con arreglo a los métodos admitidos en Derecho, teniendo en cuenta los fines de las mismas y su significación económica.  
Las palabras empleadas en la ley tributaria se entenderán conforme a su sentido subjetivo y cuando exista ambigüedad, se la aplicará en el sentido más favorable del sujeto pasivo.

**Para efectos de categorización en el Régimen Impositivo Simplificado RISE, no se consideran como ingresos:**

Opciones:

- Ingresos provenientes de rendimientos financieros
  
- Ingresos por relación de dependencia por el valor de USD 13.400,00.
  
- Ingresos obtenidos por trabajo autónomo.
  
- Ingresos provenientes de actividades empresariales.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****Cual es la modalidad para calificar el hecho generador de la obligación tributaria.-**

Opciones:

- Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.  
Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.
- Cuando el hecho generador consista en un acto administrativo, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.  
Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos comercio exterior, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.
- Cuando el hecho generador consista en un acto de principios, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.  
Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos políticos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.
- Cuando el hecho generador consista en un acto meramente formal, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.  
Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos subjetivos el

criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

781

**En el caso de inscripción de oficio mediante resolución por parte del Servicio de Rentas Internas en el RISE:**

Opciones:

- El contribuyente tiene un plazo de quince días para recategorizarse en el RUC o presentar una impugnación.
  
- El contribuyente tiene un plazo de veinte días para recategorizarse en el RUC o presentar una impugnación.
  
- El contribuyente tiene un plazo de treinta días para recategorizarse en el RUC o presentar una impugnación.
  
- El contribuyente tiene un plazo de ciento veinte días para recategorizarse en el RUC o presentar una impugnación.

782

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**La obligación tributaria.- Estipulaciones con terceros.-**

Opciones:

- Las estipulaciones contractuales del sujeto pasivo con terceros, no procede, por cuanto la norma tributaria de manera expresa lo prohíbe.
- Las estipulaciones contractuales del sujeto pasivo con terceros, no pueden modificar la obligación tributaria ni el sujeto de la misma. Con todo, siempre que la ley no prohíba la traslación del tributo, los sujetos activos podrán exigir, a su arbitrio, la respectiva prestación al sujeto pasivo o a la persona obligada contractualmente.
- Las estipulaciones contractuales del sujeto pasivo con terceros, no está permitido, por cuanto no se puede modificar la obligación tributaria.
- Las estipulaciones contractuales del sujeto pasivo con terceros, no está permitido, por cuanto no se puede modificar la obligación tributaria, ni el sujeto de la misma.

783

**En el caso de recategorización de oficio mediante resolución por parte del Servicio de Rentas Internas en el RISE:**

Opciones:

- El contribuyente tiene un plazo de diez días para justificar objetivamente las operaciones que mantuvo en el período verificado por el SRI.
- El contribuyente tiene un plazo de quince días para justificar objetivamente las operaciones que mantuvo en el período verificado por el SRI.
- El contribuyente tiene un plazo de veinte días para justificar objetivamente las operaciones que mantuvo en el período verificado por el SRI.
- El contribuyente tiene un plazo de treinta días para justificar objetivamente las operaciones que mantuvo en el período verificado por el SRI.

784

**Los contribuyentes que se incorporen al Régimen Impositivo Simplificado están obligados a:**

Opciones:

- Emitir facturas.
- Emitir notas de venta.
- Emitir notas de venta o tiquetes de máquinas registradoras
- Emitir notas de venta, tiquetes de máquinas registradoras, notas de crédito y notas de débito.

785

**Los comprobantes de venta y documentos complementarios emitidos por contribuyentes sometidos al Régimen Impositivo Simplificado RISE deben incluir como requisitos de llenado:**

Opciones:

- Razón social y nombre comercial de contribuyente RISE
- Razón social del adquirente del bien o servicio en el caso de que el valor a pagar supere USD 400,00.
- Razón social del adquirente del bien o servicio en todos los casos.
- En el caso de servicios prestados por restaurantes, deberán incluir la propina.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

-- Cuando la obligación tributaria no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, que efectos causa:

Opciones:

- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto pasivo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para treinta días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.
  
- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo, el interés mensual equivalente a la tasa activa referencial para treinta días establecida por el S.R.I. desde la fecha de su vencimiento. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período semestral que dure la mora por cada trimestre de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como año completo.
  
- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.
  
- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto pasivo el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para ciento ochenta días establecida por el S.R.I., desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período semestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

**Los contribuyentes que mantengan transacciones con proveedores pertenecientes al RISE, para tener derecho a crédito tributario de IVA:**

Opciones:

- Deben solicitar la emisión de un comprobante de venta, en forma independiente al valor de la transacción
  
- Deben solicitar la emisión de una nota de venta resumen que contenga elementos que identifiquen al contribuyente en los términos de la normativa tributaria.
  
- Deben emitir una liquidación de compras de bienes en la que registren el IVA
  
- Deben emitir una liquidación de compras de bienes en la que registren el IVA, únicamente en el caso de transporte de pasajeros y carga

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**INTERESES A CARGO DEL SUJETO PASIVO.- En el caso de obligaciones tributarias establecidas luego del ejercicio de las respectivas facultades de la Administración Tributaria, el interés anual será?:**

Opciones:

- En el caso de obligaciones tributarias establecidas luego del ejercicio de las respectivas facultades de la Administración Tributaria, el interés anual será equivalente a 3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

- En el caso de obligaciones tributarias establecidas luego del ejercicio de las respectivas facultades de la Administración Tributaria, el interés anual será equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

- En el caso de obligaciones tributarias establecidas luego del ejercicio de las respectivas facultades de la Administración Tributaria, el interés anual será equivalente a 3.3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones

en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

- En el caso de obligaciones tributarias establecidas luego del ejercicio de las respectivas facultades de la Administración Tributaria, el interés anual será equivalente a 1.3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

789

**En el caso de contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las notas de venta y documentos complementarios:**

Opciones:

- No sustentan costos y gastos de impuesto a la renta.
- Sustentan costos y gastos de impuesto a la renta únicamente en transacciones superiores a USD 4,00.
- Sustentan costos y gastos de impuesto a la renta siempre que identifiquen al usuario con su nombre, RUC, teléfono, dirección y correo electrónico.
- Sustentan costos y gastos de impuesto a la renta siempre que identifiquen al usuario y describan los bienes y servicios objeto de la transacción.

790

**Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado RISE deberán conservar los documentos que sustenten sus transacciones:**

Opciones:

- Por un período no inferior a cinco años.
- Por un período no inferior a siete años.
- Por un período no inferior a diez años.
- Por un período no inferior a diez años, excepto si emiten comprobantes de venta electrónicos, en cuyo caso se someterán a lo que disponga el Reglamento de Comprobantes de venta y de Retención.

791

**Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado RISE:**

Opciones:

- Deben sustentar el traslado de su mercadería a través de guías de remisión emitidas por su proveedor o transportista, según corresponda.
- Deben sustentar el traslado de su mercadería a través de guías de remisión emitidas por el mismo contribuyente.
- Deben sustentar el traslado de su mercadería a través de guías de remisión emitidas por el mismo contribuyente, o por su proveedor o transportista, según corresponda.
- No requieren sustentar el traslado de su mercadería a través de guías de remisión.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Responsables de la obligación tributaria por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:**

Opciones:

- Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:  
Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces;
- Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:  
. Los representantes legales de los menores emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces no son responsables.
- Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:  
. Los representantes legales de los menores no emancipados no son responsables de la obligación tributaria.
- Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:  
. Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces, son responsables de manera parcial de la obligación tributaria.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Responsables de la obligación tributaria por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:**

Opciones:

- Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el tradente, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiere, por el año subsiguiente en que se realice la transferencia y por los 3 años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;
  
- Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el tradente, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiere, por el año en que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;
  
- Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el tradente, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiere, solamente por el año en que se realice la transferencia.
  
- Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el tradente, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiere, por los 5 años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;

**Los contribuyentes incorporados en el RISE se encuentran obligados a:**

Opciones:

- Llevar contabilidad.
- Llevar contabilidad en caso de que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa tributaria.
- Llevar registro de ingresos y egresos mensuales por toda su actividad económica en conjunto.
- Llevar registro de ingresos y egresos mensuales por cada actividad económica que desarrollen.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Responsables de la obligación tributaria por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:**

Opciones:

- Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto de manera proporcional hasta el 50% de los tributos adeudados.
  
- Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto, de manera proporcional hasta el 20% de los tributos adeudados.
  
- Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto;
  
- Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto, de manera proporcional hasta el 400% de los tributos adeudados.

796

**Los contribuyentes incorporados en el RISE:**

Opciones:

- No están sujetos al pago del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones.
- Están sujetos al pago del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones.
- No están sujetos al pago del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones excepto cuando el valor recibido supere 50 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta
- Están sujetos al pago del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones, mediante una declaración simplificada.

797

**Los contribuyentes incorporados al Régimen Impositivo Simplificado RISE:**

Opciones:

- No están obligados a presentar declaraciones de Impuesto a la Renta.
- No están obligados a presentar declaraciones de Impuesto a la Renta ni de IVA.
- No están obligados a presentar declaraciones de Impuesto a la Renta ni de IVA ni de ICE.
- No están obligados a presentar declaraciones de IVA.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Responsables de la obligación tributaria por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:**

Opciones:

- Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante, de manera proporcional del 50 % de la liquidación de los tributos.
  
- Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante, de manera proporcional del 20 % de la liquidación de los tributos.
  
- Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante, de manera proporcional del 40 % de la liquidación de los tributos.
  
- Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante.

**Los contribuyentes sujetos al RISE serán sujetos de retención en la fuente de impuesto a la renta:**

Opciones:

- Por concepto de rendimientos financieros.
  
- En sus transacciones inherentes a sus actividades empresariales.
  
- En los convenios de recaudación a través de instituciones del sistema financiero.
  
- No son sujetos de retención en la fuente de impuesto a la renta en ningún caso.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Responsables de la obligación tributaria por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:**

Opciones:

- Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados.
- Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados, de manera proporcional del 50 %, de la obligación tributaria liquidada.
- Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados, de manera proporcional del 40 %, de la obligación tributaria liquidada.
- Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados, de manera proporcional del 20 %,e la obligación tributaria liquidada.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****.- Son responsables de la obligación tributaria, como adquirentes o sucesores de bienes, entre otros el siguiente:**

Opciones:

- Responsable como adquirente o sucesor.- Son responsables de la obligación tributaria como adquirentes o sucesores de bienes:  
Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior, responsabilidad de manera proporcional en 50 %, del valor de la liquidación.
  
- Responsable como adquirente o sucesor.- Son responsables de la obligación tributaria como adquirentes o sucesores de bienes:  
Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.-
  
- Responsable como adquirente o sucesor.- Son responsables de la obligación tributaria como adquirentes o sucesores de bienes:  
Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior, responsabilidad de manera proporcional en 30 %, del valor de la liquidación.
  
- Responsable como adquirente o sucesor.- Son responsables de la obligación tributaria como adquirentes o sucesores de bienes:  
Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior, responsabilidad de manera proporcional en 40 %, del valor de la liquidación.

802

**El contribuyente incorporado al RISE pagará las obligaciones del RISE de la siguiente forma:**

Opciones:

- Cancelará el valor del período actual, más las cuotas vencidas de meses anteriores, más títulos de crédito de ser el caso, con sus respectivos intereses por mora.
  
- Tendrá la opción de elegir entre cuota a la fecha y cuota global.
  
- Cancelará la cuota a la fecha, más las cuotas correspondientes al resto de meses del año en curso.
  
- Cancelará el valor del período actual exclusivamente. Deberá cancelar por separado las cuotas vencidas, con sus respectivos intereses por mora.

803

**En caso de verificarse el incumplimiento del pago de uno o más cuotas o de cualquier otra obligación firme por parte de un contribuyente incorporado en el RISE:**

Opciones:

- El contribuyente no podrá emitir comprobantes de venta y documentos complementarios hasta que realice el pago de sus obligaciones tributarias.
  
- El contribuyente tendrá impedimento para la impresión de comprobantes de venta y documentos complementarios hasta que realice el pago de sus obligaciones tributarias.
  
- El SRI autorizará por una sola vez la impresión de comprobantes de venta y documentos complementarios para este régimen, con un plazo de vigencia de un mes.
  
- El SRI autorizará por una sola vez la impresión de comprobantes de venta y documentos complementarios para este régimen, con un plazo de vigencia de tres meses.

**Los valores pagados por concepto de cuotas en el RISE constituyen:**

Opciones:

- El pago del IVA generado por el contribuyente en las transferencias gravadas con este impuesto.
  
- El pago del impuesto a la renta generador por sus ingresos gravados y deducciones.
  
- El pago del IVA generado por el contribuyente en las transferencias gravadas con este impuesto y el pago del impuesto a la renta generador por sus ingresos gravados y deducciones.
  
- El pago del IVA generado por el contribuyente en las transferencias gravadas con este impuesto y el pago del impuesto a la renta generador por sus ingresos gravados y deducciones correspondientes a sus actividades sujetas al RISE.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****.- Son responsables de la obligación tributaria:**

Opciones:

- Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello. Solo responde de manera proporcional por un monto del 20 % del valor de la liquidación de la obligación tributaria.
- Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello. Solo responde de manera proporcional por un monto del 25 % del valor de la liquidación de la obligación tributaria.
- Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello. Solo responde de manera proporcional por un monto de 30 % del valor de la liquidación de la obligación tributaria.
- Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello.

806

**El sistema simplificado del RISE contempla tablas y categorías respecto a :**

Opciones:

- Actividades de comercio, servicios, manufactura, construcción, transporte, actividades agrícolas y actividades de minas y canteras
  
- Actividades de comercio, servicios, manufactura, construcción, hoteles y restaurantes, actividades agrícolas y actividades de minas y canteras
  
- Actividades de comercio, servicios, manufactura, construcción, hoteles y restaurantes, transporte, actividades agrícolas y actividades de minas y canteras
  
- Actividades de comercio, servicios, manufactura, construcción, hoteles y restaurantes, transporte, actividades agrícolas, actividades profesionales que no requieran título terminal universitario y actividades de minas y canteras

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****.- Son responsables de la obligación tributaria:**

Opciones:

- Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados.
- Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados. Esta responsabilidad será proporcional del 25 % de la liquidación de la obligación tributaria
- Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados. Esta responsabilidad será proporcional del 20 % de la liquidación de la obligación tributaria
- Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados. Esta responsabilidad será proporcional del 30 % de la liquidación de la obligación tributaria

**Los valores de las cuotas mensuales a pagar que constan en las tablas del RISE:**

Opciones:

- Mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo a la variación anual acumulada del último año del Índice de precios al consumidor en el área urbana IPCU.
  
- Mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de precios al consumidor en el área urbana IPCU.
  
- Mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo a la variación anual acumulada del último año del Índice de precios al consumidor en el área urbana IPCU, siempre que dicha variación supere el 5%.
  
- Mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de precios al consumidor en el área urbana IPCU, siempre que dicha variación supere el 5%.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****.- Son responsables de la obligación tributaria:**

Opciones:

- Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo. Responderán de manera solidaria y proporcional en un monto del 30 % de la liquidación de la obligación tributaria.
- Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.
- Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo. Responderán de manera solidaria y proporcional en un monto del 25 % de la liquidación de la obligación tributaria.
- Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo. Responderán de manera solidaria y proporcional en un monto del 15 % de la liquidación de la obligación tributaria.

**Los contribuyentes incorporados en el RISE:**

Opciones:

- No pueden deducirse costos y gastos de ningún tipo.
  
- Pueden deducirse el 5% de la cuota correspondiente a su categoría por cada nuevo trabajador bajo contrato que se encuentre afiliado en el IESS y al día en sus pagos.
  
- Pueden solicitar al SRI una deducción del 5% de la cuota correspondiente a su categoría por cada nuevo trabajador bajo contrato que se encuentre afiliado en el IESS y al día en sus pagos.
  
- Pueden deducirse el 10% de la cuota correspondiente a su categoría por cada nuevo trabajador bajo contrato que se encuentre afiliado en el IESS y al día en sus pagos.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****.- Son responsables de la obligación tributaria:**

Opciones:

- - Los sustitutos del contribuyente, entendiéndose por tales a las personas que, cuando una ley tributaria así lo disponga, se colocan en lugar del contribuyente, quedando obligado al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias, en un monto porcentual del 15 % de la liquidación.
  
- - Los sustitutos del contribuyente, entendiéndose por tales a las personas que, cuando una ley tributaria así lo disponga, se colocan en lugar del contribuyente, quedando obligado al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias, en un monto porcentual del 20 % de la liquidación.
  
- - Los sustitutos del contribuyente, entendiéndose por tales a las personas que, cuando una ley tributaria así lo disponga, se colocan en lugar del contribuyente, quedando obligado al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias.
  
- - Los sustitutos del contribuyente, entendiéndose por tales a las personas que, cuando una ley tributaria así lo disponga, se colocan en lugar del contribuyente, quedando obligado al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias, en un monto porcentual del 25% de la liquidación.

812

**Dentro del Régimen Impositivo Simplificado RISE, el valor acumulado de la deducción por incremento neto de personal:**

Opciones:

- No podrá superar el 30% del total de la cuota mensual.
- No podrá superar el 40% del total de la cuota mensual.
- No podrá superar el 50% del total de la cuota mensual.
- No podrá superar el 60% del total de la cuota mensual.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA****Alcance de las responsabilidades de las obligaciones tributarias de los agentes de retención y percepción:**

Opciones:

- - La responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción. Sin perjuicio de la sanción administrativa o penal a que hubiere lugar, los agentes de retención o percepción serán responsables ante el contribuyente por los valores retenidos o cobrados contraviniendo las normas tributarias correspondientes y de manera porcentual del 30 %
  
- - La responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción. Sin perjuicio de la sanción administrativa o penal a que hubiere lugar, los agentes de retención o percepción serán responsables ante el contribuyente por los valores retenidos o cobrados contraviniendo las normas tributarias correspondientes y de manera porcentual del 15 %
  
- - La responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción. Sin perjuicio de la sanción administrativa o penal a que hubiere lugar, los agentes de retención o percepción serán responsables ante el contribuyente por los valores retenidos o cobrados contraviniendo las normas tributarias correspondientes y de manera porcentual del 20 %
  
- - La responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción. Sin perjuicio de la sanción administrativa o penal a que hubiere lugar, los agentes de retención o percepción serán responsables ante el contribuyente por los valores retenidos o cobrados contraviniendo las normas tributarias correspondientes.

**Los contribuyentes incorporados al RISE que suspendan temporalmente su actividad económica:**

Opciones:

- Se encuentran exentos del pago de sus obligaciones exclusivamente por el plazo de suspensión.
  
- Se encuentran exentos del pago de sus obligaciones exclusivamente por el plazo de suspensión, siempre que se trate de alguna de las causas expresamente señaladas en la LRTI.
  
- No se encuentran exentos del pago de sus obligaciones por los períodos que correspondan.
  
- Se encuentran exentos del pago de sus obligaciones exclusivamente por el plazo de suspensión, siempre que lo hubiesen solicitado por escrito al SRI y la absolución hubiese sido favorable.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Exenciones tributarias generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales, entre otras, la siguiente:**

**El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público, las empresas públicas constituidas al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública;**

Opciones:

- están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales, entre otras, la siguiente:  
El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público, las empresas públicas constituidas al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública.
- están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales, entre otras, la siguiente:  
El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público, las empresas públicas constituidas al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública. Estas Instituciones tienen una exención de carácter proporcional del 50 %.
- están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales, entre otras, la siguiente:  
El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público, las empresas públicas constituidas al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública. Estas Instituciones tienen una exención de carácter proporcional del 90 %.
- están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de

contribuciones especiales, entre otras, la siguiente:

El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público, las empresas públicas constituidas al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública. Estas Instituciones tienen una exención de carácter proporcional del 25 %.

816

**La suspensión temporal del RUC solicitada por el contribuyente sujeto al RISE:**

Opciones:

- No podrá aprobarse por un plazo inferior a un mes o superior a un año y suspende por igual plazo la obligación de pago de las cuotas correspondientes.
  
- No podrá aprobarse por un plazo inferior a seis meses o superior a un año y no suspende la obligación de pago de las cuotas correspondientes.
  
- No podrá aprobarse por un plazo inferior a seis meses o superior a un año y suspende por igual plazo la obligación de pago de las cuotas correspondientes.
  
- No podrá aprobarse por un plazo inferior a tres meses o superior a un año y suspende por igual plazo la obligación de pago de las cuotas correspondientes.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Exenciones tributarias generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales, entre otras, la siguiente:**

Opciones:

- Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos, La exoneración tributaria será hasta el 90 % de la liquidación de tributos.-
- Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos.-
- Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos, La exoneración tributaria será hasta el 50 % de la liquidación de tributos.
- Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos, La exoneración tributaria será hasta el 60 % de la liquidación de tributos.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Exenciones tributarias generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales, entre otras, la siguiente:**

Opciones:

- Las empresas de economía mixta, en la parte que represente aportación del sector público. En lo referente al aporte del sector privado, la exoneración será del 50%.
  
- Las empresas de economía mixta, en la parte que represente aportación del sector público. En lo referente al aporte del sector privado, la exoneración será del 20%.
  
- Las empresas de economía mixta, en la parte que represente aportación del sector público.
  
- Las empresas de economía mixta, en la parte que represente aportación del sector público. En lo referente al aporte del sector privado, la exoneración será del 60 %.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Exenciones tributarias generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales, entre otras, la siguiente:**

Opciones:

- Las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación, constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos. La otra parte tendrá una exoneración del 50 %.
  
- Las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación, constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos. La otra parte tendrá una exoneración del 25 %.
  
- Las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación, constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos. La otra parte tendrá una exoneración del 60 %.
  
- Las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación, constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Exenciones tributarias generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales, entre otras, la siguiente:**

Opciones:

- Las medidas dispuestas en el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos, de una entidad del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo con el Código Orgánico Monetario y Financiero, bajo cualquier modalidad.-
- Las medidas dispuestas en el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos, de una entidad del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo con el Código Orgánico Monetario y Financiero, bajo cualquier modalidad, esta exoneración tendrá el carácter de proporcional en el orden del 50 %
- Las medidas dispuestas en el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos, de una entidad del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo con el Código Orgánico Monetario y Financiero, bajo cualquier modalidad, esta exoneración tendrá el carácter de proporcional en el orden del 25 %
- Las medidas dispuestas en el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos, de una entidad del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo con el Código Orgánico Monetario y Financiero, bajo cualquier modalidad, esta exoneración tendrá el carácter de proporcional en el orden del 30 %

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Exenciones tributarias generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales, entre otras, la siguiente:**

Opciones:

- El proceso de fusión extraordinario de las entidades del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo con el Código Orgánico Monetario y Financiero", y reenumérese los siguientes numerales. Igual exención tendrán las cooperativas de ahorro y crédito cuando se fusionen con otras. Se precisa que solamente cuando exista la figura legal de la fusión extraordinario. mientras tanto se le otorgará una exoneración parcial del 50 %.
  
- El proceso de fusión extraordinario de las entidades del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo con el Código Orgánico Monetario y Financiero", y reenumérese los siguientes numerales. Igual exención tendrán las cooperativas de ahorro y crédito cuando se fusionen con otras.
  
- El proceso de fusión extraordinario de las entidades del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo con el Código Orgánico Monetario y Financiero", y reenumérese los siguientes numerales. Igual exención tendrán las cooperativas de ahorro y crédito cuando se fusionen con otras. Se precisa que solamente cuando exista la figura legal de la fusión extraordinario. mientras tanto se le otorgará una exoneración parcial del 30 %.
  
- El proceso de fusión extraordinario de las entidades del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo con el Código Orgánico Monetario y Financiero", y reenumérese los siguientes numerales. Igual exención tendrán las cooperativas de ahorro y crédito cuando se fusionen con otras. Se precisa que solamente cuando exista la figura legal de la fusión extraordinario. mientras tanto se le otorgará una exoneración parcial del 30 %.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Exenciones tributarias generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales, entre otras, la siguiente:**

Opciones:

- Las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y otros organismos internacionales, de los que forme parte el Ecuador, así como sus instituciones por los bienes que adquieran para su funcionamiento y en las operaciones de apoyo económico y desarrollo social, estarán exentos del 50%.
- Las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y otros organismos internacionales, de los que forme parte el Ecuador, así como sus instituciones por los bienes que adquieran para su funcionamiento y en las operaciones de apoyo económico y desarrollo social, estarán exentos del 30 %.
- Las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y otros organismos internacionales, de los que forme parte el Ecuador, así como sus instituciones por los bienes que adquieran para su funcionamiento y en las operaciones de apoyo económico y desarrollo social.
- Las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y otros organismos internacionales, de los que forme parte el Ecuador, así como sus instituciones por los bienes que adquieran para su funcionamiento y en las operaciones de apoyo económico y desarrollo social, estarán exentos del 25 %.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**Exenciones tributarias generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales, entre otras, la siguiente:**

Opciones:

● Bajo la condición de reciprocidad internacional:

- a) Los Estados extranjeros, por los bienes que posean en el país;
- b) Las empresas multinacionales, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados; y,
- c) Los representantes oficiales, agentes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, por sus impuestos personales y aduaneros.

Estas exoneraciones incluyen también a las actividades económicas desarrolladas en el país.

● Bajo la condición de reciprocidad internacional:

- a) Los Estados extranjeros, por los bienes que posean en el país;
- b) Las empresas multinacionales, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados; y,
- c) Los representantes oficiales, agentes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, por sus impuestos personales y aduaneros.

Estas exoneraciones incluyen también de manera proporcional a las actividades económicas desarrolladas en el país, de conformidad con la norma legal tributaria.

● Bajo la condición de reciprocidad internacional:

- a) Los Estados extranjeros, por los bienes que posean en el país;
- b) Las empresas multinacionales, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados; y,
- c) Los representantes oficiales, agentes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, por sus impuestos personales y aduaneros.

Estas exoneraciones incluyen también a las actividades económicas desarrolladas en el país proporcionalmente.

● Bajo la condición de reciprocidad internacional:

- a) Los Estados extranjeros, por los bienes que posean en el país;
- b) Las empresas multinacionales, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados; y,
- c) Los representantes oficiales, agentes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, por sus impuestos personales y aduaneros, siempre que no provengan de actividades económicas desarrolladas en el país.

824

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:**

**LAS EXENCIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE BENEFICIA A CIERTAS INSTITUCIONES DETERMINADAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO, SE APLICA PARA TODOS LOS IMPUESTOS?**

Opciones:

- Las exenciones generales no serán aplicables al impuesto al valor agregado IVA e impuesto a los consumos especiales ICE. De la misma manera no se aplica para las tasas, ni a las contribuciones especiales.-
- Las exenciones generales no serán aplicables al impuesto al valor agregado. De la misma manera no se aplica para las tasas, ni a las contribuciones especiales.-
- Las exenciones generales no serán impuesto a los consumos especiales ICE. De la misma manera no se aplica para las tasas, ni a las contribuciones especiales.-
- Las exenciones generales si serán aplicables al impuesto al valor agregado IVA e impuesto a los consumos especiales ICE. De la misma manera si se aplica para las tasas y a las contribuciones especiales.-

825

**El IVA pagado por un contribuyente que se encuentra sujeto al RISE:**

Opciones:

- Puede ser utilizado como crédito tributario luego de la renuncia o exclusión a este régimen.
- Puede ser utilizado como crédito tributario luego de la renuncia o exclusión a este régimen, exclusivamente respecto a las transacciones con proveedores pertenecientes al RISE.
- Puede ser utilizado como crédito tributario durante los tres primeros meses luego de la renuncia o exclusión a este régimen, tomando en cuenta el factor de proporcionalidad establecido en la normativa tributaria.
- No puede ser utilizado como crédito tributario luego de la renuncia o exclusión a este régimen.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:  
UNA DE LAS FORMAS DE EXTINGUIR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ES:**

Opciones:

- Deudas y créditos tributarios.- Las deudas tributarias no se compensarán total con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Provincial de Justicia, mientras no exista una sentencia en firme.
- Deudas y créditos tributarios.- Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Provincial de Justicia, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo.
- Deudas y créditos tributarios.- Las deudas tributarias se compensarán solamente de manera parcial, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Provincial de Justicia, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo.
- Deudas y créditos tributarios.- Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, solamente tributos pagados en exceso.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:  
UNA DE LAS FORMAS DE EXTINGUIR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ES:**

Opciones:

- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en parte proporcional y en mérito a la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.
  
- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias no son objetos de condonación.
  
- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.
  
- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen de manera parcial hasta un 50% de la deuda tributaria.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:  
UNA DE LAS FORMAS DE EXTINGUIR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ES:**

Opciones:

- Confusión.- Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo. Como consecuencia de esto sólo se extingue parcialmente en un porcentaje del 50 %.
  
- Confusión.- Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.. Como consecuencia de esto sólo se extingue parcialmente en un porcentaje del 30 %.
  
- Confusión.- Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.. Como consecuencia de esto sólo se extingue parcialmente en un porcentaje del 25 %.
  
- Confusión.- Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo..

**En caso de que un contribuyente posea un saldo de crédito tributario por retenciones en la fuente de impuesto a la renta y solicite la incorporación al RISE:**

Opciones:

- Podrá utilizar dicho saldo durante el primer mes a partir de su incorporación al RISE.
- Podrá utilizar dicho saldo durante los tres primeros meses a partir de su incorporación al RISE.
- Podrá utilizar dicho saldo siempre que haya presentado solicitud por escrito ante la administración tributaria, y hubiese sido absuelta favorablemente.
- No podrá volver a utilizar dicho saldo.

**POR FAVOR IDENTIFIQUE LA RESPUESTA CORRECTA:****Cual es el plazo de prescripción de la acción de cobro.-**

Opciones:

- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado. Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.-
  
- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de tres años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en cinco años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado. Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.-
  
- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de diez años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en cinco años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado. Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.-
  
- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de seis años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en seis años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado. Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.-

831

**La renuncia al RISE consiste en:**

Opciones:

- El acto por el cual el contribuyente informa al SRI su decisión voluntaria de no pertenecer al RISE y cumplir con las obligaciones en el régimen general.
  
- El acto motivado por el cual el SRI informa al contribuyente su decisión de excluirle del RISE por alguna de las razones de exclusión contempladas en la normativa tributaria.
  
- El acto por el cual el contribuyente informa al SRI su inconformidad con la inclusión en el RISE, dentro de los 15 días a partir de haber sido inscrito de oficio.
  
- El acto motivado por el cual el SRI permite al contribuyente que justifique las razones de exclusión del RISE.

832

**Los contribuyentes que hayan renunciado al RISE:**

Opciones:

- Pueden reincorporarse al RISE a partir del siguiente ejercicio fiscal a la fecha de la última renuncia registrada en el RUC.
  
- No podrán reincorporarse al RISE hasta que hayan transcurrido seis meses desde la fecha de la última renuncia registrada en el RUC.
  
- No podrán reincorporarse al RISE hasta que hayan transcurrido doce meses desde la fecha de la última renuncia registrada en el RUC.
  
- No podrán reincorporarse al RISE en ningún momento.

833

**En caso de que el SRI realice una exclusión de oficio al contribuyente sujeto al RISE, el contribuyente:**

Opciones:

- Tiene un plazo de quince días para presentar una impugnación.
- Tiene un plazo de veinte días para presentar una impugnación.
- Tiene un plazo de treinta días para presentar una impugnación.
- Tiene un plazo de sesenta días para presentar una impugnación.

834

**El SRI excluirá del RISE a los contribuyentes cuando:**

Opciones:

- Desarrolle actividades agrícolas.
- Se encuentre en mora de pago de cinco o más cuotas.
- Por inactividad del contribuyente.
- Sea contratado en relación de dependencia en forma adicional al desarrollo de sus actividades empresariales.

835

**Son causales de clausura de un establecimiento aplicables a los contribuyentes sujetos al RISE:**

Opciones:

- Encontrarse retrasado en el pago de dos o más cuotas.
- Encontrarse retrasado en el pago de tres o más cuotas.
- Encontrarse retrasado en el pago de seis o más cuotas.
- Encontrarse retrasado en el pago de doce o más cuotas.

836

**El régimen impositivo para microempresas aplica a:**

Opciones:

- Impuesto a la renta
- Impuesto a la renta e IVA
- Impuesto a la renta, IVA e ICE
- Impuesto a la renta, IVA, ICE e ISD

**Se sujetan al régimen impositivo para microempresas:**

Opciones:

- Las microempresas de acuerdo a la definición del COPCI y su reglamento.
  
- Las microempresas y los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, de acuerdo a la definición del COPCI y su reglamento.
  
- Las microempresas y los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, de acuerdo a la definición del COPCI y su reglamento, salvo aquellos que se encuentran sujetos al RISE.
  
- Las microempresas y los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, de acuerdo a la definición del COPCI y su reglamento, salvo aquellos que se encuentran sujetos al RISE y quienes realicen actividades sujetas al impuesto a la renta único.

**De acuerdo a la LRTI, no pueden acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas:**

Opciones:

- Los contribuyentes cuyas actividades económicas sean ingresos de actividad de urbanización o lotización, ingresos por contratos de construcción, prestación de servicios profesionales, artísticos o culturales, ocupación liberal, relación de dependencia, y aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital.
  
- Los contribuyentes cuyas actividades económicas sean ingresos de actividad de urbanización o lotización, ingresos por contratos de construcción, prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia, y aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital.
  
- Los contribuyentes cuyas actividades económicas sean ingresos de actividad de urbanización o lotización, prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia.
  
- Los contribuyentes cuyas actividades económicas sean ingresos de actividad de urbanización o lotización, ingresos por contratos de construcción, prestación de servicios profesionales, actividades cinematográficas, ocupación liberal, relación de dependencia, y aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital.

**Se encuentran sujetos al régimen impositivo para microempresas:**

Opciones:

- Personas naturales y sociedades residentes fiscales en el Ecuador que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa tributaria para ser considerados microempresas.
  
- Personas naturales y sociedades residentes fiscales en el Ecuador, así como establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa tributaria para ser considerados microempresas.
  
- Personas naturales y sociedades residentes fiscales en el Ecuador, así como establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores, que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa tributaria para ser considerados microempresas.
  
- Personas naturales y sociedades residentes fiscales en el Ecuador, así como establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores y sucesiones indivisas, que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa tributaria para ser considerados microempresas.

**Para efectos del Régimen Impositivo para Microempresas, actividad económica principal:**

Opciones:

- Es la actividad registrada como tal en el Registro Único de Contribuyentes.
  
- Consiste en el desarrollo de una actividad económica cuyos ingresos obtenidos en un ejercicio fiscal superan a otros obtenidos en cualquier actividad económica adicional.
  
- Consiste en el desarrollo de una actividad económica previamente registrada en el RUC cuyos ingresos obtenidos en un ejercicio fiscal superan a otros obtenidos en cualquier actividad económica adicional.
  
- Consiste en el desarrollo de una actividad económica previamente registrada en el RUC cuyos ingresos obtenidos en los dos últimos ejercicios fiscales superan a otros obtenidos en cualquier actividad económica adicional.

**Para efectos del Régimen Impositivo para Microempresas, se establece la calidad de comisionista siempre que se cumpla con todas las condiciones siguientes:**

Opciones:

- Que no tenga el riesgo de inventario ni antes ni después de la venta, y que no estén expuestos al riesgo de crédito por la venta.
  
- Que no puedan fijar precios para los bienes o servicios del comitente o principal, y que no estén expuestos al riesgo de crédito por la venta.
  
- Que no tenga el riesgo de inventario ni antes ni después de la venta, que no puedan fijar precios para los bienes o servicios del comitente o principal, y que no estén expuestos al riesgo de crédito por la venta.
  
- Que no tenga el riesgo de inventario ni antes ni después de la venta, que no puedan fijar precios para los bienes o servicios del comitente o principal, que no estén expuestos al riesgo de crédito por la venta y que no se encuentre en relación de dependencia.

**Para efectos del Régimen Impositivo para Microempresas, se consideran rentas de capital:**

Opciones:

- Aquellos beneficios o rentas obtenidos por la colocación de capital, derechos representativos de capital, de créditos e inversiones de cualquier naturaleza como rendimientos financieros.
  
- Aquellos beneficios o rentas obtenidos por la colocación de capital, derechos representativos de capital, de créditos e inversiones de cualquier naturaleza como rendimientos financieros o aquellos que procedan del arrendamiento de bienes inmuebles.
  
- Aquellos beneficios o rentas obtenidos por la colocación de capital, derechos representativos de capital, de créditos e inversiones de cualquier naturaleza como rendimientos financieros o aquellos que procedan del arrendamiento de bienes inmuebles, así como las regalías, marcas y patentes que disponga una persona natural o jurídica.
  
- Aquellos beneficios o rentas obtenidos por la colocación de capital, derechos representativos de capital, de créditos e inversiones de cualquier naturaleza como rendimientos financieros o aquellos que procedan del arrendamiento de bienes inmuebles, así como las regalías, marcas y patentes que disponga una persona natural o jurídica, siempre que no existan procesos productivos o prestación de servicios u otros factores de trabajo.

**Para efectos del Régimen Impositivo para Microempresas, se considera trabajador autónomo:**

Opciones:

- Toda persona que ejerce un oficio o ejecuta una obra o realiza regularmente una actividad económica por cuenta propia, sin relación de dependencia, y percibe un ingreso en forma distinta al sueldo o salario.
  
- Toda persona que ejerce un oficio o ejecuta una obra o realiza regularmente una actividad económica por cuenta propia, sin relación de dependencia, y percibe un ingreso en forma distinta al sueldo o salario; se excluyen las actividades económicas de ocupación liberal.
  
- Toda persona que ejerce un oficio o ejecuta una obra o realiza regularmente una actividad económica por cuenta propia, sin relación de dependencia, y percibe un ingreso en forma distinta al sueldo o salario; se excluyen las actividades económicas de ocupación liberal y los comisionistas.
  
- Toda persona que ejerce un oficio o ejecuta una obra o realiza regularmente una actividad económica por cuenta propia, sin relación de dependencia, y percibe un ingreso en forma distinta al sueldo o salario; se excluyen las actividades económicas de ocupación liberal, los comisionistas y las actividades de prestación de servicios de transporte de cualquier tipo.

**Para efectos del Régimen Impositivo para Microempresas, se considera servicios profesionales:**

Opciones:

- Los efectuados por personas naturales que hayan obtenido título profesional otorgado por establecimientos regulados por la Ley Orgánica de Educación Superior, y debidamente registrado por el ente rector de educación superior, los cuales deberán estar directamente relacionados con el título profesional obtenido. Se incluyen las actividades de educación, enseñanza, capacitación y formación relacionadas con el título profesional.
  
- Los efectuados por personas naturales que hayan obtenido título profesional otorgado por establecimientos regulados por la Ley Orgánica de Educación Superior, y debidamente registrado por el ente rector de educación superior, los cuales deberán estar directamente relacionados con el título profesional obtenido.
  
- Los efectuados por personas naturales que hayan obtenido título profesional otorgado por establecimientos regulados por la Ley Orgánica de Educación Superior, los cuales deberán estar directamente relacionados con el título profesional obtenido. Se incluyen las actividades de educación, enseñanza, capacitación y formación relacionadas con el título profesional.
  
- Los efectuados por personas naturales que hayan obtenido título técnico o profesional otorgado por establecimientos regulados por la Ley Orgánica de Educación Superior, y debidamente registrado por el ente rector de educación superior, los cuales deberán estar directamente relacionados con el título profesional obtenido. Se incluyen las actividades de educación, enseñanza, capacitación y formación relacionadas con el título profesional.

845

**El plazo de permanencia de los contribuyentes en el Régimen Impositivo para Microempresas es de:**

Opciones:

- En ningún caso su permanencia será mayor a dos ejercicios fiscales.
- En ningún caso su permanencia será mayor a tres ejercicios fiscales.
- En ningún caso su permanencia será mayor a cinco ejercicios fiscales.
- Durante el tiempo en el que mantenga las condiciones para ser considerada microempresa.

846

**No pueden acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas:**

Opciones:

- Aquellos que desarrollen actividades artísticas o culturales.
- Aquellos que obtengan en parte o exclusivamente ingresos en relación de dependencia.
- Aquellos que obtengan en parte o exclusivamente ingresos sujetos al impuesto a la renta único.
- Aquellos que desarrollen actividades de prestación de servicios de transporte terrestre comercial.

**Para efectos de la contabilización del plazo de permanencia en el Régimen Impositivo para Microempresas, cuando un contribuyente inicie o reinicie sus actividades en una fecha de registro posterior al 1 de enero:**

Opciones:

- Se contará como si hubiera permanecido un ejercicio fiscal completo únicamente si inicia o reinicia sus actividades en una fecha entre el 1 de enero y el 31 de junio del respectivo ejercicio fiscal.
  
- Se contará como si hubiera permanecido un ejercicio fiscal completo, no obstante, no se considerarán los ejercicios fiscales completos durante los cuales la persona natural hubiere suspendido sus actividades económicas, siempre que el contribuyente hubiere actualizado la información en el RUC.
  
- Se contará como si hubiera permanecido un ejercicio fiscal completo.
  
- Se contará como si hubiera permanecido un ejercicio fiscal completo únicamente si inicia o reinicia sus actividades en una fecha entre el 1 de enero y el 31 de junio del respectivo ejercicio fiscal, no obstante, no se considerarán los ejercicios fiscales completos durante los cuales la persona natural hubiere suspendido sus actividades económicas, siempre que el contribuyente hubiere actualizado la información en el RUC.

848

**Para efectos de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas, las sociedades que cumplan con las condiciones para ser consideradas microempresas, al momento de su inscripción en el RUC:**

Opciones:

- Podrán voluntariamente solicitar ser incluídas en el Régimen Impositivo para Microempresas.
- Serán incluídas obligatoriamente en el Régimen Impositivo para Microempresas.
- Iniciarán su actividad económica con sujeción al Régimen Impositivo para Microempresas, siempre que el SRI no haya dispuesto lo contrario.
- Iniciarán su actividad económica con sujeción al régimen general hasta que el SRI efectúe su inclusión de oficio en el Régimen Impositivo para Microempresas.

849

**Las personas naturales que se encuentren sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas, que hubieren suspendido su RUC, y dentro del mismo ejercicio fiscal reinicien sus actividades económicas:**

Opciones:

- Deberán comunicar por escrito su interés en retornar al Régimen Impositivo para Microempresas, a efectos de mantenerse en dicho régimen.
- Retornarán al régimen general hasta la finalización de dicho ejercicio fiscal, luego de lo cual podrán solicitar el cambio de régimen.
- Se mantendrán en dicho Régimen Impositivo para Microempresas.
- Se mantendrán en dicho Régimen Impositivo para Microempresas, salvo que soliciten por escrito su voluntad de retornar al régimen general.

850

**La mención al Catastro del Régimen Impositivo para Microempresas se encuentra a nivel de:**

Opciones:

- Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento de aplicación y resoluciones del SRI.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y resoluciones del SRI.
- Resoluciones del SRI sobre este régimen.
- Ley de Régimen Tributario Interno y resoluciones del SRI sobre este régimen

851

**De conformidad con el Reglamento para la aplicación de la LRTI, la inclusión o exclusión de oficio de los contribuyentes en el Régimen Impositivo para Microempresas:**

Opciones:

- Se efectuará previa notificación del respectivo oficio al contribuyente.
- Se efectuará previa comunicación simple al contribuyente.
- Se efectuará sin necesidad de comunicación previa.
- Se efectuará sin necesidad de comunicación previa, no obstante el SRI publicará en su página web el catastro de los contribuyentes excluidos o incluidos en este régimen.

852

**De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, cuando un contribuyente considere que no procede su inclusión en el Régimen Impositivo para Microempresas, podrá presentar su petición justificando objetivamente sus motivos:**

Opciones:

- En un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la publicación del Catastro del Régimen Impositivo para Microempresas.
- En un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación por parte del Servicio de Rentas Internas.
- En un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la publicación del Catastro del Régimen Impositivo para Microempresas.
- En un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación por parte del Servicio de Rentas Internas.

853

**Los contribuyentes que se acojan al Régimen Impositivo para Microempresas:**

Opciones:

- Se encuentran obligados a llevar contabilidad.
- Se encuentran obligados a llevar registro de ingresos y egresos.
- Se encuentran obligados a llevar contabilidad o un registro de ingresos y egresos según corresponda.
- Se encuentra obligados a llevar contabilidad bajo Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

854

**Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas:**

Opciones:

- Se encuentran exentos de presentar declaraciones de IVA.
- Se encuentran obligados a presentar declaraciones de IVA en forma mensual.
- Se encuentran obligados a presentar declaraciones de IVA en forma semestral.
- Se encuentran obligados a presentar declaración de IVA en forma anual.

855

**Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas:**

Opciones:

- Se encuentran exentos de presentar anexos de información.
- Se encuentran obligados a presentar anexos de información, cuando corresponda.
- Se encuentran exentos de presentar anexos de información, salvo el Anexo del régimen de microempresas.
- Se encuentran obligados a presentar anexos de información, excepto el Anexo transaccional simplificado ATS.

856

**Los contribuyentes sujetos al Régimen impositivo para microempresas están obligados a:**

Opciones:

- Emitir notas de venta (régimen de microempresas) y documentos complementarios.
- Emitir facturas y liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.
- Emitir facturas, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios y comprobantes de retención, en los casos que proceda.
- Emitir notas de venta (régimen de microempresas) liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios y comprobantes de retención, en los casos que proceda.

857

**Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán conservar los documentos que sustenten sus transacciones:**

Opciones:

- Por un período no inferior a tres años.
- Por un período no inferior a cinco años.
- Por un período no inferior a siete años.
- Por un período no inferior a cinco años, salvo los casos de facturación electrónica.

858

**En el ámbito del Régimen Impositivo para Microempresas, las reglas para llevar contabilidad por parte de las sociedades son:**

Opciones:

- Las sociedades deben llevar contabilidad bajo Normas Internacionales de Información Financiera.
  
- Las sociedades deben llevar contabilidad de conformidad con las normas que establezca el respectivo organismo de control.
  
- Las sociedades deben llevar contabilidad de conformidad con las normas que establezca el respectivo organismo de control. En caso de no existir un organismo de control se deberá llevar contabilidad bajo Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.
  
- Las sociedades deben llevar contabilidad bajo Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

859

**Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas determinarán el impuesto a la renta:**

Opciones:

- Aplicando la tarifa del 2% sobre los ingresos netos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial.
  
- Aplicando la tarifa del 2% sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial.
  
- Aplicando la tarifa del 3% sobre los ingresos netos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial.
  
- Aplicando la tarifa del 2% sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal.

860

**Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, en el caso de tener ingresos por fuentes distintas a la actividad empresarial:**

Opciones:

- Dichos ingresos formarán parte de los ingresos brutos a los que se aplicará la tarifa de microempresas.
- Dichos ingresos se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta.
- Dichos ingresos deberán estar identificados en la contabilidad a efectos de aplicar el factor de proporcionalidad respectivo.
- Tener ingresos por fuentes distintas a la actividad empresarial en el Régimen Impositivo para Microempresas constituye causal para la exclusión, por lo que se deberá aplicar el régimen general para todos los ingresos.

861

**Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas:**

Opciones:

- No serán agentes de retención de impuesto a la renta en ningún caso.
- No serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en el caso de pagos al exterior.
- No serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en el caso de pagos al exterior, distribución de dividendos, ingresos del trabajo en relación de dependencia, entre otros.
- Serán agentes de retención exclusivamente en el caso de pagos a otros contribuyentes que se encuentren sujetos a este régimen.

**Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta para microempresas:**

Opciones:

- Se considerarán los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen.
  
- Se considerarán los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen. A estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito.
  
- Se considerarán los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen. A estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito, y se sumarán los ajustes de generación por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal.
  
- Se considerarán los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen. A estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito, y se sumarán o restarán, según corresponda, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal.

863

**Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas:**

Opciones:

- No serán sujetos de retención en la fuente de impuesto a la renta.
  
- No serán sujetos de retención en la fuente de impuesto a la renta, excepto cuando se trate de bienes vendidos o servicios prestados a instituciones del sector público.
  
- Serán sujetos de retención en la fuente de impuesto a la renta en el porcentaje de 1%
  
- Serán sujetos de retención en la fuente de impuesto a la renta en el porcentaje de 1,75%

864

**Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas presentarán declaraciones de ICE:**

Opciones:

- En forma mensual.
  
- En forma trimestral.
  
- En forma semestral.
  
- En forma anual, conjuntamente con la declaración de Impuesto a la renta.

**Para fines tributarios, la bancarización implica:**

Opciones:

- La obligatoriedad de utilizar cualquier institución del sistema financiero para realizar pagos sobre operaciones de más de USD 1.000,00, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico, a efectos de que el costo o gasto sea deducible del impuesto a la renta.
  
- La obligatoriedad de utilizar cualquier institución del sistema financiero para realizar pagos sobre operaciones de más de USD 2.000,00, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico, a efectos de que el costo o gasto sea deducible del impuesto a la renta.
  
- La obligatoriedad de utilizar cualquier institución del sistema financiero para realizar pagos sobre operaciones de más de USD 1.000,00, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico, a efectos de que el costo o gasto sea deducible del impuesto a la renta y el crédito tributario para el IVA sea aplicable.
  
- La obligatoriedad de utilizar cualquier institución del sistema financiero para realizar pagos sobre operaciones de más de USD 2.000,00, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico, a efectos de que el costo o gasto sea deducible del impuesto a la renta y el crédito tributario para el IVA sea aplicable.

866

**Son deducibles del Impuesto a la renta**

Opciones:

- Las indemnizaciones laborales.
  
- Las indemnizaciones laborales, siempre que no excedan de lo determinado por el Código del Trabajo, LOSCA y demás normas aplicables.
  
- Las indemnizaciones laborales de conformidad con lo detallado en el acta de finiquito debidamente legalizada o constancia judicial respectiva, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código del Trabajo, en los contratos colectivos del trabajo, LOSCA y demás normas aplicables.
  
- Las indemnizaciones laborales de conformidad con lo detallado en el acta de finiquito debidamente legalizada o constancia judicial respectiva.

867

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta, la eliminación definitiva de créditos incobrables:**

Opciones:

- Se realizará con cargo a los resultados del ejercicio, y se haya cumplido alguna de las condiciones tales como haberse declarado la quiebra o insolvencia del deudor.
  
- Se realizará con cargo al valor de deterioro acumulado y, la parte no cubierta, con cargo a los resultados del ejercicio, y se haya cumplido alguna de las condiciones tales como haberse declarado la quiebra o insolvencia del deudor.
  
- Se haya cumplido alguna de las condiciones tales como haberse declarado la quiebra o insolvencia del deudor.
  
- Se realizará con cargo al valor de deterioro acumulado, y se haya cumplido alguna de las condiciones tales como haberse declarado la quiebra o insolvencia del deudor.

868

**Entre las condiciones para la eliminación definitiva de créditos incobrables se encuentran:**

Opciones:

- Haber constado como tales durante dos años o más en la contabilidad.
- Haber constado como tales durante tres años o más en la contabilidad.
- Haber constado como tales durante cinco años o más en la contabilidad.
- Haber constado como tales durante ocho años o más en la contabilidad.

869

**Entre las condiciones para la eliminación definitiva de créditos incobrables se encuentran:**

Opciones:

- Haber transcurrido más de dos años desde la fecha de vencimiento original del crédito.
- Haber transcurrido más de tres años desde la fecha de vencimiento original del crédito.
- Haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de vencimiento original del crédito.
- Haber transcurrido más de ocho años desde la fecha de vencimiento original del crédito.

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta, la depreciación acelerada aplica:**

Opciones:

- Exclusivamente en el caso de bienes nuevos y con una vida útil de al menos cinco años. No procede para el caso de bienes usados adquiridos por el contribuyente.
  
- Exclusivamente en el caso de bienes nuevos y con una vida útil de al menos cinco años. No procede para el caso de bienes usados adquiridos por el contribuyente, ni para bienes que hayan ingresado al país bajo regímenes suspensivos de tributos.
  
- Exclusivamente en el caso de bienes nuevos y con una vida útil de al menos diez años. No procede para el caso de bienes usados adquiridos por el contribuyente.
  
- Exclusivamente en el caso de bienes nuevos y con una vida útil de al menos diez años. No procede para el caso de bienes usados adquiridos por el contribuyente, ni para bienes que hayan ingresado al país bajo regímenes suspensivos de tributos.

871

**Para efectos del impuesto a la renta, son deducibles las pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, desaparición y otros eventos que afecten económicamente a los bienes del contribuyente usados en la actividad generadora de la respectiva renta y:**

Opciones:

- Que se deban a caso fortuito, fuerza mayor o delitos. El contribuyente conservará los respectivos documentos probatorios por un período no inferior a seis años.
- Que se deban a caso fortuito, fuerza mayor o delitos. El contribuyente conservará los respectivos documentos probatorios por un período no inferior a siete años.
- Que se deban a caso fortuito, fuerza mayor o delitos, en la parte en que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. El contribuyente conservará los respectivos documentos probatorios por un período no inferior a seis años.
- Que se deban a caso fortuito, fuerza mayor o delitos, en la parte en que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. El contribuyente conservará los respectivos documentos probatorios por un período no inferior a siete años.

872

**Para efectos del impuesto a la renta, las pérdidas por baja de inventarios:**

Opciones:

- Requieren autorización del SRI.
- Se justifican mediante declaración juramentada realizada ante un juez.
- Son deducibles hasta el monto equivalente a diez fracciones básicas gravadas con tarifa 0% de impuesto a la renta.
- Se justifican mediante declaración juramentada realizada ante un notario o juez.

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta, son deducibles:**

Opciones:

- Los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, con excepción del propio impuesto a la renta, los intereses de mora y multas que deba cancelar el propio sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias y aquellos que se hayan integrado al costo de los bienes y activos, se haya obtenido por ellos crédito tributario o se hayan trasladado a otros contribuyentes.
  
- Los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, con excepción del propio impuesto a la renta. No son deducibles los intereses de mora y multas que deba cancelar el propio sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias ni aquellos que se hayan integrado al costo de los bienes y activos, se haya obtenido por ellos crédito tributario o se hayan trasladado a otros contribuyentes.
  
- Los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, con excepción del propio impuesto a la renta. Son deducibles aquellos impuestos que se hayan integrado al costo de los bienes y activos, se haya obtenido por ellos crédito tributario o se hayan trasladado a otros contribuyentes. No son deducibles los intereses de mora y multas que deba cancelar el propio sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias.
  
- Los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, inclusive el propio impuesto a la renta, los intereses de mora y multas que deba cancelar el propio sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias y aquellos que se hayan integrado al costo de los bienes y activos, se haya obtenido por ellos crédito tributario o se hayan trasladado a otros contribuyentes.

874

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta, son deducibles los gastos de gestión:**

Opciones:

- Resepecto a los cuales se haya presentado declaración juramentada ante notario o juez.
- Hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.
- Hasta un máximo equivalente al 3% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.
- Hasta un máximo equivalente al 5% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.

875

**De acuerdo al Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, la definición "aquella actividad por la cual quien se dedica a la actividad publicitaria, recibe un aporte económico a cambio de publicitar con fines comerciales, determinada información proporcionada por quien incurre en el gasto" corresponde a:**

Opciones:

- Promoción
- Publicidad
- Patrocinio y publicidad
- Promoción y publicidad

876

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta, los costos y gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios:**

Opciones:

- Serán deducibles hasta un máximo del 5% del total de ingresos gravados del contribuyente.
- Serán deducibles hasta un máximo del 10% del total de ingresos gravados del contribuyente.
- Serán deducibles hasta un máximo del 20% del total de ingresos gravados del contribuyente.
- Serán deducibles hasta un máximo del 25% del total de ingresos gravados del contribuyente.

877

**En materia de impuesto a la renta, los límites a la deducibilidad de promoción y publicidad:**

Opciones:

- No aplican en el caso de erogaciones incurridas por oferta de turismo interno y externo receptivo.
- No aplican en el caso de erogaciones incurridas por oferta o colocación de bienes y servicios de producción nacional, en mercados internos y externos.
- No aplican en el caso de erogaciones incurridas por micro, pequeñas y medianas empresas.
- No aplican en el caso de erogaciones incurridas por oferta o colocación de bienes y servicios de producción nacional, en mercados externos.

878

**Para el cálculo del impuesto a la renta, son deducibles los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de proyectos deportivos previamente calificados y siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa:**

Opciones:

- Hasta un máximo equivalente al 5% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.
- Hasta un máximo del 10% del total de ingresos del contribuyente.
- El 50% adicional
- El 100% adicional

879

**Para efectos del cálculo de la deducibilidad de impuesto a la renta, no se considera prestadores de servicios de turismo receptivo aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades:**

Opciones:

- Publicidad turística
- Alojamiento
- Servicio de restaurante
- Agencias de servicios turísticos.

**Para efectos del impuesto a la renta, la amortización de inversiones de exploración, desarrollo y producción en la actividad petrolera correspondiente al período de preproducción:**

Opciones:

- Se efectuará anualmente por unidades de producción a partir del siguiente año fiscal en que fueren capitalizadas, de acuerdo a la fórmula establecida en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
  
- Se efectuará en partes iguales durante dos años a partir del inicio de la producción debidamente autorizada por la Dirección Nacional de Hidrocarburos.
  
- Se efectuará en partes iguales durante tres años a partir del inicio de la producción debidamente autorizada por la Dirección Nacional de Hidrocarburos.
  
- Se efectuará en partes iguales durante cinco años a partir del inicio de la producción debidamente autorizada por la Dirección Nacional de Hidrocarburos.

**Para efectos del cálculo de impuesto a la renta son deducibles los gastos por regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas:**

Opciones:

- Siempre que correspondan a la actividad generadora realizada en el país, la sumatoria de dichos gastos pagados a sus partes relacionadas será deducible hasta un valor equivalente al 5% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos, salvo que apliquen los límites previstos específicos previstos en la normativa tributaria.
  
- Siempre que correspondan a la actividad generadora realizada en el país, la sumatoria de dichos gastos pagados a sus partes relacionadas será deducible hasta un valor equivalente al 10% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos, salvo que apliquen los límites previstos específicos previstos en la normativa tributaria.
  
- Siempre que correspondan a la actividad generadora realizada en el país, la sumatoria de dichos gastos pagados a sus partes relacionadas será deducible hasta un valor equivalente al 20% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos, salvo que apliquen los límites previstos específicos previstos en la normativa tributaria.
  
- Siempre que correspondan a la actividad generadora realizada en el país, la sumatoria de dichos gastos pagados a sus partes relacionadas será deducible hasta un valor equivalente al 30% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos, salvo que apliquen los límites previstos específicos previstos en la normativa tributaria.

882

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta, son deducibles los recursos que se destinen a carreras de pregrado afines a las Ciencias de la Educación, entregados a instituciones de educación superior legalmente reconocidas.**

Opciones:

- La suma de estos gastos será deducible del impuesto a la renta hasta por un equivalente al 1% del ingreso gravado durante el período fiscal respecto del cual se efectúa la deducción.
- La suma de estos gastos será deducible del impuesto a la renta hasta por un equivalente al 2% del ingreso gravado durante el período fiscal respecto del cual se efectúa la deducción.
- La suma de estos gastos será deducible del impuesto a la renta hasta por un equivalente al 3% del ingreso gravado durante el período fiscal respecto del cual se efectúa la deducción.
- La suma de estos gastos será deducible del impuesto a la renta hasta por un equivalente al 5% del ingreso gravado durante el período fiscal respecto del cual se efectúa la deducción.

883

**Para efectos del impuesto a la renta son deducibles:**

Opciones:

- Los seguros de crédito contratados para la exportación, con el 50% adicional.
- Los seguros de crédito contratados para la exportación, con el 100% adicional.
- Los seguros de crédito contratados para la exportación, con el 50% adicional, sin que supere el 10% del ingreso gravado durante el período fiscal respecto del cual se efectúa la deducción.
- Los seguros de crédito contratados para la exportación, con el 100% adicional, sin que supere el 10% del ingreso gravado durante el período fiscal respecto del cual se efectúa la deducción.

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta son deducibles:**

Opciones:

- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso que no excedan del 1% del ingreso gravado del ejercicio.
  
- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso que no excedan del 3% del ingreso gravado del ejercicio.
  
- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso que no excedan del 5% del ingreso gravado del ejercicio.
  
- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso que no excedan del 8% del ingreso gravado del ejercicio.

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta son deducibles:**

Opciones:

- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 2% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos.
  
- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 3% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos.
  
- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos.
  
- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 8% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos.

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta son deducibles:**

Opciones:

- Las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS por pagos a discapacitados se deducirán con el 50% adicional.
  
- Las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS por pagos a discapacitados se deducirán con el 100% adicional.
  
- Las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS por pagos a discapacitados se deducirán con el 150% adicional.
  
- Las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS por pagos a discapacitados se deducirán con el 200% adicional.

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta son deducibles:**

Opciones:

- Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS por pagos a migrantes retornados mayores de 40 años se deducirán con el 100% adicional por un período de dos años contado a partir de la fecha de celebración del contrato.
  
- Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS por pagos a migrantes retornados mayores de 50 años se deducirán con el 150% adicional por un período de dos años contado a partir de la fecha de celebración del contrato.
  
- Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS por pagos a migrantes retornados mayores de 40 años se deducirán con el 150% adicional por un período de dos años contado a partir de la fecha de celebración del contrato.
  
- Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS por pagos a migrantes retornados mayores de 50 años se deducirán con el 100% adicional por un período de dos años contado a partir de la fecha de celebración del contrato.

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta son deducibles las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio efectuadas en cada ejercicio impositivo:**

Opciones:

- A razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo.
  
- A razón del 3% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo.
  
- A razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.
  
- A razón del 3% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta:**

Opciones:

- Los empleadores tendrán una deducción adicional del 100% sobre los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores, siempre que la cobertura sea para la totalidad de los trabajadores y que la contratación sea con empresas domiciliadas en el país.
  
- Los empleadores tendrán una deducción adicional del 50% sobre los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores, siempre que la cobertura sea para la totalidad de los trabajadores y que la contratación sea con empresas domiciliadas en el país.
  
- Los empleadores tendrán una deducción adicional del 100% sobre los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores, siempre que la cobertura sea para la totalidad de los trabajadores.
  
- Los empleadores tendrán una deducción adicional del 50% sobre los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores, siempre que la cobertura sea para la totalidad de los trabajadores.

890

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta:**

Opciones:

- Las personas naturales que tengan ingresos brutos mayores a USD 100.000 podrán deducir sus gastos personales de salud por enfermedades catastróficas raras o huérfanas.
- Las personas naturales que tengan ingresos netos mayores a USD 100.000 podrán deducir sus gastos personales de salud por enfermedades catastróficas raras o huérfanas.
- Las personas naturales que tengan ingresos brutos mayores a USD 100.000 podrán deducir sus gastos personales de salud por enfermedades catastróficas raras o huérfanas. Estos gastos se deducirán sin IVA hasta el 50% del total de sus ingresos gravados.
- Las personas naturales que tengan ingresos netos mayores a USD 100.000 podrán deducir sus gastos personales de salud por enfermedades catastróficas raras o huérfanas. Estos gastos se deducirán sin IVA hasta el 50% del total de sus ingresos gravados.

891

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta, los contribuyentes cuya actividad económica principal sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas podrán deducirse:**

Opciones:

- El 50% adicional de los gastos que efectúen por concepto de ICE generado en los servicios de telefonía fija y móvil avanzada que contraten para el ejercicio de su actividad.
- El 100% adicional de los gastos que efectúen por concepto de ICE generado en los servicios de telefonía fija y móvil avanzada que contraten para el ejercicio de su actividad.
- El 150% adicional de los gastos que efectúen por concepto de ICE generado en los servicios de telefonía fija y móvil avanzada que contraten para el ejercicio de su actividad.
- El 100% adicional de los gastos que efectúen por concepto de IVA e ICE generado en los servicios de telefonía fija y móvil avanzada que contraten para el ejercicio de su actividad.

892

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta son deducibles los aportes privados para el Fomento de las Artes y la Innovación en Cultura, realizados por personas naturales o sociedades:**

Opciones:

- Siempre que no sea superior al 1% de los ingresos anuales percibidos en el ejercicio fiscal anterior.
  
- Siempre que no sea superior al 3% de los ingresos anuales percibidos en el ejercicio fiscal anterior.
  
- Siempre que no sea superior al 1% del ingreso gravado durante el período fiscal respecto del cual se efectúa la deducción.
  
- Siempre que no sea superior al 3 % del ingreso gravado durante el período fiscal respecto del cual se efectúa la deducción.

893

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta son deducibles y no están sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente:**

Opciones:

- Los pagos por concepto de importaciones de bienes
  
- Los pagos por concepto de importaciones de bienes y servicios
  
- Los pagos por concepto de importaciones de bienes, servicios, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos.
  
- El 50% de los pagos por concepto de importaciones de bienes y servicios.

894

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta son deducibles y no están sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente:**

Opciones:

- Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo, sin que excedan del 1% del valor de las exportaciones.
- Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo, sin que excedan del 2% del valor de las exportaciones.
- Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo, sin que excedan del 1% del valor de las exportaciones.
- Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo, sin que excedan del 2% del valor de las exportaciones.

895

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta son deducibles y no están sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente:**

Opciones:

- Los pagos efectuados por las agencias internacionales de prensa registradas en la Secretaría de Comunicación del Estado en el 25%.
- Los pagos efectuados por las agencias internacionales de prensa registradas en la Secretaría de Comunicación del Estado en el 50%.
- Los pagos efectuados por las agencias internacionales de prensa registradas en la Secretaría de Comunicación del Estado en el 75%.
- Los pagos efectuados por las agencias internacionales de prensa registradas en la Secretaría de Comunicación del Estado en el 90%.

896

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta son deducibles y no están sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente:**

Opciones:

- Los pagos por concepto de arrendamiento mercantil internacional de bienes de capital, siempre que correspondan a bienes adquiridos a precio de mercado y su financiamiento no contemple tasas superiores a la tasa LIBOR vigente a la fecha del registro del crédito o su novación.
- Los pagos por concepto de arrendamiento mercantil internacional de bienes de capital, siempre que correspondan a bienes adquiridos a precio de mercado y su financiamiento no contemple tasas superiores a la tasa PRIME vigente a la fecha del registro del crédito o su novación.
- Los pagos por concepto de arrendamiento mercantil internacional de bienes de capital, siempre que correspondan a bienes adquiridos a precio de mercado y su financiamiento no contemple tasas superiores a la tasa fijada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera vigente a la fecha del registro del crédito o su novación.
- Los pagos por concepto de arrendamiento mercantil internacional de bienes de capital, siempre que correspondan a bienes adquiridos a precio de mercado.

897

**No serán deducibles los costos o gastos por contratos de arrendamiento mercantil internacional o leasing:**

Opciones:

- Cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.
- Si el pago de las cuotas se hace a personas naturales residentes en países con los que el Ecuador no ha suscrito convenios para evitar la doble imposición.
- Cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido propiedad de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad.
- Cuando la transacción tenga como beneficiario efectivo a un residente en paraísos fiscales.

898

**Para efectos del cálculo del impuesto a la renta, en lo que tiene que ver con gastos personales, se consideran gastos de vivienda:**

Opciones:

- Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la adquisición o construcción.
  
- El capital y los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción.
  
- Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción.
  
- El capital y los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción.

899

**Los notarios se encuentran obligados a llevar contabilidad:**

Opciones:

- En todos los casos.
  
- Siempre que sus ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, sin considerar los valores del servicio notarial que le corresponden al Estado, hayan sido superiores a USD 250.000,00.
  
- Siempre que sus ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, sin considerar los valores del servicio notarial que le corresponden al Estado, hayan sido superiores a USD 300.000,00.
  
- Siempre que sus ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, sin considerar los valores del servicio notarial que le corresponden al Estado, hayan sido superiores a USD 350.000,00.

**Para efectos del cálculo de la base imponible de impuesto a la renta de no residentes:**

Opciones:

- La base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos.
  
- La base imponible del impuesto a la renta correspondiente a ingresos gravados de no residentes no atribuibles a establecimientos permanentes en el Ecuador será el valor total del ingreso gravado.
  
- La base imponible del impuesto a la renta correspondiente a ingresos gravados de no residentes no atribuibles a establecimientos permanentes en el Ecuador será el valor total del ingreso gravado menos los costos y gastos efectuados en el Ecuador que contribuyan a obtener, mantener o mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana.
  
- La base imponible del impuesto a la renta correspondiente a ingresos gravados de no residentes no atribuibles a establecimientos permanentes en el Ecuador será el valor total del ingreso gravado. Se considerarán para el cálculo los ajustes que se produzcan por efecto de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecidos en la normativa tributaria.

901

**Dentro del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero en el caso de producción y venta local de banano:**

Opciones:

- La tarifa será de hasta el 2% sobre el valor de facturación de las ventas brutas, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura.
  
- La tarifa será de hasta el 3% sobre el valor de facturación de las ventas brutas, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura.
  
- La tarifa será de hasta el 2% sobre el valor de facturación de las ventas netas, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura.
  
- La tarifa será de hasta el 3% sobre el valor de facturación de las ventas netas, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura.

902

**Dentro del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero en el caso de exportación de banano:**

Opciones:

- La tarif aplicada será del 2% del valor de facturación de exportación FOB, restando el precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura.
- La tarif aplicada será del 3% del valor de facturación de exportación FOB, restando el precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura.
- La tarif aplicada será del 2% del valor de facturación de exportación FOB, restando el precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura, o el precio de compra pagado por el exportador al productor si este fuese mayor al precio mínimo de sustentación.
- La tarif aplicada será del 3% del valor de facturación de exportación FOB, restando el precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura, o el precio de compra pagado por el exportador al productor si este fuese mayor al precio mínimo de sustentación.

903

**Para efectos de la aplicación del impuesto a la renta para los ingresos de actividades agropecuarias, se entiende como actividades agropecuarias:**

Opciones:

- Producción y/o comercialización de bienes de origen agrícola, pecuario y agropecuario que se mantengan en estado natural.
- Producción y/o comercialización de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula y carnes.
- Producción y/o comercialización de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola y cunícula que se mantengan en estado natural.
- Producción y/o comercialización de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula y carnes que se mantengan en estado natural.

904

**En el caso de ingresos de la actividad de urbanización, para quien no lleve contabilidad:**

Opciones:

- Se presumirá que la base imponible es el 10% del monto de ventas efectuadas en el ejercicio.
- Se presumirá que la base imponible es el 20% del monto de ventas efectuadas en el ejercicio.
- Se presumirá que la base imponible es el 30% del monto de ventas efectuadas en el ejercicio.
- Se presumirá que la base imponible es el 40% del monto de ventas efectuadas en el ejercicio.

905

**En el caso de ingresos de las compañías de transporte internacional, para efectos del impuesto a la renta:**

Opciones:

- Se considerará como base imponible el 1% de estos ingresos.
- Se considerará como base imponible el 2% de estos ingresos.
- Se considerará como base imponible el 3% de estos ingresos.
- Se considerará como base imponible el 5% de estos ingresos.

906

**En el año 2020 la fracción básica gravada con tarifa 0% de impuesto a la renta corresponde a:**

Opciones:

USD 11.25,00

USD 11.275,00

USD 11.315,00

USD 11.345,00

907

**Los organizadores de loterías deben pagar por impuesto a la renta:**

Opciones:

15% sobre sus utilidades

25% sobre sus utilidades

15% sobre sus ingresos brutos

25% sobre sus ingresos brutos

908

**El impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones grava:**

Opciones:

- El incremento patrimonial proveniente de bienes o derechos en territorio ecuatoriano exclusivamente.
- El incremento patrimonial de residentes en el Ecuador proveniente de bienes o derechos en territorio ecuatoriano y en territorio extranjero.
- El incremento patrimonial proveniente de bienes o derechos en territorio ecuatoriano de residentes o no residentes en Ecuador, así como de bienes o derechos en territorio extranjero cuando se trate de residentes en el Ecuador.
- El incremento patrimonial proveniente de bienes o derechos en territorio ecuatoriano de residentes o no residentes en Ecuador, así como de bienes o derechos en territorio extranjero cuando se trate de no residentes en el Ecuador.

909

**Para efectos del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones, el hecho generador en caso de herencias es:**

Opciones:

- La muerte del causante.
- La aceptación expresa o tácita.
- La declaración de posesión efectiva.
- La aceptación expresa.

910

**Los beneficiarios de donaciones que sean menores de edad:**

Opciones:

- Se encuentran exentos del pago del impuesto a las herencias, legados y donaciones.
  
- Aplicarán a la base imponible la tabla que consta en el Art. 36 lit d) LRTI
  
- Aplicarán a la base imponible la tabla que consta en el Art. 36 lit d) LRTI, reducida a la mitad.
  
- Aplicarán a la base imponible la tabla que consta en el Art. 36 lit d) LRTI, reducida a la mitad, siempre que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o tercer grado de afinidad con el causante.

911

**En el caso del impuesto a las herencias, legados y donaciones:**

Opciones:

- Dentro del plazo de seis meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita en el caso de herencias, legados y donaciones.
  
- Dentro del plazo de seis meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita en el caso de herencias y legados.
  
- Dentro del plazo de nueve meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita en el caso de herencias, legados y donaciones.
  
- Dentro del plazo de nueve meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita en el caso de herencias y legados.

912

**La obligación y acción de cobro en el caso del impuesto a las herencias, legados y donaciones prescribe en:**

Opciones:

- 5 años, contados a partir de la fecha que fueron exigibles, y en 7 años si resulta incompleta o si no la hubiere presentado.
- 7 años, contados a partir de la fecha que fueron exigibles, y en 10 años si resulta incompleta o si no la hubiere presentado.
- 10 años, contados a partir de la fecha que fueron exigibles, y en 15 años si resulta incompleta o si no la hubiere presentado.
- 15 años, contados a partir de la fecha que fueron exigibles, y en 20 años si resulta incompleta o si no la hubiere presentado.

913

**A partir de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, el anticipo de impuesto a la renta:**

Opciones:

- Se eliminó.
- Se convirtió en voluntario.
- Se convirtió en voluntario, excepto en el caso de promotores de espectáculos públicos.
- Se convirtió en voluntario, excepto en el caso de grandes contribuyentes.

914

**Para fines del COPCI se entiende como industrias básicas a los siguientes sectores económicos:**

Opciones:

- Metalmecánica
  
- Fundición siderúrgica para la producción de plata.
  
- Construcción de vehículos eléctricos
  
- Fundición siderúrgica para la producción de acero plano

915

**Para efectos aduaneros, el COPCI entiende por mercancía a:**

Opciones:

- Todos los bienes muebles de naturaleza corporal.
  
- Los bienes de naturaleza corporal cuya importación o exportación no se encuentre prohibida.
  
- Los bienes muebles o inmuebles que se encuentran registrados en la clasificación arancelaria.
  
- Los bienes muebles o inmuebles que se encuentran registrados o son susceptibles de registro en la clasificación arancelaria.

916

**De acuerdo al COPCI, territorio aduanero es:**

Opciones:

- Las zonas de frontera.
- El territorio nacional en el cual se aplican las disposiciones del COPCI.
- Las zonas de frontera y otras zonas del territorio declaradas como tales por la autoridad aduanera.
- Una franja que abarca los límites del territorio y que se encuentra controlada por el SENA.

917

**Zona aduanera primara constituye:**

Opciones:

- La totalidad del territorio ecuatoriano, incluyendo las aguas territoriales y espacio aéreo.
- El área interior de los puertos y aeropuertos, recintos aduaneros y locales habilitados en las fronteras terrestres.
- El área interior de los puertos y aeropuertos, recintos aduaneros y locales habilitados en las fronteras terrestres, así como otros lugares que fijare la administración aduanera en los cuales se efectúen operaciones de carga, descarga y movilización de mercancías procedentes del exterior.
- El área interior de los puertos y aeropuertos, recintos aduaneros y locales habilitados en las fronteras terrestres, así como otros lugares que fijare la administración aduanera en los cuales se efectúen operaciones de carga, descarga y movilización de mercancías procedentes del exterior o con destino a él.

**La obligación aduanera es:**

Opciones:

- El vínculo jurídico entre la administración aduanera y la persona directa o indirectamente relacionada con cualquier formalidad, destino u operación aduanera, derivado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada una de ellas, en virtud de lo cual, aquellas mercancías quedan sometidas a la potestad aduanera, y los obligados al pago de los tributos al comercio exterior, recargos y sanciones a las que hubiere lugar.
  
- El vínculo jurídico entre la administración aduanera y la persona directa relacionada con cualquier formalidad, destino u operación aduanera, derivado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada una de ellas, en virtud de lo cual, aquellas mercancías quedan sometidas a la potestad aduanera, y los obligados al pago de los tributos al comercio exterior, recargos y sanciones a las que hubiere lugar.
  
- El vínculo jurídico entre la administración aduanera y la persona directa o indirectamente relacionada con cualquier formalidad, destino u operación aduanera, derivado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada una de ellas, en virtud de lo cual, aquellas mercancías quedan sometidas a la potestad aduanera, y los obligados al pago de los tributos al comercio exterior.
  
- El vínculo jurídico entre la administración aduanera y la persona directa o indirectamente relacionada con cualquier operación aduanera, derivado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada una de ellas, en virtud de lo cual, aquellas mercancías quedan sometidas a la potestad aduanera, y los obligados al pago de los tributos al comercio exterior, recargos y sanciones a las que hubiere lugar.

**Los tributos al comercio exterior son:**

Opciones:

- Los derechos arancelarios y las tasas por servicios aduaneros.
- Los derechos arancelarios, los impuestos establecidos en leyes cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso de mercancías
- Los derechos arancelarios, los impuestos establecidos en leyes cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías y las tasas por servicios aduaneros.
- Los derechos arancelarios, los impuestos establecidos en leyes cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías y las tasas por servicios aduaneros y de comercio exterior.

920

**Se consideran costos de conservación aduaneros:**

Opciones:

- Aquellos gastos generados durante el almacenaje de las mercancías que generen usufructo en su estado de almacenamiento y que se encuentran incautadas por litigios judiciales.
  
- Aquellos gastos generados durante el almacenaje de las mercancías que generen usufructo en su estado de almacenamiento y que se encuentran incautadas por litigios judiciales, siendo este el único asumido por la autoridad aduanera cuando se haya declarado mediante sentencia ejecutoriada la inocencia de su propietario.
  
- Aquellos gastos generados durante el almacenaje de las mercancías que generen usufructo en su estado de almacenamiento y que se encuentran incautadas por litigios judiciales u orden de autoridad competente..
  
- Aquellos gastos generados durante el almacenaje de las mercancías que generen usufructo en su estado de almacenamiento y que se encuentran incautadas por litigios judiciales, siendo este el único asumido por la autoridad aduanera cuando se haya declarado mediante sentencia ejecutoriada la nulidad del acto administrativo.

921

**Para efectos aduanero, AOG (Aircraft On Ground) significa:**

Opciones:

- Código aduanero que permite una modalidad de aforo más rápida, bajo las condiciones previstas en la normativa aduanera.
  
- Material para uso aeronáutico emergente destinado exclusivamente a una aeronave internacional que por factores técnicos dejó de operar mientras cubría su itinerario internacional.
  
- Material para uso aeronáutico emergente destinado exclusivamente a una aeronave nacional o internacional que por factores técnicos dejó de operar mientras cubría su itinerario.
  
- Material para uso aeronáutico o marino emergente destinado exclusivamente a una nave o aeronave internacional que por factores técnicos dejó de operar mientras cubría su itinerario internacional.

922

**Para efectos aduaneros, se considera carga especial:**

Opciones:

- Mercancías que por razón de su volumen o peso no pueden ser transportadas en unidades de carga.
  
- Mercancías que por razón de su cantidad, volumen, peso, de sus dimensiones o naturaleza, no pueden ser transportadas en unidades de carga aérea, debiendo procederse a utilizar unidades de carga marítima.
  
- Mercancías que por razón de su cantidad, volumen, peso, de sus dimensiones o naturaleza, no pueden ser transportadas en unidades de carga.
  
- Mercancías que por razón de su cantidad, volumen, peso, de sus dimensiones o naturaleza, no pueden ser transportadas en unidades de carga.

923

**Para efectos aduaneros, carga a granel es**

Opciones:

- Aquella mercancía sólida que por su cantidad o estado es transportada sin embalaje de ninguna clase, en medios de transporte o unidades de carga especialmente diseñados para el efecto.
  
- Aquella mercancía sólida que por su estado es transportada sin embalaje de ninguna clase, en medios de transporte o unidades de carga especialmente diseñados para el efecto.
  
- Aquella mercancía sólida, líquida o gaseosa que por su cantidad o estado es transportada sin embalaje de ninguna clase, en medios de transporte o unidades de carga especialmente diseñados para el efecto.
  
- Aquella mercancía sólida, líquida o gaseosa que por su cantidad o estado es transportada en un embalaje especialmente diseñado para el efecto.

**Para efectos aduaneros, carga consolidada es:**

Opciones:

- Agrupamiento de mercancías pertenecientes a uno o varios consignatarios, reunidas para ser transportadas desde un puerto, aeropuerto o terminal terrestre con destino a otro puerto, aeropuerto o terminal terrestre, en contenedores o similares, siempre y cuando se encuentren amparadas por un mismo documento de transporte.
  
- Agrupamiento de mercancías pertenecientes a uno o varios consignatarios, reunidas para ser transportadas desde un puerto, aeropuerto o terminal terrestre con destino a otro puerto, aeropuerto o terminal terrestre, en contenedores o similares, siempre y cuando se encuentren amparadas por documentos de transporte autorizados por las administraciones aduaneras respectivas.
  
- Agrupamiento de mercancías pertenecientes a uno o varios consignatarios, reunidas para ser transportadas desde un puerto, aeropuerto o terminal terrestre con destino a otro puerto, aeropuerto o terminal terrestre, en contenedores o similares, siempre y cuando se encuentren amparadas por documentos de transporte autorizados por las administraciones aduaneras respectivas o tengan la certificación Operador Económico Autorizado.
  
- Agrupamiento de mercancías pertenecientes a uno o varios consignatarios, reunidas para ser transportadas desde un puerto, aeropuerto o terminal terrestre con destino a otro puerto, aeropuerto o terminal terrestre, en contenedores o similares, siempre y cuando se encuentren amparadas por documentos de transporte autorizados por las administraciones aduaneras respectivas, se encuentren bajo régimen aduanero de Carga consolidada o tengan la certificación Operador Económico Autorizado.

925

**Para efectos aduaneros se considera carga peligrosa:**

Opciones:

- Todo artículo o sustancia que pueda constituir un riesgo importante para la salud personal, según disposiciones emanadas de la normativa nacional.
  
- Todo artículo o sustancia que pueda constituir un riesgo importante para el medio ambiente o la seguridad personal, según disposiciones emanadas de la normativa nacional.
  
- Todo artículo o sustancia que pueda constituir un riesgo importante para la salud, el medio ambiente, la seguridad personal o de los bienes, según disposiciones emanadas de organismos internacionales.
  
- Todo artículo o sustancia que pueda constituir un riesgo importante para la salud, el medio ambiente, la seguridad personal o de los bienes, según disposiciones emanadas de la normativa nacional o de organismos internacionales.

926

**Para efecto aduaneros, Coloaded significa:**

Opciones:

- Práctica internacional que consiste en el embarque de carga entre dos o más consolidadores
  
- Todo material para uso aeronáutico destinado para el aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de equipos de dos o más consolidadores.
  
- Eliminación de objetos, productos o sustancias, dejándolos sin valor comercial.
  
- Mercancías que no se destinan al consumo, sino a seguir un proceso productivo, en forma directa o indirecta para incrementar el patrimonio material o financiero.

**Para efectos aduaneros, COMAT significa:**

Opciones:

- Todo material para uso marítimo o aeronáutico destinado para el aprovisionamiento, reparación y mantenimiento, equipos para recepción de pasajeros, manipuleo de carga y demás mercancías necesarias para la operatividad de las naves o aeronaves nacionales e internacionales que se encuentran autorizadas para la prestación de servicios de transporte marítimo o aéreo internacional de pasajeros y/o de carga.
  
- Todo material para uso aeronáutico destinado para el aprovisionamiento, reparación y mantenimiento, equipos para recepción de pasajeros, manipuleo de carga y demás mercancías necesarias para la operatividad de las aeronaves nacionales e internacionales que se encuentran autorizadas para la prestación de servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros y/o de carga.
  
- Todo material para uso marítimo destinado para el aprovisionamiento, reparación y mantenimiento, equipos para recepción de pasajeros, manipuleo de carga y demás mercancías necesarias para la operatividad de los buques nacionales e internacionales que se encuentran autorizados para la prestación de servicios de transporte marítimo internacional de pasajeros y/o de carga.
  
- Todo material para uso terrestre, marítimo o aeronáutico destinado para el aprovisionamiento, reparación y mantenimiento, equipos para recepción de pasajeros, manipuleo de carga y demás mercancías necesarias para la operatividad de los buques, transporte terrestre o aeronaves nacionales e internacionales que se encuentran autorizadas para la prestación de servicios de transporte terrestre, marítimo o aéreo internacional de pasajeros y/o de carga.

928

**Para efectos aduaneros, consolidador de carga es:**

Opciones:

- Porteador que transporta carga en forma agrupada, en representación de uno o más consignatarios finales y bajo responsabilidad de los mismos, debidamente autorizado por el SENA E.
- Porteador que transporta carga en forma agrupada, bajo su nombre y responsabilidad, destinada a uno o más consignatarios finales, debidamente autorizado por el SENA E.
- Porteador que transporta carga aérea en forma agrupada, bajo su nombre y responsabilidad, destinada a uno o más consignatarios finales, debidamente autorizado por el SENA E.
- Operador distinto del porteador, que transporta carga en forma agrupada, bajo su nombre y responsabilidad, destinada a uno o más consignatarios finales, debidamente autorizado por el SENA E.

929

**Los derechos arancelarios ad valorem:**

Opciones:

- Consisten en porcentajes que se aplican sobre el valor de las mercancías.
- Consisten en recargos fijos que se aplican en base de determinadas condiciones de las mercancías.
- Consisten en reducciones especiales que se aplican de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos comerciales.
- Consisten en tarifas oficiales especiales aplicables a determinados productos en razón de la política de comercio exterior de un país.

**Para efectos aduaneros, levante o retiro significa:**

Opciones:

- El acto por el cual la autoridad aduanera autoriza al declarante a disponer de las mercancías de acuerdo a los fines previstos en el régimen aduanero autorizado, una vez salida la mercancía de zona primaria y previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras exigibles.
  
- El acto por el cual la autoridad aduanera autoriza al declarante o persona interesada a disponer de las mercancías de acuerdo a los fines previstos en el régimen aduanero autorizado, una vez salida la mercancía de zona primaria y previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras exigibles.
  
- El acto por el cual la autoridad aduanera autoriza al declarante o persona interesada a disponer de las mercancías de acuerdo a los fines previstos en el régimen aduanero autorizado, una vez salida la mercancía de zona secundaria y previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras exigibles.
  
- El acto por el cual la autoridad aduanera autoriza al declarante o persona interesada a disponer de las mercancías de acuerdo a los fines previstos en el régimen aduanero autorizado, una vez salida la mercancía de zona terciaria y previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras exigibles.

931

**Para efectos aduaneros, mercancía rezagada es:**

Opciones:

- Mercancía que se carga o descarga de un medio de transporte, pero que no figura en el manifiesto de carga.
  
- Mercancía que se carga o descarga de un medio de transporte, pero que no consta en la declaración aduanera.
  
- Mercancía que se encuentra en la zona primaria, sobre la cual se desconoce su propietario, consignatario o consignante.
  
- Mercancía que se encuentra en la zona primaria o secundaria, sobre la cual se desconoce su propietario, consignatario o consignante.

932

**Para efectos aduaneros, son operaciones aduaneras:**

Opciones:

- El conjunto de actividades relacionadas al tráfico de mercancías.
  
- El conjunto de actividades relacionadas al tráfico de mercancías y medios de transporte.
  
- El conjunto de actividades relacionadas al tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero.
  
- El conjunto de actividades relacionadas al tráfico de mercancías, medios de transporte, personas sometidas al control aduanero, regímenes aduaneros, reclamos, consultas y régimen sancionatorio.

933

**Para efectos aduaneros, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que interviene en el tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero se denomina:**

Opciones:

- Contribuyente aduanero
- Operador de comercio exterior
- Operador Económico Autorizado
- Tal como ha sido formulada, la definición no corresponde a ninguna figura en materia aduanera.

934

**Para efectos aduaneros, productos compensadores son:**

Opciones:

- Los productos obtenidos como resultado de la incorporación, transformación, elaboración o reparación en Zonas Especiales de Desarrollo Económico y Zonas Francas.
- Mercancías que no se destinan al consumo, sino a seguir un proceso productivo, en forma directa, para incrementar el patrimonio material o financiero.
- Los productos obtenidos como resultado de la incorporación, transformación, elaboración o reparación de mercancías cuya admisión bajo el régimen de perfeccionamiento activo o pasivo haya sido autorizada.
- Mercancías que no se destinan al consumo, sino a seguir un proceso productivo, en forma directa o indirecta, para incrementar el patrimonio material o financiero.

935

**Para efectos aduaneros, productos compensadores especiales son:**

Opciones:

- Los productos obtenidos como resultado de la incorporación, transformación, elaboración o reparación de mercancías cuya admisión bajo el régimen de perfeccionamiento activo o pasivo haya sido autorizada.
- Mercancías que no se destinan al consumo, sino a seguir un proceso productivo, en forma directa, para incrementar el patrimonio material o financiero.
- Los productos obtenidos como resultado de la incorporación, transformación, elaboración o reparación en Zonas Especiales de Desarrollo Económico o Zonas Francas.
- Mercancías que no se destinan al consumo, sino a seguir un proceso productivo, en forma directa o indirecta, para incrementar el patrimonio material o financiero.

936

**Para efectos aduaneros, Puerto Seco es:**

Opciones:

- Contenedor utilizado para el acondicionamiento de mercancías con el objeto de posibilitar o facilitar su transporte, susceptible de ser remolcado, pero que no tenga tracción ni propulsión propia.
- Terminal intermodal interior, conectada con una o varias terminales marítimas, con la capacidad de posponer el control aduanero a la entrada en el puerto seco, debidamente autorizada por el SENA E.
- Contenedor utilizado para el acondicionamiento de mercancías con el objeto de posibilitar o facilitar su transporte, susceptible de ser remolcado por vía terrestre o marítima, pero que no tenga tracción ni propulsión propia.
- Terminal intermodal interior, conectada con una o varias terminales marítimas, con la capacidad de posponer el control aduanero a la entrada en el puerto o aeropuerto, debidamente autorizada por el SENA E.

937

**Para efectos aduaneros, régimen aduanero es:**

Opciones:

- El tratamiento aduanero aplicable a las mercancías, solicitado por el declarante, de acuerdo con la legislación vigente.
- El tratamiento aduanero aplicable a las mercancías y medios de transporte solicitado por el declarante, de acuerdo con la legislación vigente.
- El tratamiento aduanero aplicable a las mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero, solicitado por el declarante, de acuerdo con la legislación vigente.
- El tratamiento aduanero aplicable a los medios de transporte y personas sometidas al control aduanero, solicitado por el declarante, de acuerdo con la legislación vigente.

938

**Para efectos aduaneros, unidad de carga es:**

Opciones:

- Equipo especial utilizado para medir el peso de la mercancía sin necesidad de ser extraído del contenedor.
- Unidad que permite el transporte de las mercancías, que tenga tracción propia o autopropulsión.
- Contenedor utilizado para el acondicionamiento de mercancías con el objeto de posibilitar o facilitar su transporte, susceptible de ser remolcado, pero que no tenga tracción ni propulsión propia.
- Unidad que permite el transporte de las mercancías.

939

**Para efectos aduaneros, refrendo es:**

Opciones:

- Combinación numérica que individualiza e identifica una declaración aduanera, con la que se produce la validación por parte de la autoridad aduanera.
  
- Asignación numérica de la mercancía en la clasificación arancelaria.
  
- Combinación numérica que individualiza e identifica a la mercancía ante la autoridad aduanera.
  
- Asignación numérica de la mercancía en la clasificación arancelaria, a nivel de partida pero no de subpartida.

940

**La obligación aduanera nace con:**

Opciones:

- El ingreso de mercancías al territorio aduanero, que se encuentran sometidas a la potestad aduanera.
  
- El ingreso de mercancías al territorio aduanero, o con la salida de mercancías de dicho territorio, que se encuentran sometidas a la potestad aduanera.
  
- La presentación de la declaración aduanera, en los términos previstos en la legislación aduanera.
  
- El aforo.

941

**La base imponible de los derechos arancelarios es:**

Opciones:

- El valor en aduana de las mercancías importadas.
  
- El valor FOB.
  
- El valor CIF menos los impuestos pagados en el puerto de embarque.
  
- El valor FOB más la póliza de seguro.

942

**El sujeto activo de la obligación tributaria es:**

Opciones:

- El SENA.
  
- El Estado, por intermedio del SENA.
  
- El COMEX
  
- El Ministerio de la Producción. Comercio Exterior, Integración y Pesca

943

**Es sujeto pasivo de la obligación tributaria aduanera, en calidad de contribuyente:**

Opciones:

- En las importaciones el propietario o consignatario de las mercancías, y en el caso de exportaciones es el consignante.
  
- El propietario de las mercancías.
  
- Quien suscriba la declaración aduanera.
  
- En las importaciones el consignatario de las mercancías, y en el caso de exportaciones es el propietario o consignante.

944

**La normativa aplicable para el cumplimiento de la obligación aduanera es:**

Opciones:

- La vigente a la fecha de salida de la mercancía desde el puerto de embarque.
  
- La vigente a la fecha de llegada de la mercancía a zona primaria.
  
- La vigente a la fecha de presentación de la declaración aduanera
  
- La vigente a la fecha de aceptación de la declaración aduanera.

945

**La obligación aduanera es exigible en las tasas por servicios aduaneros:**

Opciones:

- Desde la fecha en que los servicios fueren prestados.
- Desde la fecha en que los servicios fueren prestados. Si se trata de servicios prestados en forma permanente, se tomará en cuenta la fecha de inicio de prestación del servicio.
- Desde la fecha en que se notifica con la liquidación para el pago.
- Desde la fecha en que se autoriza el pago en la liquidación.

946

**La obligación tributaria aduanera se extingue, entre otros casos, por:**

Opciones:

- Aceptación del abandono expreso, declaratoria del abandono definitivo de las mercancías, decomiso judicial de las mercancías.
- Aceptación del abandono expreso, declaratoria del abandono definitivo de las mercancías, decomiso judicial de las mercancías, muerte del consignante o consignatario, según corresponda.
- Aceptación del abandono expreso, declaratoria del abandono definitivo de las mercancías, decomiso administrativo o judicial de las mercancías.
- Aceptación del abandono expreso, declaratoria del abandono definitivo de las mercancías, decomiso administrativo de las mercancías, muerte del consignante o consignatario, según corresponda.

947

**Los tributos al comercio exterior se pagarán en los siguientes plazos:**

Opciones:

- En la declaración aduanera de importación o exportación, dentro de los dos días hábiles siguientes a la autorización para el pago.
- En la declaración aduanera de importación o exportación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la autorización para el pago.
- En la declaración aduanera de importación o exportación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la autorización para el pago.
- En la declaración aduanera de importación o exportación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la autorización para el pago.

948

**La acción de la administración aduanera para cobrar las obligaciones aduaneras prescribe en plazo de:**

Opciones:

- 2 años contados desde la fecha en que fueron exigibles.
- 3 años contados desde la fecha en que fueron exigibles.
- 5 años contados desde la fecha en que fueron exigibles.
- 7 años contados desde la fecha en que fueron exigibles.

949

**En materia aduanera, el derecho para interponer un reclamo de pago indebido o pago en exceso prescribe en:**

Opciones:

- 120 días contados desde la fecha en que se verificó el pago.
- 2 años contados desde la fecha en que se verificó el pago.
- 3 años contados desde la fecha en que se verificó el pago.
- 5 años contados desde la fecha en que se verificó el pago.

**Para efectos aduaneros, se denomina muestras sin valor comercial:**

Opciones:

- Cualquier mercancía importada o exportada que su valor en aduana no supere los USD 200,00, o las tres unidades por ítem o por presentación comercial, tomando en cuenta la unidad de medida de la subpartida específica del Arancel Nacional de Importaciones que corresponda y que : a) Sea claramente identificada como muestra sin valor comercial o que se demuestre que la mercancía no esté destinada para la venta, y b) Con el objeto de ser utilizada en estudios de mercado, investigación, desarrollo, pruebas de laboratorio, ensayos u obtención de documentos de control previo u otros requisitos similares.
  
- Cualquier mercancía importada o exportada que su valor en aduana no supere los USD 400,00, o las tres unidades por ítem o por presentación comercial, tomando en cuenta la unidad de medida de la subpartida específica del Arancel Nacional de Importaciones que corresponda y que : a) Sea claramente identificada como muestra sin valor comercial o que se demuestre que la mercancía no esté destinada para la venta, y b) Con el objeto de ser utilizada en estudios de mercado, investigación, desarrollo, pruebas de laboratorio, ensayos u obtención de documentos de control previo u otros requisitos similares.
  
- Cualquier mercancía importada o exportada que su valor en aduana no supere los USD 600,00, o las tres unidades por ítem o por presentación comercial, tomando en cuenta la unidad de medida de la subpartida específica del Arancel Nacional de Importaciones que corresponda y que : a) Sea claramente identificada como muestra sin valor comercial o que se demuestre que la mercancía no esté destinada para la venta, y b) Con el objeto de ser utilizada en estudios de mercado, investigación, desarrollo, pruebas de laboratorio, ensayos u obtención de documentos de control previo u otros requisitos similares.
  
- Cualquier mercancía importada o exportada que su valor en aduana no supere los USD 400,00, o las tres unidades por ítem o por presentación comercial, tomando en cuenta la unidad de medida de la subpartida específica del Arancel Nacional de Importaciones que corresponda.

951

**En materia aduanera, toda persona podrá presentar reclamo administrativo en contra de los actos administrativos dictados por el SENA E que afectaren directamente sus derechos**

Opciones:

- Dentro del plazo de 20 días contados desde la fecha en que hubiere sido notificado con dicho acto.
- Dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que hubiere sido notificado con dicho acto.
- Dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha en que hubiere sido notificado con dicho acto.
- Dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha en que hubiere sido notificado con dicho acto.

952

**Los reclamos que se presenten en materia aduanera se sustanciarán y resolverán en el plazo de:**

Opciones:

- 30 días contados desde que el reclamante hubiere presentado dicho reclamo.
- 90 días contados desde que el reclamante hubiere presentado dicho reclamo.
- 120 días contados desde que el reclamante hubiere presentado dicho reclamo.
- 180 días contados desde que el reclamante hubiere presentado dicho reclamo.

953

**En materia aduanera, aforo es:**

Opciones:

- El número máximo de mercancías que se puede presentar por cada día ante la administración aduanera.
- El acto de determinación tributaria a cargo de la administración aduanera, que se realiza mediante la verificación física del origen, naturaleza, cantidad, valor, peso, medida y clasificación arancelaria de la mercancía.
- El acto de determinación tributaria a cargo de la administración aduanera, que se realiza mediante la verificación física o documental del origen, naturaleza, cantidad, valor, peso, medida y clasificación arancelaria de la mercancía.
- El acto de determinación tributaria a cargo de la administración aduanera, que se realiza mediante la verificación electrónica, física o documental del origen, naturaleza, cantidad, valor, peso, medida y clasificación arancelaria de la mercancía.

954

**En materia aduanera, el abandono tácito opera de pleno derecho por falta de pago de tributos al comercio exterior:**

Opciones:

- Dentro del término de 20 días desde que sean exigibles.
- Dentro del término de 30 días desde que sean exigible.
- Dentro del término de 20 días desde que sean exigibles, excepto cuando se hayan concedido facilidades de pago.
- Dentro del término de 30 días desde que sean exigibles, excepto cuando se hayan concedido facilidades de pago.

955

**En materia aduanera, los siguientes: documento de transporte, factura comercial o documento que acredite la transacción comercial, certificado de origen, y documentos que la Dirección General considere necesarios para el control de la operación se consideran:**

Opciones:

Documentos de acompañamiento

Documentos de soporte

Documentos habilitantes

Comail

956

**Se consideran modalidades de aforo:**

Opciones:

Automático, abreviado, documental y físico (intrusivo y no intrusivo).

Automático, electrónico y físico (intrusivo y no intrusivo).

Automático, electrónico, documental y físico (intrusivo y no intrusivo).

Abreviado, electrónico, documental y físico (intrusivo y no intrusivo).

957

**Las consultas de clasificación arancelaria deben ser absueltas dentro del término de:**

Opciones:

20 días de formuladas.

30 días de formuladas.

90 días de formuladas.

120 días de formuladas.

958

**En materia aduanera se consideran destinos aduaneros:**

Opciones:

El ingreso a alguno de los regímenes aduanero.

El ingreso a un régimen aduanero y el ingreso a una Zona Especial de Desarrollo Económico o una Zona Franca.

La destrucción, el abandono, el ingreso a un régimen aduanero y el ingreso a una Zona Especial de Desarrollo Económico o una Zona Franca.

El despacho con pago garantizado, el desaduanamiento directo, la destrucción, el abandono, el ingreso a un régimen aduanero y el ingreso a una Zona Especial de Desarrollo Económico o una Zona Franca.

**En materia aduanera, son regímenes de importación los siguientes:**

Opciones:

- Importación para el consumo, Transformación bajo control aduanero, Reimportación en el mismo estado, Almacenes libres
  
- Importación para el consumo, Admisión temporal para reexportación, Transformación bajo control aduanero, Reimportación en el mismo estado, Tránsito aduanero
  
- Importación para el consumo, Admisión temporal para reexportación, Transformación bajo control aduanero, Reimportación en el mismo estado, Exportación temporal para reimportación en el mismo Estado.
  
- Importación para el consumo, Admisión temporal para reexportación, Transformación bajo control aduanero, Reimportación en el mismo estado.

**En materia aduanera, el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo Estado:**

Opciones:

- Es el régimen aduanero que permite la introducción al territorio aduanero de determinadas mercancías importadas, para ser utilizadas en un fin determinado, con suspensión total o parcial del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas, para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna.
  
- Es el régimen aduanero que permite la introducción al territorio aduanero de determinadas mercancías importadas, para ser utilizadas en un fin determinado, con suspensión total del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas, para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna.
  
- Es el régimen aduanero que permite la introducción al territorio aduanero de determinadas mercancías importadas, para ser utilizadas en un fin determinado, con suspensión total o parcial del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos, para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna.
  
- Es el régimen aduanero que permite la introducción al territorio aduanero de productos compensadores, con suspensión total del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas, para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna.

961

**El régimen aduanero que permite la salida definitiva de mercancías en libre circulación, fuera del territorio aduanero comunitario o a una Zona Especial de Desarrollo Económico ubicada dentro del territorio aduanero ecuatoriano, con sujeción a la normativa aduanera, es:**

Opciones:

- Reembarque.
- Transbordo.
- Exportación definitiva.
- Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.

962

**El régimen aduanero que permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías en libre circulación con un fin y plazo determinado, durante el cual deberán ser reimportadas sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal por el uso que de ellas se haga es:**

Opciones:

- Devolución condicionada.
- Exportación definitiva.
- Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.
- Exportación temporal para reimportación en el mismo estado.

963

**El régimen aduanero por el cual las mercancías que están en libre circulación en el territorio aduanero pueden ser exportadas temporalmente fuera del territorio aduanero o a una Zona Especial de Desarrollo Económico ubicada dentro de dicho territorio para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores con la exención de los tributos correspondientes conforma la normativa aduanera es:**

Opciones:

- Devolución condicionada.
- Exportación definitiva.
- Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
- Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.

964

**En materia aduanera, el régimen liberatorio que permite el almacenamiento y venta de mercancías nacionales o extranjeras a pasajeros que salgan del país o que ingresen del extranjero, en puertos y aeropuertos internacionales, sin el pago de tributos al comercio exterior es:**

Opciones:

- Almacenes libres
- Almacenes especiales
- Almacenes exentos
- Ferias internacionales

965

**El régimen especial aduanero por el cual se autoriza el ingreso de mercancías de permitida importación con suspensión del pago de tributos, por un tiempo determinado, destinadas a exhibición en recintos previamente autorizados, así como de mercancías importadas a consumo con fines de degustación, promoción y decoración, libre del pago de tributos al comercio exterior, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades señaladas en el reglamento, es:**

Opciones:

- Admisión temporal para reexportación en el mismo estado.
  
- Almacenes especiales.
  
- Reembarque
  
- Ferias internacionales

966

**El régimen aduanero por el cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero desde una oficina distrital con destino al exterior es:**

Opciones:

- Tránsito aduanero
  
- Reembarque
  
- Transbordo
  
- Transporte bajo control

967

**El régimen aduanero conforme al cual se realiza la transferencia de mercancías que son retiradas del medio de transporte utilizado para el arribo al territorio aduanero, realizándose esta transferencia bajo control aduanero es:**

Opciones:

- Tránsito aduanero
- Reembarque
- Devolución condicionada
- Transbordo

968

**Bajo el régimen de transformación bajo control aduanero se puede ingresar las siguientes mercancías:**

Opciones:

- Lubricantes, combustibles, repuestos y útiles de recambio, insumos o equipos de oficina.
- Lubricantes, combustibles, repuestos y útiles de recambio, insumos o equipos de oficina, bienes de capital.
- Todo tipo de mercancías susceptibles de transformación.
- Todo tipo de mercancías susceptibles de transformación, incluso aquellas que se consideren de prohibida importación.

969

**El régimen de exportación temporal para reimportación en el mismo estado concluye por:**

Opciones:

- Reimportación en el mismo estado.
- Reimportación en el mismo estado o exportación definitiva.
- Reimportación en el mismo estado, exportación definitiva o exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.
- Reimportación en el mismo estado o depósito aduanero.

970

**El régimen de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo se podrá autorizar para el cumplimiento, en el exterior, de:**

Opciones:

- Reparación de mercancías (incluye restauración o acondicionamiento).
- Reparación de mercancías (incluye restauración o acondicionamiento) y transformación de mercancías.
- Transformación de mercancías y elaboración de mercancías (incluye montaje, incorporación, ensamble o adaptación a otras mercancías).
- Reparación de mercancías (incluye restauración o acondicionamiento), transformación de mercancías y elaboración de mercancías (incluye montaje, incorporación, ensamble o adaptación a otras mercancías).

971

**El régimen de almacén libre concluye con:**

Opciones:

- Reexportación o cambio de régimen a importación para consumo.
  
- Reexportación individualizada, reexportación general, cambio de régimen a importación para consumo o cambio a destino destrucción
  
- Reexportación, cambio de régimen a importación para consumo o devolución condicionada.
  
- Reexportación, cambio de régimen a importación para consumo, devolución condicionada o exportación definitiva.

972

**En el caso de ferias internacionales, no se pueden importar:**

Opciones:

- Equipos de filmación
  
- Vehículos
  
- Calzado
  
- Videojuegos

973

**En materia aduanera, el régimen del transbordo se puede realizar en las siguientes modalidades:**

Opciones:

- Transbordo directo y transbordo indirecto.
- Transbordo directo, transbordo con ingreso a depósito temporal y transbordo con traslado.
- Transbordo directo, transbordo indirecto, transbordo con ingreso a depósito temporal y transbordo con traslado.
- Transbordo directo, transbordo indirecto, transbordo con ingreso a depósito temporal, transbordo con traslado y tránsito aduanero.

974

**Cuando se presume la comisión de un delito o contravención aduanera, el COPCI contempla las siguientes medidas preventivas:**

Opciones:

- Aprehensión y retención provisional de mercancías.
- Inmovilización, aprehensión y retención provisional de mercancías.
- Inmovilización, aprehensión y retención provisional de mercancías y arresto domiciliario
- Inmovilización, decomiso, aprehensión y retención provisional de mercancías y arresto domiciliario.

975

**En materia aduanera, el acto mediante el cual el servidor a cargo de la dirección distrital dispone que las mercancías permanezcan en la zona primaria u otro lugar determinado, bajo custodia y responsabilidad del representante legal del depósito temporal o de quien designe la autoridad aduanera, respectivamente, y podrá disponer la inspección de las mismas es:**

Opciones:

- Inmovilización
- Retención provisional
- Aprehensión
- Decomiso

976

**Consiste en la toma de posesión forzosa de la mercancía en la zona secundaria y su traslado hacia las bodegas aduaneras u otro lugar designado para el efecto por la autoridad aduanera, mientras se determine la situación legal de la mercancía es:**

Opciones:

- Inmovilización
- Retención provisional
- Aprehensión
- Decomiso

977

**Es la toma forzosa por parte de la unidad operativa del SENA, encargada del control aduanero, sobre las mercancías, medios de transporte o cualquier otro bien que pueda constituir elemento de convicción o evidencia de la comisión de un delito o infracción aduanera, o cuando no se haya podido demostrar el origen de la mercancía es:**

Opciones:

- Inmovilización
- Retención provisional
- Aprehensión
- Decomiso

978

**La adquisición a título oneroso o gratuito, recepción en prenda o consignación y tenencia o almacenamiento de mercancías extranjeras, cuya cuantía sea superior a 150 salarios básicos unificados del trabajador en general, sin que el tenedor de las mismas acredite su legal importación o legítima adquisición en el país, se considera:**

Opciones:

- Defraudación aduanera
- Receptación aduanera
- Contrabando
- Testaferrismo

979

**El contrabando se produce cuando, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías:**

Opciones:

- Se ingresa o extrae clandestinamente mercancías del territorio aduanero.
  
- Se ingresa o extrae clandestinamente mercancías del territorio aduanero o se moviliza mercancías extranjeras dentro de la zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas, entre otras.
  
- Se ingresa o extrae clandestinamente mercancías del territorio aduanero o se moviliza mercancías extranjeras dentro de la zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas o se oculte dentro de mercancías declaradas otras mercancías sujetas a declaración.
  
- Se ingresa o extrae clandestinamente mercancías del territorio aduanero o se moviliza mercancías extranjeras dentro de la zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas o se oculte dentro de mercancías declaradas otras mercancías sujetas a declaración, o se induzca al error a la administración aduanera en la devolución condicionada de tributos.

980

**Se consideran circunstancias agravantes de los delitos aduaneros:**

Opciones:

- Cuando los tributos causados de las mercancías sea superior a 300 salarios básicos unificados del trabajador en general.
  
- Cuando los tributos causados de las mercancías sea superior a 400 salarios básicos unificados del trabajador en general.
  
- Cuando los tributos causados de las mercancías sea superior a 500 salarios básicos unificados del trabajador en general.
  
- Cuando los tributos causados de las mercancías sea superior a 600 salarios básicos unificados del trabajador en general.

981

**Son contravenciones aduaneras:**

Opciones:

- Perjudicar a la administración aduanera en la recaudación de tributos mediante el ocultamiento dentro de mercancías declaradas de otras mercancías sujetas a declaración, cuyo valor sea de 140 salarios básicos unificados del trabajador en general.
  
- Perjudicar a la administración aduanera en la recaudación de tributos mediante el ocultamiento dentro de mercancías declaradas de otras mercancías sujetas a declaración, cuyo valor sea de 160 salarios básicos unificados del trabajador en general.
  
- Perjudicar a la administración aduanera en la recaudación de tributos mediante el ocultamiento dentro de mercancías declaradas de otras mercancías sujetas a declaración, cuyo valor sea de 220 salarios básicos unificados del trabajador en general.
  
- Perjudicar a la administración aduanera en la recaudación de tributos mediante el ocultamiento dentro de mercancías declaradas de otras mercancías sujetas a declaración, sin importar la cuantía de las mercancías.

982

**Se consideran contravenciones aduaneras:**

Opciones:

- No entregar el listado de pasajeros a la administración aduanera, por parte del transportista, hasta antes del arribo o de salida del medio de transporte.
- Las conductas de defraudación aduanera respecto de mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a 200 salarios básicos unificados del trabajador en general.
- Las conductas de contrabando respecto de mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a 20 salarios básicos unificados del trabajador en general.
- Permitir el ingreso de personas a zonas primarias o secundarias, sin cumplir con lo establecido en el Reglamento aprobado por el Director General.

983

**De acuerdo al COPCI, quienes no entreguen la información requerida por el SENA E serán sancionados por el servidor a cargo de las direcciones distritales con:**

Opciones:

- Multa equivalente a un salario básico unificado.
- Multa equivalente a un salario básico unificado por cada día de retraso
- Multa equivalente a un salario básico unificado y clausura del establecimiento en el cual ejerce sus actividades económicas a partir de 30 días en que no entregare la información.
- Clausura del establecimiento en el cual ejerce sus actividades económicas.

984

**Las sanciones por faltas reglamentarias se sancionarán con:**

Opciones:

- Multa equivalente a un salario básico unificado.
- Multa del 10% del valor en aduana de la mercancía.
- Clausura.
- Multa equivalente al 50% del salario básico unificado.

985

**La facultad para imponer contravenciones y faltas reglamentarias prescribe en:**

Opciones:

- En el caso de contravenciones, cinco años, contados desde la fecha en que la infracción fue cometida o desde la realización del último acto idóneo. En el caso de faltas reglamentarias, tres años, contados desde la fecha en que la infracción fue cometida o desde la realización del último acto idóneo.
- Tres años, contados desde la fecha en que la infracción fue cometida o desde la realización del último acto idóneo.
- En el caso de contravenciones, siete años, contados desde la fecha en que la infracción fue cometida o desde la realización del último acto idóneo. En el caso de faltas reglamentarias, cinco años, contados desde la fecha en que la infracción fue cometida o desde la realización del último acto idóneo.
- Cinco años, contados desde la fecha en que la infracción fue cometida o desde la realización del último acto idóneo.

986

**Se encuentran sujetos a la potestad aduanera:**

Opciones:

- Las mercancías.
  
- Las mercancías y los medios de transporte que crucen la frontera.
  
- Las mercancías, los medios de transporte que crucen la frontera y quienes efectúen actividades directamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías.
  
- Las mercancías, los medios de transporte que crucen la frontera y quienes efectúen actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías.

987

**En materia aduanera, el Operador Económico Autorizado es:**

Opciones:

- La persona jurídica involucrada en el movimiento internacional de mercancías, cualquiera que sea la función que haya asumido, que cumpla con las normas equivalentes de seguridad de la cadena logística establecidas por el SENA, para acceder a facilidades en los trámites aduaneros.
  
- La persona jurídica cuya licencia otorgada por el Director del SENA le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías.
  
- La persona natural o jurídica involucrada en el movimiento internacional de mercancías, cualquiera que sea la función que haya asumido, que cumpla con las normas equivalentes de seguridad de la cadena logística establecidas por el SENA, para acceder a facilidades en los trámites aduaneros.
  
- La persona natural o jurídica cuya licencia otorgada por el Director del SENA le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías.

**Son Agentes de aduana:**

Opciones:

- La persona jurídica involucrada en el movimiento internacional de mercancías, cualquiera que sea la función que haya asumido, que cumpla con las normas equivalentes de seguridad de la cadena logística establecidas por el SENA, para acceder a facilidades en los trámites aduaneros.
  
- La persona jurídica cuya licencia, otorgada por el Director del SENA, le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías.
  
- La persona natural o jurídica involucrada en el movimiento internacional de mercancías, cualquiera que sea la función que haya asumido, que cumpla con las normas equivalentes de seguridad de la cadena logística establecidas por el SENA, para acceder a facilidades en los trámites aduaneros.
  
- La persona natural o jurídica cuya licencia, otorgada por el Director del SENA, le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías.

989

**De conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protegan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán:**

Opciones:

- Mediante ordenanza, disminuir hasta en un 20% los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el COOTAD.
- Mediante ordenanza, disminuir hasta en un 25% los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el COOTAD.
- Mediante ordenanza, disminuir hasta en un 30% los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el COOTAD.
- Mediante ordenanza, disminuir hasta en un 50% los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el COOTAD.

990

**En el caso del impuesto a los predios urbanos establecido en el COOTAD:**

Opciones:

- Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre 0,25% y 3%, que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.
- Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre 0,25 por mil (0,25 x 1.000) y 3 por mil (3 x 1.000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.
- Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre 0,25% y 5%, que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.
- Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre 0,25 por mil (0,25 x 1.000) y 5 por mil (5 x 1.000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.

991

**En el caso del impuesto a los predios rurales establecido en el COOTAD:**

Opciones:

- Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que oscilará entre 0,25% y 5% que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.
- Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que oscilará entre 0,25 por mil (0,25 x 1.000 y 3 por mil (3 x 1.000) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.
- Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que oscilará entre 0,25% y 3% que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.
- Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que oscilará entre 0,25 por mil (0,25 x 1.000 y 5 por mil (5 x 1.000) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.

992

**Se encuentran exentos del pago del impuesto predial rural:**

Opciones:

- Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.
- Las propiedades cuyo valor no exceda de veinte remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.
- Las propiedades cuyo valor no exceda de veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.
- Las propiedades cuyo valor no exceda de treinta remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

993

**Son objeto del impuesto de alcabala los siguientes actos jurídicos que contengan el traspaso de dominio:**

Opciones:

- Los títulos traslaticios de dominio onerosos y gratuitos de bienes raíces y buques en el caso de ciudades portuarias, en los casos que la ley lo permita.
  
- Los títulos traslaticios de dominio onerosos de bienes raíces, vehículos de carga y buques, en los casos que la ley lo permita.
  
- Los títulos traslaticios de dominio onerosos de bienes raíces, naves y aeronaves, en los casos que la ley lo permita.
  
- Los títulos traslaticios de dominio onerosos de bienes raíces y buques en el caso de ciudades portuarias, en los casos que la ley lo permita.

994

**En el caso del impuesto de alcabala, cuando un inmueble estuviere ubicado en la jurisdicción de dos o más municipios:**

Opciones:

- Los municipios cobrarán el impuesto en proporción al valor del avalúo de la propiedad que corresponda a la parte del inmueble que esté situado en la respectiva jurisdicción municipal.
  
- El municipio donde se encuentre ubicada la propiedad en mayor proporción física tendrá derecho a la recaudación del impuesto.
  
- El municipio donde se encuentre ubicada la propiedad en mayor proporción física realizará la recaudación del impuesto, debiendo repartir lo recaudado en proporción al valor del avalúo de la propiedad correspondiente.
  
- Los municipios cobrarán el impuesto por partes iguales, siempre que la proporción al valor del avalúo de la propiedad no sea inferior al 30% del valor total. En caso contrario, los municipios cobrarán el impuesto en proporción al valor del avalúo de la propiedad que corresponda a la parte del inmueble que esté situado en la respectiva jurisdicción municipal.

995

**La base imponible del impuesto de alcabala es:**

Opciones:

- El valor de la propiedad que conste en el catastro.
  
- El valor contractual.
  
- El valor de la propiedad que conste en el catastro, si éste fuere inferior al avalúo de mercado, registrá éste último.
  
- El valor contractual, si éste fuere inferior al avalúo de la propiedad que conste en el catastro, registrá este último.

996

**Deben pagar el impuesto de alcabala:**

Opciones:

- Las adjudicaciones por particiones o por disolución de sociedades.
  
- Las expropiaciones que efectúen las instituciones del Estado.
  
- Los contratos de transferencia de dominio otorgados entre el IESS y sus afiliados.
  
- Las ventas de inmuebles en las que sean parte las empresas públicas de gobiernos extranjeros

997

**No se encuentran exentos del impuesto a los vehículos establecido en el COOTAD:**

Opciones:

- Los organismos internacionales en todos los casos.
  
- Los organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad.
  
- La Cruz Roja
  
- Los vehículos que adquieran personas con discapacidad.

998

**La tarifa y base imponible en el caso del impuesto a los espectáculos públicos establecido en el COOTAD es:**

Opciones:

- El 5 % sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos.
  
- El 5 % sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos, salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán el 10% de este valor.
  
- El 10 % sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos.
  
- El 10 % sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos, salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán el 5% de este valor.

**Son sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales y metropolitanas:**

Opciones:

- Las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales o financieras.
  
- Las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias.
  
- Las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o profesionales.
  
- Las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan temporal o permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o profesionales.

1000

**No se encuentran exentos del pago del 1,5 por mil sobre los activos totales:**

Opciones:

- Las cooperativas de ahorro y crédito
  
- Las instituciones financieras de la economía popular y solidaria
  
- Las instituciones de educación cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a dicho fin.
  
- Las juntas parroquiales.

1001

**La tarifa del impuesto a la propiedad de los vehículos que consta en la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas es:**

Opciones:

- La tarifa del impuesto será del 3% para embarcaciones de gala o de recreo, aviones, avionetas y helicópteros sobre el avalúo que consta en la matrícula.
  
- La tarifa del impuesto será del 5% para embarcaciones de gala o de recreo, aviones, avionetas y helicópteros sobre el avalúo que consta en la matrícula.
  
- La tarifa del impuesto será del 3% para embarcaciones de gala o de recreo, aviones, avionetas y helicópteros sobre el avalúo que consta en la matrícula o del contrato de seguro, el que sea mayor.
  
- La tarifa del impuesto será del 5% para embarcaciones de gala o de recreo, aviones, avionetas y helicópteros sobre el avalúo que consta en la matrícula o del contrato de seguro, el que sea mayor.

1002

**Para efectos del impuesto al valor agregado, se encuentran gravados con tarifa cero:**

Opciones:

- El suministro de dominio de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube, arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas, arrendamiento de inmuebles en todos los casos, entre otros.
  
- El suministro de dominio de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube, arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas, servicios que se importen, entre otros.
  
- El suministro de dominio de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube, arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas, servicios prestados por clubes sociales que no excedan de USD 2.000,00 entre otros.
  
- El suministro de dominio de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube, arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas, servicios de aerofumigación, entre otros.